



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

0

Estant:

5

Numar:

049



122610807

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Príncipes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE JULIO DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otros
Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEÑOR

En MADRID, en la Imprenta de la GAZETA
año de 1769.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO

TOLUQUE

DESCRIPCION DE LOS MONUMENTOS
ANTIGUOS DE TOLUQUE
Y DE LOS MONUMENTOS
ANTIGUOS DE TOLUQUE

MES DE JULIO DE 1848



POR EL RAY N. SERRA

En Madrid, en la Imprenta de la Calle de San Mateo,
año de 1848.

Se halla en venta de Don Francisco de Paula
y Mena, calle de...

48



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE ASIA.

Constantinopla.



Uego que el Gran Sultán recibió la noticia de la victoria, que el Exército *Otomano* había ganado á los *Rusos* en las inmediaciones de *Choczyn*, mandó anunciarla al Público con repetidas salvas de la Artillería del *Serrallo*, á que correspondió la de los Navios que se hallaban en este Puerto. S. A. mandó dar 5 mil pesos, y

N 2

una

una baxilla exquisita de campaña al Corréo *Tártaro* que traxo esta noticia; y la *Puerta* ha dado al Público la relacion siguiente:

„El primero de Mayo de 1769 se presentó delante de *Chockyn* un Ejército de mas de 50 mil *Infieles*, á cuya cabeza venian los mas famosos Generales *Rusos*. Este Ejército, que traía consigo 27 cañones de grueso calibre, y toda especie de municiones, se abanzó improvisamente para atacar, y sitiar á *Chockyn*. Dexandose llevar la Guarnicion de los impulsos de su ardor guerrero, quiso salir inmediatamente á combatir al Enemigo; pero no habiendoselo permitido *Husein Baxá*, encargado de defender aquella Plaza, le quitaron la vida las Tropas de su mando. Pusieron despues fuego á los arrabales de la Ciudad, y encomendandose á la proteccion Divina, se encerraron en la Fortaleza para prevenirse á la defensa. *Kabreman Baxá*, *Mazé Mobammed Baxá*, y *Geaneckli Ali Bey*, cada uno á la cabeza de un Cuerpo de Tropas valerosas, marcharon en toda diligencia al socorro de *Chockyn*, y encontraron yá la Fortaleza sitiada por los Enemigos que habian empezado á minarla, y hacian un fuego tan vivo que la Guarnicion se hallaba sumamente apretada.

„En vista de este conflicto resolvieron los *Baxaés* atacar prontamente á los *En-*

«migos, y se echaron sobre ellos con sable,
 «y lanza en mano. Los sitiados, en medio
 «de la accion, hicieron una salida para
 «favorecer el ataque, y por otra parte el
 «Seraskier *Ali Baxá* llegó con su Cuerpo de
 «Tropas, y cayó igualmente sobre los *In-*
 «*fielos*. Despues de una accion muy reñida,
 «y porfiada fueron derrotados los Enemigos
 «por los *Otomanos*, que quitaron la vida á
 «muchos de ellos. Los *Rusos* tubieron algu-
 «nos Generales muertos por el fuego de
 «nuestra artillería. Mas de 300 Oficiales,
 «y gran número de Soldados de sus Tropas
 «fueron cogidos, y puestos á la cadena; y
 «los que escaparon se refugiaron en un bos-
 «que, que dista de *Cbockyn* diez leguas.

A poco tiempo de haberse publicado
 esta noticia salió de aquí el Porta Estan-
 darte del Sultan, escoltado de 150 *Geni-
 ros*, con una gran suma de dinero para el
 Ejército, y con orden de tomar su mando,
 si la indisposicion que habia sobrevenido al
 Gran Visir fuese de cuidado. Despues de
 haberse detenido largo tiempo el Ejército
 en *Babadag*, esperando la llegada de algu-
 nos Cuerpos separados, se puso en marcha
 el 11 del pasado luego que recibió la noti-
 cia de la citada victoria: y el 14 llegó á
Isackoia, donde se detubo solamente 8 dias.
 Por algunos *Tártaros*, que traxeron esta
 noticia al Campo del Gran Visir, se sabe

que *Husein Baxá*, Comandante de *Choczyn*, no era culpado de la traycion que se le imputaba; pues habiendo tenido aviso de la marcha de los *Rusos*, despachó inmediatamente Correos á todos los Baxaés de las cercanías, y al Kan de los *Tártaros*, que se hallaba en *Kaoutchan*, para que le embiasen socorros: con cuya esperanza, y con la orden que este Comandante habia tenido algunas semanas antes de velar cuidadosamente la defensa de *Choczyn*, no pensando por motivo alguno en atacar á los Enemigos, resolvió oponerse fuertemente á la instancia que hizo la Guarnicion de salir, y marchar contra ellos.

El Sr. *Barckstein*, Secretario de sus Magestades Imperiales y Real, que llegó últimamente á esta Capital, partirá muy en breve al Exército para asistir al Sr. *Bianchi*, primer Interprete de la Corte de *Viena*. Segun las ultimas noticias que se han recibido del Gran Visir, todo el Exército *Otomano* se debe haber juntado yá en las inmediaciones de *Bender*. El Seraskier *Ali Baxá* pasó el *Niester* algunos dias há, y dirigió su marcha ácia *Balta*. Los *Tártaros* tienen la derecha del Exército á distancia de algunas leguas. Corre la voz de que hubo una fuerte refriega al lado de *Oczakow*, con desgracia de los *Rusos*: y añaden que los *Tártaros* de la *Cabardja*, y del *Monte Caucazo* hicieron una

una incursión afortunada á la otra parte del Rio de *Kuma*, y de *Manyez*, en la llanura que hay entre el *Don*, y el *Wolga*, sujetos al Gobierno de *Astracan*.

Extracño de una Carta escrita en Basora á 9 de Marzo proximo pasado.

„Todos los caminos que median entre esta Ciudad, y la de *Bagdad* están infestados por los *Arabes*, que acaban de derrotar un Cuerpo de Tropas del Baxá. El famoso *Mabomet Kiaga* perdió la vida en esta batalla.

„La resolucion, que *Mirmabama* tomó á principios del pasado, de hacer cortar la barba á dos de sus Oficiales, amenazandoles con la muerte, excitó una sublevacion general en la Isla de *Karek*, de cuya Fortaleza se apoderaron yá los Malcontentos. *Mirmabama* se refugió en un reducido, donde se defendió algunas horas; pero al fin se vió precisado á huir en un Barco con algunos de su séquito, y desembarcó en *Ziakir*, á un llo del *Desierto*, con ánimo de tomar asilo entre los *Arabes Montifiks*. Noticioso de esto el *Mutzleben* de *Basora* envió 100 Fusileros en su seguimiento: los quales, habiendose apoderado de él, y de su comitiva, los condugeron á esta Ciudad el 14 de dicho mes.

„Aunque se ignora actualmente qual
 „será el destino de *Mirmabama*, se cree que
 „perderá la vida. El Cónsul *Inglés*, acom-
 „pañado de muchos sugetos de su Nacion,
 „ha ido á visitarle, y á hacerle varias ofer-
 „tas, que no quiso admitir. La rebelion de
 „*Karek*, lexos de ser ventajosa á los *Ingleses*,
 „parece les dá bastante cuidado ; pues han
 „conducido aquí el 14. del pasado todos los
 „efectos que tenian en su Contaduría de
 „*Bender-Bucher* : y para precaver las resul-
 „tas de esta resolucion (que se presume
 „habrán tomado, recelando que *Mirmabama*
 „sea puesto en libertad, y les mande con-
 „fiscar todos sus bienes) han enviado el
 „Sr. *Marly* á *Bender-Bucher*, haciendo pasar
 „al mismo tiempo tres Navíos á las cerca-
 „nías de *Karek*. Se asegura que intentan
 „apoderarse de esta Isla ; pero como se ha
 „sabido aquí que los Rebeldes quieren en-
 „tregarse á *Kerin Kan*, á cuyo fin embiaron
 „seis Diputados á *Cbiras*, se cree que el
 „proyecto de los *Ingleses* se malogre, y que
 „*Kerin Kan* se aprovechará de la ocasion
 „que se le presenta de apoderarse de *Bender-*
 „*Bucher*, y de la Isla de *Karek*, sin deber-
 „les ninguna obligacion. Los *Ingleses* se ha-
 „llan muy embarazados por haber perdido
 „la esperanza de que les llege este año so-
 „corro alguno de *Bombay*. Segun las noti-
 „cias que se han recibido de la Costa de

» *Malabar*, *Hider Ali Kan* les ha vuelto á
 » tomar á *Mangalor*, á *Canor*, y todas
 » quantas posesiones le habian quitado antes:
 » Les ha muerto mas de mil Soldados entre
 » *Inglefes* y *Indios*, y les ha tomado y que-
 » rrido todos los Navíos que tenian en el
 » Puerto. Dícen asimismo, que *Hider Ali*
 » se habia unido á los *Marates*: de modo,
 » que los *Inglefes* se vén precisados á conser-
 » var sus fuerzas para la defensa de *Bombay*,
 » hasta que reciban nuevos socorros de Eu-
 » ropa. Todas estas noticias se acaban de con-
 » firmar por un Navío *Inglés* que viene de
 » *Surate*, y de *Bombay*, y ha llegado aqui el
 » dos de este mes. (*)

Copia de una Carta escrita en Chiras, en
 Persia, á 15 de Julio de 1768.

» *Kerim Kan*, Regente de *Persia*, se
 » apoderó yá casi de todo el Reyno, y lo
 » gobierna despóticamente. Mantiene cerca
 » de su Persona, y en las inmediaciones de
 » esta Ciudad, 7000 hombres de Tropas, y
 su

(*) Siendo ciertas estas noticias, como
 se presume, merecen poco asenso las que
 la Compañia de las *Indias Orientales* hizo pu-
 blicar ultimamente en *Londres*. Vease el
Mercúrio antecedente, pag. 124.

su Corte es tan brillante como la de los
 antiguos *Sophies de Persia*. Ha declarado,
 que en el próximo mes de Marzo hará co-
 ronar Rey de *Persia* á su hijo *Abolfut Kan*,
 de 12 años de edad ; y que establecerá
 en *Ispahan* la residencia de este Principe.
 Ha llegado aqui un Diputado de la Com-
 pañia *Inglesa* para pedir justicia al Kan
 sobre las hostilidades que dos *Pyratas* han
 cometido contra los *Ingleses* ; y este Prin-
 cipe mandó á uno de ellos diese pronta-
 mente satisfacion , y despachó Tropas
 para castigar al otro.

NOTICIAS DE ITALIA.

Roma.

Como las resoluciones del nuevo Papa,
 y de un Papa de sus circunstancias,
 interesan tanto la curiosidad del Público,
 expondrémos aqui algunos pasages que su-
 cedieron al tiempo de practicar aquellas
 formalidades que se acostumbrian en seme-
 jantes ocasiones , para que los Lectores
 puedan formar una idéa mas clara de su
 gran talento.

Preguntando á su Beatitud despues de su
 eleccion , si queria ser Papa : respondió:
El Pontificado ni se pide , ni se rebusa : . . A
 la pregunta de si se habia de despachar un
 Cor-

Correo para participar su Exaltacion á sus Parientes , dixo : *No ; mis Parientes están acostumbrados á recibir las noticias sin que les lleguen por Correos : : : A la otra de si queria hacer venir alguno de ellos á Roma , respondió : No ; haré bien á cada uno segun su estado : : : Qué desea , pues , V. B. ? La paz ante todas cosas. Y en efecto esto mismo se observa ya en su conducta.*

Habiendo S. B. usado hasta entonces de las armas de la Orden de *San Francisco* solamente , no fue posible conseguir que las mudase ; y solo á fuerza de instancias consintió en que se añadiesen en ellas tres pequeños montes con un dístico Latino.

La baxa de los precios del Pan , Vino , Azeyte , Jabon , y de todo genero de comestibles , son los primeros efectos que se observan en el Gobierno del Pontificado actual. Quando ofrecieron á *Clemente XIV.* los 209. escudos que se acostumbran presentar al nuevo Papa para la provision de Tabaco , no ha querido admitirlos , diciendo , *que era mejor reservarlos para otras urgencias mas precisas.* Habiendo un Cardenal presentado á S. B. una caja de oro guarnecida de brillantes , despues de darle las gracias le mostró otra de que se servia quando era simple Religioso de *San Francisco* , diciendo , que con aquella tenia bastante.

Como se ha tardado algun tiempo en despachar Corréos para participar á los Soberanos la Eleccion del Pontifice, añadió S. B. en sus Cartas, que esta demora solo habia dimanado de la resolucion que tomó de escribirlas de su propio puño, para adaptarlas á las circunstancias en que se halla la *Santa Sede* con las Cortes *Católicas*.

Las disputas que subsisten entre la *Curia Romana*, y la Corte de *Lisboa*, se consideran ya como ajustadas, pues dicen que Monseñor *Conti de Buchi di Poli* ha sido nombrado Nuncio del Papa en aquella Corte, y que el Comendador de *Abumada* se mira como Embaxador del Rey de *Portugal*, cuyas Armas hizo poner nuevamente sobre la puerta de su casa.

El dia 4 del pasado se efectuó en la *Basilica Vaticana*, con las formalidades acostumbradas, la Coronacion del Papa á presencia de innumerable concurso de todas clases de personas, asi de esta Capital, como de los Pueblos circunvecinos. Luego que S. B. llegó al Altar de la Confesion, se presentó el Maestro de Ceremonias, y poniendo una rodilla en tierra delante del Papa, pegó fuego á unas estopas, diciendo tres veces en voz alta: *Pater Sancte, sic transit gloria mundi*. Despues de otras muchas ceremonias se empezó la Misa, y se cantó la Epistola, y el Evangelio en Griego,

y en *Latin*. Concluidas las funciones de Iglesia, pasó S. Santidad en silla de manos al Portico de la misma Basilica, en donde el Cardenal *Alexandro Albani*, como primer Diacono, le puso la Tiara en la cabeza, y echó S. B. la solemne bendicion por la primera vez al Pueblo.

El dia siguiente por la tarde, después de haber visitado S. S. la Iglesia de *S. Pedro*, acompañado de su Familia Pontificia, Prelados, y Nobleza á caballo, y servido en la Carroza de los Cardenales *Juan Francisco Albani* y *Serbelloni*, pasó desde el *Vaticano* á la residencia del *Quirinal*, donde recibió los cumplidos de todo el Sacro Colegio, y de los Prelados. S. B. ha elegido por su Confesor al P. M. Fr. *Pedro Antonio Sangiorgi*, *Menor Conventual*, y ha declarado por su Medico y Camarero secreto á Monseñor *Pasqual Adinolfi*, natural de la Ciudad de la *Cava*, en el Reyno de *Nápoles*.

Para proseguir con vigor la cuasa de Beatificacion del Venerable Siervo de Dios el Sr. *D. Juan de Palafox*, se han presentado á la Sagrada Congregacion de Ritos los Procesos Apostolicos de tres milagros que el *Todo Poderoso* obró ultimamente en *Madrid* con la invocacion del mismo Venerable. Igualmente se presentaron los demás Documentos sobre la fama de Santidad en

especie, que ante todas cosas se debe examinar acerca de la proposicion de la duda en la virtud.

El 12 por la mañana tubo S. S. el primer Consistorio secreto, en que despues de haber hecho un discurso muy docto y elegante, dando gracias al Sacro Colegio por su exaltacion al Trono Pontificio, propuso y confirmó muchos Obispados que habia vacantes.

Para tomar S. S. algun descanso de los gravisimos cargos de su Pontificado, sale frequentemente por las tardes fuera de la *Puerta pia* á pasearse por entre algunas Viñas que están inmediatas á la *Cartuja*. Luego que S. B. se restituye al *Quirinal*, pasa con su Familia á visitar el Santisimo Sacramento en la Capilla *Paulina*, que está en el mismo Palacio.

Los Señores Cardenales ván partiendo succesivamente á sus respectivos destinos. Dias pasados marcharon los Eminentisimos *Malveci*, y *Sersale*: el primero á su Arzobispado de *Bolonia*; y el segundo á su residencia en el de *Nápoles*. El Eminentisimo *Solis* empezó á recibir el 19 las visitas de toda la Nobleza de esta Capital, a las cuales mandó servir exquisitos refrescos. Proseguirá esta ceremonia en las tardes de todos los Lunes.

El 22 tubo el Papa Consistorio público
en

en la Sala Ducal del Palacio Apostolico *Quirinal*, con asistencia de 35 Cardenales, y en él dió, con las ceremonias y formalidades acostumbradas, el Capelo Cardenalicio á los Eminentísimos *Solis*, de la *Zerda* y *S. Carlos*, *Molino*, y *Bernis*. Estos quatro Purpurados prestaron antes en la Capilla *Paulina* el juramento acostumbrado para la observancia de las Bulas Pontificias. Sus Eminencias se juntaron el mismo dia por la tarde en la nueva Iglesia de Padres del *Oratorio*, y habiendo entrado en la magnífica Carroza del Sr. Cardenal *Solis*, seguida de las de los Sres. Cardenales, Embaxadores, Ministros extranjeros, Príncipes &c, fueron á visitar la Basilica Patriarcal de *S. Pedro in Vaticano*.

Habiendose despedido del Papa el Embaxador de *Francia*, tubo Audiencia de S. B. el Eminentísimo *Bernis*, su sucesor, que presentó las Credenciales de S. M. *Cristianísima*. El Embaxador de SS. MM. *Imperiales* y *Real* tubo tambien Audiencia de despedida de su Santidad, que le embió el regalo acostumbrado, compuesto de dos cuadros de singular gusto, que representan á los Apostoles *S. Pedro* y *S. Pablo*; el Cuerpo de *S. Clemente Martyr*, y algunos Relicarios.

El Tribunal de la Suprema Inquisicion hizo el 8 de este mes un Discurso muy elocuente en presencia del Papa, con motivo de

de dár la enhorabuena á su Santidad sobre su exaltacion al Trono Pontificio, aplaudiendo el mérito eminente, y las relevantes prendas de que está dotado; á lo qual correspondió S. B. en esta forma: „El Salvador del Mundo fue colmado de elogios, „quando hizo su entrada en *Jerusalén*, por „las mismas Tropas, que poco despues le „llenaron de oprobios, y pidieron su muerte. Yo, que soy su indigno Vicario en la „tierra, lejos de lisongearme tantos aplausos, creo que debo temer las mismas resultas, particularmente en el estado funesto en que se hallan las cosas de la Iglesia “

Aunque nada se puede asegurar tocante á la extincion de los *Jesuitas*, yá estos Regulares no se manifiestan tan contentos como antes, pues esperan recibir muy en breve el ultimo golpe. El Padre *Ricci*, su General, que fue á besar el pié al Papa, no tubo el mismo acogimiento que los Generales de las demás Ordenes, los quales tubieron una Audiencia muy larga, no habiendo la suya durado siquiera un minuto, pues solo le echó el Papa la bendicion sin decir palabra. Se dice que habiendo este General manifestado su inquietud y disgusto, de que además de las Cortes de *Borbon* hubiese otra prohibido en sus Estados todo género de comunicacion á los *Jesuitas* con él, le ha res-

„pon-

pondido S. B. : *Los Principes deben ser obedecidos en sus Estados.*

El Papa ha mandado preparar dos Hospicios, uno junto á *S. Pedro Montorio*, y otro fuera de la Puerta *Flaminia* : el primero servirá para recoger los Niños huérfanos, y el segundo para los Adultos de ambos sexos, que no tienen de que vivir.

Nápoles.

A Imitacion de lo que la Emperatriz Reyna executó en *Lombardia*, ha suprimido el Rey todas las Carceles de los Conventos, en virtud de una Carta - Orden, que se dirigió en su Real nombre al Vicario mayor, en los terminos siguientes.

„Considerando el Rey quan irregular
 „é injusto es que en sus Dominios tengan los
 „Superiores de Religiones ó Conventos la
 „facultad de prender en su propia casa á
 „qualquiera de sus Religiosos ó Individuos,
 „y de tenerle algunas veces en terribles calabozos, sin manifestar su delito á la Potestad Suprema, que debe tener paternal cuidado de todos sus Vasallos, en cuyo número están comprehendidos los mismos Religiosos : Ha resuelto S. M. prohibir á todos los Superiores de los Conventos que tengan carcel alguna en ellos, ni prendan á Religioso alguno por su propia

„autoridad : Manda S. M. á estos mismos
 „Superiores , que si acaso alguno de sus
 „Religiosos cometiese algun delito digno
 „de castigo , dén parte prontamente al Or-
 „dinario de aquel distrito , el qual , por
 „tener la autoridad competente , mandará
 „prender al delincente , y le tendrá en su
 „carcel.

„En consecuencia de esta Real resolu-
 „cion , se han expedido á los Presidentes
 „de las Provincias las Ordenes circulares
 „para que sirvan de regla á los Ordinarios
 „de cada Obispado , y á los Superiores
 „Regulares del Reyno ; y dirijo á V. E.
 „las presentes para que las haga publicar
 „en este Arzobispado , y poner en noticia
 „de los Superiores Regulares de esta Capi-
 „tal. Dado en el Palacio á 27 de Mayo
 „de 1769.

(Firmado)

Carlo di Marco.

S. C. Vargas.

Por las Ordenes circulares de que se ha-
 bla en esta Carta , se manda , que los Su-
 periores de los Conventos presenten sin dilacion
 una lista individual de los presos que tubieren,
 y de los motivos de su prision : que estos pre-
 sos se remuevan á las Carceles del Arzobispo;
 y que se entregue su Proceso al Juez Eclesiás-

tico ; para que se sentencie segun la forma ordinaria en su Tribunal.

Se ha establecido asimismo un Tribunal de *Censores Reales* para examinar los Libros, y prohibir los que sean contrarios á la Religion , á las buenas costumbres , y al orden politico. Tambien se han mandado suprimir en este Reyno , y en el de *Sicilia* cerca de 190 Conventos pequeños , entre los quales se cuentan 18 de la Orden de *Santo Domingo*. El Gobierno ha dado orden á los Regulares extranjeros del *Monte Olivete* , de que se ausenten quanto antes para dexar su lugar á los nacionales. Aunque los Confesores extranjeros han solicitado la prorrogacion del plazo que se les habia señalado , no se les ha concedido , y asi se verán precisados á salir prontamente de este Reyno.

Habiendo la Junta Economica representado al Rey la dificultad que se halla en vender las Tierras y Jardines que poseian los *Jesuitas* , ha mandado S. M.,
 „ que las tierras de labor se dividan en por-
 „ ciones de á 15 fanegas de sembradura ; y
 „ que se den á censo , por termino de 30
 „ años , á Labradores pobres , para que las
 „ cultiven : que cada uno de dichos Labra-
 „ dores se obligue á construir dentro de
 „ cinco ó seis años una pequeña casa en la
 „ parte que se le señale , y que , para sub-

«sanarle los gastos de la obra , se le dé una fanega mas de tierra en sembradura, de la qual podrá disponer segun le pareciese mas conveniente. « Los Bosques, Viñas , Jardines , y demás haciendas se darán tambien á censo del mismo modo que las tierras de labor , si no se presentaren compradores , que lo podrá ser qualquier persona , como no sea de *Manos muertas* , y con tal de que al tiempo de la venta pague á lo menos la mitad del precio en que fueren ajustadas dichas tierras, y se obligue á satisfacer lo restante dentro de tres años , mediante el interés de 4 por 100 en cada uno. No podrán los compradores encargarse de satisfacer las Pensiones, Misas , y Obras pías , á que puedan estar sujetos dichos bienes , porque esto se hará de cuenta del Rey. Se han embiado á todas las Provincias del Reyno las Instrucciones correspondientes para la execucion de este Reglamento.

El Rey ha mandado erigir en Parroquia Real , con la denominacion de *San Fernando*, la Iglesia de *San Francisco Xavier* , que quedó de los *Jesuitas* , en la qual se celebrará desde ahora en adelante el Capitulo de la Orden *Constantiniana* , de que es Gran Maestro S. M: Y ha destinado para Escuelas públicas el Colegio que está contiguo á dicha Iglesia , á cuyo fin se hacen los reparos necesarios.

Noticioso S. M. de que el hijo del famoso *Giannone*, Autor de la Historia de *Nápoles*, se hallaba reducido á la ultima miseria, le ha consignado una pensión de 300 ducados de su bolsillo particular.

Mantua.

EL Emperador llegó aqui de vuelta de *Ferrara* el 29 del pasado á las quatro y media de la tarde, con cuyo motivo se juntó todo el Pueblo delante del Palacio para lograr la satisfaccion de verle, habiendo S. M. *Imp.* tenido la bondad de asomarse de proposito á un balcon con el Conde de *Firmian*. Cenó en público aquella misma noche, y en medio de haber sido innumerable el concurso, se observó el mejor orden.

La mañana siguiente se fue S. M. *Imp.* paseando á pie al rededor de la Ciudad, acompañado del Comandante General, y del Coronel de Ingenieros, y registró todas las Fortificaciones, Almacenes, y Cuarteles, preguntando á los Soldados si se les trataba bien. Gastó en esto quatro horas, y ocupó otra en mandar el Exercicio á dos Batallones en la Plaza de la Iglesia, entrando por todas las filas para observar mejor las evoluciones.

Desde entonces admitió S. M. á toda

Nobleza, y á los Superiores de las Religiones que vinieron á rendirle los debidos obsequios, sin que ninguno de todos quantos se le han presentado dexase de lograr audiencia; sin embargo de haber sido grande el concurso de personas que vinieron, en virtud de un aviso que se publicó á este fin; y todos hallaron en S. M. *Imp.* aquel ayre de franqueza y benignidad, que dá á todos aliento para manifestar su corazon. Los Memoriales que se presentaron al Emperador pasan de 2800, y á excepcion de unos 20 todos contienen quejas contra los Arrendadores Generales. Serán innumerables los que recibirá en toda la *Lombardia Austriaca*, quando en este corto recinto le han presentado tantos. S. M. *Imp.* partió de aqui el dia primero del pasado, dirigiendo su viage al Principado de *Borzolo*.

El 11 llegó á *Turin*, acompañado del Conde de *Dietrichstein*, su Caballerizo mayor, del Baron de *Reischach*, y del Conde de *Nostitz*, sus Gentiles hombres, y se fue á aprear en casa del Duque de *Chablais*, con quien se detubo algun tiempo antes de ir á visitar al Rey. Pasó despues á casa del Conde de *Khevenbullaer*, su Ministro, y bolvió á comer á Palacio con S. M. *Sarda*. Despues de comer fueron los dos Monarcas en una Carroza al Paséo, donde se juntaron 240 Trenes magnificos, que for-

formaban el espectáculo mas brillante ; y por la noche cenaron los dos Soberanos en una misma mesa.

Despues de haber visto S. M. *Imp.* la Academia , la Universidad , y otros Edificios la mañana del 12, volvió á comer con el Rey : salió despues al paseo , y asistió por la noche á la conversacion que hubo en Palacio : cerca de las ocho de la noche le presentó el Rey todos los Ministros extranjeros en su Gabinete.

La mañana del 13 fue S. M. *Imp.* á vér la Ciudadela , el Arsenal , y los Subterráneos , que están reputados por las obras mas grandes que de este genero se hallan en *Europa*. Por la tarde le conduxo el Rey, acompañado de la Real Familia , y de toda la Corte, al Teatro grande que estaba iluminado. Hubo un gran bayle despues del primer acto de la Opera que se representó aquella noche , y durante este tiempo se soltó una fuente muy copiosa , y de una perspectiva admirable.

El 14 fue el Emperador , acompañado de los Duques de *Saboya* y *Cablais* , á vér el Sitio de *Stupinigg* , distante cinco millas de *Turin*.

El 15 pasó S. M. *Imp.* , acompañado de S. A. R. , al Sitio de *Veneria* , en donde admiró la magnificencia de la Galeria , y de las Caballerizas : Y el 17 le acompañó el

Duque de *Saboya* , y el de *Chablais* á las Fortalezas de *Suse* , *Brunete* , y *Fenestrelles* , situadas en las Montañas que separan este Reyno del *Delphinado* : y habiendo vuelto á mañana del 19, partió S. M. *Imp.* á media noche al *Lago mayor* , y á las *Islas Borromeas* , desde donde se restituyó á *Milán* el 24 á las 9 de la mañana.

Luego que llegó á esta Ciudad , embió á decir al Duque de *Modena* , que le esperase en su casa : se detubo cerca de tres quartos de hora con el Duque y la Duquesa , y desde alli se fue á comer solo con los Caballeros de su séquito. A la tarde fue á pasear á la muralla , donde hubo un concurso muy lucido. Entre 9 y 10 de la noche pasó á casa de la Marquesa de *Letta* , que tenia grande asamblea , y esta Dama le acompañó por espacio de dos horas , haciendole conocer todas las Señoras concurrentes , y conduciendole despues al quarto del Marqués de *Letta* , el anciano , que estaba en cama por sus achaques , y conocida edad.

La afabilidad y benignidad de este Monarca es suma. No gusta de etiquetas : no permite que le besen la mano , ni que ninguno se levante quando se acerca á las mesas de juego. Ha estado alojado en casa del Conde de *Firmian* , Ministro Plenipotenciario en *Lombardia*.

Se ha hecho saber al Público, que el Emperador dará todos los dias dos horas de audiencia á todos quantos quieran hablarle de negocios; pero que no quiere otro genero de presentacion, ó ceremonia.

Se ha publicado tambien en todo el Estado de *Milan*, que *S. M. Imperial* recibirá todos los recursos, y quejas que le quieran dirigir; y aunque este Gobierno es de los mas suaves, y bastante notoria la prudencia del Ministro, son innumerables los recursos que se han hecho contra él de todas partes, porque el Pueblo está siempre propenso á quejarse. *S. M. Imperial* anda á pié mucho, y sin mas séquito que dos Lacayos; y en fin, ofrece á todos el exemplo de la simplicidad de costumbres mas plausible, y capaz de acreditar la verdadera grandeza que muchos particulares suelen fundar en el fausto, y en la altanería.

Parma.

POr un Extraordinario que llegó de *Viena* el 26 del pasado se sabe que la Corte *Imperial* habia dispuesto, y arreglado en la forma siguiente las ceremonias, y fiestas que deben hacerse con motivo del matrimonio de *S. A. R.* la Señora Archiduquesa *Amalia*, destinada para esposa del Sr. Infante Duque. El 21 hicieron los dos Embaxa-

xadores de *España y Francia* la solemne de-
 manda, y hubo paséo, bayle, y cena :
 el 22 besamanos de la Emperatriz y Tea-
 tro por la tarde : el 23 conversacion, or-
 questa, é iluminacion de los Jardines de
Schonbrun : el 24 besamanos de la Sra. Ar-
 chiduquesa, y primera fiesta de los Emba-
 xadores : el 25 por la tarde bayle en el Tea-
 tra, y en las dos salas de Reductos : el 26
 segunda fiesta de los Embaxadores : el 27
 la Bendicion nuptial, é iluminacion del
 Castillo de la Corte : el 28 banquete públi-
 co y conversacion : el 29 y 30 partida, y
 residencia en *Schonbrun*, &c.

El Baron *Duminique*, General de las
 Tropas de S. A. R. llegó de *Viena* el prime-
 ro de este mes con la noticia de haberse
 efectuado en aquella Corte los Desposo-
 rios del Sr. Infante con la Señora Archidu-
 quesa *Amalia* el 27 del pasado, cerca de
 anochecer. Este agradable suceo se anun-
 ció al Pueblo en la tarde del mismo dia
 por la artillería del Castillo, y con el *Te*
Deum que se cantó en la Catedral. La Em-
 peratriz Reyna asistió con toda la Corte á
 esta funcion, y tomando por sí misma la
 mano á la Sra. Archiduquesa, la presentó
 al Archiduque *Fernando*, su hermano, con
 quien se desposó en nombre del Sr. Infante
 Duque. Monseñor *Visconti*, Nuncio Pon-
 tificio en *Viena*, les echó la Bendicion nup-
 cial.

El 10, día del cumpleaños de la Sra. Archiduquesa Infanta *Maria Amalia*, nuestra augusta Soberana, se vistió la Corte de gala con uniforme; y los Ministros extranjeros, y la Nobleza concurren á Palacio para cumplimentar y obsequiar al Sr. Infante Duque. Por un Correo que se recibió el mismo día se supo que la Sra. Archiduquesa debia llegar el 10 á *Inspruck*: el 11 á *Brixen*: el 12 á *Trento*: el 13 á *Alla*; y el 15 á *Mantua*.

Liorna.

EN una Nave Inglesa, que salió de aquí para *Portovechio*, ocultando su verdadero destino, llegó á este Puerto el 16 del pasado el Sr. *Pasqual Paoli*, acompañado de dos parciales suyos. El mismo día arribó otra Embarcacion á *Portoferrayo* con mas de 300 de sus mismos secuaces, y algunos *Alemanes* desertores del servicio de *Francia*. Por falta de Carta de Sanidad se mantubo *Paoli* á bordo hasta el 18 por la tarde, que llegó de *Florenzia* á este Magistrado de Sanidad la orden que se habia solicitado de permitirle desembarcar: lo que efectivamente executó entrando por los fosos de las Fortificaciones para no ser visto del Pueblo, y marchandose en derechura á casa del Caballero *Dick*, Cónsul *Inglés*, que le esperaba con
Mi.

Milord *Pembrook*. Despues de un breve descanso salió por la Puerta del Jardin para dirigirse á *Pisa* en una silla de posta, acompañado del mismo Cónsul.

El 21 del pasado llegaron á esta Ciudad el Sr. *Clemente*, hermano del General *Paoli*, los Capitanes *Juan Carlos Saliceti*, *Aquiles Murati*, *Belgodere*, *Capochi*, *Pedro Colle*, *Nicodemus Pasqualini*, y *Rafaelli*, Comandante de *Luciana*, con otros muchos *Corzozos*. Habiendo sentido mucho la incomodidad del mar por el tiempo contrario, se vieron precisados á desembarcar en la Torre de *San Vicente*, desde donde prosiguieron su viage por tierra hasta esta Ciudad. El 22 entró en este Puerto una Nave Inglesa, que traxo á su bordo 18 Frayles, ó Clerigos, y otros 30 *Corzozos*, entre los quales se halla el Sr. *Serpentini*, Presidente de *Tierra Comun*. Dicese que la muger de este ultimo siguió continuamente al Sr. *Paoli*, vestida de hombre, y armada con fusil y pistolas, y con todo correspondiente á un Soldado. Esta Señora queda en *Portoferrayo* con 140 *Corzozos* que han abandonado sus casas y bienes.

Las ultimas noticias de *Córcega* aseguran, que se continúa experimentando en aquella Isla la mayor tranquilidad, á excepcion de algunas inquietudes que causan varios hombres desesperados, los quales se abandonan á los mas crueles extremos quando en-

cuen.

cuentran algunos *Franceses* extraviados, y sin medio de ser socorridos. Estos bárbaros no malogran ocasion alguna de acreditar su odio y mala voluntad á los *Franceses*; pero su número es poco considerable, y el exemplar castigo que se executará en los primeros que se cojan contendrá, y atemorizará á todos quantos intenten proseguir en sus abominables excesos.

Se asegura que el Conde de *Vaux* tubo el primero de este mes una Junta en *Corti*, á la qual asistieron los Diputados de todos los Pueblos. Dicese que se ván á mudar, y reemplazar todas las Tropas que hay en *Córcega*, para que no se deterioren los Regimientos que han pasado el hibierno en aquella Isla.

Pasqual Paoli ha buuelto á esta Ciudad, donde se lleva los aplausos y admiracion del Pueblo. El papel que representa aquí siempre que se dexa vér en público, escoltado de los *Corzos* que le han acompañado, no podrá ser de mucha duracion, especialmente luego que se pongan en execucion las buenas providencias que ván á tomar los *Franceses* para inutilizar las esperanzas, que tal vez este antiguo Gefe no dexará de ofrecer á sus parciales de vér la *Córcega* sumergida en nuevas turbaciones.

NOTICIAS DE FRANCIA.

París.

EL 29 del pasado llegó el Duque de *Lauzun* á *S. Huberto* con la noticia de haberse sujetado al Rey toda la Isla de *Córcega*. El Conde de *Vaux*, Comandante de las Tropas Francesas en ella, ha participado á S. M. que *Pasqual Paoli* se habia embarcado el 13 con tres Compañeros suyos en un Navio Inglés, que salió de *Portovechio* para *Liorna*: añadiendo, que desde el principio de la campaña solo ha tenido 11 Oficiales, y 80 Soldados muertos, y 20 Oficiales y 200 Soldados heridos. (*)

Muchos de nuestros Oficiales se restituyen á *Francia* diariamente. Se cree que el Rey solo dexará en *Córcega* 4 mil hombres de guarnicion; y que para asegurarse mejor de la fidelidad de aquellos Isleños, tomará á su sueldo 4 mil de ellos, los quales estarán repartidos en varios Regimientos.

Se

(*) Aunque los *Corzos* exageran por su parte la pérdida de los Franceses, diciendo que les han muerto 14 mil hombres, nunca confesarán ser tan limitada como el Conde de *Vaux* nos lo asegura.

Se han publicado ultimamente varios Edictos del Rey, los cuales fueron registrados en el Parlamento de *Aix* el dia 5 de Mayo, tocante á la administracion de justicia del Condado de *Venasein*. Por el primero, expedido en *Versalles* en el mes de Marzo de 68, establece S. M. todas las formalidades judiciales que se deben practicar en dicho Condado. Este Edicto contiene tres titulos, de los cuales el primero consta de 44 Articulos; el segundo de 27, y el tercero de 15.

Por el segundo Edicto se establece un Tribunal de Hacienda y de Moneda para el Condado de *Aviñon*, y de *Venasein*, con union é incorporacion al Parlamento.

Por el tercero se forma una Senescalía en cada una de las Ciudades de *Aviñon*, y de *Charpentrás*, y un Corregidor en los Lugares de *Valreas*, *L' Isle*, *Mornas*, *Cavaillon*, *Perne*, y *Pont de Sorgues*, y contiene 38 Articulos.

Por el quarto, que consta de 22 Articulos, erige S. M. en la Ciudad de *Charpentrás* un Tribunal Real. Por el quinto, que consta de 14 Articulos, se ha confirmado el Tribunal de la Conservacion, y se han establecido Jueces Cónsules en la Ciudad de *Aviñon*. Por el sexto, que tiene 13 Articulos, se establece el método que deben practicar los Escribanos y Notarios de *Aviñon*.

Y en fin, por el septimo se suprimen las obras de *Canet*, de la pequeña Fustería, y de la Especiería de la Ciudad de *Aviñon*, y se reunen las rentas á la Limosna general.

Se ha resuelto asimismo por Cartas - Patentes del mes de Abril, „que los Presidentes, Tesoreros de *Francia*, procedan á la „continuacion de los Libros de Registro en „*Provenza*, y demás Tierras adjacentes; y „conozcan en primera Instancia de todas las „disputas relativas á dichos Libros, sin perjuicio de la Apelacion al Parlamento. „ (*)
Por

(*) Estos Ediçtos, por los quales quedan sujetos á las Leyes de *Francia* los Estados de *Aviñon*, y del Condado de *Venasein*, no permiten dudar que el Gobierno ha resuelto reunirlos para siempre á la Corona de que han sido antiguamente. Pero se presume que se hará con aprobacion de la Santa Sede, á la qual se dice se pagarán seis millones de libras por via de recompensa. Por este medio ganará S. M. desde luego la suma de 240 mil libras, que pagaba anualmente al Papa, para que no permitiese allí el cultivo del Tabaco, á fin de evitar los Contrabandos que esto pudiera motivar en las Plazas de las Fronteras. Esta adquisicion aumentará las rentas de la Corona, y la jurisdiccion del Parlamento de *Provenza*.

Por un Decreto expedido en el Consejo de Estado á 5 de Abril se han mandado acuñar 800 mil marcos de moneda de cobre, semejante á la citada en el Edicto del mes de Agosto ultimo; y se ha renovado la prohibicion de hacer pago alguno dentro del Reyno en monedas de cobre, acuñadas en Países estrangeros.

Por otro Decreto de 15 de Mayo ha concedido el Rey la esencion de los derechos de salida para Países estrangeros de todo el algodón, y pelo de Cabra, y de Camello, que se extrayga de *Marsella*, procedente del Comercio de *Levante*, baxo de ciertas formalidades que se expresan en dicho Decreto, y de que se deba hacer la extraccion por las Aduanas señaladas en él. Se encarga al mismo tiempo la execucion del Decreto de 15 de Octubre de 1704, tocante á las demás Mercaderias procedentes del mismo Comercio.

Se ha prorrogado por otros seis meses la contribucion de las Artes y Oficios que no hacen gremio, en virtud de un Decreto expedido en el Consejo de Estado á 28 de Junio.

En vista de la relacion que hizo la Junta establecida para la reforma de los Regulares, se expidió otro Decreto del Consejo á 21 del pasado, tocante á los *Grandes Agustinos*, los quales deberán juntarse en su Con-

wento de *Paris* el dia 5 de Mayo de 1771 á fin de establecer el régimen que debe servir de principio á la union de las Provincias, que están separadas baxo de diferentes denominaciones.

Despues de la disputa que el Tribunal de Cuentas tubo con el Parlamento en el mes de Febrero, se ha dedicado á formar sus Representaciones para presentarlas con los documentos justificativos de los derechos que pretende: á cuyo fin muchos de sus Miembros tomaron por su cuenta el formar, y hacer imprimir secretamente una Obra en quarto, que contiene cerca de cien hojas, para presentarla al Ministerio, é informar despues al Público de la justicia de su causa. Aunque el Parlamento ha querido impedir la impresion de esta Obra, se ha hecho con tal secreto, que quando este Tribunal hizo comparecer al Impresor, yá el Tribunal de Cuentas habia recogido todos los Exemplares, y presentado uno al Rey por medio de una Diputacion que hizo á este fin. Su Magestad ha respondido, que haría examinar esta Obra, y les comunicaría su resolucion. Pero por mas satisfecho que esté el Tribunal de Cuentas de sus Representaciones, no es verosimil que el Consejo del Rey determine cosa alguna en un negocio tan arduo.

Al cabo de tantas Representaciones como se han hecho al Rey en favor de los Mi-

nistros del Parlamento de *Bretaña*, que se hallan desterrados, y despues de las muchas Juntas que ha habido sobre este punto, entregó el Rey sus Cartas - Patentes al Duque de *Durás* el día 9 de este mes, por las quales le manda pasar á *Renes*, y poner aquel Parlamento en el mismo estado en que se hallaba antes del año de 1765. Los Sres. de la *Chalotais* no están comprehendidos en este Indulto; pero se asegura que esta será una de las primeras gracias que logrará el Parlamento despues que se haya vuelto á congregarse, pues dicen que S. M. le permite hacer las Representaciones que juzgue convenientes tocante á sus Fiscales generales. Se dice asimismo, que los dos Fiscales harán dimision de sus empleos, y que S. M. concederá al Sr. de la *Chalotais*, el padre, titulo de Honorario, y que el hijo logrará una Presidencia en algun otro Tribunal.

El 5 de este mes hizo el Rey la ceremonia de poner la primera piedra de la Capilla de su *Escuela Militar*. Se ha colocado en esta piedra una caja de Cedro cubierta de plomo, la qual contiene seis Medallas de 28 lineas de diametro: una de oro, dos de plata, y tres de bronce; y una plancha de metal, en que está gravada la inscripcion siguiente: *Hæc bellicæ virtutis incunabula, ubi nobilis juvenus ad avitam Gallicæ Gentis gloriam præclaro tirocinio alacrius assurgeret Luda-*

vicus Decimus Quintus. Pater Patria incubavit, condidit, perfecit, primum lapidem posuit die V. mensis Julii. M.DCC.LXIX. En todas las Medallas se vé el Retrato del Rey con su nombre; y en el reverso está gravada la fachada del edificio con este rotulo: *Crescenti ad militiae decus nobilitati*; y mas abaxo: *Palastra exadificata. M. DCC. LXIX.*

Aqui se ha esparcido la traduccion de una Obra, intitulada: *Recopilacion Chronologica y Analytica* de todo lo que ha hecho en Portugal la Compania llamada de *Jesus*, desde su establecimiento en aquel Reyno en 1550, hasta su expulsion en 1759. Esta Obra la dió á luz, por orden de S. M. *Fidelissima*, el Doctor *Saavedra de Silva*, Consejero del Tribunal de Suplicaciones, y Fiscal general de la Corona; y viene á ser una Recopilacion ó Memoria de varios sucesos, que otros Historiadores confirman. Las personas, en quienes reside alguna autoridad, conocerán por esta Obra los peligros á que está expuesto todo Estado que admite en su seno una Compania sujeta á las Leyes de un Estrangero. Es regular que el vulgo procure observar las diferentes mutaciones que esta Compania experimentó antes que se verificase aquella especie de profecia de *San Francisco de Borja*, su tercero General, quando les dixo en un Capitulo: «Llegara tiempo en que no tendrá limites vuestro orgullo»

«Illo y ambicion, y en que pondreis todo
 «vuestro conato en amontonar riquezas, y
 «credito, abandonando la práctica de las
 «Virtudes. Ningun poder humano podrá
 «entonces restableceros á vuestra primera
 «perfeccion; y si es posible destruiros, os
 «destruirán.»

Acaban de arrestar en *Brest* á un Viajante, que intentaba seducir á algunas personas, á fin de que le diesen una descripcion exacta de aquel Puerto, cuyos planes y diseños habia yá sacado. Se dice que habiendose hecho Proceso verbal sobre este punto, se hz remitido al Consejo del Rey para que S. M. tome la providencia que juzgue conveniente. Y añaden que dicho Viajante es natural de *Escocia*, y hermano del Lord *Gordon*: que habia estado antes en *Tolon*, y en *Rochefort*, en donde executó lo mismo que en *Brest*: que se habia detenido en este ultimo Puerto cinco semanas: que vivia con ostentacion como Oficial de Marina: que se habia presentado al Comandante con cartas del Conde *du Chatelet-Lomont*, Embaxador del Rey en la Corte de *Londres*; y que la misma noche en que fue arrestado se le tomó una declaracion en su Posada antes de conducirlo al Castillo, donde permanece con guardias de vista. Al mismo tiempo se arrestó á un Soldado del Regimiento de *Bearne*, que le ha-

cia los planes ; y á un Zapatero , á quien dicen habia dado mil *Luises*.

Corre la voz de que tres de los once Ministros del Consejo de *Port. au Prince* , que estaban presos en el Castillo de *Burdéos* , han sido conducidos á la Carcel de la *Bastilla* , y los demás á la Isla de *Rhé*. Se sabe por algunas cartas escritas en *Cabo Francés* , con fecha de 13 de Mayo ultimo , que las turbaciones de aquella Isia se habian calmado enteramente.

El Duque de *Curlandia* , que llegó á *Paris* el 30 del pasado , baxo el nombre de Conde de *Barby* , pasó á *Versalles* el 2 de este mes , y fue presentado al Rey , y á la Familia Real por el Duque de *Choiseul* , Ministro y Secretario de Estado del Despacho de Guerra , y de los Negocios estrangeros.

El Conde *du Chatelet Lomont* , Embaxador del Rey cerca de S. M. *Británica* , llegó á la Corte el mismo dia , y tubo la honra de ser presentado á S. M. por el propio Ministro.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

Londres.

TOda esta Capital ha seguido el exemplo de los Poscedores de Feudos de *Midd-
Wick* , tocante á la Representacion de sus
agra-

agravios. El 24 del pasado hubo grandes disputas con motivo de la eleccion anual de dos Regidores de la Ciudad de *Londres*, y del Condado de *Middlesex*; y aunque el Pueblo pretendia que se dirigiese ante todas cosas una Representacion al Rey sobre los agravios hechos á los Vasallos en general, y á la Ciudad en particular, se procedió primeramente á la eleccion á instancias del Corregidor, el qual, despues de hacer presente la costumbre que habia en contrario, ofreció que en estando concluidos los negocios ordinarios, tendria lugar dicha Representacion. Entre doce Candidatos que se presentaron han salido electos los Sres. *Townsbend*, y *Sawbridge*, ambos Miembros del Parlamento, Amigos del Sr. *Juan Wilkes*, y Caudillos principales del partido que se formó á su favor, por cuyo motivo han logrado los aplausos de todo el Pueblo. Concluida esta eleccion, se leyó y aprobó la Representacion proyectada, y solo se mudó el titulo de ella á instancia del Corregidor: de modo que en lugar de *Muy humilde Representacion del Corregidor, Regidores, y Pueblo de la Ciudad de Londres*, se puso simplemente: *Muy humilde Representacion del Pueblo, y de la Ciudad de Londres*: y habiendo pedido al Corregidor, á los dos Regidores nuevamente electos, y á los tres Miembros del Parlamento que la habian aprobado, la presentasen al

Rey, ofrecieron hacerlo, con lo que se terminó la Sesion, dando gracias al Corregidor por la sinceridad é imparcialidad que habia manifestado en esta ocasion. Por la noche hubo grandes regocijos en la Ciudad con motivo de la eleccion de los nuevos Regidores, y de haberse aprobado la Representacion, que son los dos escollos esenciales que el Ministerio no pudo precaver, sin embargo de haberlo intentado, como se dexa conocer por las respuestas que los Lordes *Rochfort*, y *Weymouth*, Secretarios de Estado, dieron al Corregidor quando les embió á preguntar la hora en que el Rey se dignaria admitir la Representacion del Pueblo de *Londres*; pues le respondió el primero, que esto no era de su inspeccion; y el segundo, que estaba ausente, lo hizo por escrito, en esta forma.

“El Lord *Weymouth* siente mucho no poder satisfacer al Corregidor en la pregunta que le hace sobre presentar al Rey la Representacion del Pueblo de *Londres*; porque el Secretario de Estado nunca pregunta, en qué tiempo y lugar quiere S. M. recibir Representaciones. Regularmente se le presentan los Domingos, quando entra ó sale de la Capilla, ó el Jueves á la ida, ó á la vuelta de la Cámara, &c. “

En vista de esta respuesta, con que se irritó bastante el Pueblo, pasaron los dos Re-

gidores el mismo dia á *S. Jayme*, y les señaló el Rey el dia 5 de este mes para recibir sus quejas. En efecto, habiendose cumplido este termino, las presentó el Corregidor, dirigiendo á *S. M.* el Discurso siguiente.

MUY BENIGNO SOBERANO.

„Nos el Lord Corregidor, y los Representantes del Parlamento, acompañados de los Regidores de esta antigua, y leal Ciudad de *Londres*, tomamos la libertad de presentar humildemente á *V. M.* la muy sumisa y respetuosa Representacion con que los humildes y fieles Vasallos de *V. M.*, el Pueblo de *Londres*, jutos en Consejo, se quejan de los agravios que experimentan; y confiados en la bondad y paternal afecto que *V. M.* profesa á todos sus Vasallos, esperan se dignará atender á sus justas quejas, y tomar las providencias que *V. M.* juzgue conducentes á su remedio. “

S. M. recibió dicha Representacion sin decir palabra; y habiendola entregado al Sumiller, se puso á hablar con el Baron *Dieden*, Ministro de *Dinamarca*, que se hallaba próximo.

La fermentacion general, que se observa en este Reyno, solo puede compararse con la que se experimenta diariamente en las Colonias de la *América*. Todos nuestros pa-

peles públicos están llenos de Resoluciones, de Representaciones, é Instrucciones, de lo qual vamos á dár alguna idéa en las noticias que han llegado ultimamente.

Luego que los habitantes de *Boston* nombraron sus Diputados en la Junta general de la Provincia, que el Caballero *Francisco Bernard*, Gobernador de aquella Colonia, habia convocado para el dia 31 de Mayo, les recomendaron los puntos siguientes.

1 : La mas particular atencion á los Privilegios de la Junta : 2, que procedan al examen de los agravios de la Colonia : 3, que averiguen el motivo del alojamiento de Tropas en la Ciudad en tiempo de paz : 4, que insistan en hacerlas retirar : 5, que no consientan pagar los gastos hechos, aunque los pidan : 6, que se opongan á las impresiones, que las falsas insinuaciones del Gobernador puedan excitar en *Londres* : 7, que procuren hacer suprimir la tasa de las Colonias, á no ser con su propio consentimiento : 8, que limiten la autoridad de los Tribunales del Almirantazgo á los asuntos de su jurisdiccion solamente : es á saber, al conocimiento solo de los delitos cometidos en el Mar, ó en los Rios, y no en la Tierra : 9, que hagan patentes todos los derechos, privilegios, y franquicias pertenecientes legitimamente á las Colonias, manifestando en todo

una fidelidad, y afecto inviolable á la Persona del Soberano. « Tambien la Ciudad de *Cambriche*, en la misma Colonia, habia resuelto otros quatro Articulos, relativos á estos mismos puntos.

En vista de estas Resoluciones se ha prorrogado la Junta general desde el dia 20 de Mayo hasta el 7 de Julio; y la de la *Virginea* se habia separado tres dias antes, por haber concluido y resuelto por su parte: *Que el derecho de poner impuestos á los habitantes de esta Colonia ha pertenecido siempre á la Cámara de sus Representantes: que los Vecinos tienen el derecho incontestable de presentar sus quejas al Rey: que todas las personas acusadas de traycion, ó de otros delitos deben ser juzgadas en las Colonias donde los cometieron: y que lo contrario es derogar enteramente los derechos de los Vasallos Británicos, enviandolos á la otra parte del Mar.* Esta misma Cámara ha tomado ocho Resoluciones, tocante á la entrada de las mercaderías de *Inglaterra*, las cuales estarán prohibidas, hasta que el Parlamento haya revocado los ultimos Años que dió para imponer derechos sobre el *Thé*, *Papel*, *Cerveza*, &c.

El Navío de la Compañía de las Indias, nombrado el *Asia*, llegó aqui de la *China* el 15 del pasado. Tambien han arribado á las Dunas sus Navíos el *Clive* y el *Pacifico*, procedentes de la *China* y *Madrás*, y el *Richmond*, que vuelve de *Bengala* y *Santa*
Ele-

Elena. Entre otras mercaderías traen gran porcion de diamantes. Segun refieren sus Tripulaciones, los *Holandeses* han formado un nuevo establecimiento en la Isla de *Borneo*. Los Directores de dicha Compañia nombraron el mismo dia al Coronel *Ford* para el empleo de Comandante en Gefe de sus Tropas en *Bengala*; y á los Señores *Vansitart*, y *Seraston* para la Superintendencia del Comercio en la *India*: el 21 los Directores y Propietarios de la Compañia tubieron una nueva Junta, en la qual, despues de haber reglado los negocios ordinarios, y requerido á los Directores que informasen á los Propietarios de los motivos que habia para embiar á la *India* personas autorizadas con Poderes extraordinarios del obgeto de su comision, &c; declararon, que los abusos y mala administracion que se han advertido en los negocios de la Compañia en la *India*, y señaladamente la continuacion de una guerra inutil, que, además de disminuir las rentas, embaraza el comercio, les habian puesto en la necesidad de embiar allá algunas personas autorizadas para reconocer y arreglar la administracion de todos sus Establecimientos; á cuyo fin habian elegido á los Señores *Vansitart* y *Seraston*, y al Coronel *Ford*; pero que aun no estaban decididas las respectivas funciones de sus empleos.

pleos. Despues de varias proposiciones sobre este asunto, se dexó la decision al discernimiento y prudencia de los Directores, los quales en una Junta General que celebraron el 19 del presente, confirmaron el nombramiento de los tres Comisarios encargados de la Superintendencia de los negocios de la *India*, y comunicaron á la Junta las Instrucciones que deben llevar, dandoles facultad para negociar, y concluir con los Principes del País todos los Tratados correspondientes de alianza, paz, guerra, rentas y comercio.

A este mismo tiempo recibió la Compañía algunos Pliegos de la Costa de *Coromandel*, con la noticia de haberse apoderado *Hider Ali* de todos los Fuertes que le habian tomado los *Inglefes*; y que habiendose presentado delante de *Madrás* para hacer el sitio de aquella Plaza, la intimó, que se rindiese dentro de siete dias, con amenaza de que reduciria á cenizas la Ciudad de *Mora* si se negaban á ello. Estas noticias tan melancolicas han hecho baxar considerablemente las Acciones de la Compañía.

Los Negociantes y Fabricantes de muchas Provincias y Ciudades del Reyno han resuelto presentar Memoriales al Rey para informarle de la decadencia de su comercio, ocasionada por las diferencias que
sub-

NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

Los Señores Embaxadores de *España* y *Francia*, autorizados con los plenos Poderes del Señor Infante Duque de *Parma*, hicieron su entrada pública para pedir con solemnidad á la Señora Archiduquesa *Maria Amalia* por Esposa de aquel Principe, el dia 21 del pasado en *Schonbrun*: entraron en dicho sitio en unas Carrozas magnificas, con gran séquito de criados, y lucidos trenes; y luego que el Principe de *Auersperg*, que exercia interinamente las funciones de Sumillér, avisó su llegada á la Emperatriz Reyna, fueron introducidos á su presencia, acompañados solamente de los Gefes, y del Comisario *Imperial* y *Real*. Despues de haber hecho un breve Discurso, y entregado sus plenos poderes á la Emperatriz Reyna, hizo S. M. llamar á la Sala de Audiencia á la Señora Archiduquesa *Maria Amalia*, á quien los Señores Embaxadores hicieron otra arenga, presentandola una Carta del Serenísimo Infante Duque de *Parma*, y su Retrato. La Señora Archiduquesa, con el beneplacito de su Augusta Madre, tomó la Carta y el Retrato, que le

le prendió al pecho su Camarera Mayor: despues de cuya ceremonia se restituyeron á sus casas con la misma pompa. Aquella noche asistieron los Señores Embaxadores á un bayle en Palacio, á que dieron principio el Sr. Archiduque *Fernando*, y la Sra. Archiduquesa, futura Esposa: concluido éste, cenaron SS. EE. en Palacio.

Las fiestas que hicieron los Señores Embaxadores en los dias 24 y 25 del mismo mes, fueron tambien sumamente magnificas, y merecieron el aplauso de los concurrentes. Las Salas de Palacio de los Estados, en que se hicieron, estaban adornadas de guirnaldas de flores, espejos muy grandes, y unas colgaduras muy ricas.

El 24 asistió la Corte al Teatro, en que se dió al Público entrada *gratis*.

El 25 se hizo lo mismo en el Teatro *Alemán*, y la Corte vino aquel dia á ocupar el Palacio de esta Ciudad. El 27, dia señalado para el Matrimonio de S. A. R. la Sra. Archiduquesa *Amalia* con el Sr. Infante Duque, pasó la Corte *Imperial* y *Real* á la Iglesia de PP. *Agustinos* de esta Ciudad, por la Galería de Palacio, que estaba ocupada con dos filas de Granaderos. A las 7 de la tarde llegó la Emperatriz Reyna, acompañada de los Archiduques y Archiduquesas, de los Capitanes de Guardias, y de gran número de personas distinguidas de

de la Corte. Luego que S. M. *Imp.* ocupó el Dósél, el Sr. Archiduque *Fernando*, y la Sra. Archiduquesa tomaron los asientos que se les habían destinado enfrente del Altar. Despues de la bendicion de los anillos nupciales, hecha por el Nuncio del Papa, asistido de muchos Obispos, y Abades mitrados, y del Cabildo de la Corte, se acercaron sus Altezas Reales al Altar, y este Prelado les dió la bendicion nupcial con las ceremonias acostumbradas. Se entonó luego el *Te Deum*, y hizo salva la Artillería de las Fortificaciones, y la Fusilería de un Batallon: y concluido todo, se restituyó la Corte á Palacio con el mismo orden que habia traído. El 29 comió privadamente la Señora Infanta Duquesa de *Parma* con su Augusta Madre: á las 7 de la tarde salió para *Luxembourg*, de donde partió al día siguiente continuando su viage.

El Emperador embia sucesivamente al Ministerio los Memoriales que le presentan los habitantes de la *Lombardia Austriaca*, quejandose de muchas vexaciones cometidas por los Recaudadores de los Impuestos públicos. La Emperatriz Reyna mandará reconocer sus agravios para hacer justicia á quien la tenga.

Este Gobierno no perdona medio alguno para hacer florecer el comercio, y se asegura que los Principes, y demás per-

sonas de distincion , que tienen Estados, y Rentas en *Bobemia* , y en *Hungria* , se aplican á establecer en ellos las Manufacturas y Fábricas mas conducentes á este fin. Tambien acaba la Corte de anular la Ordenanza , en que prohíbe la entrada de las Mercaderías fabricadas en los Estados que tiene la Emperatriz en *Italia* , y *Países Bajos* : de modo , que en lo sucesivo qualquiera podrá hacer venir los frutos de aquellos Países , pagando los derechos regulares.

Se han embiado ultimamente á *Hungria* muchos Cañones y Morteros para las Plazas , y obras nuevas que se han construido en aquellos Países de algun tiempo á esta parte. Parece que esta Corte no se fia de la conducta que podrán tener las Tropas *Otomanas* que se internan en *Polonia* ; pues como están mal disciplinadas , se vé precisado el Gran Visir muchas veces á apartarlas de la *Transilvania*. Todo lo dexan asolado , sin perdonar á los mismos Vasallos de la *Puerta* ; y asi se vé que la mayor parte de los Países por donde transitan está desierta , ausentandose de antemano los habitantes con todas sus alhajas.

Hamburgo.

Los dos Articulos separados , que S. M. *Christianisima* , y el Senado de esta Ciudad añadieron al Tratado de Comercio que hemos referido en el *Mercurio* anterior, dicen asi :

Art. I. „Se ha convenido , y resuelto por este Articulo separado, el qual formará una parte del presente Tratado como si estuviera inserto literalmente en él, que en caso de suceder algun rompimiento entre S. M. y el Emperador de *Alemania* (lo que Dios no permita) los vecinos , habitantes , y vasallos de la Ciudad de *Hamburgo* serán reputados por neutrales respecto de la *Francia* , y gozarán de la libertad de Comercio , y de los derechos , y privilegios contenidos en dicho Tratado: y baxo la condicion de que consigan de S. M. *Imperial* la misma neutralidad , tocante á su Comercio con *Francia* , y que los Navios mercantes , sus mercadurias , y generos pertenecientes á los Vasallos de S. M. logran toda seguridad en los Puertos de dicha Ciudad : sin cuya reciproca libertad será nulo el presente Articulo; y en tal caso se concederán á los vecinos , habitantes , y Vasallos de dicha Ciudad nueve meses de término , despues del rompimien-

miento, para retirarse con sus efectos, y
 mercaderias á donde les convenga; y aún
 para venderlas, si quisieren, sin que se
 les pueda impedir por ningun pretexto: ni
 menos arrestarlos, ni confiscar sus haberes,
 á no ser que medie autoridad de
 Justicia por justos motivos; en fé de
 lo qual, &c.

II. *Articulo separado.* Se ha convenido
 por este Articulo separado, el qual hace
 parte del presente Tratado como si estu-
 viera inserto en él; que si el Ministro del
 Rey, residente en *Hamburgo*, estubiere
 ausente, ó llegase á morir, será permi-
 tido á su Secretario, y á falta de éste al
 Cónsul, ó Comisario de Marina que se
 hallare en dicha Ciudad, continuar el
 culto Divino en la Capilla que tubiere en
 la misma casa ó en otra que alquilase has-
 ta la buelta del Ministro del Rey, S. M.
 dará las ordenes necesarias, y efectivas,
 para que en ningun Puerto, ni parage de
 sus Dominios se inquiete, ni embarace á
 los *Hamburgueses* la ceremonia de las Exe-
 quias por sus difuntos, imponiendo á los
 contraventores las penas que juzgue condu-
 centes. En fé de lo qual, &c. Estos
 Articulos están firmados, y sellados del
 mismo modo que el Tratado.

El Senado de esta Ciudad ha regalado
 una exquisita baxilla de porcelana de saxo-
 nia

nia al Marqués de Noalles, Ministro Plenipotenciario de Francia, con motivo de haber firmado el Tratado de Comercio, que en realidad es muy ventajoso para esta Ciudad.

Se acaban de embarcar en este Puerto muchos cañones de bronce para el mar Baltico; pero se ignora á quien pertenecen, y á quien van destinados.

NOTICIAS DE POLONIA DE RUSIA, Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

Varsovia.

AL paso que el encono, y la discordia se enardece mas y mas entre los Rusos, y los Confederados, se repiten, y renuevan los Manifiestos con que los unos, y los otros procuran justificar su causa, y atraer á su partido los sufragios generales.

El Principe de Galliczin, General en Jefe de la Emperatriz de Rusia, ha publicado un Manifiesto, concebido en esta forma:

„Mi muy benigna Soberana ha manifestado á toda Europa, y en particular á la Serenísima República de Polonia, por repetidas Declaraciones, los motivos que tubo para tomar parte en los negocios interiores de este Reyno. Considerando la

mas

„mas sana, y principal parte de la Na-
 „cion, que los *Interregnos* han sido siem-
 „pre funestos á la República, tubo por
 „conveniente recurrir á la asistencia del
 „Imperio *Ruso* para mantener el derecho de
 „eleccion tan expuesto á verse violado por
 „las Potencias extranjeras. Condescendió la
 „Emperatriz á las súplicas de los *Polacos*, y
 „los socorrió con tanto afecto, y desinte-
 „res como lo acreditan evidentemente las
 „muestras que dió de la pureza de sus in-
 „tenciones, de su amor á la justicia, y de
 „su fidelidad en cumplir sus promesas: cu-
 „yas pruebas durarán para siempre en la
 „memoria de la Nacion *Polaca*, viendo
 „efectuados sus designios con la exaltacion
 „de un Patricio á la Corona, por medio
 „de una eleccion unánime. Finalmente, la
 „concordia, tan necesaria á la constitucion,
 „recobró su antigua fuerza, quando parecia
 „que iba á ser aniquilada.
 „La Emperatriz, mi benignisima Sobe-
 „rana, guiada constantemente de las mis-
 „mas ideas, á instancias de los *Polacos* mas
 „distinguidos por su amor á la Pátria, y
 „por el acierto de su conducta, se encargó
 „de la garantía de las resoluciones tomadas
 „en la ultima Dieta para remediar los abu-
 „sos que se habian introducido en el Gobier-
 „no. Solo el recelo de las empresas que pu-
 „dieran executar los extranjeros contra es-

tos Reglamentos, determinó á la Emperatriz á dar este paso; y no hay Patriótico, juicioso, é imparcial que no se haya convencido de esta verdad.

En la misma Dieta dispuso S. M. Imperial que se restituyesen á la República aquellos Miembros, á quienes un odio injusto, y el fanatismo, disfrazado con el velo de la Religion, habian perseguido de tal manera, que apenas podian respirar: siguiendo en esto los impulsos de su humanidad, y cumpliendo con los antiguos empeños de cuidar de la conservacion de esta porcion de Ciudadanos.

Los pactos mas sagrados, y solemnes imponen igualmente á todos los Principes que profesan la misma Religion que estos Ciudadanos, la obligacion de defenderlos. Asi lo han cumplido por su parte, haciendo las mas vivas Representaciones, y concertandose publicamente para sostener una causa tan legitima, defendida por la Emperatriz con tanta constancia.

Se habia lisongeado la Serenísima República de que, afirmando por medio de la conclusion de un Tratado tan justo como necesario, los vinculos de la amistad que la une al Imperio Ruso: agotando el manantial de las turbaciones domesticas: corrigiendo los vicios del Gobierno; y estableciendo la constitucion sobre fundamentos

sólidos y constantes; recogeria al fin los
 frutos de su prudencia y equidad, gozando
 de una paz constante en lo interior y exte-
 rior del Reyno. Pero ciertas gentes, envi-
 diosas de la felicidad de la República, y de
 la gloria de la Emperatriz de *Todas las Rus-
 sias*, hicieron desvanecer improvisamente
 todas estas esperanzas. No bien habia con-
 cluido la Dieta sus utiles Sesiones, quando
 muchos sediciosos, movidos de sus pasio-
 nes, y alucinados con los atractivos de una
 seducion forastera, se sublevaron contra
 la Suprema legislativa Potestad, que reside
 unicamente en la Dieta. No contentos es-
 tos reveldes con haber despreciado la Su-
 prema Potestad, y declarado la guerra á su
 misma Pátria, llegó su insolencia y teme-
 ridad á unir los artificios mas infames, y á
 tomar las armas directamente contra el Im-
 perio *Ruso*, atacando á las Tropas auxilia-
 res que habia concedido la Emperatriz á la
 República, por un impulso de amistad, con
 la unica idéa de que se empleasen en be-
 neficio de ella. Viendose algun tiempo des-
 pues en la imposibilidad de executar por
 sí mismos sus inconsiderados proyectos,
 y no hallando otro medio para evitar su
 ruina, que el total trastorno de su Pátria,
 llegaron á empeñar al perpetuo enemigo
 del nombre *Christiano* á salir á su defensa,
 y hacer la guerra á la *Rusia* en la misma

23 *Polonia*, proponiendole de su motu propio
 24 un repartimiento de Provincias de la Repú-
 25 blica, cuya conservacion ha costado tanta
 26 sangre á los *Polacos* y á los *Christianos*. Es
 27 verdad que hasta ahora han ocultado á sus
 28 Compatriotas estas maniobras abomina-
 29 bles, y que han procurado cubrir con el
 30 velo de la defensa de la Religion *Católica*
 31 esta guerra que emprende el destruydor de
 32 la Fé con su auxilio, y cuyas supuestas vic-
 33 torias no pueden menos de ser seguidas de
 34 la esclavitud mas dura, y mas espantosa de
 35 muchos millares de *Christianos*, y de Ciu-
 36 dadanos libres.

37 Aquel especioso pretexto de Religion,
 38 inventado con tanto artificio, pero bastan-
 39 temente manifesto por sus acciones, seme-
 40 jante á un veneno sutil, ha hecho una im-
 41 presion tan viva y tan pronta en el Pueblo,
 42 que ya no puede desengañarle de su error
 43 la vista de los riesgos que amenazan á los
 44 particulares, y á toda la República. Los
 45 hurtos y las pasiones ciegas y criminales de
 46 la multitud se prestan fomento, y fuerzas
 47 reciprocas. Quanto mas se multiplican los
 48 robos, mas se aumenta la codicia, y no hay
 49 actualmente un solo parage en *Polonia* don-
 50 de estén en seguridad la vida, bienes, y
 51 honor de los Ciudadanos. Las Leyes esta-
 52 blecidas para castigar estas violencias, no
 53 tienen vigor; y el comercio está entera-

mente aniquilado. En una palabra, todo está expuesto al saqueo, y pende del capricho de estos Salteadores furiosos, que solo subsisten, y hacen subsistir á sus iguales con robos y asesinatos.

Viendo, pues, S.M.I. el deplorable estado de los negocios de *Polonia*, mandó que se juntasen sus Tropas en las Provincias de la República mas inmediatas al Imperio *Otomano*, y me ha confiado su mando para desvanecer por todos los medios posibles los injustos proyectos del Enemigo comun de la *Christiandad*, y de los Sediciosos que por aliarse con él, no reparan en hacer los mayores sacrificios.

El Ejército *Ruso*, de que se me há nombrado Gefe, empieza á marchar actualmente contra los Enemigos, baxo del favor de Dios que protege la Justicia, y el *Christianismo*: en cuyas circunstancias he creído ser de mi obligacion exhortar á todos los verdaderos Patriotas, á que favorezcan con todo su poder esta empresa, de que depende evidentemente la felicidad de la República. Las Tropas de mi mando están prontas á marchar contra los enemigos, para defender los intereses del Imperio *Ruso*, y señaladamente para sostener á la Nacion *Polaca*, y poner á cubierto sus Estados y su libertad: por lo que ruego á todos los habitantes de *Polonia*, que, auxili-

„liando mis operaciones, no miren mas que
 „á la propia causa de su Pátria.

„Aunque no dudo que mis exhortacio-
 „nes producirán todos los efectos que de
 „ellas puedo esperar, me creo obligado á
 „hacer saber á todo el Orbe, que, si suce-
 „diere lo contrario, las Tropas que mi muy
 „benigna Soberana ha resuelto haer mar-
 „char contra el Enemigo de la *Christiandad*,
 „y contra los sediciosos que se han unido á
 „él, obrarán sin excepcion contra todos
 „aquellos que directa, ó indirectamente se
 „opongan á mis empresas, y favorezcan en
 „público ó en secreto las de los enemigos
 „de S.M.I. Los que asi lo executasen de-
 „berán atribuirse á sí mismos todos los ma-
 „les que les sobrevengan por su impruden-
 „cia, temeridad, y perfidia. Como de estas
 „providencias dependerá todo el suceso de
 „mis operaciones militares, y la seguridad
 „de las Tropas que se me han confiado, es
 „tanto mas esencial su observancia, quanto
 „sucediendo lo contrario, se podria recelar
 „que S.M.I. no consiguiese el efecto de la
 „firme resolucion que ha tomado de conser-
 „var á la República todas las posesiones
 „que los Sediciosos se han obligado á repar-
 „tir con el Enemigo.

„Dado en el *Quartel* general de *Kiovia* á
 „1 de Abril de 1769.

Para dar una perfecta idéa de la impres-
 sion

sion que este Manifiesto ha hecho en los ánimos de los Confederados, y el concepto que forman de su contenido, expondremos aqui otro Manifiesto posterior que la Confederacion General del Palatinado de *Rusia* ha depositado en todos los Tribunales por donde han pasado los Señores *Pulawski* y *Bierzynski*, que dice asi:

„Aunque de mucho tiempo á esta parte
 „gemimos baxo el yugo de las nuevas le-
 „yes, hemos creído hasta ahora deberlo to-
 „lerar con paciencia, y permanecer en in-
 „accion, alentados con la esperanza de evi-
 „tar por este medio el ultimo golpe con que
 „se pretende aniquilar nuestra Religion, y
 „nuestra libertad. Víctimas del rigor mas
 „barbaro, hemos recurrido á la moderacion,
 „y al sufrimiento, no al valor, y á la indig-
 „nacion, por persuadirnos siempre que la
 „agitacion general del Estado, y la proxi-
 „midad de su ruina podrian minorar los
 „males que nos oprimen; pero ya vemos
 „claramente, que en vez de contenerse la
 „tirania, proyecta nuestra total perdicion,
 „ocupandose solamente en radicar nuestra
 „esclavitud, y en hacer que el sobervio des-
 „potismo insulte y desprecie á toda la Na-
 „cion. El deseo de estender y acreditar los
 „errores de los *Disidentes*, multiplicando sin
 „limites sus distinciones y ventajas, á expen-
 „sas de los derechos de la Religion nacio-
 „nal,

nal, y de la tranquilidad de la República;
 há desterrado toda especie de modestia; y
 sin reparar en descubrir claramente el de-
 signio de exterminarnos, se nos amenaza
 con sepultar entre las cenizas de una Na-
 cion entera, floreciente, y célebre por su
 valor, las reliquias de su libertad.

No ha podido llegar á mas la opresion.
 Los Senadores mas ilustres, y los Nuncios
 mas respetables han sido, con grande ad-
 miracion y escandalo de toda *Europa*, ar-
 rojados del mismo Tribunal de las Leyes,
 y arrebatados del santuario de la libertad,
 que hasta entonces habia sido inviolable;
 y porque hablaron como Ciudadanos *Cató-
 licos* y patricios, se les sacó indignamente
 de su Pátria para llevarlos á una dura es-
 clavitud, en la qual permanecen aún. Va-
 liendose de la improvisa consternacion que
 ocasionó semejante atentado á la Junta
 General de la Nacion, rodeada por todas
 partes de Tropas *Rusas*, dictaron varios
 tratados el poder y la violencia, impo-
 niendonos Leyes sugeridas por la ambicion
 y el capricho. Arbitra la *Rusia* de nuestra
 Legislacion, puso sin reparo ni miramien-
 to los cimientos de una tiranía declarada;
 y obligandonos á aprobar Reglamentos le-
 gislativos en que no tubimos la menor par-
 te, dió por supuesto haberlos establecido
 nosotros mismos con plena libertad.

Hay

Hay pocas casas en la extension de
 Polonia y Lithuania que no hayan experi-
 mentado todos los excesos y desordenes á
 que se puede abandonar una Soldadesca
 desenfrenada. Durante las Dietinas, que
 precedieron á la ultima Dieta, vimos á las
 Tropas de Rusia cercar de mano armada
 los Templos en que nos habiamos juntado,
 violentar la eleccion de los Nuncios par-
 ciales de esta Potencia, y dictarles impe-
 riosamente sus instrucciones, como lo acre-
 ditan las protestas autenticas que hicimos
 á su debido tiempo, contra todo lo que
 pudiera decidirse en la Dieta.

No referiremos otros hechos particu-
 lares que acreditan claramente la opresion.
 Yá los han publicado varias veces los Ma-
 nifiestos de casi todos los Palatinados, y
 el grito universal de la Nacion, haciendo
 llegar á noticia de toda Europa hasta las
 menores circunstancias de los infortunios
 de nuestra República. Pero no podemos
 pasar en silencio dos exemplos inauditos
 de perfidia y de barbarie, cometidos por
 los Generales Rusos, contra el Derecho
 de Gentes, y contra toda humanidad. Uno
 es el modo con que se trató á la primera
 Confederacion de Cracovia, que por tray-
 cion se vió precisada á rendirse, y á capi-
 tular. Prometió el General Apraxin á los
 Confederados, baxo su palabra de honor,
 que

Hay

que se usaria con ellos de las posibles atenciones, y que podrian retirarse libremente a sus casas. Pero á los tres dias de haberse rendido la Ciudad, y de haberlos combidado aquel General á varios festejos, los puso en estrechas carceles; y en virtud de nuevas ordenes se les conduxo al Tribunal de la Ciudad, para que revocasen solemnemente su Confederacion. Concurrió la Nobleza de cada Palarinado sin la menor desconfianza, contando con la libertad que se la habia prometido; pero apenas hubo satisfecho á lo que se la pedia, quando todos los Confederados, sin distincion de edad, grado, ni circunstancias, fueron conducidos á pie mas de 15 leguas, y llevados á *Kiovia* como un vil rebaño de bestias.

No hay voces con que pintar el segundo exemplo de inhumanidad que usó con los Confederados de *Lencicia* el Coronel *Drewitz*, Comandante de un destacamento Ruso; pues nadie querrá creer, que unos Nobles, que nacieron libres, y estaban armados por defender la Religion y la libertad de su Patria, sorprendidos y hechos prisioneros por este Oficial, hayan sido despojados de quanto llevaban, y asesinados á sangre fria á lanzadas y bayonetazos de orden suya, y á su misma presencia. No podemos dexar de estremecernos al contemplar semejante atrocidad, que tal

vez no habrian cometido los salvages mas
barbaros, é inhumanos.

Tan repetidos actos de despotismo
hacen vér claramente que la *Rusia* ha
proyectado hacernos esclavos suyos. Ob-
servamos que esta Potencia, favorecida
de los consejos, y aún de los socorros
de algunas personas poderosas de la Re-
pública, usó de la mas artificiosa poli-
tica para despojar á la Religion domi-
nante de la preeminencia, y de los dere-
chos que la caracterizan; y que con esta
mira ha tirado á introducir en el Estado
muchas sectas diferentes para sembrar
mas facilmente la turbacion y confusion,
y exercer en él un Imperio absoluto.

En una situacion tan deplorable, sin
recurso por parte de las Leyes Divinas y
Humanas, apelamos al derecho que Dios
y la naturaleza dá á todos de defenderse;
y viendo brillar algunos vislumbres de es-
peranza en el mismo instante en que nos
amenazan con la ruina total: Nos, el
Cuerpo, y Dignidades de la Nobleza de
los Estados, Distritos, y Generalato de
Rusia, hemos concurrido al lugar acos-
tumbrado de nuestras Juntas para formar
el presente Acto de Confederacion; y
habiendo elegido unánimemente por nues-
tro Mariscal al Sr. *Ignacio Potocki*, Sta-
roste de *Kaniow*, y Mariscal de la Con-
fe-

federacion de *Sanok* , todos de comur
 acuerdo le hemos suplicado se sirva ad-
 mitir esta Dignidad , como un recono-
 cimiento debido á la memoria de un nom-
 bre recomendable á la Pátria , que siem-
 pre remunera á los que desempeñan los
 principales empleos del Estado , en pre-
 mio del constante zelo que ha mostrado
 siempre esta Casa por la Religion , y del
 valor con que en todos tiempos ha de-
 fendido el honor y los derechos de la
 República. Le damos asimismo toda la
 autoridad de Mariscal de las Confedera-
 ciones en toda la extension del Genera-
 lato , y Palatinado de *Rusia* , en los Es-
 tados de *Oliva* y *Sanoka* , y en el distrito
 de *Zydaczew* , para la defensa de la Reli-
 gion *Católica* , de las Leyes , y libertad
 del Estado , y de la seguridad y tranqui-
 lidad de cada Ciudadano ; á cuyo fin po-
 drá emplear quantos medios le diéste su
 prudencia. Y atendiendo á la extension
 del Generalato de *Rusia* , le autorizamos
 para nombrar , si lo juzgáre conveniente,
 Mariscales particulares en los diferentes
 distritos que se le confían , á fin de ace-
 lerar las operaciones necesarias al bien
 público ; ratificando desde ahora quantas
 leyes tenga por conveniente establecer.
 Si , lo que Dios no permita , llegase
 á faltar nuestro Mariscal , por qualquier

«accidente , á fin de que tan desgraciado
 «suceso no ocasione ningun perjuicio á
 «nuestra Confederacion , nos convenimos
 «unanimemente en admitir á la persona
 «que dexaré elegida , para sucederle en es-
 «te empleo. Igualmente le damos facultad
 «para nombrar por Consejeros de la Con-
 «federacion á los sugetos que juzgue mas
 «capaces entre nosotros , y nos obligamos
 «á reconocerlos por tales.

«Para evitar la persecucion , y ocultar
 «al enemigo los nombres , y el número de
 «nuestros Confederados , nos sujetamos to-
 «dos en nuestros propios nombres , y por
 «nuestros Compatriotas ausentes , á todas
 «y cada una de las clausulas y condiciones
 «contenidas en el presente acto ; y sin po-
 «ner nuestros nombres en las Actas pú-
 «blicas , permitimos que nuestra Confede-
 «racion se firme solamente en el *Grod* por
 «nuestro Mariscal.

Las ultimas noticias de *Volbinia* refie-
 ren , que el Principe de *Galliczin* se alexa
 mas y mas de las orillas del *Niester* : que
 despues de haber dexado su Campo de
Mendzibox , se retiró ázia *Constantinow* ;
 que se le esperaba en *Zytimir* ; y que á
 grandes marchas se acercaba á *Kievia* , don-
 de se le debe juntar el General *Romanzoff* ,
 que se halla en la *Ukrania Moscovita* con
 77 mil hombres , á fin de oponerse á los

Turcos, que dirigieron su marcha ázia el *Niester*. La considerable pérdida que tubo este Principe en el ataque de *Choczyn*, al paso del *Niester*, y en su retirada ázia *Mendzibox*, fue la que le obligó á retroceder de esta manera. Y se cree, que en medio de haber cantado la victoria, ha perdido la mayor parte de su Caballería, su mejor Infantería, y parte de la Artillería. Todas las noticias convienen generalmente en que este Ejército no se halla en estado de sostener la Campaña contra el de los *Turcos*, que viene á combatirle.

Por otra parte se sabe, que sin embargo de haber pasado ya el *Vistula* el Principe *Repin*, que salió de *Varsovia* para unirse al Ejército *Ruso*, que campa en *Volbinia*, y de ir escoltado de 1400. hombres, mandados por el Coronel *Drewitz*, tomó el partido de retroceder, por el temor de caer en manos de los Confederados. Todas las Tropas *Rusas* han dexado las Ciudades de *Pomania* y *Thron*; y todas las que manda el General *Weymarn* se juntan en *Varsovia* para poner á cubierto al Rey y á la Ciudad de qualquiera sorpresa de parte de los Confederados. Estos tienen diariamente con los *Rusos* algunos encuentros, en que alternan reciprocamente las ventajas. El Joven *Pulawski*, que hizo una marcha forzada desde las cercanías de *Leopold*,

pol, hasta *Biala*, en *Lituania*, ha tomado ultimamente 400 hombres de las Tropas del Principe de *Radziwil*, Palatino de *Wilna*; y 200 del Regimiento del pequeño General de *Lituania*.

La Guarnicion *Rusa*, que ocupaba á *Cracovia*, se retiró al Castillo con motivo de haberse acercado á esta Ciudad los Confederados de *Sandomir*, y de las demás Provincias de la *Pequeña Polonia*, y de haberse atrincherado 6 mil de estos cerca de *Muszina*; y aunque el General *Weymar* destacó al Coronel *Drewitz* para libertarla, acaba de saberse que fue derrotado en una accion que tubo con los Confederados al lado de *Halicz*.

El choque que hubo el 26 del pasado entre el General *Branicki*, y los Confederados facilitó la desercion de los *Hulanos* del *Rey*, que estaban á las ordenes del Coronel *Byszewski*, cuya tercera parte se pasó á sus Compatriotas, que están con los Confederados de *Bierzynski*. Aunque estos no tubieron mas que dos hombres muertos, presentaron sus cadáveres al *Groß de Sochaczem*, donde fue la accion para acreditar con esta formalidad, que se acostumbra en *Polonia*, estos homicidios; publicando al mismo tiempo un Manifiesto contra el Conde *Branicki*, tratandole de asesino público.

El Sr. *Pulawski* el mayor se halla con fuerzas respetables en el Gran Ducado de *Lithuania*. Su division consiste en 2500 Confederados de la *Pequeña Polonia*, y del Palatinado de *Rusia*: en 500 *Turcos*, entre *Bulgares*, *Arnautes*, y *Tártaros* que le siguieron: en los tres Regimientos de Dragones *Alemanes de Potocki*, *Radzinski*, y *Scorzeuski*, que hacen cerca de 700 hombres: en 17 Compañías de Caballería Nacional de la division de *Rusia* y *Ukrania*; y en el Regimiento de *Hulanos* del célebre Coronel *Bielack*, compuesto de cerca de 600 Caballos, todos ellos *Tártaros*, y de la Religion *Mahometana*. El Señor *Bielack*, que habia prestado juramento de fidelidad á la República de *Polonia*, no resolvió unirse á los Confederados, hasta que vió un Manifiesto del Baxá de *Cboczyn*, en que declara que la *Puerta* no reconoce otra República, que la que subsiste en las Confederaciones. Este Manifiesto, y las persuasiones de los *Imanes*, que se hallan en el Cuerpo de *Pulawski*, dieron motivo á que el Sr. *Bielack*, y todos sus *Tártaros* prestasen juramento separadamente á la Confederacion.

Con motivo de haberse abanzado el grueso de los Confederados hasta *Bialistock*, donde se halla el General *Branicki*, se le juntaron los Confederados de la Provincia de *Pod-*
la-

laebia, y 200 Caballos del pequeño General de *Lithuania*. Por otra parte se asegura, que el Exército Ruso, mandado por el Príncipe *Galliczin*, ha llamado á sí la mayor parte de los Destacamentos que estaban en *Lithuania*, *Kiovia*, y *Smolensko*; pero que todos estos refuerzos no pueden reparar la pérdida que tubo la Infantería Rusá en la empresa de *Choczyn*. Y por noticias posteriores se sabe, que todo el Palatinado de *Bresc*, en *Lithuania*, se ha confederado; y que el Cuerpo de *Pulawski*, despues de haber tomado al Príncipe *Radziwil* la mayor parte de sus Tropas, le tiene actualmente bloqueado en *Ruwa*.

Los Confederados de *Bar*, á las ordenes de los Condes *Potocki*, y *Stenzwilski*, juntos con el Exército del Seraskier *Ali Baxá*, que dicen consta de 70 mil hombres, pasaron el *Niester* por debaxo del *Mobilow*, y se apoderaron de los Almacenes que aún tenían los Rusos en *Podolia*: y hay apariencias de que este Exército se habrá dirigido en derecha por la *Polonia* para acercarse al de *Galliczin*, que está atrincherado cerca de *Zitomir*.

Entretanto el Exército del Gran Visir proseguirá su marcha ázia *Balta*, acercándose con mas celeridad de la que se creía á las orillas del *Niester*, y á las fronteras de *Polonia*: y se presume que los Condes

Potocki, y *Krasinski*, que le conducen, intentan apoderarse de la Ciudad de *Leopol* para hacerla Plaza de Armas, y establecer en ella el Tribunal general de las Confederaciones. Se ha esparcido la voz de que la Vanguardia de este Exército habia derrotado enteramente, y muerto al Principe *Prozorowski*; pero otras noticias posteriores aseguran, que este General tubo la felicidad de escaparse, con pérdida de su Regimiento solamente.

St. Petersbourg.

Esta Corte ha recibido ultimamente la noticia de una completa victoria, que consiguieron *Ubacha*, Vice-Kan de los *Calmukos* de *Astrakan*, y el Teniente Coronel *Kischenskow* el dia 10 de Mayo, cerca del Rio *Kalaus*, contra un Cuerpo de 6 mil *Tártaros* de la *Cabania*. La accion duró desde las dos de la tarde hasta la noche; y despues de haber sido rechazados muchas veces los *Calmukos*, rompieron y desbarataron enteramente á los enemigos. Todo el Cuerpo de *Tártaros* fue pasado á cuchillo, sin que apenas se haya escapado uno solo. No se hicieron prisioneros, ni se dió quarter á nadie, porque los enemigos sin querer rendirse se defendieron hasta la ultima desesperacion: y sin embargo de esto, nos dicen que el Teniente Coronel *Kischenskow*

no

no tu
men
re n
añad
que
poco
que f
do p
circu
toria
conf

L
te,
de la
peti
Urb
hech
la p
los
SS.
y P
arti

S

no tubo herido alguno en su Destacamento, y que entre los *Calmukos* solo hubo 16 muertos y 15 heridos: á todo lo qual añade la Relacion que ha recibido la Corte, que el terreno en que se dió la batalla era poco favorable al fuego de los enemigos, que fue de los mas vivos, y mejor sostenido por espacio de mas de cinco horas. Las circunstancias con que se refiere esta victoria son tan singulares, que necesitan de confirmacion.

Stockolmo.

LA Corte, que se hallaba ausente de esta Capital de tres meses á esta parte, volvió á ella el 26 del pasado á las dos de la tarde, á cuyo tiempo se hicieron repetidas salvas de Artillería. La Milicia Urbana, que estaba sobre las armas, ha hecho construir un Arco Triunfal cerca de la puerta de la Ciudad, y adornar todos los Navíos que se hallaban en el Puerto. SS. MM. comieron en público aquel dia, y por la noche hubo á su presencia fuegos artificiales.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

Lisboa.

SE ha publicado últimamente un Decreto del Rey para que todos los Posedores

R 4

de

de Bienes-raíces , que hayan sido en otro tiempo de la Corona , presenten los Titulos de pertenencia , á fin de examinarlos , y renovarlos , si fuere necesario ; á cuyo efecto se ha establecido un Tribunal , que deberá presidir el Arzobispo de *Evora* , y en el qual se evaquerán , dentro de tres años á mas tardar , todos los asuntos relativos á esta Ordenanza. Como se presume que muchas Comunidades Seculares y Regulares no tendrán los títulos necesarios, es muy regular que pierdan todas las posesiones que han sido de la Corona , por cuyo motivo se minorarán sus Rentas , y se aumentarán considerablemente las del Real Herario.

Dias pasados llegó á este Puerto un Navio *Inglés* , que viene de *Mogador* , fletado de cuenta del Rey de *Marruecos* , y encargado de entregar á esta Corte algunos Pliegos , en los quales se quexa de la conducta del Gobernador de *Maxagan* , que contra las leyes de la Guerra , y contra la buena fé que todos deben profesar , hizo volar la Fortaleza , despues que los *Moros* habian tomado posesion de aquella Plaza. (Vease el *Mercurio* de Mayo , pag. 77.) El Rey de *Marruecos* ha embiado en este mismo Navio un Soldado *Portugués* , que por estar borracho quando la Guarnicion salió de *Maxagan* , se habia quedado alli , ha-

bien-

biend
partir
Corte
rucco
L
Iglesia
despu
este g
ra , n
de las
redu
salvar
y Vas
incen
de cru

N

E
lacio
mina
Mag
sigu
á do
fecta
F
de P
May

biendo mandado vestirle de nuevo antes de partir. Aun se ignora la respuesta que esta Corte habrá dado, ó dará á la de *Marruecos*.

El 10 de Mayo se prendió fuego en la Iglesia Catedral que se habia construido despues del Terremoto de 1755: Y como este grande edificio era casi todo de madera, no ha sido posible detener el progreso de las llamas, que en muy pocas horas lo reduxeron á cenizas. Solo se há podido salvar la mayor parte de los Ornamentos, y Vasos Sagrados; pero el daño que este incendio ha causado, se valúa en un millon de cruzados.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid.

EL Rey y Principes nuestros Señores, y los Señores Infantes, partieron del Palacio de esta Villa el 19 de este mes, encaminandose al Real Sitio de *San Lorenzo*. Su Magestad, y sus Altezas se trasladaron el siguiente dia al Real Sitio de *San Ildefonso*, á donde llegaron, y permanecen con perfecta salud.

El 21 se celebraron en la Real Capilla de Palacio, con asistencia de los Grandes, Mayordomos de Semana, y Gentilshombres

bres de Boca, y Casa, solemnnes Honras en sufragio del Alma de la Reyna Madre, nuestra Señora, que esté en Gloria. Celebró la Misa de Pontifical el Ilustrisimo Señor Arzobispo de *Pharsalia*, Inquisidor General de estos Reynos; y dixo la Oracion Fúnebre el R. P. M. Fr. *Francisco Artalejo*, del Orden de *S. Agustin*, Predicador de S. M. El Excmo. Sr. Caballero *Gray*, Embaxador de *Inglaterra*, tubo el dia 10 audiencia de despedida del Rey nuestro Señor, y succesivamente de los Principes nuestros Señores, y de los Señores Infantes; habiendo sido acompañado á ellas por el Marqués de *Obieco*, Introdutor de Embaxadores.

El 16 se celebró con Gala en esta Villa el feliz cumpleaños de la Señora Infanta Doña *Maria Joseph*.

Este mismo dia se cubrió de Grande de *Espania* de primera Clase el Excmo. y Rmo. P. M. Fr. *Joseph Alberto Ximenez*, General de la Sagrada Religion de nuestra Señora del *Carmen*: habiendo sido su Padrino el Excmo. Sr. Duque de *Hijar*.

El Excmo. Señor *D. Ramon Fernando Patiño Mariño y Castro*, Marqués del *Castelar*, Conde de *Belbeder*, se cubrió de Grande de *Espania* de primera Clase el dia 16 del corriente; siendo su Padrino el Excmo. Sr. Conde de *Motexuma*.

S. M. se ha servido nombrar para el Obis-

Obis
go,
nigo
Obis

S. G.
vera
Con
viér
tent
mire
de S.
Orib
de
Min

Can
D. J.
de
Duc
D.
Rac
Ant
otra
red
una
D.
dio
esta
lar
pro

Obispado de Orense á *D. Alonso Francos Arango*, Dignidad de Maestrescuela, y Canónico Magistral de la Iglesia Catedral de Obiedo.

El dia 16 se consagró en la Iglesia de *S. Gil* el Illmo. Sr. *D. Fr. Juan Baptista Servera*, Obispo de *Canarias*: habiendo sido su Consagrante el Illmo. Sr. *D. Francisco Xavier Delgado*, Obispo de *Sigüenza*; y Asistentes los Illmos. Señores *D. Fr. Lucas Ramirez*, Obispo de *Ciapa*, electo Arzobispo de *Santa Fé*, y *D. Joseph Thormo*, Obispo de *Oribuela*; y Padrino el Excmo. Sr. Duque de *Arcos*: habiendo concurrido la Grandeza, Ministros, y otras personas de distincion.

Tambien ha nombrado S. M. para una Canongia de la Iglesia Colegial de *Ubeda*, á *D. Juan Joseph Sarmiento*: Para una Racion de la Catedral de *Palencia*, á *D. Manuel Ducñas*: Para otra de la propia Iglesia, á *D. Melchor Pico Melgar*: Para una Media-Racion de la Catedral de *Calaborra*, á *Don Antonio Domingo Ruiz de Cabañas Crespo*: Para otra Media-Racion de la misma Iglesia Catedral, á *D. Enrique Ignacio Garay*: Para una Racion de la Santa Iglesia de *Sevilla*, á *D. Gabriel Gonzalez Torres de Navarra*, Medio-Racionero de la misma Iglesia: Para esta Media-Racion, á *D. Francisco de Aguilar y Ribon*: Para otra Media-Racion de la propia Iglesia de *Sevilla*, á *D. Juan Agustin*

de Mora, Canonigo de la Colegial de San Salvador de aquella Ciudad; y para esta Canonjia, á *D. Julian Rodulfo Pelaez*.

El Regimiento Suizo que obtuvo *Don Justo Janzer*, y se hallaba vacante por su muerte, lo ha conferido el Rey á *D. Francisco Thadeo de Betsbart*, Capitan del mismo Cuerpo.

Igualmente ha conferido S. M. la Tenencia Coronela del Regimiento de Infanteria de Galicia al Teniente Coronel *D. Roque de Quiroga*, Capitan de Granaderos del propio Cuerpo; y esta resulta á *D. Guillermo Piñateli*, Capitan de el de Nápoles.

Tambien ha provisto S. M. la Comandancia del segundo Batallon del Regimiento Fixo de Orán, en el Sargento mayor *Don Pedro de la Rocha*.

Asimismo ha conferido S. M. el empleo de Esento en la Compañia Española de Reales Guardias de Corps, al Cadete de la misma *D. Joseph Bohorques*, y al mismo tiempo ha concedido S. M. Grado de Coronel al Brigadiér de la propia Compañia *D. Joaquin de Escobedo*.

Igualmente ha promovido S. M. á Brigadiér en la Compañia Italiana, al Sub-Brigadiér *D. Francisco Torija*, y á su resulta al Cadete *D. Juan Llanca*, y á Compañias en los Regimientos de Caballeria del Principe y Infante, al Cadete Duque de Genuada de

Ega,

Ega, y al Teniente *D. Gerónimo de Santayana*.

El Rey ha conferido la Intendencia de la Provincia de *Toledo*, vacante por fallecimiento de *D. Diego Manuel de Mesia*, á *D. Alberto de Suelbes*: la de la Provincia de *Murcia*, que éste servia, á *D. Antonio Carrillo*; y la de la Provincia de *Palencia*, que éste dexa, á *D. Antonio Ximenez Navarro*.

Asimismo ha nombrado S. M. al Sr. *D. Manuel Ramos y Créipo* para una Plaza de Ministro del Consejo, vacante por jubilacion del Sr. *D. Juan Curiél*; y ha hecho merced á *D. Francisco Bruna*, Oydor Decano de la Real Audiencia de *Sevilla*, de los honores del Consejo de Hacienda.

En atencion al zelo y actividad con que sirve á S. M. el Sr. *D. Francisco Carrasco*, Ministro del Consejo, y Fiscal del de Hacienda en Sala de Millones, y al acierto con que ha desempeñado varias, é importantes Comisiones del Real Servicio, se ha servido de hacerle merced de Titulo de *Castilla*, para sí, sus herederos y sucesores, con denominacion de Marqués de la *Corona*.

Tambien se ha servido S. M. hacer merced á *D. Juan de Mendoza y Moscoso*, Gobernador Politico y Militar de la *Serena*, de Titulo de *Castilla*, para sí, y sus sucesores.

Igualmente ha prorogado el Rey á *Don Ma-*

Manuel Joaquin de Vega y Melendez en el Corregimiento de la Ciudad de *Salamanca*; y se ha servido nombrar para el Corregimiento de Letras de la Ciudad de *Betanzos*, á *D. Gregorio Rodriguez*: Para el de la Villa de *Agreda*, á *D. Antonio Alejo de Avila*: Para el Corregimiento de Letras de la Ciudad de *Bujalance*, á *D. Pablo Cortés de Bargas*; y para el de la Villa de *Becerril de Campos*, á *D. Joachin Perez Rodrigo*: Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Ciudad-Rodrigo*, á *D. Juan Antonio de Beínza y Abadía*: Para la de la Villa de *Atienza*, á *D. Joseph Antonio Maariño*: Para la de la Villa de *Moratilla*, en el Territorio de la Orden de *Santiago*, á *D. Martin de Aguirre y Arxubias*; y para la de la Villa de *Montanches*, en la misma Orden, á *D. Carlos de Seseña*.

La Real Academia de *S. Fernando* celebró el dia 12 del corriente la Junta pública para la distribucion de los Premios, que presidió su Protector el Excmo. Sr. Marqués de *Grimaldi*, con asistencia de la Grandeza, Ministros de *S. M.* y Estrangeros, y crecido número de las personas mas distinguidas de esta Corte: habiendose expuesto al público las Obras de los Opositores, y de otros muchos Individuos y Discipulos de dicha Academia, las quales subsistirán hasta el dia 8 del próximo mes de Agosto.

El dia 28 del pasado arribó al Puer-

to de *Muros* el Paquebot, Correo de S. M. , nombrado el *Principe* , que salió de la *Havana* en 13 de Mayo anterior con los Pliegos del Real Servicio , y correspondencias del Público.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo se hallarán en Cadiz en la Libreria de Salvador Sanchez, junto al Convento de S. Agustins y asimismo la Gazeta.

F I N.



717
y con el ...
de ...
de ...
de ...

de ...
de ...
de ...
de ...

TIN



M

Que co
succo

Con
Comp

En i

Se

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE AGOSTO DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otros
Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEÑOR

En MADRID, en la Imprenta de la GAZETA
año de 1769.

*Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.*

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

Que contiene el estado presente de la Europa, lo
ocurrido en todas las Cortes, las Intenciones de las
Principales, y Generalmente todo lo mas
curioso perteneciente al

MES DE AGOSTO DE 1762.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compendio por el Mercurio de la Nueva, y estado de esta
Documentos y Noticias politicas



POR EL REY N. SEÑOR

En Madrid, en la Imprenta de la CAJETA
año de 1762.

Se halla en casa de Don Francisco Manuel
de Arce, calle de las Cortes.



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA.

Constantinopla.



Ocos dias pasan sin que se divulguen en esta Capital algunas noticias favorables de las operaciones del Exército *Turco* en las inmediaciones de *Chockyn*. El 17 del pasado se anunciaron al Público, al son de los instrumentos bélicos del *Kaimacan*, y al estruendo de la artillería del *Serrallo*, las nuevas ventajas y triunfos que el

Exército *Otomano* ha conseguido contra los *Rusos* en las orillas del *Niester*. Se dice que el Baxá de dos Colas que entró en *Polonia* por *Balta*, á la cabeza de un Cuerpo de nuestras valerosas Tropas, ha muerto cerca de 3000 Cosacos, hecho mas de 7000 Esclavos, y tomado mucho ganado de todas especies.

Para hacer mas notorios los justos motivos con que las Tropas *Otomanas* persiguen á los *Rusos*, y á algunos *Polacos* en la presente guerra, acaba la *Puerta* de mandar entregar á los Ministros Estrangeros, que residen cerca de ella, el siguiente Manifiesto.

»Por mas cuidado que haya puesto la
 »sublime *Puerta* en observar constantemente
 »los Articulos del Tratado de paz, ajustado
 »el año de 1739. entre este Imperio y
 »la Corte de *Rusia*, no há dexado esta de
 »usar ocultamente de astucia y artificio
 »para poner por obra sus malignas intencio-
 »nes, y construir varias Fortalezas en las
 »fronteras *Otomanas*.

»Aunque la *Puerta* há penetrado en va-
 »rias ocasiones los designios de la *Rusia*, se
 »ha contentado con exponerla (sin faltar á
 »la alta dignidad del Imperio *Otomano*) la
 »utilidad que debia resultarla del manteni-
 »miento de la paz y tranquilidad de sus res-
 »pectivos Vasallos, para apartarla por
 »este medio de qualquier paso que pudiese

„ser contrario á la reciproca amistad que
 „subsistia entre las dos Potencias. En fuerza
 „de estas amigables representaciones hechas
 „en diferentes tiempos, conforme al tenor
 „de los Tratados, presentó aquella Corte
 „diversas Memorias, que, alterando la ver-
 „dad de los hechos, solo se dirigian á en-
 „gañar á la *Puerta Otomana*.

„Durante todo este tiempo aparentó la
 „sublime *Puerta* estar entregada á una espe-
 „cie de negligencia, solo con el designio de
 „hacer vér á la Corte de *Rusia*, y á todas
 „las Potencias, sus Aliadas, la constancia
 „con que sabe mantener su amistad, y la fi-
 „delidad que observa en sus empeños. Pero
 „como se hallaba persuadida á que con el
 „tiempo caerian los *Rusos* por sí mismos en
 „sus propios lazos, puso el mayor cuidado
 „en no hacer la menor novedad en sus bue-
 „nos y loables procedimientos, en no omi-
 „tir medio alguno de mantener la amistad,
 „y en observar puntualmente las condicio-
 „nes del Tratado de paz.

„La conducta de la Corte de *Rusia* ha
 „sido enteramente opuesta á la de la subl-
 „me *Puerta*. Son bien publicos sus osados
 „procedimientos, y sus pasos imprudentes
 „y opuestos á la paz. Despues de la muer-
 „te del Rey de *Polonia Augusto III.* hizo
 „aquella Corte, con el pretexto de garan-
 „tía, entrar algunos Cuerpos de Tropas Ru-

„sas en *Polonia*, contra las expresas prohi-
 „biciones hechas en los Tratados que sub-
 „sistian entre las dos Corres: procedimien-
 „to, que, como se ha experimentado mu-
 „chas veces, ocasiona diferentes perjuicios,
 „y daños á las fronteras y Vasallos de la
 „sublime *Puerta*, turbando el buen orden, y
 „gobierno de este augusto Imperio, y ori-
 „ginando enemistades entre los Pueblos de
 „ambos Dominios.

„Con el pretexto de restablecer los ne-
 „gocios de la República de *Polonia*, fue la
 „*Rusia* aumentando diariamente el número
 „de Tropas que habia hecho entrar en aquel
 „País, con todo genero de municiones de
 „guerra: puso por obra las mayores astucias
 „y artificios para alterar las prerrogativas,
 „y destruir la libertad de la Nación *Polaca*,
 „y para debilitar á la República: eligió,
 „con las armas en la mano, Rey de *Polo-*
 „*nia* al hijo de *Poniatowski*, y fortificó su
 „partido, persiguiendo, y oprimiendo á los
 „Confederados. Atreviendose despues á po-
 „ner en uso otros diferentes medios para
 „aniquilar insensiblemente, y por grados
 „las fuerzas, y el poder de la República,
 „empleó la violencia para destruir entera-
 „mente los derechos de la libertad *Polaca*:
 „estrañó del Reyno á todos los defensores
 „de ella: se apoderó de sus bienes: arrui-
 „nó sus antiguas Casas y Familias; y quitó

„cruel-

cruelmente la vida á los que quisieron re-
 sistirlo : de manera , que todos los zelo-
 sos Patricios se separaron y dividieron por
 varias partes , mientras que los demas,
 gimiendo baxo la opresion y la violencia
 de los Rusos , y detenidos como cautivos
 en sus manos , no tubieron mas remedio
 que rendir el cuello al yugo. Entonces los
 Rusos , dexando caer el velo con que cu-
 brian sus perniciosas idéas , embiaron á
 las Fronteras Otomanas un Exército provis-
 to de artilleria y municiones , el qual de-
 molió y arruinó á Balta , y al Pueblo de
 Craskowa , quitando la vida á algunos milla-
 res de Musulmanes.

Habiendo los Rusos quebrantado visi-
 ble é ignominiosamente el Tratado de paz
 con estos procedimientos , se tubo por jus-
 to y necesario hacerles la guerra , confor-
 me al sagrado Fetfa , ó Texto de la Ley.
 La sublime Puerta fue plenamente infor-
 mada de aquella infraccion , y les hizo
 entregar un Manifiesto , en que exponia su-
 vicientamente las circunstancias que aere-
 ditaban el hecho. Y por consiguiente , la
 Imperial Puerta Otomana dió permiso al di-
 funto Krim Guerai , Kan de Crimea , para
 que hiciese incursiones en Rusia ; y quan-
 do este Principe llegó á Bender , solicitó
 con muchas instancias se le permitiese pe-
 netrar indistintamente en Rusia , ó en Po-

Polonia ; pero procediendo siempre la subli-
 me Puerta con justificacion ; y considerán-
 do que la República de Polonia tenia por
 todos titulos el derecho de gozar de su
 proteccion y asistencia , en atencion al
 Tratado de *Carlowitz* , concluido entre las
 dos Cortes , le embió orden de que por
 ningun modo se propasase á pisar los Es-
 tados de Polonia ; y mandó al mismo tiem-
 po á todos los Gobernadores , Comandan-
 tes y Oficiales Generales de las Fronteras
 cuidasen por su parte de que no se hicie-
 se la menor extorsion ; ni el mas leve da-
 ño á los *Polacos* . *bix al obasiup* .

Quando se persuadia la sublime Puer-
 ta que todas estas precauciones , tomadas
 para asegurar á la República y á los *Vasa-*
llos de Polonia , su proteccion y auxilio ;
 servirian de estímulo á aquella República
 para que reconociese este favor , permane-
 ciendo constante en observar el Tratado
 de *Carlowitz* , y abstenerse de todo paso
 que pudiese quebrantar la paz ; sucedió
 que los *Rusos* , enemigos de la Religion y
 del Imperio *Otomano* , formaron un Exér-
 cito en lo interior de *Polonia* , y le prove-
 yeron de todo genero de municiones para
 continuar sus astucias y artificios : pues
 anticipandose este Exército á la estacion ,
 pasó improvisamente á sitiar á *Choczyn* , pe-
 ro con la ayuda y asistencia del Soberano

Sér,

Ser, que es el Dios vengador y exterminador, quedó victorioso el Ejército *Musulman*, y sus enemigos fueron vencidos y derrotados.

En este intermedio supo la *Puerta Otomana*, por representaciones generales que recibió de las Fronteras, por noticias que dieron los prisioneros de guerra, y por algunos Confederados *Polacos*, que el Ejército que habia marchado contra *Chockyt*, se componia de una tercera parte de Tropas *Rusas*, y que las otras dos eran Tropas *Polacas*: bien, que de estas ultimas obraron unas por voluntad, y otras por violencia, como obligadas á obedecer á los *Rusos*. Y habiendo hecho la sublime *Puerta* rigurosas pesquisas para averiguar la causa de semejante conducta de parte de los *Polacos*, pudo saber que las Cortes de *Rusia* y *Polonia*, obrando contra el Tratado de *Carlowitz*, habian renovado dos años antes sus antiguos Pactos, y estaban convenidas entre si, por Tratados ya cangeados, en que quando sobreviniere algun rompimiento entre el Imperio Otomano y la *Rusia*, tendria obligacion la *Polonia* de hacer la guerra de concierto; y que lo mismo deberia executar la *Rusia* respecto de la *Polonia*, si se cediere el rompimiento entre esta Republica y la *Puerta*. Esta circunstancia, no solamente fue comunicada y representada á la *Puerta*.

»ta Otomana por Potocki y Krasinski, hom-
 »bres respetables y distinguidos en la Re-
 »pública de Polonia, que se han refugiado á
 »la alta é Imperial Puerta, sino que des-
 »pues de la averiguacion que se hizo, se
 »halló confirmada y certificada en una Me-
 »moria, escrita y firmada de propio puño
 »del Sr. Obreskow, Residente de la Corte
 »de Rusia, que segun costumbre de este
 »augusto Imperio, se halla detenido en el
 »Campo Imperial.

»Se vé, pues, clara y evidentemente,
 »asi por lo que dicta la razon natural, como
 »por las informaciones y hechos ciertos que
 »la República de Polonia, en parte con ple-
 »no gusto, y en parte con violencia, ha
 »quebrantado la paz, y violado el Tratado
 »de Carlowitz, al mismo tiempo que la su-
 »blíme Puerta, observando constantemente
 »todas las condiciones de sus Tratados de
 »paz y amistad, libertó y puso á cubierto
 »de todo perjuicio y daño á los Polacos,
 »como una Nacion vecina. Tiempo ha que
 »la Puerta habia notado la mala conducta
 »de los Rusos, y lo disimulaba por mante-
 »ner la paz y la tranquilidad, y evitar la
 »pérdida y ruina de los Vasallos de una y
 »otra parte. Pero como no han llegado á
 »conocer unos beneficios tan señalados, y
 »se han atrevido á emplear astucias, frau-
 »des y artificios, manifestando su odio al

»Im-

„Imperio *Otomano*; se ha visto éste en la
 „precision de hacer la guerra á semejantes
 „enemigos; y procurar exterminarlos en
 „qualquiera parte donde los halle. Y aun-
 „que á la sublime *Puerta*, siempre inaltera-
 „ble, por ningun titulo se la puede culpar
 „sobre esta determinacion, y sea convenien-
 „te y necesario, como lo explican los Sa-
 „grados *Fetfas*, ó Textos de la Ley, pro-
 „nunciados sobre este asunto, hacer la guer-
 „ra á los *Polacos*, que por el articulo de la
 „infraccion de la paz se hallan en el mismo
 „caso que los *Rusos*; no obstante movida la
 „*Puerta Otomana* de las súplicas é instancias
 „que la han hecho los referidos *Krainiki* y
 „*Potocki*, Grandes Mariscales de la Repu-
 „blica de *Polonia*, pidiendo que por gracia
 „y conmisericordia hiciese entrar en ella un
 „Exército *Otomano* para echar de allí á los
 „*Rusos*, y á todos quantos siguen su parti-
 „do, á cuyo efecto pasó dicho *Potocki* al
 „Campo Imperial para tratar del asunto
 „con poder de su Gefe: Hemos determinado,
 „como qualquiera hombre dotado de pru-
 „dencia y discrecion lo hallará por justo y
 „conveniente, hacer entrar en *Polonia* un
 „Exército *Otomano* para atacar y combatir á
 „los *Rusos* que estubiesen en aquel Reyno,
 „y á todos sus parciales, vengandonos así
 „de nuestros enemigos. En consecuencia de
 „esto, se ha embiado un *Seraskier*, ó Ge-

33 neral en Gefe á *Polonia*, á la cabeza de un
 34 numeroso Exército, provisto de municio-
 35 nes, y de un gran tren de artilleria, con
 36 orden de echar de allí á los *Rusos*, y *Polaco-*
 37 *cos* que siguen su partido, y de que al mis-
 38 mo tiempo se tenga gran cuidado de liber-
 39 tar de todo mal y daño á aquellos *Polacos*,
 40 que perseveran en nuestra amistad, ó pi-
 41 dieren perdon. De todo lo qual damos par-
 42 te en el presente Manifiesto á todas las
 43 Potencias amigas de la sublime *Puerta*.

44 Las quejas que el Gran Visir dirigió á
 45 la *Puerta* contra la conducta del Hospodar
 46 de *Moldavia*, han motivado la desgracia de
 47 este Principe, cuyos delitos se ignoran aun
 48 en el público; pero la novedad de haber-
 49 le ya nombrado sucesor, de haber demoli-
 50 do enteramente el Palacio que tenia en esta
 51 Capital, y la prision de su primer Secreta-
 52 rio, hacen presumir que habrá tenido alguna
 53 inteligencia con los *Rusos*.

54 Sin embargo de haber mandado el Gran
 55 Sultan al hijo de *Ghiul Achemet Baxá* que pe-
 56 netrase en *Polonia* á la cabeza de 100 mil
 57 hombres, se cree que las disensiones que
 58 afligen á aquel Reyno no se concluirán en
 59 sola esta Campaña, en vista de la orden que
 60 S. A. dió ultimamente al Máimar Agá de
 61 hacer construir en *Barbadag* muchos aloxa-
 62 mientos para el Gran Visir, para el Coronel

Y
 nel de los
 neral, y
 Invierno e
 dencia se
 paña en ti
 los inconv
 pas *Otoma*
 mera.

En vi
 Gran Sul
 Obrescov
 nes, Inte
 sen en an
 salido de
 habia des
 de propo
 cree que
 ta ha m
 dente E
 Rusia
 aquella

LA
 son pe
 ciones
 Puerto
 resarc
 se sab
 rament

nel de los *Genixaros*, y demas Oficiales Generales, que deben tomar sus Cuarteles de Invierno en aquella Plaza. Con esta providencia se podrá empezar la segunda Campaña en tiempo oportuno, sin exponerse á los inconvenientes que el retardo de las Tropas *Otomanas* puede haber causado en la primera.

En vista de la resolucion que tomó el Gran Sultan de que los quatro hijos del Sr. *Obrescow*, Residente de *Rusia*, sus Capellanes, Interpretes, y demás Familia continuasen en arresto durante la presente guerra, ha salido de este Puerto el Navio *Sueco* que se habia detenido aqui desde el mes de Enero de proposito para llevarlos á su bordo. Se cree que los 270 pesos diarios que la *Puerta* ha mandado subministrar á dicho Residente para su manutencion los pagará la *Rusia* quando se ajusten las cuentas con aquella Corte.

Argél.

LAs presas que los *Cosarios* de esta Republica han hecho en todo este año son poco considerables. Las dos Embarcaciones *Catalanas* que conduxeron á este Puerto en el mes de Junio, apenas pueden resarcirles los gastos que han tenido; pues se sabe que una de ellas se halló vacía enteramente, habiendo tenido la dicha de salvar-

varse en la Chalupa toda su Tripulacion, y que en la otra solo se encontraron ocho hombres, dos Pasajeros *Franceses*, treinta y seis toneles de aguardiente, y algunos sacos de Almen- dras. Los dos Pasajeros *Franceses*, que han sido reclamados por el Cónsul de *Francia*, han logrado inmediatamente su libertad. Po- cos dias ha llegó aqui una Fragata *Inglesa*, procedente de *Gibraltar*; pero no se dice con qué motivo, y yá ha salido de este Puerto.

Las Cartas de *Larache* de 3 del pasado refieren, que habiendo sido recibido en la Corte de *Marruecos* con mucha distincion el Almirante *Remer Ulacq*, habia ratificado un Tratado de paz y amistad entre aquella Corte y la República de las *Provincias Uni- das*.

Escriben de *Esmirna*, que una Fragata *Malesa* habia apresado una Embarcacion que los Mercaderes *Griegos* habian equipa- do, y cuya carga se valuaba en 350. mil pesos.

NOTICIAS DE ITALIA

Roma.

ES infatigable y continua la aplicacion del Papa á las presentes ocurrencias en que trabaja su Santidad por sí solo, sin que se trasluzca al público cosa alguna que merez-

ca asen
contin
en bre
cion d
vé un
ducta d
corresp
tableci
Corte
larga c
y medi

El
miso á
un Pro
Senado
no los
rados.

Ha
de los
Audien
por las
ba en e
te, re
getos d
de dich
ha aut
absolv
gá a lo
en las
mas du
Su

ca asenso, aunque todos presumen que los continuos desvelos de S. B. producirán muy en breve el suceso deseado de la composicion de los negocios pendientes, en que se vé un fundamento bien evidente de la conducta de la Corte de *Portugal*, cuya pública correspondencia con la *Santa Sede* está restablecida. Quando el Ministro de aquella Corte presentó sus Credenciales, tubo una larga conferencia con S. B. que duró hora y media.

El General de los *Jesuitas* ha dado permiso á sus Subditos de *Venecia* para elegir un Provincial que sea de la aprobacion de el Senado, persuadiendose que de lo contrario no los dexarian subsistir en aquellos *Estados*.

Habiendo observado S. S. que debaxo de los Tapices de la Sala, destinada para las Audiencias particulares, habia dos ventanas, por las quales se podia oír quanto se trataba en ella, ha mandado tapiarlas al instante, reprehendiendo severamente á los sujetos que habian tenido el cargo de cuidar de dicha Sala en el ultimo Pontificado. S. B. ha autorizado al Arzobispo de *Pisa* para absolver en *Cerdeña*, y en la Isla de *Corcega* á los Eclesiásticos que habian incurrido en las Censuras, por haber tomado las armas durante las turbaciones de *Corcega*.

Su Santidad hace particular aprecio del

talento del Cardenal *Pallavacini*, Secretario de Estado, y tiene todas las tardes una conferencia de dos horas con este Purpurado. Mientras que su Eminencia estuvo indispuerto, pasaba S. S. á visitarle á su quarto, donde se detenia bastante tiempo. Se cree que el Cardenal *Perelli* será declarado Presidente de la Junta de *Abastos*. La colacion de Beneficios se ha suspendido en la Dataria hasta que se hayan distribuido las Pensiones ordinarias á los Conclavistas y Palatinos.

Con asistencia de nueve Señores Cardenales, y de muchos Prelados, y Literatos, se juntó la *Arcadia* el 9 del pasado, en celebridad de la exaltacion al Pontificado de la Santidad de Clemente XIV. con cuyo motivo pronunció Monseñor *Borja* una elocuentissima oracion, pintando con toda propiedad los méritos que habian grangeado á S. B. el grado supremo de la Iglesia, y señaladamente la insigne humildad y zelo con que ha procedido en la Causa del Venerable Siervo de Dios el Sr. *D. Juan de Palafox*.

El Eminentissimo Señor Cardenal de la *Cerda* y *San Carlos* se despidió de S. S. el 28 del pasado: á cuyo tiempo le regaló S. B. un *Agnus Dei*, y un hermosissimo Relicario de plata de singular labor, con Reliquias de algunos Santos de las *Ordenes Menores*, en prueba del singular aprecio que hace de las

recomen
Purpur
po pres
una prec
dua, co
to, de po
oro.

Desp
el dia de
zo llama
fecto de
de la mis
la Fé, y
de la virt
de la Be
Dios *Fra*
cerdote,
Menores

EL R
tur
la ad tem
men que
de la Cl
rado nul
titucion
sitas,
motivo
los Ad

recomendables circunstancias de tan digno Purpurado. S. S. le encargó al mismo tiempo presentase en su nombre al Rey Católico una preciosa Reliquia de *San Antonio de Padua*, colocada en una Efigie del mismo Santo, de porcelana de *Saxonia*, con la basa de oro.

Despues que S. S. celebró Misa privada el dia de la *Asumpcion de nuestra Señora*, hizo llamar á los Eminentísimos Ponente, Prefecto de Sagrados Ritos, y al Secretario de la misma Congregacion, y Promotor de la Fé, y publicó el Decreto de aprobacion de la virtud en Grado Heroico en la Causa de la Beatificacion del Venerable Siervo de Dios *Fray Lorenzo de Brindesi*, Religioso Sacerdote, y Ministro General de la Orden de *Menores Capuchinos*.

Nápoles.

EL Rey ha mandado expedir el *Exequatur* al Obispo de *Termoli*, con la clausula *ad tempus*, y mientras se concluye el examen que se ha mandado hacer de las Reglas de la Chancilleria Romana. S. M. ha declarado nulas, y de ningun valor todas las substituciones, y apelaciones á favor de los *Jesuitas*, y cuyo efecto se ha suspendido con motivo de su expulsion; prohibiendo á los Administradores de Obras pías hacer

nuevas adquisiciones en lo sucesivo.

El Decreto que se ha publicado ultimamente en esta Capital por orden de S. M. está concebido en estos terminos.

FERNANDO IV. por la gracia de Dios, Rey de las Sicilias, de Jerusalem, &c. Infante de España, Duque de Parma, Plasencia, Castro, &c. &c. Gran Principe Hereditario de Toscana, &c. &c. &c.

Despues de la justa y necesaria expulsion de nuestros Dominios de la Compañia, que se llamaba de *Jesus*, declarando y conmutando, en virtud de aquella soberana potestad, que recibimos directamente de Dios, la voluntad de los que dexaron sus bienes á la referida Compañia, con la intencion de aplicarlos al bien esperitual y temporal de sus Compatriotas, por medio de aquellas operaciones en que se empleaba la misma Compañia: Hemos reconocido que á nuestros paternales desvelos deben su origen las Escuelas publicas, los Colegios gratuitos para educar la juventud pobre en la piedad y en las letras: los establecimientos para alimentar y enseñar á los huérfanos y huérfanas de la pobre plebe en las profesiones y exercicios que les correspondan: las reclusiones para los pobres inválidos, y para los vagabundos que, apar-

»jan-

»tand
»aur
»instr
»Soci
»dexa
»cont
»las:
»divis
»dera
»tas y
»nas;
»han l
»de h
»Cult
»ligio
»teme
»pied
»quan
»so de
»Dios
»Hebra
»blecí
»do n
»lias d
»de lo
»resol
»Decr
»cioné
»á fav
»que e
»llegue

andolos del ocio en que eran gravosos, y
 aun perniciosos al Estado, se hacen utiles,
 instruyendolos en las Artes necesarias á la
 Sociedad: el alivio de las Universidades,
 dexando á su beneficio la suma con que
 contribuian á los Expulsos para las Escue-
 las: el fomento de los Labradores, con la
 division de vastos territorios á censo mo-
 derado: el socorro de las personas hones-
 tas y necesitadas, con diarias y fixas limos-
 nas; y tantas otras obras públicas que se
 han hecho, y se van disponiendo, despues
 de haber providenciado ante todas cosas al
 Culto Divino, y á los exercicios de la Re-
 ligion. Habiendose ya provisto abundan-
 tementé, por medio de estos bienes á la
 piedad pública; y siendo notorio, que en
 quanto al Santuario nos hallamos en el ca-
 so de aquella advertencia, que inspirado de
 Dios hizo *Moyses*, conductor del Pueblo
Hebréo, de no hacer mas donativos al esta-
 blecimiento del Arca. Por tanto, volvien-
 do nuestra atencion al sustento de las fami-
 lias de nuestros Vasallos, y al goce pacifico
 de los bienes que poseen: hemos venido en
 resolver y declarar, como por el presente
 Decreto declaramos anuladas las substitu-
 ciones y llamamientos aun no verificados,
 á favor de los Expulsos *Jesuitas*. Y para
 que esta nuestra Soberana determinacion
 llegue á noticia de todos, ordenamos, y

mandamos, que el presente Decreto se publique en los parages acostumbrados de la Capital del Reyno, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro Real Sello, refrendado de nuestro Consejero, y primer Secretario de Estado, y visto por nuestro Vice-Protonotario, y por el Secretario de nuestra Real Cámara de *Santa Clara*.

Nápoles 28 de Julio de 1769.

FERNANDO.

Con motivo de haberse tomado razon de todas las alhajas y muebles de los Religiosos *Barnabitas*, se discurre que el Gobierno quiere suprimir esta orden en el Reyno. La Congregacion de Sacerdotes, fundada por el Padre *Pabon*, ha sido abolida, y se han destinado á otros usos todos los bienes que tenia. Se ha prohibido asimismo en los Estados de *S. M. Sicilianos* el solicitar, ni valerse de las dispensas de *Roma* para ordenarse *extra Tempora*. Y se han mandado recoger por un Edicto del Rey varias obras, que dicen ser de *Volterre*.

Dias pasados se recogieron en el Hospicio del *Carminiolo* 300 huérfanos, otro igual número en *San Joseph*, y 250 vagos en otra Casa de Recoleccion para aplicarlos al trabajo. Tambien se está construyendo

Ho otr
La
dante
permis
millon
Es
Berber
lia un
llaba
saba á
Orden
ventos
Se
Malta
con qu
les ech
los do
escapa

EL
ha pres
en que
conclu
tado c
qual co
que en
Sobera
haber
beldes

En otro Hospicio entre *Capua* y *Caserta*.
 La cosecha de granos ha sido tan abundante este año en estos Reynos, que ha permitido el Gobierno la extraccion de 2 millones, y 250 mil sacos.

Escriben de *Mecina*, que los *Cosarios Berberiscos* apresaron en los Mares de *Sicilia* un Navio *Genovés*, á cuyo bordo se hallaba el General de los *Carmelitas*, que pasaba á *Sicilia* con ocho Religiosos de su Orden, para hacer la Visita de los Conventos de aquella Isla.

Se dice asimismo, que dos Galeras de *Malta* han tenido un combate muy vivo con quatro Javeques *Berberiscos*, de los quales echaron uno á pique, y apresaron otro: los dos restantes tubieron la fortuna de escaparse.

Parmá.

EL Baron de la *Houze*, Ministro Plenipotenciario de *S. M. Christianisima*, ha presentado á *S. A. R.* una Declaracion, en que dice: Que habiendo su Soberano concluido el 15 de Mayo de 1768 un Tratado con la República de *Genova*, por el qual cedió á *S. M.*, baxo las condiciones que en él se expresan, la total y absoluta Soberanía de la Isla de *Córcega*: despues de haber sujetado con sus Tropas á los Rebeldes, había recibido *S. M.* la sumision

y juramento de aquellos sus nuevos Vasallos, y tomado posesion de la Isla: Que en atencion á la amistad que el Rey profesa á S. A. R. el Sr. Infante Duque de *Parma*, no ha podido dexar de darle parte de este suceso, previniendole al mismo tiempo, que todos los Puertos de la Isla y sus habitantes se gobernaran en lo sucesivo del mismo modo que los de *Francia*, respecto de los Estrangeros; y que la principal orden de S. M. *Christianisima* se dirige siempre á que se zele en la Isla de *Córcega*, á fin de que pudiendo esta contribuir al aumento de la union y reciproca utilidad entre la *Francia* y los Estados de S. A. R. se execute asi. S. M. vive persuadido de que el Sr. Infante no dará asilo en sus Dominios á los Rebeldes.

El dia 9 del corriente llegó á esta Capital el Eminentísimo Sr. Cardenal de la *Zerda y San Carlos*, Patriarca de las *Indias*: el siguiente por la mañana pasó al Real Sitio de *Colorno* para vér á nuestros Augustos Soberanos; y el 12 por la tarde salió para *Turin*.

Las prevenciones que se hacen en esta Capital para la próxima festividad de los Desposorios de nuestros Augustos Soberanos, prometen la mayor magnificencia, á cuyo fin ha dado las mas acertadas providencias el Gobierno para que nada falte á

la com
concurr

Se
un Dec
el qual
mosa
los sug
cion pr
giosos
legios
Real,
cion,

CO
á
ligioso
neral
gado
cial d
vincia
númer
en ell
gios,
der l
esta
nores
esta
desde

la comodidad de los muchos forasteros que concurren á vér estas funciones.

Se dice que los *Cartujos* han obtenido un Decreto de la Emperatriz Reyna, por el qual les devuelve la posesion de su famosa *Cartuja de Pavia*, mandando que los sugetos encargados de su administracion presenten sus cuentas á dichos Religiosos, por haber hecho constar sus Privilegios confirmados por S. M. *Imperial y Real*, y el buen método de la administracion, y distribucion de sus rentas.

Mántua.

Corre la voz de que el Papa está en ánimo de minorar el número de Religiosos: á cuyo fin se dice, que el General de la Orden de *Franciscanos* ha encargado, *ex audientia Santissimi*, al Provincial de los *Menores Conventuales* de la Provincia de *Lombardia*, le embie una nota del número de Religiosos y Conventos que hay en ella, con especificacion de sus Privilegios, mandandole al mismo tiempo suspender la admision de Novicios. Se ignora si esta órden comprehende tambien á los *Menores Observantes*. El General *Paoli* salió de esta Ciudad el 28 de Julio para *Verona*, desde donde pasará á *Holanda y Inglaterra*.

Liorna.

Dias pasados entró en este Puerto un Navio Inglés, el qual conduce una Gondola, que encontró abandonada y sin gente ácia la *Moseria*; y habiendola reconocido algunos Marineros de la Isla de *Capraya*, que se hallaban á la sazón en esta Ciudad, declararon, que dicha Gondola habia salido de *Corcega* para *Genova*, adonde habia llevado comestibles con Vandera Francesa, y Pasaportes del Almirantazgo. Como no es este el primer insulto que los *Berberiscos* suelen hacer á esta Vandera, pues no ha mucho tiempo que apresaron otras Embarcaciones de *Bonifacio*, y vendieron su Tripulacion en *Tunex*, se hallan muy intimidados los *Corsos*; pero se lisonjean de que S. M. *Christianisima* pondrá freno á semejantes piraterias, y hará respetar su Vandera.

Se ha concluido ya enteramente la obra que el Gran Duque mandó hacer en el Puerto de *Castiglione de la Pescada*, de manera, que la Laguna que infestaba el ayre de todas aquellas inmediaciones, forma actualmente una dilatada bahia en figura triangular, la qual se comunica con el mar, y tiene la profundidad necesaria. De la tierra de las excabaciones se ha formado una Isleta

leta en
amarrar
de la vi
lar obra
gable z
produci
ritorio,
tando la
decian.

Much
se han
á estable
Gran D
te de Si
les cont
Escriber
la honra
que un
le habia

El C
tro de
donde,
de dos
vo de su
Por
del Gran
Beg de
cian al
mandado
de hacer
en difer

leta en el centro de dicha bahia, para amarrar los Navios, y ponerlos al abrigo de la violencia de los vientos. Esta singular obra, cuyo primor se debe al infatigable zelo de nuestro Augusto Principe, producirá muchas ventajas á todo este Territorio, aumentando su comercio, y evitando las muchas enfermedades que se padecian.

Muchos Oficiales y Soldados *Corsos* que se han detenido en esta Ciudad, han ido á establecerse á diferentes parages de este Gran Ducado, particularmente á la parte de *Siena*: y se asegura, que el Sr. *Paoli* les continúa el mismo sueldo que tenían. Escriben de *Mántua*, que este General tubo la honra de hablar alli al Emperador; y que un *Judio* establecido en dicha Ciudad le habia entregado 12 mil zequines.

El Conde de *Rosemberg*, Primer Ministro de S. A. salió estos dias para *Viena*, donde, segun se cree, se detendrá cerca de dos meses, bien que se ignora el motivo de su viage.

Por algunas Cartas que se han recibido del *Gran Cayro* se sabe, que noticioso *Alí Beg* de los fraudes que los Panaderos hacian al Público en el peso del pan, habia mandado prender á 30 de ellos, y despues de hacerlos clavar por las manos y orejas en diferentes calles, con un anillo en las

marices, del qual estaba pendiente uno de los panes defectuosos que vendian, los ha dexado morir en este miserable estado. Es cierto que dichos Panaderos merecian un severo castigo; pero semejante rigor es demasiado barbaro, è inhumano, y capaz de horrorizar al hombre mas cruel.

NOTICIAS DE FRANCIA.

muchos Oficiales y Soldados de la Ciudad de *Paris*.

AL cabo de los repetidos debates y proyectos, que los Diputados de los Accionistas y Administradores de la Compañia de *Indias* han tenido en sus reiteradas Juntas, se verán precisados á ceder el campo á la deseada libertad del Comercio, en vista de un Decreto que S. M. acaba de expedir, y cuyo tenor es el siguiente.

Extraño de los Registros del Consejo de Estado.

Habiendo mandado el Rey que se le diese cuenta en su Consejo de las deliberaciones tomadas en las Juntas generales de los Accionistas de la Compañia de las *Indias*, en los dias 14 y 29 de Marzo, 5 de Abril, y 8 del presente mes, juntamente con las memorias y cuentas

relativas a
 ñia, hech
 gieron di
 14 de M
 dicos y
 que la Co
 providenc
 do de aba
 Borbon, e
 que la im
 clusivamer
 Que esta
 de neglig
 res, y es
 dos, de o
 mercio; s
 de 14 de
 tas de su
 nos med
 fondos ne
 armament
 de la ulti
 una memo
 nes de pre
 nombraror
 biendo he
 dicha men
 minado e
 de los tr
 puestos,
 meros, y

"relativas al estado de la referida Compañía, hechos por los Diputados, que eligieron dichos Accionistas en su Junta de 14 de Marzo, acompañados de los Syndicos y Directores: ha reconocido S. M. que la Compañía no ha dado hasta ahora providencia alguna para ponerse en estado de abastecer las Islas de *Francia* y de *Borbon*, en cumplimiento de la obligación que la impone su privilegio de hacer exclusivamente su Comercio en la *India*: Que esta falta de precaucion no procede de negligencia en los Syndicos, y Directores, y es consecuencia de la falta de fondos, de que puedan valerse para el Comercio; sino que desde la primera Junta de 14 de Marzo, instruidos los Accionistas de su situacion, no propusieron algunos medios admisibles de facilitar los fondos necesarios para los gastos de los armamentos del presente año hasta el día de la ultima Junta, en la qual se leyó una memoria, que incluía diferentes planes de préstamos, para cuyo examen se nombraron Diputados: sobre lo qual, habiendo hecho S. M. que se le presentase dicha memoria, y despues de haberla examinado en su Consejo, ha juzgado que de los tres proyectos de préstamo propuestos, no son admisibles los dos primeros, y que el examen que podria me-

«recer el tercero, igualmente que las opo-
 «siciones que pudiera experimentar de par-
 «te de los Accionistas, y las disputas que
 «ocasionaria su execucion en caso de que se
 «juzgase admisible, acarrearían dilaciones,
 «y consumirían el tiempo necesario para
 «las expediciones de la *India*; de manera,
 «que las Colonias de las Islas de *Francia*
 «y de *Borbon*, y los Vasallos de S. M. es-
 «tablecidos en las diferentes Factorías de
 «la *India*, estarían expuestos á la falta de
 «los generos mas precisos para su subsis-
 «tencia, y resultaria de esto necesariamen-
 «te una total interrupcion del Comercio de
 «la Nacion *Francesa* en aquellos dominios:
 «á lo qual siendo preciso providenciar,
 «oída la relacion del Sr. *Maynon de Inouat*,
 «Consegero Ordinario, y del Consejo Real,
 «Contralor General de Hacienda, estando
 «el Rey en su Consejo, ha ordenado, y
 «ordena lo siguiente.

ART. I. «El exercicio del privilegio
 «exclusivo de la Compañía de las *Indias* á
 «las Islas de *Francia* y de *Borbon*, en la
 «*India*, en la *Cbina*, y en los Mares de la
 «otra parte del *Cabo de Buena-Esperanza*,
 «se suspenderá hasta que S. M. disponga
 «otra cosa.

II. «Todas las Plazas, y Factorías
 «de la *India* continuarán en ser goberna-
 «das como hasta aqui por los Consejos

»Sub-

«Submerca
 «pañía, á
 «ha conf
 «ciones,
 «rogativas
 «hasta aho
 III.

«dos los
 «tes partes
 «los Mare
 «Buena-Esp
 «propios l
 «tos, dine
 «volver a
 «generos c
 «todos los
 «de Buena
 «tomar Pa
 «gratis, lo
 «de los Ar
 «de los N
 «los parag
 «char. Los
 «drán obli
 «Pasaporte
 «de *Francia*
 «y Depen
 «rias en qu
 «chos Arm
 «se con lo
 «tenga S.

«Submercantes, y Dependientes de la Com-
 «pañía, á quienes en quanto es necesario
 «ha confirmado S. M. en todas sus fun-
 «ciones, con los mismos derechos, prer-
 «rogativas, y autoridad que han gozado
 «hasta ahora.

III. «Podrán comerciar libremente to-
 «dos los Vasallos de S. M. en las diferen-
 «tes partes de la *India*, en la *China*, y en
 «los Mares de la otra parte del *Cabo de*
 «*Buena-Esperanza*, embiando á ellos sus
 «propios Navios con toda clase de efec-
 «tos, dinero, y mercaderías, y hacerlos
 «volver á *Francia* cargados de efectos, y
 «generos de la *India*, y de la *China*, y de
 «todos los Países del otro lado: del *Cabo*
 «de *Buena-Esperanza*, con obligacion de
 «tomar Pasaportes, que se les entregarán
 «gratis, los cuales expresarán los nombres
 «de los Armadores, de los Capitanes, y
 «de los Navios, el porte de toneladas, y
 «los parages de donde se deberán despa-
 «char. Los Capitanes de dichos Navios ten-
 «drán obligacion de presentar los referidos
 «Pasaportes á los Comandantes de las Islas
 «de *Francia* y de *Borbon*, y á los Consejos,
 «y Dependientes de las diferentes Facto-
 «rias en que tocasen, debiendo además di-
 «chos Armadores, y Capitanes conformar-
 «se con los reglamentos particulares que
 «tenga S. M. por convenientes, para el
 «exer-

»ejercicio de este Comercio.

IV. »Los Armadores que quieran ob-
 »tener estos Pasaportes los solicitarán con
 »Memoriales, firmados de sus propios nom-
 »bres, dirigidos al Secretario de Estado
 »del Despacho de Marina, ó á los Syndi-
 »cos, y Directores de la Compañía de las
 »Indias. Estos Memoriales se comunicarán
 »inmediatamente á los Diputados de las
 »Ciudades de Comercio en *Paris*, para
 »que tomen en los Puertos informaciones
 »y noticias, si lo tubiesen por convenien-
 »te, á continuacion de su dictamen sobre
 »dichos Memoriales, el qual se unirá al
 »original de los Pasaportes.

V. »Los Armadores para el comercio
 »de la *India* solo podrán volver con los Na-
 »vios, y mercaderías al Puerto del *Oriente*.
 »En caso de que por algun acontecimiento
 »se vean precisados á entrar en otros Puer-
 »tos del Reyno, no podrán descargar en
 »ellos sus mercaderías, y estarán obliga-
 »dos á pasar á dicho Puerto del *Oriente*:
 »y si el Vagél no se hallase en estado de
 »volver al mar, se depositarán las merca-
 »durias en un Almacén, baxo la guardia
 »de los Encargados y Comisionados del ad-
 »judicatorio de los arriendos, desde donde
 »serán conducidas al *Oriente* baxo recibo y
 »fianza.

VI. »Todas las mercaderías proceden-

tes

tes del C
 su entra
 puestos e
 mar prom
 les se sa
 cidos ant

VII.

rias desti
 gozarán o
 nes y res
 las Colon
 formalida
 tos, y se
 tes del m
 mentos s
 del *Orien*

comercio

VIII.

les prose
 todos los
 Indias, y
 lo demás
 despues.
 observac
 dos de
 de este n
 »Dado
 estando
 »pigne á

(F)

tes del Comercio de la *India* pagarán á su entrada en el Reyno los derechos impuestos en la tarifa que S. M. hará formar prontamente en su Consejo, los quales se satisfarán, además de los establecidos antes de ahora.

VII. Los Navíos, viveres y mercaderías destinadas para el comercio de la *India*, gozarán de todos los Privilegios, exenciones y reservas concedidas al comercio de las Colonias de *América*, observando las formalidades prevenidas en los Reglamentos, y señaladamente en las Cartas-Patentes del mes de Abril de 1717; y los armamentos solo se podrán hacer en el Puerto del *Oriente*, y en los permitidos para el comercio de dichas Colonias.

VIII. Los Syndicos y Directores actuales proseguirán en administrar, como antes, todos los negocios de la Compañía de las *Indias*, reservandose S. M. resolver sobre lo demás que interesa á los Accionistas, despues que se le haya dado cuenta de las observaciones de los Diputados encargados de hacerlas por su deliberacion de este mes.

Dado en el Consejo de Estado del Rey, estando S. M. presente, celebrado en Compañie á 13 de Agosto de 1769.

(Firmado.)

Phelipeaux.

Con

Con motivo de haber ido el Sr. *Bertin*, Ministro y Secretario de Estado, á examinar las obras que el Rey mandó hacer en la Iglesia Catedral de *Paris*, fue recibido por el Dean y Cabildo, con todos los honores debidos á su carácter. Despues de haber examinado este Ministro el enlosado de la Iglesia, que se hallaba muy deteriorado, dió las disposiciones necesarias para que se hiciese todo de Mármol blanco y de otros colores, segun el Rey lo habia resuelto. Todos estos Mármoles, que se encuentran en el *Borbonés*, son de admirable hermosura, pues en nada ceden á los de *Italia*, y acaso pudieran compararse con los admirables y exquisitos que se descubren diariamente en *España*, y de que nuestros Naturalistas nos suelen presentar algunas muestras dignas de atencion. El descubrimiento de los Mármoles del *Borbonés*, cuya calidad compite con los de *Languedoc* y de los *Piriníos*, se debe al zelo patriótico del difunto Conde de *Cailus*, el qual, de acuerdo con el Sr. *Soufflot*, Arquitecto del Rey, habia encargado al Sr. *Garrey* que indagase los parages de donde los *Romanos* han extraido antiguamente la gran cantidad de Mármol que pusieron en los Baños de *Borbon*, *Lanci*, y en el Palacio de la Ciudad de *Autun*.

El Rey ha conferido ultimamente Titulos de Nobleza al Sr. *Abraban Poupas*, Señor
y

y Baron
perficionad
y del grand

El rest
Bretaña ha
aquella Pro
cijos en ca
los Cuerpo
porfia en e
Te Deum, y
palabra,
una cosa d
La Ciudad
distinguido
de regocij
Por no
Edicto, po
tablecer á
nos contem
que el Par
tivo de da
do su Ed

El a
de todo
es quie
la honr
miento
grande

y Baron de Neufise, en premio de haber perfeccionado la Fábrica de Paños de Sedan, y del grande comercio que hace con ellos.

El restablecimiento del Parlamento de Bretaña ha causado una alegría universal en aquella Provincia. No solamente hubo regocijos en casa de los particulares, sino que los Cuerpos de las Ciudades se esmeraron á porfia en este punto, pues hicieron cantar el *Te Deum*, y dispusieron iluminaciones. En una palabra, se ha mirado este suceso como una cosa digna de trasladarse á la posteridad. La Ciudad de Brest es la que mas se ha distinguido en esta particular demonstracion de regocijo.

Por no tener lugar en este Mercurio el Edicto, por el qual S. M. se ha dignado restablecer á sus funciones á dichos Ministros, nos contentaremos con poner aqui la Carta que el Parlamento dirigió al Rey, con motivo de dar parte á S. M. de haber registrado su Edicto.

NOTICIAS CLAVES SEÑOR.

„El amor (que gravado en el corazon
 „de todos vuestros Vasallos lo allana todo)
 „es quien dicta la resolucíon que tenemos
 „la honra de dirigir á V. M. El restableci-
 „miento del buen orden y felicidad de una
 „grande Provincia, es fruto de vuestra pru-
 den-

dencia, y del zelo de un Comandante digno de vuestra confianza, y amado de vuestros Pueblos. En estas favorables circunstancias se digna V. M. hacer memoria de la dicha que tubimos en otro tiempo de ofreceros pruebas de nuestro zelo, y fidelidad: y vuestra ternura paternal nos restablece á este feliz estado. Desde ahora empezamos, Señor, á emplear nuevos esfuerzos para convencer á V. M. de que este modo de pensar ha reynado siempre en nuestros corazones, y de que nuestras dichas solo han servido de aumentar su actividad. ¡Qué mayor dicha, Señor, puede haber para nosotros, que la de poder consagrar en este punto nuestros dias con mas particularidad á vuestro servicio! Solo queremos contarlos por los actos de vuestra Real bondad, y de nuestro amor por vuestra Persona sagrada.

Ofrecemos á V. M. nuestros rendidos respetos &c.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

Londres.

EL Lord Stormont, Embaxador del Rey en la Corte de Viena, volvió aqui el 3 de este mes, y el dia siguiente tubo una larga conferencia con S. M. Se tienen frecuen-

Y
quentes Co
ningun mo
tam concu
tablecimie
que ha ten
sesiones co
cion, hace
cion entab
jo de los w
aprobado
nisterio,
el disgusto
los discurs
tado en lo
Todos
Caballería
rentes Qua
les han señ
pletarse p

La par
pañía de la
den de la C
quiere ante
ciones que
Compañía
considerab
han recibie
el valor de
habiendose
timo un C
Hider Ali-K

quentes Consejos, cuyo objeto y resultados de ningun modo se traslucen. El Conde de *Chatham* concurre á ellos muchas veces; y el restablecimiento de su salud, las conferencias que ha tenido con el Rey, y sus frecuentes sesiones con ciertas personas de consideracion, hacen presumir que hay una negociacion entablada para que vuelva al manejo de los negocios. *Es constante que ha desaprobado las ultimas providencias del Ministerio, tocante á los asuntos que motivan el disgusto del Pueblo, y que ha reprobado los discursos opuestos que se le han presentado en los papeles públicos.*

Todos los Regimientos de Infanteria, Caballeria y Dragones se hallan en los diferentes Cuarteles de acantonamiento que se les han señalado para este año, y deben completarse prontamente.

La partida de los Comisarios de la Compañia de las *Indias* se ha suspendido de orden de la Corte; y se cree que el Ministerio quiere antes examinar los poderes, é instrucciones que llevan. En las Acciones de la Compañia se observa siempre una variacion considerable; y las ultimas noticias que se han recibido de la *India*, no permiten fixar el valor de estos efectos, pues se sabe, que habiendose acercado en el mes de Febrero ultimo un Cuerpo de Tropas mandado por *Hider Ali-Kan*, estendió la consternacion en

toda la Provincia de *Bengala*; que se apoderó de tres Fuertes con algunas piezas de cañon, haciendo muchos prisioneros; y que la felicidad de estos sucesos le habian estimulado á intentar mayores empresas: todo lo qual ha inquietado mucho á todos nuestros establecimientos.

Parece ser cierta la noticia de haberse ofrecido el perdon al Sr. *Wilkes*, á instancias de la Princesa de *Gales*, y del Milort *Bute*; pero baxo de ciertas condiciones, que este Preso de Estado no ha querido aceptar.

El Caballero *Francisco Vincent*, Miembro del Parlamento, acompañado de algunos otros Diputados del Condado de *Surrey*, entregó al Rey una Representacion de aquel Condado, concebida en estos terminos.

MUY BENIGNO SOBERANO,

«Nos los Poseedores de Feudos del Condado de *Surrey*, muy obedientes, y fieles
 «Vasallos de V.M., llenos de la mayor gratitud por los inestimables beneficios que ha gozado esta Nacion, baxo el suave y justificado Gobierno de V.M. y sus Ilustres Predecesores de la Casa de *Brunswick*, y constantemente animados de nuestro amor, zelo, y cordial afecto á la Persona de V. M. y su Real Familia, nos creemos obligados
 «á unirnos á nuestros Compatriotas agraviados,

Y
 «dos, par
 «nuestras
 «adoptad
 «que, seg
 «suadido
 «nuestra
 «El d
 «tiene, e
 «sus privi
 «de V.M.
 «sobresalt
 «en el rec
 «Condado
 «Hem
 «co fruto
 «los Pose
 «Middlere
 «á la Car
 «de este p
 «pugnanc
 «Sagrada
 «bondad
 «remedio
 «Supl
 «M. se di
 «dicte su
 «tiva que
 «titucion
 «En fue
 «cias de alg
 «viajado ul

dos, para presentar humildemente á V.M.
 nuestras quejas, sobre las providencias
 adoptadas por los Ministros perniciosos,
 que, segun parece, han aconsejado y per-
 suadido se violase el primer fundamento de
 nuestra constitucion.

El derecho de eleccion que el Pueblo
 tiene, es la principal seguridad de todos
 sus privilegios, y la basa de los derechos
 de V.M.: asi no podemos mirar sin vivos
 sobresaltos violado este primer principio
 en el reciente exemplo de la eleccion del
 Condado de *Middlesex*.

Hemos sentido amargamente ver el po-
 co fruto de la Representacion que hicieron
 los Poseedores de Feudos del Condado de
Middlesex, en el Memorial que presentaron
 á la Camara de los Comunes, quexandose
 de este proceder; y nos cuesta la mayor re-
 pugnanca vernos precisados á apelar á la
 Sagrada Persona de V.M., pues solo de su
 bondad y justificacion podemos esperar el
 remedio de nuestros agravios.

Suplicamos, pues, humildemente á V.
 M. se digne concedernos el auxilio que le
 diéte su prudencia, á favor de la prerroga-
 tiva que tan justamente ha puesto la cons-
 titucion en manos de V.M. &c.

En fuerza de las disposiciones é instan-
 cias de algunos sugetos principales, que han
 viajado ultimamente por las Provincias de
 este

este Reyno, se dice, que las Representaciones proyectadas sobre los agravios nacionales, se suspenderán, y que las disensiones interiores mudarán de semblante.

Segun Cartas de la *Nueva Inglaterra*, con fecha de principios del mes ultimo, la Junta general de aquella Provincia, convocada en *Cambridge*, y no en *Boston*, recibió el 21 del pasado de parte del Gobernador un resumen de los Articulos, sobre los cuales deberá deliberar, y son: 1. el mantenimiento del Gobierno: 2. las sumas que deben entregarse en Tesorería: 3. el reembolso de la deuda de la Provincia, que asciende á 1500 libras Esterlinas: 4. el Bill de las tasas: 5. el de los impuestos: 6. el de la Excisa, si se tubiere por conveniente; 7. la continuacion del Comercio por cambio: 8. los fondos necesarios para la manutencion de los Castillos y Guarniciones: 9. la renovacion de las Leyes proximas á espirar.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

LA llegada improvista del Emperador, que se verificó el 29 del pasado, llenó de placer y regocijo á todos los vecinos de esta Capital. Se detubo aqui S. M. Imper. hasta el 19. del corriente, que salió para las Fron-

Fronte
don de
mentos
que des
de hara
24, y a
pas *Pr*
nes de a
ñado de
Duque
bes, qu
gunda
á dicho
y asistie
la tarde
tubo la
y *Real*
El I
está de
algun ti
gría, p
duque L
SS
la ceren
aparse
delante

Fronteras de *Polonia*, con el fin de ver el cordón de las Tropas *Austriacas*, y los Campamentos de *Bohemia* y *Moravia*. Se asegura que desde allí pasará S. M. *Imp.* á *Neis*, donde hará una visita al Rey de *Prusia* el día 24, y asistirá á las evoluciones de las Tropas *Prusianas* que campan en las inmediaciones de aquella Plaza. S. M. *Imp.* vá acompañado de algunos Oficiales Generales, y del Duque de *Saxe-Teschen*. El Principe de *Lambesc*, que llegó á esta Corte antes de la segunda partida de S. M. *Imp.* fue presentado á dicho Soberano, y demás Personas Reales, y asistió á la Asamblea que hubo el 13. por la tarde en el Palacio de *Schonbrun*, y el 15 tubo la honra de comer con SS. MM. *Imper.* y *Real*, y su Augusta Familia.

El Principe de *Mecklembourg-Strelitz*, que está de vuelta de *Londres*, donde ha estado algun tiempo, partirá muy en breve á *Hungria*, para unirse al Regimiento del Archiduque *Lopoldo*, de que es Coronel.

SS. MM. *Imperiales* han dispensado de la ceremonia que se usaba hasta ahora de apearse de los Coches al tiempo de pasar por delante alguna Persona Real.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

Varsovia.

ANtes de dár alguna idea de las complicadas noticias que nos ofrecen los Exércitos Rusos y Otomanos, expondrémos al Público otro nuevo testimonio del poco aprecio que hacen los Confederados de Polonia de las exhortaciones y argumentos con que el Principe Gallicín ha solicitado el auxilio de todos los habitantes de aquel Reyno, por medio de su ultimo Manifiesto. (Vease el Mercurio de Julio pag. 236.)

„Nos los Mariscales de los Palatinados
„de *Cracovia*, de los Ducados de *Owiecim* y
„*Zator*, de los Palatinados de *Sandomir* y *Sir-*
„*radia*, del Estado de *Wielum*, del Palatina-
„do de *Lencicia*, del Estado de *Gostynia*, y
„del Palatinado de *Rusia*, confederados y
„congregados en el Campo de *Muszynka*, y
„asistidos de nuestro Consejo, hemos tenido
„por conveniente renovar las quejas de la
„Nacion contra el Principe *Repnin*, Embaxa-
„dor de *Rusia*, contra la *Rusia* misma, y
„contra sus parciales, sobre todas las violen-
„cias, é injusticias cometidas en nuestro
„País por este Embaxador, y por las Tropas
„que han estado á sus ordenes: á cuyo fin
„de-

Y
„depos
„Archiv
„Confec
„primiti
„enemig
„pectiva
„contra
„ron y c
„Es
„que la
„los esf
„quistan
„baxo d
„vé un
„conqui
„hacer
„es me
„que pr
„la vict
„los Su
„de la l
„nemos
„la Cor
„viles,
„sus ofe
„do, q
„reses
„ciosos
„amena
„tincio
„ruina

depositamos el presente Manifiesto en los
 Archivos de nuestra Chancilleria de la
 Confederacion, siguiendo el exemplo de la
 primitiva de *Bar*, en vista de que nuestros
 enemigos nos impiden insertarla en las res-
 pectivas Actas de nuestros Palatinados, que
 contra todo derecho de gentes despedaza-
 ron y quemaron.

Es dificil explicar el excesivo punto á
 que la *Rusia* há llevado su ambicion, y
 los esfuerzos con que ha intentado con-
 quistar las Provincias vecinas, y ponerlas
 baxo de su absoluta dependencia, de que se
 vé un triste exemplo en la *Polonia*, cuya
 conquista medita mucho tiempo há. Para
 hacer conocer este designio temerario, no
 es menester alegar la secreta negociacion
 que proyectó *Pedro el Grande*, despues de
 la victoria que consiguió en *Pultowa* contra
 los *Suecos*, la qual se dirigia á la total ruina
 de la República. Sobrados testimonios te-
 nemos en las actuales circunstancias. Como
 la Corte de *Petersbourg* encontró corazones
 viles, que se han dexado corromper por
 sus ofertas, ha formado de ellos un parti-
 do, que sacrificado ciegamente á sus inte-
 reses, facilita la execucion de sus perni-
 ciosos proyectos: de modo, que nos vemos
 amenazados mas que nunca de la total ex-
 tincion de nuestra libertad, de la evidente
 ruina de nuestra Religion dominante, y de

„la entera destruccion de nuestras Leyes.

„Con esta mira, y con el pretexto de
 „guardar sus almacenes, dexó en *Polonia* un
 „Cuerpo de Tropas *Rusas* (que debian reti-
 „rarse á su País inmediatamente despues de
 „la guerra) y embió el resto de ellas á *Cur-*
 „*landia*, donde bloqueó á S. A. S. el Princi-
 „pe Real de *Polonia*, elegido y proclamado
 „por todas las Ordenes de la República,
 „legitimo Duque de *Curlandia* y *Semigalia*,
 „obligandole á dexar á *Mitau*, Capital de
 „sus Estados, para poner en seguridad su
 „persona, amenazada contra todo derecho
 „de gentes.

„Por fuerza, y por amenazas, se obligó
 „á los Nobles de *Curlandia* á reconocer por
 „su Duque al Principe de *Biren*, que fue
 „despues desterrado á *Siberia*, por delitos
 „cometidos en *Rusia*, y desposeído de todos
 „los privilegios y derechos á estos Ducados:
 „lo que aprobó el Senado de *Moscou* en una
 „Declaracion formal, dada en respuesta á la
 „Representacion que hizo sobre el asunto el
 „Ministerio de la República.

„Despues de la muerte, nunca bastante-
 „mente llorada, de *Augusto III*, de gloriosa
 „memoria, se introduxeron las mismas Tro-
 „pas en *Polonia* para sostener al Candidato,
 „que eligió la *Rusia* entre los sugeros de su
 „faccion.

„La Ciudad de *Varsovia*, y el Palacio
 „don-

„donde
 „segun
 „ron c
 „la D
 „tió la
 „decla
 „los q
 „votos
 „Se
 „que,
 „Relig
 „públi
 „que l
 „vivez
 „la D
 „sin fa
 „rio á
 „la pa
 „y Tro
 „sentac
 „Se
 „nister
 „como
 „bertac
 „Tesor
 „limite
 „te la
 „mente
 „E
 „forma
 „del E

„donde se deben tener las Dietas en toda
 „seguridad, y con la libertad posible, fue-
 „ron cercados de Tropas, quando se celebró
 „la Dieta de convocacion; y solo se permi-
 „tió la entrada á los sugetos que se habian
 „declarado por los intereses de *Rusia*, ó á
 „los que estaban ya dispuestos á venderla sus
 „votos.

„Se establecieron entonces nuevas Leyes,
 „que, por ser contrarias á la libertad, y á la
 „Religion dominante, amenazaban á la Re-
 „pública con un peligro inminente: y aun-
 „que los Patricios zelosos representaron con
 „viveza, que semejante proceder, tenido en
 „la Dieta de convocacion, que se hallaba
 „sin facultad alguna legislativa, era contra-
 „rio á las Leyes fundamentales del Reyno:
 „la parcialidad *Rusa*, sostenida con dinero
 „y Tropas, hizo infructuosas estas Repre-
 „sentaciones.

„Se despojó de sus Privilegios á un Mi-
 „nisterio que miraban nuestros Antecesores
 „como una barrera entre el Trono y la li-
 „bertad: y en su lugar se crearon Juntas de
 „Tesorería y de Guerra, con un poder sin
 „limites, lo que aumentó considerablemen-
 „te la Soberanía del Rey, de quien unica-
 „mente dependen los Ministros.

„En la misma Dieta se prescribió la
 „forma de eleccion; y por las insinuaciones
 „del Embaxador de *Rusia* se anticiparon
 „los

los *Paſſa Conventa*, porque ya se ſabia que no tendríamos otro Rey que el que la *Ruſia* nos deſtinase.

Todos eſtos procedimientos, contrarios á las Leyes y costumbres del País, pusieron en conſternacion á los verdaderos Patricios, quienes por medio de ſolemnes Maniſteſtos ſe quexaron de las violencias que ſe les hacían. Pero no habiendo podido esperar ſocorro alguno para ſoſtener ſu zelo, mientras que los perseguía el Ejército *Ruſo*, ſe vieron en la neceſidad de reprimir ſu dolor, ahogar ſus ſuspiros, y alexarse de *Varſovia*.

La Dieta de eleccion, la de coronacion, y las ſiguientes ſe tubieron baxo de las mismas armas *Ruſas*. Se abolieron todas las antiguas jurisdicciones, ſubſtituyendolas con otras nuevas: ſe establecieron leyes, que traſtornaban enteramente el ſyſtéma del Gobierno, aniquilaban la libertad, establecian el deſpotiſmo, y ponían á toda la *Polonia* en la absoluta dependencia de la *Ruſia*.

Ninguno de los Nuncios ſe atrevió á manifiſtar ſu parecer; y ſi quería uſar de ſu libertad, le contradecían y amenazaban los parciales del Rey, y de la *Ruſia*.

No ſe tubo reparo en alterar, ó mudar, de concierto con el Embaxador de *Ruſia*, las deliberaciones que ya ſe habían

leído
Junta
nador
substi
amen
tento
C
basta
deros
dad,
cipe
Czar
del R
y lo
cuyo
munio
racion
de M
unica
yese
berta
tenia
mar
con
disgu
mó l
F
poni
dirigi
del R
antig

leído públicamente en la Dieta, y en la
 Junta plena. Se obligó á los Ministros, Se-
 nadores y Nuncios á firmar por los que
 substituyan á los primeros, valiendose de
 amenazas para lograr los perniciosos in-
 tentos de la faccion.
 Como todos estos procedimientos no
 bastaron á doblar la firmeza de los verda-
 deros Patriotas, ni á corromper su fide-
 lidad, se recurrió al artificio. Fingió el Prin-
 cipe *Repnin*, Embaxador de *Rusia*, que la
Czarina, su Soberana, estaba disgustada
 del Rey que nos habia obligado á aceptar,
 y lo hizo saber á todos aquellos sugetos,
 cuyo patriotismo no se le ocultaba, co-
 municandoles al mismo tiempo una decla-
 racion de su Corte, y la engañosa Carta
 de *Mr. Panin*, primer Ministro, escrita
 unicamente para hacer que la Nacion ca-
 yese en el lazo. Insinuabales que para li-
 bertarse de la opresion en que el Rey los
 tenia, no habia otro medio, que el de for-
 mar una Confederacion, y que se hallaba
 con ordenes secretas para protegerla. No
 disgustó este consejo engañoso, y se for-
 mó la Confederacion general en *Radom*.
 Pero descubrió luego el engaño, pro-
 poniendo varios proyectos indignos, y
 dirigidos unicamente á aumentar el poder
 del Rey y de sus adherentes, á arruinar la
 antigua forma de Gobierno, y á destruir la
 Re-

„Religion dominante, recurriendo al fin á
 „los medios mas violentos para hacer firmar
 „estos proyectos. Hubo, no obstante, mu-
 „chos verdaderos Patricios, que, sin embargo
 „de la oposicion de las Tropas *Rusas*, sa-
 „lieron de *Radom*, y publicaron Manifies-
 „tos contra este procedimiento del Emba-
 „xador, y contra los parciales de su Corte.
 „Aunque no surtió efecto este artificio,
 „no por eso se desanimó el Principe *Repnin*
 „y su partido, que apoyado de las Tropas
 „*Rusas*, era entonces el mas poderoso. Lo-
 „gró hacer convocar una Dieta extraordina-
 „ria, en la qual se nombraron Comisarios
 „del Senado, y del Orden *Equestre*, que fue-
 „ron obligados, no solo á deliberar con el
 „Embaxador sobre los negocios de la Repú-
 „blica, sino á decidir sobre la nueva forma
 „de gobierno, aceptando las leyes que él
 „mismo les dió: procedimiento inaudito,
 „y contrario á todas las costumbres obser-
 „vadas hasta entonces en el País, y al De-
 „recho de Gentes.

„Creó con los de su partido un Tribunal
 „mixto: la tercera parte de los Diputados
 „de este Tribunal debia ser de la Religion
 „dominante, y las otras dos de *Disidentes*;
 „pero como pertenecia al Rey nombrar á
 „unos y otros, este reglamento aumentaba
 „considerablemente el poder Real, y arra-
 „gaba la faccion *Rusa* con el acrecentamien-

to de nuevos Vasallos, que, no teniendo
 efecto á la República, hubieran consentido
 en su ruina, y allanado el camino al des-
 potismo.

Tambien se nombraron Embaxadores
 para pedir á la *Czarina* la garantia de todos
 estos reglamentos, con lo qual se creyó
 asegurar al Rey en el Trono, aniquilar á
 la República, y hacerla perpetua esclava
 de la *Rusia*. Se embiaron presos á *Smolens-*
ko dos Obispos, un Senador, y un Nuncio,
 personas tan respetables por su nacimien-
 to y dignidad, como por su zelo patrioti-
 co, sin mas delito que el haber desapro-
 bado estas maniobras, y representado só-
 lidamente que, oponiendose estos proyec-
 tos al Tratado de *Oliva*, les parecia cor-
 respondiente dirigirse al Rey *Christianissimo*,
 como Mediador del mismo Tratado, para
 informarle de los objetos que la *Rusia* pre-
 tendia decidir.

Todas estas violencias é injusticias fue-
 ron causa de que los verdaderos Patriotas,
 animados de un justo zelo, se retirasen á
Bar, y formasen alli una Confederacion,
 declarando en un público Manifiesto los
 motivos de aquel proceder, y quexandose
 del Embaxador, y de los parciales de la
Rusia: y por esto solo se les trató de re-
 beldes, y fanáticos, y se embiaron Tropas
 contra ellos.

Para

„Para quitar á los Nobles, cuyo patrio-
 „tico zelo se temia, los medios de imitar á
 „los de *Bar*, se valieron de escritos infames
 „para sublevar á los Paysanos contra sus Se-
 „ñores. Esta barbara politica costó la vida
 „á muchos millares de Ciudadanos, á quie-
 „nes se la quitaron estos Paysanos feroces,
 „sin perdonar edad ni sexo.

„En muchos Palatinados se formaron
 „Confederaciones, contra las quales el Prin-
 „cipe *Repin*, de concierto con sus parejá-
 „les, embió Tropas *Rusas* para disiparlas.

„Es imposible referir por menor los ase-
 „sinatos, sacrilegios, robos, incendios y
 „estragos que han cometido y cometen ac-
 „tualmente estas Tropas. No se vé otra co-
 „sa en todas partes sino lamentables ruinas
 „de un País assolado por el hierro, y por el
 „fuego.

„Como no dexarán de quejarse todos
 „los Palatinados, Tierras y Distritos de es-
 „tos bárbaros é injustos procedimientos, de-
 „positando Manifiestos sobre este asunto en
 „los respectivos Tribunales de sus Provin-
 „cias: Nos los Mariscales de los Palatina-
 „dos y Estados, confederados, reunidos y
 „congregados, renovamos solemnemente
 „por las presentes las mismas quejas, y or-
 „denamos que se publique en todas partes
 „este Manifiesto. En virtud de lo qual, lo
 „firmamos y sellamos con el gran Sello de
 „la Confederacion,

„Dado

“Dado en el Campo de *Muszynka*, á 22
de Junio de 1769.”

Se asegura que los Señores *Pulawski* y *Bierzinski*, Gefes de los Confederados, continuaban el 24 del pasado haciendo bastantes progresos en la *Lithuania*: Que despues de haber el primero formado la Confederacion de *Brzesc*, se abanzó al Distrito de *Gradno*, cuya Nobleza se confederó al dia siguiente de su llegada, y tubo poco despues un choque muy sangriento con algunos *Rusos*, que se han visto precisados á retirarse á *Gradno*, despues de obligarse á no tomar las armas contra los Confederados, durante cierto plazo que se les señaló: Que antes de llegar el Sr. *Pulawski* á *Novogrod*, (cuyo Palatinado se determinó con su presencia á formar una Confederacion general) tubo un nuevo encuentro con los *Rusos*, á quienes mató mas de 300 hombres de Infanteria, interin que el Coronel *Bielack* arrolló con sus *Tártaros* un trozo de Caballeria *Rusa*: Que mientras el Sr. *Pulawski* hacia estos progresos en el Norte de *Lithuania*, tomó el Sr. *Bierzinski* 10 cañones y 960 hombres, en *Podlaquia*, y logró unirse al Sr. *Pulawski*, sin embargo de haber sido atacado en su marcha por un Cuerpo de 1800 *Rusos*, á quienes resistió con el mayor denuedo, á pesar del

excesivo número de que sus valientes Confederados se vieron embestidos.

Después de la reunion de estos dos famosos Gefes de los Confederados hasta el dia primero de este mes, tubieron quatro choques, en los quales lograron siempre grandes ventajas, habiendo los Rusos perdido en uno de ellos mas de 1500. hombres. Y para que la Confederacion general de la República pueda obrar de concierto en sus operaciones, se han expedido las instrucciones contenidas en los siguientes Articulos.

I. Todas las Confederaciones que se han formado en cada distrito se deben juntar expresamente en un mismo lugar, y supuesto que todas sus Actas acreditan su accesion a la de *Bar*, que fue la primera, deben esencialmente reunirse á ella para proceder á la eleccion de un Mariscal General. No obstante, como la posicion de la Confederacion de *Bar*, y la dificultad de los caminos ocupados por las Tropas Rusas impiden toda comunicacion con ella, y por consiguiente la reunion de toda la Nacion, es necesario que los Mariscales de *Bar* vengan aqui, dexando antes sus Tropas á las ordenes del Conde *Potocki*. El Señor Obispo de *Kaminiack* con sus persuaciones, podrá facilmente contribuir a que se efectue esta reunion, y los

Se

Señor
para
de la
po s
cion
Obis
les d
sore
de l
unos
misi
II
nido
de p
form
Estr
debe
sin
moz
de
olvi
moz
felic
ner
tard
el C
la
pro
rio
y
con

Señores Mariscales se servirán conceder para su resguardo una Escolta de Tropas de la sublime *Puerta*, que al mismo tiempo servirá para imponer respeto á la Nación; y así mientras que trabaja el Señor Obispo en hacer que vengan los Mariscales de *Bar*, empleará sus esfuerzos el Thesorero general para congregar á todos los de la *Grande y Pequeña Polonia*, á fin de que unos y otros puedan llegar, y hallarse á un mismo tiempo en el mismo lugar.

II Inmediatamente que se hayan reunido todas estas Confederaciones, cuidarán de publicar la Confederacion general, conforme á los deseos que tienen las Potencias Estrangeras. El Acto de esta Confederacion debe empezar especificando claramente, y sin rodeos contra quién se hace, por qué motivos, y qual debe de ser el fin principal de ella. Tocante á lo demás, no debe olvidarse la Nacion de quien fue el primer movil de esta empresa, que se dirige á la felicidad de la Patria. Tambien debe tener presente que el Conde *Krasinski* no tardó en ser perfectamente socorrido por el Conde *Potocki*, cuyo credito, cerca de la sublime *Puerta* aňanzó el suceso de un proyecto tambien concertado. Es necesario que el reconocimiento que debe á uno y otro por sus trabajos, la determine á conservar al primero en la Dignidad de

„Mariscal, y al segundo en la de Regimen-
 „tario de la Confederacion General. Varias
 „razones de Estado no permiten dudar en
 „esta proclamacion, que hará válidos los
 „primeros Actos de la Confederacion de
 „Bar, especialmente los que se han hecho
 „en las Cortes Estrangeras, y que no se
 „exigirá nuevo reconocimiento de la subli-
 „me Puerta, con la qual se han hecho re-
 „glamentos, que sin ellos podrian padecer
 „alguna alteracion.

III „Es menester que el Acto de la
 „Confederacion de *Lithuania* sea conforme
 „en todos sus puntos al de la Confedera-
 „cion de la Corona. El Mariscal General
 „de la primera vendrá con los Mariscales
 „de cada Palatinado, y dos Consejeros á
 „unirse á la Confederacion de la Corona, y
 „todos ellos se mantendrán incognitos, por
 „no exponerse a algun peligro. No hay per-
 „sona, que por razon de su credito, y de la
 „proximidad del socorro, sea mas propor-
 „cionada á trabajar en esto que el Señor
 „Obispo, poniendose de acuerdo con el Señor
 „*Korakowiki*.

IV „Se exhortará á esta reunion á los
 „Senadores, asi Eclesiásticos, como Secu-
 „culares, y se embiarán Diputados á los
 „Ministros de Estado para anunciarles la
 „Confederacion General.

V „Luego que la Corona, y la *Lithua-*

«*nia* se hayan reunido en un solo Cuerpo,
 «anunciarán por medio de un Edicto uni-
 «versal á toda la República el *Interregno*
 «desde el fallecimiento de *Augusto III*, y se
 «tratará de que llegue al público la noti-
 «cia.

VI «Inmediatamente despues de la pu-
 «blicacion del *Interregno*, harán los Estados
 «Confederados un Manifiesto contra *Esta-*
 «*nislaw Poniatowski*, y sus parciales, en el
 «qual se le convencerá de haber sido colo-
 «cado en el Trono por la fuerza de las Ar-
 «mas de *Rusia*. Se le probará claramente
 «haber violado entonces las Leyes funda-
 «mentales del Reyno por su eleccion forza-
 «da, por su coronacion contraria á las mis-
 «mas Leyes, y por su despotico gobierno,
 «sostenido por las Armas *Rusas*. Igualmen-
 «te se le probarán otros delitos de Estado,
 «y se le hará patente, que solo por la fuer-
 «za de las mismas Armas obtuvo los votos
 «de la Nacion, y el Diploma de su elec-
 «cion, que se declarará nula. Finalmente,
 «se le ha de declarar por enemigo de la Pá-
 «tria, y lo mismo á todos sus parciales, que
 «componen su Consejo privado, donde se
 «han hecho reglamentos perniciosos, y con-
 «trarios á las Leyes; y por ultimo se anu-
 «lará todo quanto se ha executado desde
 «la convocacion que se hizo con tanta vio-
 «lencia.

VII „La República confederada des-
 „pachará Embaxadores que lo anuncien á
 „todas las Cortes Estrangeras, igualmente
 „que el Acto hecho contra *Stanislao Po-*
 „*niatowski*; y tambien pedirán socorro á
 „todas las Potencias garantes y aliadas
 „contra el enemigo de la República confe-
 „derada.

VIII „Anticipadamente se dispondrán
 „las correspondientes instrucciones para es-
 „tos Embaxadores, y sobre todo se les re-
 „comendará, que hagan saber, que la Na-
 „cion no admitirá Pretendiente a la Coro-
 „na á ningun sugeto que tenga la menor in-
 „teligencia con la *Rusia*.

IX „Los Estados de la República con-
 „federada, harán todos sus esfuerzos para
 „que se restituya á S. A. R. el Principe
 „*Carlos de Polonia* el Ducado de *Curlandia*,
 „que le arrebató *Biren*, favorecido de las
 „Armas de *Rusia*.

X „Es muy importante la preciosa
 „salud del Señor Obispo para olvidar-
 „nos de que la pueden alterar los traba-
 „jos, y fatigas en que se emplea; y por
 „tanto se le ruega que procure descan-
 „sar, ó á lo menos tener algun alivio,
 „asociando á sus generosos desvelos por
 „la Pátria al Gran General de *Polonia*,
 „que por sus talentos, y reputacion le

„po-

„podrá
„negoc

Mu

gado en

las oper

en las i

verosim

contrar

laciones

pasado

Trinche

do gran

nor dañ

daban p

Plaza.

tajas, a

los *Otom*

po que

cion con

mes; c

de *Mold*

lleria, y

Principe

randose

despues

en su ma

Segu

debe inf

Galicxin

neral Pr

B

podrá ayudar al adelantamiento de los negocios.

Muchas de las noticias que se han divulgado en todo el mes de Agosto, tocante á las operaciones del Ejército Ruso y Otomano, en las inmediaciones de *Choczyn*, son tan inverosímiles, como las victorias que algunos contraron antes de tiempo. Segun varias relaciones que se han divulgado, yá el 13 del pasado habrían abandonado los Turcos las Trincheras de *Choczyn*; yá habian estos tenido grandes pérdidas, sin haber hecho el menor daño á los Rusos; y en fin, yá en el 16 daban por supuesta la rendicion de aquella Plaza. Pero sin embargo de todas estas ventajass, aun el dia 30 permanecia en poder de los Otomanos; asegurandonos al mismo tiempo que estos mantenian libre su comunicacion con el Castillo de *Choczyn* el 17 de este mes; que se acercaba á su socorro el Baxá de *Moldavia* con 70 mil hombres de Caballeria, y 20 cañones; y ultimamente que el Principe de *Galliczin* repasó el *Niester*, retirandose con todo su Ejército á la *Bukowina*, despues de haber perdido 20 mil hombres en su malograda empresa.

Segun algunas Cartas de *Kaminieck*, se debe inferir que esta retirada del Principe de *Galliczin* procedió de la derrota que el General *Prozorowski* padeció el 11 de este mes:

A lo que añaden que los *Turcos* atacaron, y derrotaron á los *Rusos* en la *Bukowina*; que se apoderaron de 34 cañones, y de 5 Esquadrones de Caballería; y que la retirada de los *Rusos* será tan peligrosa, y tendrá tan malas consecuencias como los encuentros, y batallas que dieron hasta aquí.

S. Peteribourg.

A pesar de las tristes resultas que nos pronostica el profundo silencio que guarda esta Corte sobre los frecuentes avisos recibidos del Ejército, se repiten las salvas y regocijos, con motivo de las victorias que el Principe *Gallicxin* dicen consigue diariamente contra los *Otomanos*. S. M. I. acaba de mandar cantar el *Te Deum* en todas las Iglesias de esta Capital, en accion de gracias, por las nuevas ventajas que consiguieron sus Tropas en las inmediaciones de *Chockyn*. Se han mandado asimismo iluminar todos los Arrabales, Plazas, y Edificios de esta Corte sin perdonar gasto alguno para solemnizar una noticia tan plausible.

Y es constante, que segun las especulaciones de algunos inteligentes, solo de los progresos que las Tropas *Rusas* se grangeen con la toma de *Chockyn*, puede resultarnos el consuelo de no verlas expuestas á una ruína lastimosa; porque si los *Turcos* repasan el

el N
fácil la
macer
estéri
es el t
currir
Turcos
nura d
Sin
que es
rina p
formad
Turco,
la ultim
hacen p
Cronstae
quatro
to de R
no de e
nos que
grande
al Archib
de nuest
Vandera
cion de l
que cond
Escr
Equestre
actividad
de Finlan
do de alg

el *Niester*, como se temia, sería muy difícil la retirada, por hallarse nuestros Almacenes en *Kiom*. La *Pocucia*, Pais pobre, estéril, é incapaz de mantener un Ejército, es el unico parage á donde sería forzoso recurrir; y en este caso la Caballería de los *Turcos* lograría sus deseadas ventajas en la llanura de todo aquel País.

Sin embargo de los muchos obstáculos que es preciso vencer, para que nuestra Marina pueda cooperar á los designios que ha formado nuestra Corte contra el Imperio *Turco*, y sus Aliados, se han hecho á la vez últimamente doce Navíos de guerra, que hacen parte de la Esquadra que se arma en *Cronstad*, á los cuales deberán juntarse otros quatro de los que se están armando en el Puerto de *Revel*. Se ignora en el público el destino de esta Esquadra; pero discurren algunos que pasará al *Mediterraneo*, á pesar de la grande distancia, y dificultad, para acercarse al *Archipiélago*, donde dicen que yá algunos de nuestros Aliados ocultos se sirven de la *Vandera Rusa*, para interrumpir la navegación de los *Otomanos*, y apresar las Naves que conducen el trigo á *Constantinopla*.

Escriben de *Stockolmo*, que la Orden *Equestre* ha mandado continuar con la mayor actividad los trabajos de las Fortificaciones de *Finlandia*, los cuales se habian suspendido de algunos años á esta parte.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

Lisboa.

Copia del Decreto que S. M. Fidelisima ha mandado publicar, tocante al Consejo General del Santo Oficio.

YO EL REY. A todos los que las presentes vieren salud. Aunque siempre se ha dado, y se dá actualmente el título de *Magestad* á todos los Tribunales de que se compone mi Corte, como Depositarios de mi Real Autoridad, por representar en todas circunstancias, y del modo mas evidente mi Real Persona, decidiendo en mi nombre las causas y negocios que les corresponden: He llegado á saber que, por un abuso extraño, se dá al Consejo General del Santo Oficio (sin embargo de ser uno de los Tribunales, que por su establecimiento, é incunvencia, están mas adheridos á mi Real Persona) el título perteneciente al Presidente de él, como suele practicarse con la Comunidad de *Lisboa*; sin hacerse cargo de que todos los sujetos que componen dicho Tribunal, son miembros de mi Consejo, y exercen en él la Jurisdiccion Real, no solo por lo tocante á las Causas Criminales, y castigo de los deli-

tos

tos relativos á la Religion ; sino tambien
 por lo que mira al Despacho de las Causas
 Civiles de los sujetos privilegiados : Ha-
 llandome por otra parte convencido , de
 que este ha sido uno de los medios , de que
 los se diciosos *Jesuitas* quisieron valerse en
 su manejo para reprimir la autoridad del
 Tribunal del Santo Oficio ; quiero , y man-
 do , para abolir un abuso tan enorme , que
 en lo sucesivo se dé en todas ocasiones
 el Titulo de *Magestad* siempre que se ha-
 ble , ó se presenten súplicas á dicho Con-
 sejo , como siempre se ha practicado , sin
 alteracion alguna con el Tribunal de la
Conciencia , y de *Ordenes* , y con el de la
Bula de la Cruzada en el exercicio , y union
 de su duplicada jurisdiccion. Quiero , y
 mando asimismo , que no se dé respuesta,
 ni credito , á qualquiera Carta , ó Memo-
 rial en que no se dé el Titulo de *Magestad*
 á dicho Consejo General del Santo Oficio,
 el qual debe juzgar , y decidir en mi Real
 Nombre , á imitacion de los dos Tribuna-
 les expresados , y de qualquier otro de mi
 Corte , las Causas , y Negocios temporales ,
 cuyo exercicio se le encargó , en conse-
 quencia de lo qual mando , &c.

Se ha publicado asimismo una Ley di-
 rigida , á precaver las interpretaciones abu-
 sivas de las *Leyes Pátrias* , mandando , que
 en lo sucesivo juzguen solamente por ellas
 los

los Tribunales de *Portugal*, excluyendo las del Derecho Romano, á que recurrían los Jueces, no obstante lo dispuesto sobre este particular por el Rey *Don Manuel*, cuya Ordenanza se renueva, y prescribe, con otras varias declaraciones, sobre la aplicacion, y uso de las mismas Leyes Patrias.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid.

EL 25 y 26 del pasado se celebraron con Gala en el Real Sitio de *S. Ildefonso* el cumpleaños del Sr. Infante *D. Luis*, y los días de la Reyna de *Portugal*.

El 13 se celebró con Gala y Besamanos en dicho Real Sitio el feliz cumpleaños de la Reyna de *Nápoles*, habiendo sido numeroso el concurso de Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros y personas de distincion á cumplimentar al Rey, y Principes nuestros Señores, y á los Señores Infantes.

El 25 se vistió la Corte de Gala, y hubo general Besamanos en el mismo Real Sitio de *S. Ildefonso*, en celebridad de los días de la Princesa nuestra Señora, de la Señora Infanta Gran Duquesa de *Toscana*, y del Sr. Infante *D. Luis*, con cuyo plausible motivo fue numeroso, y lucido el concurso de

de Grand
personas
Magestad

El 3

un Corre
la Corte
haberse c

Infante D

con la Se

Maria Am

dó S. M.

el *Te Deu*

gre notici

días 5, 6

El Ré

Obispo A

go, á D.

de aquella

Ministerio

Juan de L

de *Gordon*

benda M

á *Don Fr*

la Canon

á *Don A*

Canongia

Obispado

Navarro y

de la Cat

Marin y Z

de la Igle

de Grandes, Ministros extranjeros y otras personas de distincion á cumplimentar á su Magestad, y á sus Altezas Reales.

El 3 recibió el Rey nuestro Señor, por un Correo extraordinario, despachado de la Corte de *Parma*, la plausible nueva de haberse celebrado el Matrimonio del Sr. Infante *Don Fernando*, Duque de *Parma*, con la Señora Archiduquesa de *Austria Doña Maria Amalia*. Y en accion de gracias mandó S. M. se cantase por la Real Capilla el *Te Deum laudamus*; celebrandose tan alegre noticia con Gala y Luminarias en los dias 5, 6 y 7 del corriente.

El Rey se ha servido nombrar para Obispo Auxiliar del Arzobispado de *Santiago*, á *D. Juan Varela Fondevila*, Canonigo de aquella Santa Iglesia; y para el mismo Ministerio, en el Obispado de *Oviedo*, á *D. Juan de Llano Ponte*, Canonigo y Arcediano de *Gordon* en aquella Catedral: Para la Prebenda Magistral de la Catedral de *Guadix*, á *Don Francisco Miguel Cano y Urrea*: Para la Canongía Lectoral de la misma Iglesia, á *Don Antonio de Sierra Velasco*: Para otra Canongía de la Colegial de *Pons*, en el Obispado de *Urgel*, á *Don Joseph Hereter Navarro y Comes*: Para una Media Racion de la Catedral de *Cartagena*, á *Don Joseph Marin y Zufre*: Para una Capellania de Coro de la Iglesia Catedral de *Cuenca*, á *Don An-*

tonio Estevan de Roxas y Galabardo, y para otra Capellanía de la Real Capilla de Granada, á Don Pedro Joseph de Victoria y Abumada.

El Rey se ha servido proveer el Gobierno Militar y Politico de la Plaza de Cartagena en D. Carlos Regio, Teniente General de la Real Armada, y Comandante General de aquel Departamento de Marina.

En el Regimiento de Guardias Españolas ha conferido S. M. Compañía de Fusileros al primer Teniente Marqués de Mortara; y grado de Coronel al primer Teniente Don Joseph Antonio de Eslava: primeras Tenencias de Fusileros, á los segundos Tenientes Don Fernando Narvaex y Saavedra, y Conde de Ervias; y Fusil de Granaderos, al Alferrez de Fusileros Don Francisco Antonio Borrás.

Igualmente ha provisto S. M. la Comandancia del segundo Batallon del Regimiento Fixo de Ceuta, en el Teniente Coronel D. Thomás Lopez Paez, Capitan de Granaderos del mismo Cuerpo.

Tambien ha conferido S. M. Compañía en el Regimiento de Caballeria del Rey á D. Domingo Marcelo, Cadete de la Compañía Flamenca de Reales Guardias de Corps.

El Rey ha conferido el empleo de Sargento mayor del Regimiento de Infanteria Fixo de Orán, al Capitan de Granaderos D. Salvador Diaz Berrio: Compañía de Gra-

na-

naderos e
cisco de Va
de Galicia
Granadero
fael de So

Igualm
miento d
niente Co
rantes: L
tevedra,
de Santa
D. Pedro
de este C

S. M.
de Sargen
gonos de
del propio
mo, y en
guél Alber
Pedrosa.

El en
neral de
Fiscal de
Juan; y
nia, á D

Caballero
S. M.

Plaza de
dro Prude
de la Aud
senio Coro

naderos en el de Ceuta, al Capitan *D. Francisco de Vargas Machuca*; y de Fusileros en los de Galicia y *Victoria*, á los Tenientes de Granaderos *D. Manuel de Quiroga*, y *D. Rafael de Sobremonte*.

Igualmente ha provisto S. M. el Regimiento de Milicias de *Mondosnedo* en el Teniente Coronel de él *D. Gaspar Joseph Serantes*: La Tenencia Coronela de el de *Pontevedra*, en el Capitan del mismo *Marqués de Santa Maria*, y la de el de *Córdoba*, en *D. Pedro del Rio*, Capitan de Granaderos de este Cuerpo.

S. M. se ha servido conferir el empleo de Sargento mayor del Regimiento de Dragones de *Sagunto*, á *D. Pedro Melo*, Capitan del propio Cuerpo: y Compañías en el mismo, y en el de *Pavia*, al Teniente *D. Miguel Albert*, y al Ayudante mayor *D. Diego Pedrosa*.

El empleo de Caballero Procurador general de la Orden de *Calatraba* al Caballero Fiscal de la misma Orden *D. Ventura de San Juan*; y la Fiscalía de ella que éste obtiene, á *D. Francisco Montagrasi y Escobar*, Caballero de la misma Orden.

S. M. se ha servido nombrar para una Plaza de Alcalde de Casa y Corte á *D. Pedro Prudencio de Taranco*; y para la Fiscalía de la Audiencia de *Canarias*, á *D. Joseph Antonio Coronada y Escudero*.

Asimismo ha nombrado para el Corregimiento de Xijona, en el Reyno de Valencia, á D. Pedro Alexandro de Rivera: Para el de la Ciudad de Ecija, á D. Joaquin Pareja y Obregon: Para el de la Isla de Tenerife, á D. Martin Joseph de Rojas y Teruel: Para el de la Villa de S. Clemente, á D. Francisco Carvajal y Mendoza: Para el de Letras de la Ciudad de Chinchilla, al Licenciado D. Juan Joseph de Cañaveras: Para el de la Villa de Cáceres, al Marqués de Usél: Para el de las Villas de Sisante, y Vara de Rey, á D. Nicolás de Atienza: y para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Oribuela, en el Reyno de Valencia, á D. Juan Francisco Bernal.

Tambien ha nombrado S. M. para una de las dos Varas de Alcalde mayor de la Ciudad de Barcelona, á D. Bernardo Osox y Larrainzar.

S. M. se ha servido nombrar para el Corregimiento de Letras de la Ciudad de Toro á D. Lorenzo Mardones: Para el de la Villa de Mancha Real, á D. Juan Antonio del Pueyo y Sanson: Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Ronda, á D. Alonso Nicolás de Fonseca y Patiño: Para una de las Varas de la Ciudad de Malaga, á D. Francisco Toral y Almarza: Para la de la Ciudad de la Coruña, á D. Luis Joseph Robledo de Alburquerque: Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Calahorra, á D. Antonio

Fero

Fernan

ceres,

de la

no Ro

y Abel

para e

á D. F

D.

se servi

sus hijo

do la d

de Izag

En

ron á l

S. M.

primero

Junio a

en 6 d

Real Se

blico.

Fernandez Soler : Para la de la Villa de Cáceres, á D. Vicente Maria Alcalde : Para la de la Villa de D. Benito, á D. Diego Faustino Rodriguez : Para la de las Encartaciones, y Abellaneda, á D. Andrés Romero Valdés ; y para el Corregimiento de la Villa de Illescas, á D. Francisco Joseph Fernandez de Albina.

D. Matheo de Izaguirre, á quien S. M. se sirvió conceder Titulo de Castilla para sí, sus hijos, herederos y sucesores, ha tomado la denominacion de Conde de Santa Ana de Izaguirre.

En los días 9 y 15 del corriente arribaron á la Coruña los Paquebotes, Corréos de S. M. nombrados el Cortés y la Princesa, el primero que salió de la Havana en 13 de Junio anterior, y el segundo de Montevideo en 6 del mismo Junio con los Pliegos del Real Servicio, y correspondencias del Público.

Mar Océano, Archiduque de Austria, que de Portugal, de España, y de Milán, Conde de Hainaut, de Flandes, de Brabante, señor de Vircaya, y de Molina, Sec. A los del mi Consejo, Presidentes, y Oydores de las mi Audiencias, Alcaldes, Aguaciles de la mi Casa y Corte, y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Alcaldes, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Oficiales, y otros Jueces y Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reinos, á quien lo

Y

Copia

*Copia de las Reales Cédulas correspondientes
este mes.*

*Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo,
estableciendo Alcaldes de Quartel y de Barrio
en todas las Ciudades donde residen Chancillerías,
y Audiencias Reales, con derogacion
de fueros, y demás que expresa,*

DOn Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, y Oydores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces y Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señoríos, á quien lo
con-

conten
puede
SABER
vido
les y B
mente
mi Co
case el
de hay
biendo
insinua
ceder e
pidiero
Reales.
ron, y
denó el
reempla
division
sadas C
Que
Zaragoz
da una
los qua
peftiva
los quan
y la de
cinco A
Quartel
Crimen
201

contenido en esta mi Cédula toca, ó tocar puede en qualquier manera, salud y gracia: SABED, que al mismo tiempo que fui servido aprobar el establecimiento de Cuarteles y Barrios en *Madrid*, manifesté verbalmente al Conde de *Aranda*, Presidente del mi Consejo, sería de mi agrado se plantificase el mismo método en las Capitales donde hay Chancillerías y Audiencias: y habiendo hecho presente en el mi Consejo esta insinuacion el Conde Presidente, para proceder en el asunto con toda instruccion, se pidieron informes á los citados Tribunales Reales, y con vista de los que estos executaron, y de lo que expusieron mis Fiscales, ordenó el mi Consejo los Capítulos que contemplaba oportunos para plantificar dicha division de Cuarteles y Barrios en las expresadas Capitales, y el tenor de ellos dice así:

I,
Que las Ciudades de *Valladolid*, *Granada*, *Zaragoza*, *Valencia*, y *Palma*, se dividan cada una en quatro Cuarteles, al cargo de los quatro Alcaldes del Crimen de sus respectivas Chancillerías, y Audiencias, y de los quatro Oidores mas modernos en *Palma*; y la de *Barcelona* en cinco, al cargo de sus cinco Alcaldes; y la de la *Coruña* en tres Cuarteles, al cargo de los tres Alcaldes del Crimen de su Audiencia: la de *Sevilla*, en

atención á los Privilegios que goza por el Asiento de *Bruselas*, y otros, se repartan en cinco Cuarteles, uno del Arrabal de *Triana*, y los quatro se formen del casco de la Ciudad, al cargo estos de los quatro Alcaldes Mayores que tiene, los que han de quedar desde ahora iguales en el exercicio de la jurisdiccion civil y criminal, en el sueldo, y en todo: El quinto se ha de crear de nuevo para el Arrabal de *Triana*, igual en todo y por todo á los de la Ciudad, de cuyos Propios se le pagará el sueldo que se le señale, que ha de ser igual á el de los otros quatro: La Ciudad de *Oviedo* se ha de dividir en dos Cuarteles, al cargo de los dos Jueces que se nombran anualmente en ella, cuya práctica se seguirá, eligiendo un año á el del Estado Noble del un Quartel, y al siguiente del otro, y asi del General sucesiva y alternativamente. Respecto á que en *Valencia* hay Barrios, llamados calles, extramuros de la Ciudad, se dividan tambien, y agreguen como Barrios á los Cuarteles de la Ciudad, á que están mas inmediatas. En los casos de vacantes de Alcalde del Quartel, nombren los Presidentes de las Chancillerías ó Audiencias, y en *Sevilla* el Asistente, un Letrado vecino del Quartel vacante, si le hubiere, y en su defecto de otro, para que supla la falta del Alcalde de él.

Los

II.

Los Alcaldes de Quartál vivirán precisamente en el que se les señale, permitiendoles por esta primera vez que puedan componerse entre sí en quanto á la asignacion de cada uno; pero en adelante precisamente ha de entrar el Alcalde que se eligiere en el que quedó vacante por el ascenso, ó muerte de su antecesor, sin que en ningun caso pueda un Alcalde mudarse del Quartél que una vez ocupó.

III.

No hallando el Alcalde casa desalquilada á proposito para su habitacion, pueda elegir la que le acomode dentro del Quartél, siendo una de las alquiladas, pero no viviendo en ella el dueño; y el inquilino la dexará desocupada, y se le auxiliará para que halle otra adonde mudarse.

IV.

Cada uno de los Alcaldes ha de tener amplia jurisdiccion criminal en su Quartél, como la tiene qualquier Alcalde Ordinario en su Pueblo, sin alterar por esto la actual práctica de las Salas del Crimen de las Chancillerías y Audiencias respectivas, en quanto al uso de la jurisdiccion criminal; y se encarga estrechamente á todos los Alcaldes, que en las Causas que formaren reciban por sí las deposiciones de los testigos, en las que

sean de alguna gravedad, y en todas quando el testigo no sepa firmar, y siempre las declaraciones, y confesiones de los Reos, sin cometerlas á los Escribanos, ni Alguaciles, pena de nulidad del Proceso; previniendo, que dentro de veinte y quatro horas de estar en la prision qualquiera Reo, se le ha de tomar su declaracion por el Juez de la causa, sin falta alguna; y será uno de los cargos de la Visita de Carceles cuidar del cumplimiento de estos particulares, por no ser justo que estén presos los vecinos, sin saber el Juez de cuya orden se hallan arrestados, ni la causa de su prision; y luego que se forme la Sala, todos los dias comunicarán entre sí los Alcaldes lo ocurrido en sus Quarteles.

V.

La jurisdiccion civil la exercera cada Alcalde en su Quartel, en la forma que se ha hecho hasta aquí en las Chancillerías y Audiencias, en que los Alcaldes tienen Juzgado de Provincia, el que desde ahora se establece en *Zaragoza* y *Barcelona*, donde no le tenían los Alcaldes del Crimen, para que en adelante usen tambien la jurisdiccion civil, fixando cinco leguas por rastro, arreglandose enteramente al modo y forma que la usan y exercen los Alcaldes del Crimen de las dos Chancillerías, y demás Audiencias que la tienen, señalando á cada uno un Escribano

Nu.

Num
na
crea
cons
cia.

I
nocer
Cria
que s

T
crim
das,
lleria
oir e
meja
las i
come
canti

S
ciales
de su
que l
lleria
Alca
preci
quier

Numerario por ahora , y hasta que con plena instruccion arregle el Consejo este punto, creando , si lo estimare conveniente , á consulta con S. M. , Escribanos de Provincia.

VI.

Los Alcaldes en su Quartel han de conocer de los recursos caseros de Amos y Criados, con arreglo á la Ley del Reyno, que se expresa en la Instruccion.

VII.

Tendrán los Alcaldes el despacho civil y criminal en las piezas que les están señaladas, ó señalaren en sus respectivas Chancillerías y Audiencias; y sin embargo podrán oír en sus casas las quejas familiares, ó semejantes recursos de poca monta, y recibir las informaciones reservadas que ocurran, como tambien resolver verbalmente hasta en cantidad de quinientos reales vellon.

VIII.

Sin hacer aumento de Escribanos , Oficiales de la Sala, Alguaciles, ni Porteros , ni de sus actuales sueldos, se distribuirán los que haya en la actualidad en cada Chancillería y Audiencia, con proporcion entre los Alcaldes de Quartel, y todos han de vivir precisamente en el Quartel del Alcalde á quien se destinen, sin poder jamás mudarse

á otra Ronda, ni Quartel. Todos estos Subalternos buscarán casas para sus habitaciones en sus respectivos Quarteles, ajustando con los dueños de ellas el precio de sus alquileres; y en caso de no pagarlos con la puntualidad correspondiente, el Alcalde de cada Quartel hará que se retenga la cantidad que debieren de los sueldos de los Escribanos, Alguaciles, y Porteros, mandando que se entregue á los dueños de las casas, para evitar los fraudes que se suelen cometer en este asunto.

IX.

Cada uno de los Quarteles de las Ciudades de *Granada*, *Sevilla*, *Zaragoza*, *Valencia*, y *Barcelona* se subdivida en ocho Barrios; los de *Valladolid*, y *Palma* en seis, y los de *Coruña*, y *Oviedo* en quatro, con un Alcalde en cada Barrio, que sea Vecino honrado; y su eleccion se execute respectivamente en cada uno, en la misma forma que la de Comisarios Electores, de los Diputados, y Personero del Comun.

X.

Si alguno se escusare de aceptar el encargo de Alcalde de Barrio, propondrán las causas al Presidente de la Chancilleria, ó Audiencia respectiva, y en *Sevilla* al Asistente, y se estará á su decision, sin otro recurso.

XI.

Cada Alcalde de Barrio matriculará á todos los Vecinos, y entrantes y salientes, zelará la Policía, el Alumbrado, la limpieza de las Calles, y de las Fuentes, atenderá á la quietud y orden público, y tendrá jurisdiccion pedánea, y para hacer Sumarias en casos prontos, dando cuenta incontinenti, con los Autos originales, al Alcalde del Cuartel para que los prosiga, encargandose tambien de recoger los Pobres para conducirlos á el Hospicio, ó Casa de Misericordia, donde los haya, y á los Niños abandonados, para que se pongan á aprender oficio, ó á servir, arreglándose en todo á la Instruccion, que se les entregará, en la qual se les encarga tambien el particular cuidado y vigilancia contra los vagos, ociosos, y mal enwretenidos.

XII.

Para que sean conocidos, y nadie pueda dudar de su jurisdiccion y facultades, usarán la insignia de Baston de vara y media de alto, con puño de marfil, teniendose estos Empleos por actos positivos, y honoríficos en la Republica, y jurando como tales en los respectivos Ayuntamientos, en cuyos Libros Capitulares se han de anotar, sirviendo en adelante á sus familias para pruebas, y otros casos de honor.

XIII.

Todas las casas de las referidas Ciudades, incluidas Parroquias, Conventos, Iglesias, y Lugares pios se numerarán con azulejos, como tambien las Casas de Ayuntamiento, y las de las Chancillerías, y Audiencias, sin exceptuar alguna, por privilegiada que sea, distinguiendolas en Manzana, como se ha hecho en *Madrid*, y á costa de sus dueños.

XIV.

Para que tan util y conveniente pensamiento pueda producir los efectos deseados, y florezca la recta administracion de Justicia, con seguridad, de la tranquilidad pública, las Salas Criminales, los Alcaldes en sus respectivos Cuarteles, los Corregidores, Asistente, y Tenientes, puedan proceder en todas las Causas Criminales, y de Policia, contra qualesquiera clase de personas, quedando, como quedan anulados los fueros privilegiados en quanto á Seculares, y solo subsistentes para los casos en que cometieren los tales esentos alguna falta ó delito en sus Empleos, ú Oficios, con arreglo á lo pactado en las Condiciones de Millones con el Reyno, y lo que pide el bien público, y sin embargo de esta providencia, la Policia queda como hasta aqui al cargo de los Corregidores respectivos; y si en estos se

notare o
chillerías
dio de s
su oblig
al Conse

Por
uniformi
Reyno,
de las e
de Barri
teles de
te y un
setecien
ceñirse
de lo q
caldes c
quilidad

En
nientes
des (m
quedar
preveni
tribucio
yor fac
calde q
todo.

im Se

notare omision, los Acuerdos de las Chancillerías, y Audiencias les adviertan por medio de sus Presidentes el cumplimiento de su obligacion, y no bastando, den cuenta al Consejo.

XV.

Por quanto nada importa más para la uniformidad de las Ciudades, Capitales del Reyno, con la Corte, se remita á cada una de las expresadas la Instruccion de Alcaldes de Barrio, que á el establecimiento de Cuarteles de *Madrid* se expidió con fecha de veinte y uno de Octubre del año pasado de mil setecientos sesenta y ocho, con precision de cesarse á sus Reglas, sin la menor alteracion de lo que dispone acerca del uso de los Alcaldes de Barrio, y el buen trato, y tranquilidad de los Vecinos.

XVI.

En el Juzgado del Corregidor, y sus Tenientes en cada una de las expresadas Ciudades (menos *Sevilla*) no se hará novedad, y quedarán con la jurisdiccion acomulativa, ó preventiva, como hasta aquí, pues la distribucion de Cuarteles solo conduce á la mayor facilidad, y hacer responsable á el Alcalde que la regente, segun este nuevo método.

XVII.

Se pasará desde luego á la formacion y

ré-

régimen de los Cuarteles, y Barrios, y los Alcaldes de estos que salieren elegidos, servirán el resto de este año, y todo el próximo de mil setecientos y setenta.

Cuyos Capítulos pasó el mi Consejo á mis Reales manos, en Consulta de trece de Julio de este año; y habiendome enterado de ellos, por mi Real Resolución á la citada Consulta (que fue publicada, y mandada cumplir en el mi Consejo en treinta y uno del citado mes de Julio) me digné aprobar los citados Capítulos, y que para su observancia se expidiese esta mi Real Cédula: Por la qual os mando, que luego que la recibais veáis los citados Capítulos que quedan insertos, y los guardéis y cumplais, y hagais guardar, cumplir y executar cada uno respectivamente en la parte que os toca, en todo y por todo, segun y como en ellos se contiene, previene y manda; y asimismo los de la Instrucción formada en Auto-acordado de los del mi Consejo de veinte y uno de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho, de lo que deben observar los Alcaldes de Barrio de los Cuarteles de *Madrid*, de la qual dicha Instrucción acompaña á esta mi Real Cédula un exemplar certificado. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de *D. Ignacio Esteban de Higuera*, mi Secretario, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi

CON-

Consejo
que á
á trece
ta y n
Ignacio
nuestro
dado.
Bracamonte
nuel R
trada.
cillér

Real F
Consejo
exem
do e
los
Coel

D
gon,
tente,
ordinar
lesquie
Lugare
Realen
Ordena
biendo
los del
mado

Consejo, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en *San Idefonso* á trece de Agosto de mil setecientos sesenta y nueve. YO EL REY. Yo *Don Joseph Ignacio de Goyeneche*, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. *Don Pedro Colón. Don Juan de Lerín Bracamonte. Don Gomez de Tordoya. Don Manuel Ramos. Don Juan de Miranda.* Registrada. *Don Nicolás Verdugo.* Teniente de Canciller mayor: *Don Nicolás Verdugo.*

Real Provision de su Magestad, y Señores del Consejo, por la qual se mandan recoger los exemplares de un Breve, que suena expedido en doce de Julio de este año á favor de los Regulares de la Compania, y empieza Coelestium, con lo demás que expresa.

DON Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores, y ordinarios, y otros Jueces, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes; salud y gracia: SABED, que habiendose pasado al nuestro Consejo, por los del Extraordinario, un Expediente formado en él, á consecuencia de cierta repre-

sentacion hecha por el Reverendo en Christo Padre Obispo de *Valladolid*, con remision de un exemplar impreso del Breve de Indulgencias, expedido por la Curia *Romana* en doce de Julio de este año á favor de los Regulares de la Compañia, se presentó en el nuestro Consejo por nuestros Fiscales en veinte y uno de este mes una Peticion del tenor siguiente:

Peticion. Los Fiscales del Consejo *Don Pedro Rodriguez Campománes* y *Don Joseph Moñino* han vuelto á reconocer este Expediente con el Breve de doce de Julio, que empieza *Cælestium*, expedido á favor de los Misioneros de los Regulares de la Compañia, remitido al Consejo por el Reverendo Obispo de *Valladolid*, con lo expuesto por el Fiscal en diez y seis del corriente, y lo que tambien ha representado el Presidente de la Chancilleria con el Fiscal de ella *Don Fernando Navarro y Bullón*, y dicen: Que este Breve contiene los vicios de obrepcion y subrepcion, y es por lo mismo retenible: Se encamina á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, y Obispos del Orbe Christiano, no pudiendo tener efecto en *Espana*, ni en otros Reynos donde estan proscriptos y enteramente desacreditados dichos Regulares; porque bien lexos de ser fructuosas tales Misiones en semejantes Países, inducirian una transgresion de las Leyes

y

y Pragmáticas publicadas en ellos : Que aunque sea cierto , que en otros tiempos hayan obtenido tales Breves los Regulares de la Compañía , en el dia ya no pueden tener lugar sus efectos , porque en la mayor parte del Orbe *Católico* han perdido su crédito por sus hechos y doctrina ; y siendo el exemplo de los Oradores Christianos el que mas atrae á los Fieles , no se puede esperar utilidad de unos Misioneros , que abusan de la palabra Divina , torciendo á sus fines : como ya está declarado solemnemente por una Ley general recibida en *España* , qual es la Pragmática-Sancion de dos de Abril de mil setecientos sesenta y siete , aceptada por toda la Nación , claro es que dicho Breve no ha podido ser expedido á tenor de el del anterior septenio , y sus clausulas generales han dimanado sin duda de la sugestion , é importunacion artificiosa del General , y Régimen de la Compañía : de otra suerte cómo se habrian concebido con tanta generalidad , que incluyan á los Dominios de la Augusta Casa de *Borbón* , y los de *Portugal* , pues solo excluyen donde haya Misioneros de *Propaganda* ? Con los mismos vicios de obrepcion y subrepcion solicitó dicho Régimen de la Compañía la extension de las clausulas laudatorias proemiales , haciendo copiar las de los anteriores septenios , que

si se hubiesen hecho presentes á la ilustracion de la Santidad de *Clemente XIV.* no era posible hubiesen tenido curso, ni otras que pudieron correr en tiempos pasados, y ya no son sufribles en los presentes. No se admiran los Fiscales de que con vicios de obrepcion y subrepcion hayan tratado los Regulares de la Compañia de obtener el citado Breve, sorprendiendo la Curias; pero su zelo no les permite dexar correr libremente un Rescripto de esta naturaleza, obtenido con vicios de obrepcion y subrepcion, aunque están confiados de la equidad de *Clemente XIV.* que instruido del artificio, con que se ha obtenido en los principios de su Pontificado, aprovechandose de la confusion de negocios que ocurren en él, desaprobará altamente el artificio que aparece de parte del Régimen de la Compañia, y encontrará en este acto una nueva prueba de las artes, con que este incorregible Cuerpo aprovecha todos los momentos, para lograr sus fines, comprometiendo el Imperio, y el Sacerdocio. Este Rescripto produciria escandalos en el Reyno: es contrario á las Leyes y Pragmáticas, y por consecuencia retenible. No ha obtenido el pase, ó *exequatur*, que es otra razon para no poderse publicar en el Reyno, y Dominios de S. M. Se ha impreso fuera de *Espana*, y tampoco por lo mismo, conforme

me á
impres
Por cuy
en caso
ante su
den se
tida á
nos, p
todos l
tos, q
tos de
la paz
para q
bligar
tubiere
ve, de
impues
estos ca
tambien
á los F
las Oro
miento
tado.
mil set
por los
sentado
nuestra
Auto q
corrien
Carta :
y cada

me á las Cédulas expedidas en punto de impresiones, puede correr, ni divulgarse. Por cuyas razones, suplicando los Fiscales, en caso necesario, de dicho Breve para ante su Santidad en la forma de estilo, piden se libre la Provision ordinaria, cometida á los Jueces y Justicias de estos Reynos, para que hagan recoger á mano Real todos los exemplares impresos ó manuscritos, que se hayan divulgado en sus distritos de dicho Breve, como perjudiciales á la paz pública; remitiendolos al Consejo, para que se archiven en él, haciendolo publicar por Vando, con pena á los que retubieren ó esparcieren copias de dicho Breve, de que serán castigados con las penas impuestas en las Leyes y Pragmáticas para estos casos, irremisiblemente; remitiendose tambien exemplares de la Real Provision á los Reverendos Obispos, y Superiores de las Ordenes, para su respectivo cumplimiento, ó acordará el Consejo lo mas acertado. *Madrid* y Agosto veinte y uno de mil setecientos sesenta y nueve. Y visto por los del nuestro Consejo, con lo representado en el asunto por el Presidente de nuestra Real Chancillería de *Valladolid*, por Auto que proveyeron en veinte y dos del corriente, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos á todas, y cada una de vos las dichas Justicias, en

vuestros Lugares y Jurisdicciones, que luego
 que la recibais, recojais á mano Real, de
 poder de qualesquier personas en quien se
 hallen, todos los exemplares impresos ó
 manuscritos, que se hayan divulgado en
 vuestros distritos del Breve que queda men-
 cionado, expedido por la Curia Romana
 en doce de Julio de este año, como per-
 judiciales á la paz pública, y los remitireis
 con los Autos y diligencias hechos en su
 virtud, ante los del nuestro Consejo, y
 á poder del infrascripto nuestro Secretario,
 Escribano de Cámara mas antiguo, y de
 Gobierno de él, para que se archiven en
 el nuestro Consejo, haciendolo publicar
 por Vando, para que llegue á noticia de
 todos; con apercibimiento á los que retu-
 bieren, ó esparcieren copias de dicho Bre-
 ve, de que serán castigados con las penas
 impuestas en las Leyes y Pragmáticas, que
 acerca de lo referido tratan, irremisible-
 mente: Y encargamos á los muy Reveren-
 dos Arzobispos, Reverendos Obispos, y
 Superiores Regulares, y otros qualesquiera
 Prelados, que exerzan jurisdiccion eclesiástica
 en estos nuestros Reynos, vean lo dispues-
 to en esta nuestra Real Carta y Provision,
 y que por su parte zelen en el exacto cum-
 plimiento de quanto vá prevenido, dando
 unos y otros cuenta al nuestro Consejo de
 lo que ocurra en el asunto, sin la me-
 nor

no
 rid
 har
 pro
 den
 cuc
 poc
 das
 Rea
 Que
 lad
 do
 tro
 anti
 sejo
 á su
 cinc
 y n
 Tud
 Juan
 Don
 del
 Cám
 con
 trad
 cillé
 —
 tiene
 las c
 ñia e

nor dilacion : Y para que todo lo referido tenga cumplido y puntual efecto , se harán los Autos y diligencias necesarias , procediendo á la imposicion de penas , y demás que corresponda á la puntual execucion ; que para todo ello os damos el poder y comision necesaria á vos las citadas Justicias , por convenir asi á nuestro Real servicio , y bien de nuestros Reynos. Que asi es nuestra voluntad ; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta , firmado de *Don Ignacio Esteban de Higareda* , nuestro Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del nuestro Consejo , se le dé la misma fé y crédito , que á su original. Dada en *Madrid* á veinte y cinco de Agosto de mil setecientos sesenta y nueve. *Don Pedro Colón. Don Jacinto de Tudó. Don Juan de Lerín Bracamonte. Don Juan de Miranda. Don Manuel Ramos. Yo Don Ignacio Esteban de Higareda* , Secretario del Rey nuestro Señor , y su Escribano de Cámara , la hice escribir por su mandado , con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. *Don Nicolás Verdugo*. Teniente de Canciller mayor : *Don Nicolás Verdugo*.

Coleccion general de Documentos , que contiene los sucesos tocantes á la segunda época de las conmociones de los Regulares de la Compañia en el Paraguay , y señaladamente la perse-

cion que hicieron á Don Joseph de Antequera y Castro. Vá añadido en esta edicion el Informe de Don Mathias Angles y Gortari, tom. 3. siguiendo el órden de la Coleccion de las persecuciones del Illmo. Sr. D. Fr. Bernardino de Cárdenas. Se hallará donde este Mercurio; y en Cadiz, en la Librería de Salvador Sanchez, junto al Convento de S. Agustin.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo se ballarán en Cadiz en la Librería de Salvador Sanchez, junto al Convento de S. Agustin, y asimismo la Gazeta.

F I N.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE SEPTIEMBRE DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otras
Documentos y Noticias públicas.

TOMO CCI.



POR EL REY N. SEÑOR

En MADRID, en la Imprenta de la GAZETA,
año de 1769.

Se hallará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

que contiene el estado presente de la España, lo
que contiene en todas las cosas, los intereses de los
Estados, y generalmente todo lo que
conviene a particularidad de

MES DE SEPTIEMBRE DE 1763.

Con reflexiones políticas sobre cada Estado.
Compuesto por el Mercurio de la Habana y estado de cosas
Documentos y Noticias políticas

TOMO CCI.



POR EL REY N. SEÑOR

En Madrid, en la Imprenta de la Cava de
año de 1763.
Se halla en casa de Don Francisco Manóvil
de la plaza, calle de San Gerónimo.



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA.

Constantinopla.



E repirén á menudo las salvas con
que la Artillería del Serrallo nos
anuncia las repetidas ventajas
que las Tropas *Oromanas* lograr
contra los *Rusos*. Pero sin em-
bargó no dexa de causar bastante displicen-
cia en el Público el profundo silencio que se
guarda sobre el contenido de los Pliegos que
han venido ultimamente del Exército. Se di-

ce que en la Junta que hubo en el Divan el 2 de este mes se resolvió, que el Gran Sultán aceptase la mediacion de las Potencias Christianas, si alguna de ellas la ofreciese á S. A. ; y se acaba de renovar la prohibicion de hablar de guerra en las concurrencias públicas, baxo la pena de muerte, habiendose condenado á Galeras estos dias á unos Judios, contra quienes habia algunos indicios en este asunto.

El primer Caballerizo del Sultán partió ultimamente con millon y medio de pesos para el Exército del Gran Visir, que subsiste aun en la misma posicion, á doce leguas de *Bender*, contentandose con destacar desde lejos algunos Cuerpos de Tropas para acometer á los Rusos. Se están preparando en *Bahadag* los Quarteles de hibierno para el Exército, y se presume que la decision de la presente guerra se diferirá hasta la próxima Campaña, si en este intermedio no se hacen las paces.

El Principe *Constantino Mauro Cordato*, á quien regaló S. A. 50 mil pesos, partió ultimamente al Exército para reemplazar al Hóspodar de *Valaquia*, que diximos en el *Mercurio* antecedente habia sido arrestado con su primer Secretario.

El incendio que hubo el dia 10 en el barrio de *Hipodrama* reduxo á cenizas cerca de 500 Casas, y 28 Palacios; y faltó poco para que tubiese la misma suerte el edificio llama-

mado el *Visiriato*. Pero habrian sido mayores los estragos, si el Gran Sultan, que habia salido poco antes para una de sus Casas de Campo, no hubiese vuelto á la Ciudad, y dado las ordenes conducentes á apagar el fuego. El 11. acaeció otro incendio en distinto barrio, pero se cortó prontamente: el que hubo la noche del 31. consumió cerca de 100 Casas.

Se asegura que el Gran Sultan despachó su segundo Caballerizo al Exército para notificar al Gran Visir, que S. A. le habia depuesto de su dignidad, nombrado en su lugar á *Maldovani Ali Baxá*, y confiado interinamente el mando del Exército al Seraskier de *Romelia*; por lo que se presume que el Gran Visir depuesto, y su Dragoman *Nicola-ki Dbraco* llegarán á esta Capital dentro de breve tiempo. Entre otros capitulos, se le acusa de haber malogrado muchas ocasiones favorables de ofender á los Enemigos: de haber sido demasiadamente tímido en todas sus operaciones, y muy negligente para infundir valor á las Tropas en un tiempo y circunstancias en que los Exércitos *Otomanos* hubieran podido conseguir grandes ventajas: de no haber aprontado las subsistencias necesarias, estando llenos de viveres los principales Almacenes de *Isacia*; y de haber motivado voluntariamente con esta negligencia la falta de provisiones, y la desercion de los

Soldados, que, con especialidad los Voluntarios, dexaban diariamente el Exército, y se restituían á su País. El Agá de los *Jenizaros*, depuesto por el Gran Visir, fue quien representó todas estas cosas al Sultan, y éste nombró inmediatamente por Comandante en Jefe de su Exército al referido *Maldovani Ali Baxá*, hombre prudente, valeroso, y de mucha pericia en el arte de la guerra, con la esperanza de que baxo su conducta harán las Tropas *Otomanas* mayores progresos.

Marruecos.

Satisfecho el Rey de *Marruecos* del zelo y acierto con que *Sidi Hamet Elgazel* desempeñó los varios encargos que puso á su cuidado, y señaladamente la Embaxada de *España*, y el reglamento del Cange de los *Españoles* y *Argelinos*, le ha nombrado nuevamente su Embaxador á la Corte *Otomana*. Se dice que este Soberano ha ajustado una tregua de un año con el Rey de *Portugal*, para reglar en este intermedio los Artículos correspondientes á un Tratado de paz sólida y permanente.

NOTICIAS DE ITALIA.

Roma.

LA Corte de *Versalles* ha pedido que se castigue severamente á los Soldados y Oficiales de las Galeras Pontificias, en que partió el Cardenal de *Luines*, por haber introducido algunos Contrabandos en *Francia*.

Su Santidad ha dado orden de que ninguno de sus Secretarios mande publicar en lo sucesivo, sin especial permiso suyo, providencia alguna por tribial que sea: de modo que los designios de S. B. son siempre impenetrables.

El Papa dá todas las mañanas audiencia á algunos Cardenales, y se observa que son muy frequentes las que tiene con el Cardenal *Albani*, Ministro de la Corte de *Viena*. S. B. pasa lo restante del dia en su Gabinete, de forma que apenas tiene tiempo para comer. Este laborioso Pontifice, que sin embargo de tantos embarazos, busca continuamente los medios de remediar el desorden que se ha introducido en la Administracion de Rentas, ha estrañado mucho que los dos poderosos Tribunales, que están á cargo de Monseñor *Salviati*, y Monseñor *Marescoti*, Presidentes de las Armas, y el de Monseñor *Veschi*, Presidente de la Junta

de Abastos, hayan contrahido tantas deudas, en vez de ahorrar alguna cosa. S. B. ha comisionado al Cardenal *Perrelli* para tomar las cuentas á dichos Presidentes, y velar en lo sucesivo sobre la referida Administracion. Este nombramiento ha sido generalmente aplaudido: y no lo es menos la aplicacion con que el Papa examina actualmente las cuentas del Tesorero general de la Cámara Apostolica, pues habiendo pedido la lista de las Pensiones, ha suprimido muchas de ellas. No obstante, se asegura que las volvió á dexar sobre el mismo pie en que estaban, en vista de las instancias que hicieron algunos Pensionistas.

Su Santidad se aplica asimismo á los actos de religion y caridad con exemplar devocion, pues habiendo pasado el 2 de este mes á la Iglesia de los *Doce Apostoles*, á fin de ganar la Indulgencia de *Asisi*, ha resuelto conceder un Jubiléo á los Fieles de esta Capital, para implorar del Omnipotente desde el principio de su Pontificado el mas feliz Gobierno de la Iglesia Católica. Este Jubiléo durará, segun costumbre, dos semanas, contadas desde el 17 del presente mes; reservandose S. B. el excitar oportunamente á todos los Fieles del Mundo Católico para que se aprovechen de la misma gracia espiritual.

En la ultima Congregacion de *Ritos*, que se tubo el 12 de este mes, se aprobaron los

Es-

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769.

Escritos del Venerable Siervo de Dios *Joseph Oriol*, Español, Beneficiado de la Iglesia Parroquial del *Pino* en *Barcelona*.

Con motivo de las Misiones que deben hacerse en varias Iglesias de *Roma*, á fin de preparar al Pueblo, y disponerlo para ganar el Jubileo concedido por su Santidad, como ya se dixo, el Eminentísimo *Colona* presentó al Papa una lista, asi de las Iglesias destinadas para dichas Misiones, como de los Sujetos que debían predicar, entre los quales se hallaban los Padres de la *Compañia* en su Iglesia de *S. Ignacio*. S. B. aprobó la referida lista; pero mandó excluir de este número á los *Jesuitas*, subrogando en su lugar á los Reformados de *S. Francisco*, llamados de la *Polveriera*, cuya determinacion ha ocasionado grande sentimiento á todo el Cuerpo de dicha *Compañia*.

Por Decreto de su Santidad se prohibió á todos aquellos pobres mendicantes, que no son ciegos, ni estropeados, pedir limosna á las puertas de las Iglesias, ni dentro de ellas, sin obtener licencia por escrito del Tribunal Eclesiástico, para reprimir por este medio la turba de tantos vagamundos, que prefieren el producto de la limosna al que les puede adquirir su propio trabajo.

En una Audiencia que tubo del Papa el Marqués *Antici*, Ministro Plenipotenciario del

del Elector *Palatino*, entregó á su Santidad una Carta del Serenísimo Principe *Guillermo*, de la Casa *Palatina de Birckenfeld*, en la qual dá parte á S. B. de que iluminado del Espiritu de Verdad, y favorecido de las piadosas insinuaciones del Principe Electoral, habia abjurado el 10 de Agosto la heregia de *Lutero*, en que habia sido educado.

Se dice que el Senado de *Lucerna*, primer Canton de los *Católicos*, ha embargado todos los bienes muebles y raíces de los *Jesuitas* para administrarlos por sí mismo, dando á cada Individuo lo necesario para su manutencion, mientras que el Sumo Pontifice efectúa la extincion de esta Orden. Por este medio cree aquel Senado asegurarse de dichos bienes, é impedir la enagenacion, que parece se executaba, ó á lo menos se temia.

El Eminentísimo Señor Cardenal de *Solis*, Arzobispo de *Sevilla*, salió de esta Capital el 14 del corriente, dirigiendo su viaje por las Cortes de *Toscana*, *Parma*, y *Turin*, para restituirse á *España*.

Nápoles.

LA Secretaría de los Negocios Eclesiásticos ha dirigido poco há la siguiente Carta al Caballero *Bargas Macciucca*, Delegado de la Jurisdiccion Real, sobre el nue-

vo

vo método que se deberá guardar en lo sucesivo tocante á los Contratos Matrimoniales de los hijos de familia.

„Habiendo el Rey observado los grandes inconvenientes que resultan de los Matrimonios que suelen contraer los hijos de familia contra la voluntad de sus Padres, me manda decir á V., como lo exêcuto por la presente, que encargue al Tribunal del Arzobispo de esta Ciudad, haga saber á todos los Parrocos, que no autoricen ni toleren los Contratos Matrimoniales de los hijos de familia, sin que estos presenten por escrito el consentimiento y aprobacion de sus Padres, segun lo requiere la buena Disciplina, y el Derecho Civil y Canonico, á fin de que los Padres de familia puedan exponer á los Tribunales los justos motivos que tengan para estorbar dichos Matrimonios.

„Palacio á 27 de Julio de 1769. „

Carlos de Marco.

En consecuencia de varias respetuosa representaciones hechas al Rey, con uniforme parecer de la Suprema Junta de Abusos, ha venido S. M. en declarar, que prohibiendose por las antiguas Leyes del Reyno, (tan correspondientes á la pureza de la Disciplina, como utiles y necesarias al Estado, cuya inob-

12 MERCURIO HISTORICO 107
inobservancia solo ha procedido del descuido de los Magistrados) que los Lugares píos Eclesiásticos hiciesen nuevas adquisiciones, se tengan por nulas, y de ningun valor ni efecto todas las Instituciones, Donaciones, Escrituras de venta, y otros actos entre vivos, ó hechos á su favor por ultima voluntad, cuyas condiciones aun no se hayan verificado, ó no estén yá los referidos Lugares píos en legitima posesion, quedando los bienes á libre disposicion del ultimo poseedor Secular, con el cargo de dar el equivalente á dichos Lugares píos, los cuales no podrán hacer nuevas adquisiciones por qualquiera especie de Contrato ó Testamento: en la inteligencia de que los Capitales que se restituyan á las Obras pías Eclesiásticas se podrán emplear en otros fondos, con tal que no sea sobre bienes raíces; bien entendido, que en esta prohibicion de adquirir no se comprehenden los Lugares legos de obras públicas y de piedad, administrados por Legos, excepto las Congregaciones. Y ha dispuesto S. M. que esta suprema determinacion se comuniqué por Cartas Circulares á todos los Magistrados de esta Capital, y á todos los Tribunales de las Provincias, para que se disponga su cumplimiento, y sirva de regla en todos ellos; mandando á todos los Notarios, que lo anoten al margen de los Testamentos, y otros Instrumentos

Y E
tos públi
derecho
Cons
cidas su
extraen
miendas
jantes C
personas
fuera de
consumi
Iglesias
cio del C
quienes s
socorro
Iglesia,
Cánonic
nuó á la
yor, q
á qualqu
siones q
cia de ha
Reyno.
su zelo
co, de
observar
declarad
el Régio
forma q
dicion d
el Reyno
Los

tos públicos, de que pueda originarse algun derecho á las referidas Obras pias.

Considerando, por otra parte, las crecidas sumas de dinero que anualmente se extraen del Reyno por Pensiones, Encomiendas, Abadías, Beneficios y otras semejantes Concesiones Eclesiásticas, á favor de personas, que, aunque nacionales, residen fuera del Reyno á expensas del Estado, consumiendo el dinero con abandono de las Iglesias que carecen del servicio, en perjuicio del Clero, y de los pobres del Lugar, á quienes se quita el patrimonio, sustento y socorro, contra el verdadero espíritu de la Iglesia, la pureza de la disciplina, y las Cánonicas primitivas instituciones; se insinuó á la Curia de parte del Capellan Mayor, que debia negarse el *Régio Exequatur* á qualquiera Provision de Beneficios y Pensiones que no tubiese la precisa circunstancia de haber de residir y habitar dentro del Reyno. Y reflexionando S. M., movido de su zelo por la Religion y por el bien público, de quanta importancia es la puntual observancia de la referida insinuacion; ha declarado y quiere, que con efecto no se dé el *Régio Exequatur* á Provision alguna en la forma que se ha dicho, sin la expresa condicion de haber de residir el Beneficiado en el Reyno.

Los Pensionistas Nobles, que la Corte man-

mantiene á sus expensas ; se mudaron al Gran Colegio de los *Jesuitas*, y se han puesto 300 huérfanos en el Colegio del *Carmineo*, que tambien fue de dichos *Regulares* y otro igual número en *San Joseph de Chiaya*. Han entrado asimismo 750 vagos en el Hospicio de *Nola* para hacerlos trabajar en las Fábricas ; y se está construyendo otro entre *Capua* y *Caserta* para el mismo fin. La Congregacion de Sacerdotes, fundada por el Padre *Pavon*, *Jesuita*, tendrá siempre sus Juntas en presencia del Cardenal *Sersale*, Arzobispo de *Nápoles*. El Gobierno continúa en publicar diariamente varios Reglamentos, dictados con la mayor prudencia, sobre los negocios Eclesiásticos; y se ha resuelto, que no se admitan en lo sucesivo las dispensas de *Extra tempora* en los Estados de S. M. *Siciliana*.

Los 3. Javeques que cruzan en los Mares de *Toscana* se estan esperando en este Puerto para conducir á las Islas de *Ponca* un Destacamento de 100 Soldados, y 300 forzados, destinados á trabajar en las Fortificaciones de una de dichas Islas, que S. M. ha mandado poblar, la qual por estar distante de las demás sirve regularmente de abrigo á los *Berberiscos*.

Noticiosa la Corte de que muchos de estos *Pyratas* se habian internado en los Mares de *Toscana*, hizo salir de este Puerto el 8 del

del
mad
del
L
timo
te est
teres
la qu
S
demá
Corios
Com
se de
del fo
bierno
venta
del C
Mona
Sr. R
El
Malco
llegó
de otr
bagio
quales
neros
ron co
vez á

del corriente dos Javeques, que estaban armados para ir en su seguimiento.

Florenzia.

LA pesca de *Atun*, que nuestros Augustos Soberanos fueron á vér el mes último á *Porto-Ferrayo*, ha sido tan abundante este año, que dió de producto á los interesados 500 mil libras, y cerca de 400 mil la que se hizo en *Marciona*.

Se han establecido en esta Ciudad y demás Plazas del Gran Ducado mas de 500 *Corsos*, de los quales los unos se aplican al Comercio, á las Artes y Oficios, y los otros se dedican al cultivo de las tierras, en vista del fomento y patrocinio con que el Gobierno los anima, concediendoles muchas ventajas. El Sr. *Clemente Paoli*, hermano del General *Paoli*, se halla en el célebre Monasterio de *Val Ombrosa* en compañía del Sr. *Rostino*.

El Sr. *Antonio Gentili*, Caudillo de los Malcontentos de *San Florenzia*, en *Corcega*, llegó á *Liorna* el 13 de este mes acompañado de otros muchos *Corsos*, del Sr. *Joseph Barbaggio*, y del sobrino del General *Paoli*: los quales, despues de haber sido hechos prisioneros de guerra en la Toma de *Nonza*, fueron conducidos á *Tolon*, y embiados otra vez á su Pátria; pero resolvieron abandonar-

narla, é ir á establecerse en otra parte.

El Conde de *Vaux*, Comandante General de *Córcega*, ha mandado fabricar un Palacio en *Corti*, á donde llegará muy en breve su muger y su hija. Este General ha empleado ya 30 mil francos en bienes raices: y no perdona medio alguno para hacer florecer las Artes y el Comercio, estableciendo diferentes manufacturas, y principalmente Fábricas de paños. El Comercio de la *Balagna* se mudó á *Corti*: y la Isla de *Rosa*, que antes se miraba como una Plaza muy considerable por sus fortificaciones, está reducida actualmente á una Torre de poca resistencia, por haberse mandado demoler casi todas las demás obras, y conducir toda la Artillería á la Capital de la Isla. Todos los Comisarios han tenido orden de averiguar el número de casas y personas que hay en cada Pueblo; y segun las relaciones que han presentado ya, consta haber en dicha Isla 67 Pieves, 10 Jurisdicciones, 26336 Feudos, 32322 hombres capaces de tomar las armas, y 130680 personas de ambos sexos, y de todas edades.

Parma.

EL 23 del pasado, al anochecer, entraron nuestros Augustos Soberanos en esta Capital al ruido de la Artillería. Todas las

las calles estaban inundadas de una multitud de Pueblo , que prorrumpió en festivas aclamaciones. El Palacio estaba sumptuosamente iluminado con hachas de cera ; y al bajar sus Altezas de la Carroza , fueron recibidos por la Nobleza estrangera, y del Estado , y se retiraron poco despues á sus quartos.

El 24, dia señalado para la entrada pública de sus Altezas , pasaron privadamente al Palacio de su Real Jardin , acompañados de la Nobleza : Y despues de haber recibido allí los cumplidos de enhorabuena de los Ministros estrangeros , hicieron su entrada pública con la mayor magnificencia. En las calles por donde pasaron estos Augustos Principes habia un concurso numerosisimo, y estaban formados los Regimientos de Guardias , y los Carabineros del Estado. SS. AA. comieron en publico aquel dia , y por la tarde asistieron á la Opera de *Orfeo*, á que concurrió tambien toda la Nobleza.

El 25. por la mañana recibieron SS. AA. en el Trono los homenages y cumplidos de enhorabuena de varios Cuerpos del Estado, hallandose presentes á este Acto los principales Ministros de la Corte , los Ministros estrangeros , y mucha Nobleza , y Oficiales forasteros y del Estado.

Mantua.

EL General *Montoja* ha hecho saber á los habitantes de esta Capital, que todos quantos quieran presentar Memoriales al Emperador se los entreguen á él, para embiarlos á la Corte de *Viena* por medio de la Serenísima Señora Duquesa de *Parma*. El viaje que S. M. *Imp.* hizo á estos Países, y la benigna atencion con que se dignó mirar por las necesidades de sus Vasallos, vá produciendo yá los efectos mas ventajosos. Se acaba de publicar en esta Ciudad un Decreto *Imperial* y *Real* tocante al comercio que se hace entre los Estados de *Austria*, y los de *Milan* y *Mantua*: Y entre otras disposiciones se halla la rebaja de la mitad de los derechos de Aduana en las mercaderías que se conducen de una parte á otra; y se dá orden á los Oficiales encargados de la percepcion de estos derechos, para que zelen la observancia de las ordenes que tienen de impedir el contrabando.

Se sabe de *Brescia*, que la noche del 17 del pasado cayó un rayo en el grande Almacén de polvora que se hallaba en un Torreón de aquella Ciudad, y pasaba de 2000. barriles. No se pueden oír sin horros los estragos que ha ocasionado esta fatalidad. Quedó arrasada una quarta parte de la Ciudad.

Sig
s
blicar
reccio

Ciudad, y se dice que los muertos serán 1800, y otros tantos los estropeados y heridos, que aun se iban sacando de entre las ruinas. Los campos circunvecinos, á distancia de cinco millas, están quemados, y cubiertos de cenizas: se rompieron todas las vidrieras, y volaron las tejas de los tejados en los Lugares que estaban á seis millas.

Corre la voz de que un Destacamento de Tropas *Austriacas* se ha puesto en marcha ázia *San Remo*, cuya Ciudad está sujeta á la República de *Génova* mucho tiempo há, sin embargo de haber pretendido anteriormente la preeminencia de *Ciudad libre*, baxo la proteccion del *Imperio*; y de haber reclamado de algunos años á esta parte el apoyo del Emperador, y de la Dieta del *Imperio*, de quienes logró un Decreto á su favor, el qual se notificó al Dux, y al Senado de *Génova*; pero no se puso en execucion, por haber mediado cierta Potencia.

NOTICIAS DE FRANCIA.

París.

Siguendo S. M. *Christianisima* los impulsos de su gran piedad, ha mandado publicar nuevas Cartas Patentes sobre la direccion y gobierno de los Colegios y Estudios

dios, en vista de las Representaciones que el Arzobispo de *Paris* hizo á S. M. sobre la reunion de los veinte y ocho Colegios que, despues de la expulsion de los *Jesuitas*, se mandaron reunir al Colegio de *Luis el Grande*. Estas Representaciones, que contienen 45 hojas en quarto, han producido el efecto que deseaba el Arzobispo, como se vé por las Cartas-Patentes que expidió el Rey últimamente en esta forma.

„*Luis*, por la Gracia de Dios, Rey de
 „*Francia*, y de *Navarra*: A todos los que
 „las presentes vieren, salud: Habiendonos
 „enterado de las Memorias y Representa-
 „ciones que nos ha hecho nuestra Universi-
 „dad de *Paris*, y los Superiores mayores de
 „los Colegios, reunidos al de *Luis el Gran-
 „de*; hemos reconocido que nuestras Cartas-
 „Patentes de 20 de Agosto de 1767 piden
 „alguna explicacion; y que sin embargo del
 „cuidado con que hemos procurado fixar los
 „límites que señalamos á la autoridad de la
 „Junta de Administracion, pueden ocurrir
 „algunas dificultades que motiven discor-
 „dias, ó abusos: hemos observado asimis-
 „mo que conviene asegurar con mayor exac-
 „titud, y precision el derecho de inspec-
 „cion, perteneciente á la Universidad, con-
 „formandonos en todo lo posible con la vo-
 „luntad de los Fundadores, en quanto pue-
 „da conciliarse con nuestras esenciales in-
 „ten-

tenciones, y con la existencia de un esta-
 blecimiento que se hizo mas interesante por
 sus progresos, realizando las esperanzas
 que habiamos formado de él: Por tanto,
 con acuerdo de nuestro Consejo, y de nues-
 tra ciencia, pleno poder y autoridad Real,
 hemos ordenado y mandamos por las pre-
 sentes, firmadas de nuestra mano:

I "Que la administracion temporal del
 Colegio de *Luis el Grande* esté al cargo de
 la Junta establecida por las Cartas-Pate-
 ntes de 20 de Agosto de 1767; pero que
 todo lo perteneciente al Orden moral, y á
 la Disciplina Escolastica esté á cargo del
 Superior, ó Principal, baxo la inspeccion
 del Tribunal de la Universidad, como se
 practicó respecto de los demas Colegios
 de ella.

II "Que la Junta de la Administracion
 se componga de nuestro Gran Limosnero;
 de quatro Consejeros de nuestro Parlamen-
 to, de un Substituto de nuestro Fiscal
 general, de cinco Syndicos, de dos Miem-
 bros de la Universidad, del Principal, y
 del Director mayor temporal.

III "Que los Syndicos actuales asistan á
 dicha Junta; y que en caso de faltar algu-
 no de los dos primeros, sean reemplazados
 por dos Miembros de la Universidad.

IV "Ningun Catedratico será admitido
 en dicha Junta mientras esté en posesion
 de su Cátedra.

V El Superior mayor, esto es, (el Ordinario) deberá nombrar dentro de dos meses, contados desde la publicacion de las presentes, un sugeto hábil, y capaz, residente en *Paris*, para que haga sus veces, y ocupe su plaza en dicha Junta, siempre que se le avise para ello: todo segun el orden que adelante expresaremos.

VI Dicho Representante, ó Substituto del Ordinario deberá presentar sus poderes al Director mayor Temporal dentro de un mes, para que éste los lea en presencia de la Junta, y que se ponga copia de ellos en los Registros de las Deliberaciones, haciendo mencion de dicha exhibicion, y lectura.

VII Si dicho Representante llegase á faltar, ó desistiere de dicha Comision, deberá el Ordinario nombrar otro en su lugar dentro de dos meses, participando su eleccion á la Junta, para que execute lo expresado arriba.

VIII Dichos Representantes tendrán voz deliberativa en los negocios que se hayan de tratar, y tendrán su asiento inmediato al Sostituto de nuestro Fiscal General.

IX Si el Superior mayor dexase de nombrar Representante, ó no executase éste lo arriba dispuesto dentro del plazo citado, todas las deliberaciones á que de-

ben
gon
X
tas
tec
qui
alg
ó h
gu
y
se
ese
tor
ell
Su
leg
ch
X
de
un
To
Re
so
Re
an
de
X
de
m
ci
au

„ben asistir tendrán la misma fuerza , y vi-
„gor que si estuviesen presentes.

X „Es nuestra voluntad , que si se tra-
„tase de vender , enagenar , trocar , ó hipo-
„otecar algunos bienes pertenecientes á qual-
„quiera de los Colegios reunidos , de hacer
„algún empréstito , de reparar sus edificios,
„ó hipotecas , de suspender , ó suprimir al-
„guna de las Pensiones de dichos Colegios ,
„y , generalmente hablando , siempre que
„se trate de los objetos conducentes á la
„esencia de sus Fundaciones , no se podrá
„tomar deliberacion alguna sin citar para
„ello al Apoderado , ó Representante del
„Superior mayor , ó Ordinario , de los Co-
„legios reunidos , el qual se interesa en di-
„cha reunion.

XI „Esta citacion se deberá hacer con
„deliberacion de la Junta , por medio de
„una Carta del Gran Maestre , ó Director
„Temporal , dexando copia de ella en los
„Registros , la qual deberá llevar en per-
„sona el Secretario del Archivo á la casa del
„Representante del Ordinario , ocho dias
„antes de celebrarse la Junta en que se ha-
„de deliberar sobre dichos asuntos.

XII „Despues de haber cumplido to-
„das estas formalidades , se deliberará el
„mismo dia que se haya señalado en la men-
„cionada Carta de aviso , á presencia , ó en
„ausencia del Representante ; y las delibe-

órdenes que se hayan tomado tendrán la
 misma fuerza, y vigor que si estuviera pre-
 sente.

XIII Se embiará todos los años á nues-
 tro muy amado Canciller de *Francia* un
 plan general del estado del Colegio de
Luis el Grande, y de los demás Colegios
 reunidos á él; y se remitirá asimismo to-
 dos los años á los Superiores mayores de
 los Colegios concernientes á su respectiva
 jurisdiccion un estado particular de cada
 uno de ellos.

A demas de estas disposiciones ha toma-
 do S.M. *Christianissima* otras várias provi-
 dencias sobre el nombramiento del Rector,
 Catedraticos, Prefectos, Sostitutos, y de-
 mas Dependientes del Colegio de *Luis el
 Grande*, dexando al arbitrio de la Junta es-
 tas Provisiones. Ha mandado asimismo que
 las Pensiones, Obras pias, y eleccion de
 Estudios ó Profesiones de dichos Colegios
 continúen conforme á la voluntad de los
 Fundadores, conservandoles sus antiguas
 prerrogativas: Que las Pensiones de los Co-
 legiales, y Estudiantes no pasen de 400 libras,
 baxo de ciertas restricciones: Que los Pen-
 sionistas de la Facultad de Artes podrán en-
 trar en el goce de ellas desde la edad de 9
 años, hasta la de 13 cumplidos; pero los
 Pensionistas del Colegio de *Luis el Grande*,
 los Muchachos de Coro de las Cathedralas,
 los

Los Fundadores, y Parientes no podrán ser admitidos hasta la edad de 18 años cumplidos: Que los Pensionistas gozarán sus Pensiones desde el día de su nombramiento, y podrán entrar en el Colegio en qualquier tiempo del año: Que el tiempo de Noviciado no podrá durar mas de un año, despues de cuyo plazo gozarán definitivamente de sus Pensiones, si se hallasen capaces, sin que se les pueda despedir, &c. Que dichos Pensionistas no podrán dexar sus Pensiones, sin presentar el permiso de sus Padres. . . . Que lo caído de las Pensiones vacantes se deposite en la Caja del Colegio respectivo, para emplearlo en comprar rentas, ó pagar las deudas que hubiese, &c. Que la Junta tendrá el derecho de conferir las Pensiones que se aumentaren de nuevo en los Colegios particulares; y que los Superiores mayores de cada uno de ellos proveerán las que se crearen, con el producto de los fondos ahorrados: Que el Rector principal del Colegio de *Luis el Grande* deberá pasar aviso á los Patronos de las Pensiones, ó Plazas que vacaren, dentro de ocho dias, expresando la Facultad á que pertenecen: Que las Pensiones vitalicias de los Capellanes del Colegio de *Beauvais*, suprimidas por las Cartas Patentes de 20 de Agosto de 1767, quedarán reducidas á la suma de 400 libras desde el día de la publicacion de las presentes.

S. M. *Christianissima* ha resuelto asimismo, que los Pensionistas que tienen la facultad de entrar en Estudios mayores, no estarán obligados á tomar nuevo Título; pero deberán declarar al Principal, despues que concluyan la Filosofia, qual de las dichas Facultades quieren seguir, no disponiendose lo contrario en los Titulos de Fundacion.

Los Estudiantes de Teología, y de Derecho vivirán en las Casas particulares baxo el cuidado de un Prefecto, que deberá repararles las Conferencias que los Catedraticos explicaren en dichas Facultades.

Los Pensionistas que asistieren á dichos Estudios mayores tendrán un año de prueba, serán examinados dos veces al año por dos Comisarios de cada Facultad; y los que se juzgaren incapaces, serán despedidos igualmente que en la Facultad de Artes.

Los Teólogos, despues del primer año, podrán retirarse á un Seminario para recibir en él las Ordenes; y gozarán su Pension de 400 libras, que les pagará el Gran Maestro ó Director temporal, tomando recibo del Superior del Seminario. Pero dichos Pensionistas no podrán percibir á un mismo tiempo la Pension del Colegio de *Luis el Grande*, y la otra del Seminario.

Los Pensionistas de la Facultad de Medicina no podrán habitar en el Colegio de *Luis el Grande*; pero deberán hacerse anotar

Y P
en un Re
dia de
lio, y es
de la Fa
estos su
sentar u
por la qu
y exactit
les señal
Toda
Junta toc
deberán
ballero C
mes, que
cacion de
que se ju
El Ar
de hará,
rio de toc
Colegio,
nidos á é
Superior
concernie
Diocesis
En to
puesto po
Agosto d
amados C
mento de
trar las p
quiera E

en un Registro particular, con expresion del dia de su nombramiento, y de su domicilio, y estarán baxo la inspeccion particular de la Facultad de Medicina. Para percibir estos su Pension de 400 libras, deberán presentar una Certificacion de dicha Facultad, por la qual hagan constar su buena conducta y exactitud en seguir las Lecciones que se les señalaron.

Todas las deliberaciones tomadas por la Junta tocante á las Fundaciones piadosas, se deberán presentar á nuestro muy amado Caballero Canciller de *Francia* dentro de un mes, que empezará á correr desde la publicacion de las presentes, para resolver lo que se juzgue conveniente.

El Archivero del Colegio de *Luis el Grande* hará, sin pérdida de tiempo, un Inventario de todos los Titulos y Papeles de dicho Colegio, y de todos los demás Colegios reunidos á él, y se remitirá á cada uno de los Superiores mayores copia de los Articulos concernientes al Colegio respectivo de su Diocesis.

En todo lo demás se executará lo dispuesto por nuestras Cartas-Patentes de 20 de Agosto de 1767; y mandamos á nuestros amados Consejeros y Ministros del Parlamento de *Paris* hagan leer, publicar y registrar las presentes, sin embargo de qualesquiera Edictos, Declaraciones, ó Reglamen-

mentos en contrario. En fee de lo qual hemos mandado poner nuestro Sello á las presentes, &c.

Dado en *Versalles* á primero de Julio de 1769.

(Firmado)

LUIS.

{ Y mas abaxo)

PHÉLIPÉAUX.

Se asegura que una Nacion vecina ha ofrecido prestados 40 millones, á 3 por 100 de interés, con calidad de reintegro dentro de diez años, á nuestra Compañia de *Indias*: de modo, que si se verifica esta proposicion, podrá lisongearse la Compañia de que, administrando bien estos fondos, se popondrá para siempre en un estado floreciente.

Todas las Cartas que se reciben de la *India* confirman la critica situacion en que los *Inglefes* se hallan actualmente en aquel Continente, por la guerra que *Andernac*, su enemigo capital, les hace continuamente. Este valeroso Nabab, conocido por el nombre de *Hyder Ali Kan*, habia empezado á servir en el Cuerpo de los *Cipayes*, que estaba á las ordenes de nuestra Compañia; y á poco tiempo se hizo tanto lugar entre todos por sus talentos naturales, y por su intrepidez, que llegó á merecer el grado de Capitan. Despues de los desastres que experimentamos

Y por
mos en
del Rey
cerca de
valimient
intentaron
á su Seño
que se ve
Fuese aun
habiendo
se hizo T
bil Monar
vestigio d
todo despo
ra á sus
Reyno de
Europeos,
á los *Inglefes*
fin, nadie
en toda la
observacion
servicio de
pas observa
ahora entre
saber leer,
de astucia,
guerra, ha
en todas las
Se ha esp
atraxo á su
siones y am
bras Tropas

mos en la última guerra, se retiró al Palacio del Rey de *Maissour*, y se acreditó tanto cerca de este Príncipe, que embidieron su valimiento los demás Cortesanos; y aunque intentaron perderle, haciendolo sospechoso á su Señor, probó de tal modo su inocencia, que se vengó severamente de sus enemigos. Fuese aumentando diariamente su fama, y habiendo ganado la voluntad de las Tropas, se hizo Tutor (digamoslo así) de aquel débil Monarca, á quien solo dexó un mero vestigio de la Dignidad Real, obrando en todo despoticamente. Declaró luego la guerra á sus Vecinos, estendió los limites del Reyno de *Maissour*, y valiendose de algunos *Europeos*, que habia seducido, pasó á atacar á los *Inglefes*, que aborrece en extremo. En fin, nadie ignora quan temible se ha hecho en toda la *Asia*. Supo aprovecharse de las observaciones que hizo mientras estuvo en servicio de nuestra Compañía, y sus Tropas observan una disciplina, ignorada hasta ahora entre los *Indianos*. Sin embargo de no saber leer, ni escribir, á nadie cede en punto de astucia, y de inteligencia en el arte de la guerra, hallandose instruido generalmente en todas las materias de esta profesion.

Se ha esparcido la voz de que este Nabab atraxo á su partido, por medio de persuasiones y amenezas, la mayor parte de nuestras Tropas en la *India*, las quales le pusie-

ron en estado de atacar á los *Ingleſes*, y deſitiar y rendir á *Madrás*: Y que los *Ingleſes* echaron á pique dos Navíos de nueſtra Compañía, por parecerles que los *Franceses* habian tenido mucha parte en eſta expedición. Pero por las ultimas Cartas que han venido de aquel País, y por los Pliegos que ha recibido el Ministerio de Marina, ſe ſabe, que los *Franceses* no han dado ſocorro alguno á *Hyder Ali*; que es cierto ſe hallan en ſu Ejército algunos *Franceses* fugitivos, cuya deſercion no pudo impedir Mr. *Law*, Comandante por el Rey, y por la Compañía de la *India*: Que por conſiguiente la Nación *Ingleſa* no ha podido ofenderſe de eſto; y que tampoco cometió la hoſtilidad que ſe la imputa; por conocer muy bien que la rendicion de *Madrás* dependió ſolamente de la ſuperioridad de las fuerzas de *Hyder Ali*.

De reſultas de haber el Parlamento del *Delfinado* hecho varias Representaciones (á imitacion de los demás Parlamentos de *Francia*) ſobre no registrar el Ediſto de la continuacion del *ſegundo cinco por ciento*, recibió orden el Conde de *Clermont*, Comandante de aquella Provincia, de obligarle á registrar dicho Ediſto; pero habiendo paſado al Parlamento con eſte fin, ſe retiraron todos los Miniſtros de aquel Tribunal á una Sala inmediata, protexando de nulidad,

y

Y P
y expedie
cepcion
imprimió
dos luego
Parlamen

Las o
ris y el G
pues hab
tencia qu
Loin la
Teniente
Lejos de
opuesto
no recon
mento,
rios Dec
presas de
mandado
ha tomad
cinio, c
sus inst
Consejo.

Se co
sa del es
cuya pri
Julio, p
nas Cart
ſegun dic
Proyecto
Brest; lo
Barcaſ

y expidieron un Auto , prohibiendo la percepcion de dicho Impuesto. Este Auto se imprimió y fijó en los parages acostumbrados luego que dicho Comandante salió del Parlamento.

Las disputas entre el Parlamento de *París* y el Gran Consejo vuelven á acalorarse; pues habiendo este Tribunal dado una sentencia que debia executarse en *Chatillon*, *Sur Loin* la hizo notificar por un Alguacil al Teniente General, y al Fiscal del Rey. Lejos de darla estos cumplimiento, se han opuesto á dicha resolucion, diciendo que no reconocian mas superior que al Parlamento, el qual les habia ordenado por varios Decretos se opusiesen á todas las empresas del Gran Consejo: y habiendoles mandado comparecer dicho Tribunal, los ha tomado el Parlamento baxo de su patrocinio, con cuya ocasion vuelve á renovar sus instancias de que se extinga el Gran Consejo.

Se continúan las pesquisas sobre la causa del espía *Inglés*, llamado *Gourdon*, de cuya prision hablamos en el *Mercurio* de Julio, pag. 215: Y del contenido de algunas Cartas que se le han hallado resulta, segun dicen, que habia formado el horrible Proyecto de quemar el Puerto y Ciudad de *Brest*; lo que se confirma por las muchas Barcas de leña y carbon, que se apresaron

en la misma mañana que le prendieron, las quales habian corrido 10 leguas junto á la Costa con este designio: consiguientemente se han descubierto muchos cómplices en *Paris*, en *Rochefort*, en la *Rochela*, en *Saint Malo*, y en otras partes.

Aunque el Parlamento de *Bretaña* se halla restablecido á su estado primitivo, no por eso han dexado sus Ministros de pedir que la Causa de su destierro se examine y ventile judicialmente ante Jueces competentes. Pero teniendo S. M. por conveniente terminar estas disputas, expidió el 12 del pasado nuevas Cartas-Patentes, cuyo tenor es el siguiente.

„*Luis*, por la Gracia de Dios, Sec.
 „Nunca podrian cumplirse los pacíficos
 „deseos que nos movieron á expedir nuestro
 „Edicto del mes de Julio ultimo, si no pro-
 „curasemos tomar los medios mas eficaces
 „para asegurar su estabilidad. Aunque ya
 „hicimos conocer con toda claridad que no
 „podia quedar sospecha alguna sobre la con-
 „ducta de los seis Magistrados procesados,
 „supuesto que al tiempo de examinar su
 „Causa declaramos no estar comprometido
 „su honor; hemos juzgado conveniente di-
 „sipar sus rezelos, desterrando todo quan-
 „to puede recordar la memoria de lo pa-
 „sado.

„Por tanto: decimos y declaramos, que

„di-

Y E
 „dichos
 „justific
 „damos
 „los Pro
 „lativos
 „tra Pro
 „todo qu
 „en los
 „mento
 „tocante
 „tenga p
 „cio á n
 „quiera
 „motivo
 „sentencia
 „dencias.
 „Despu
 „mento las
 „referir, e
 „Extraño
 „Habien
 „vando la v
 „SEÑOR
 „Yá qu
 „ciaros ho
 „aquellos i

»dichos seis Magistrados no necesitan de
»justificacion. En virtud de lo qual man-
»damos, y es nuestra voluntad, que todos
»los Procedimientos, Sentencias y Actos re-
»lativos á los disturbios que agitaron nues-
»tra Provincia de *Bretaña*, particularmente
»todo quanto se ha escrito con este motivo
»en los Registros de nuestro citado Parla-
»mento desde el dia 22 de Mayo de 1765,
»tocante á dichos Ministros, se borre y
»tenga por nulo, poniendo perpetuo silen-
»cio á nuestro Fiscal General, y á qual-
»quiera otro sobre los hechos que dieron
»motivo á dichos actos, procedimientos,
»sentencias, circunstancias, y dependen-
»cias. Y así mandamos, &c.

Despues de haber examinado el Parla-
mento las Cartas-Patentes que acabamos de
referir, expidió el siguiente Decreto.

Extraffo de los Registros del Parlamento.

Habiendose congregado las Salas, y lle-
vando la voz el Fiscal General; dixo:

SEÑORES.

»Yá que no tenga la satisfaccion de anun-
»ciaros hoy el deseado restablecimiento de
»aquellos ilustres compañeros nuestros, cuya

„constancia, firmeza y desgracia ha llenado
 „de admiracion y asombro á la *Francia* y á
 „toda la *Europa*, haciendolos inmortales
 „tengo á lo menos la ventaja de ofreceros
 „los mas auténticos y sagrados testimonios
 „de que su honor y su inocencia no han
 „padecido la menor nota. Bien enterados es-
 „tais de su conducta: no podeis tener la me-
 „nor sospecha de ellos, pues habiendolos
 „acompañado de tantos años á esta parte en
 „las gloriosas tareas de hacer justicia á los
 „Vasallos, en nombre del Rey, y en cum-
 „plimiento de su obligacion, siempre se
 „acreditaron dignos de vuestra compañía,
 „y del Ministerio que exercian.

„El mas justo, el mejor de todos los
 „Monarcas acaba de dar este testimonio á la
 „verdad, mandandonos que lo anotemos en
 „vuestros Registros, y que hagamos públi-
 „co á toda la Nacion este precioso monu-
 „mento de su sabiduría, de su bondad y
 „justicia. ¿Y cómo pudiera S. M. mantener
 „en su desgracia á unos Magistrados, cuya
 „opinion quiere asegurar?

„Este testimonio que dá hoy por un
 „acto solemne de su Real autoridad, y
 „que nos manda presentarnos, nunca podrá
 „servir de obstáculo á nuestros deseos. No
 „Señores; antes bien debe ser un título se-
 „guro de nuestra confianza. ¿Qué otra gra-

„ran-

Y
 „rancia
 „zelo
 „Duqu
 „gratit
 „do be
 „nuestr
 „deis a
 „Minist
 „de la
 „quilida
 „Con
 „xando
 „xon
 „ron el
 „limites
 „todos lo
 „dignana
 „stra feli
 „Y as
 „los punte
 „oido el
 „Conseger
 „El
 „las, ce
 „las Carr
 „no hab
 „ta de las
 „quet de
 „laun, C
 „radeuc
 „666

rancia mas segura podemos desear, que el
 zelo infatigable de un Comandante, (del
 Duque de *Duras*) tan digno de nuestra
 gratitud, por el zelo con que ha procura-
 do borrar hasta la mas remota idea de
 nuestras desdichas? *Que mayor garantía po-*
deis apetecer que la voluntad de los benéficos
Ministros, que aprecian sumamente el honor
de la Toga, y el restablecimiento de la tran-
quilidad de esta Provincia? *obis*
 Confiamos, Señores, en que el Rey, de-
 xando obrar con libertad su propio cora-
 zón, y los benignos impulsos que le grangea-
 ron el título de BIEN AMADO, no pondrá
 limites á sus beneficios, y en que dissipará
 todos los motivos de nuestros pesares y rezelos,
 dignandose colmar al fin nuestros deseos, nues-
 tra felicidad y su gloria propia. *obis*
 Y así se servirá el Tribunal resolver
 los puntos que dexo aqui por escrito; y
 oído el parecer del Sr. *Desnoir des Fossez*,
 Consejero Decano del Tribunal. *obis*
 El Parlamento, congregadas las Sa-
 las, y considerando que, si por una parte
 las Cartas Patentes, en que S. M. declara
 no haber la menor sospecha sobre la conduc-
 ta de los Sres. Charrete de la Gacherie, Pic-
 quet de Montrewil, Euzenon de Kersa-
 laun, Charrete de la Coiniere, y Sres. Ca-
 radeuc de la Chalotais, y Caradeuc, Fir-

cales , que no está comprometido su honor y
 que no necesitan de justificación , bastan para
 asegurar la opinion de estos Magistrados ;
 queda por otra parte rezeloso el Tribunal
 sobre su propia seguridad al vér substituir
 á una sentencia legal , que sus Ministros
 debian esperar , otra formula nueva , pe-
 ligrosa y nunca vista en el orden judicial :
 Que nada hay mas importante en el Esta-
 do , que el derecho que tienen todos los
 Ciudadanos acusados, de ser juzgados segun
 las leyes en su Tribunal natural : Que este
 derecho (Patrimonio precioso de todos los
 Vasallos de dicho Sr. Rey, y prenda de su
 seguridad) es un privilegio esencial del
 Magistrado , y pertenece mas especialmen-
 te á unos Ministros , que despues de ha-
 ber sido calumniados ante el mejor de los
 Monarcas , fueron declarados reos por
 una acusacion ruidosa.

Considerando además de esto el Par-
 lamento , en vista de las seguridades que
 el Rey se digna darle sobre la inocencia
 de los Ministros acusados , y de la De-
 claracion que S. M. hace de no querer ha-
 llarlos culpados , resulta necesariamente que
 estos culpados no son los acusados.

No obstante el Tribunal , consultando
 solamente el deseo que le anima de co-
 operar á las notorias intenciones de dicho

Y
 Señor
 por un
 cura c
 su opi
 evitar
 usando
 asegura
 El
 dentro
 exercic
 trados
 proscri
 ble con
 dar :
 sean rey
 y que s
 pública
 Rey, sin
 ban tod
 cias exp
 compete
 la Mag
 Ma
 al Sr.
 para re
 de su P
 corazon
 ten sob
 dos inoc
 gistrado

„Señor Rey, á sus justificados designios
 „por unos Ministros, (cuya inocencia pro-
 „cura declarar S. M. poniendo en salvo
 „su opinion) y á sus prudentes ideas de
 „evitar todo quanto pudiera alterar la paz,
 „usando de los medios mas eficaces para
 „asegurar su estabilidad.

„El Tribunal, con la esperanza de ver
 „dentro de breve tiempo restablecidos al
 „ejercicio de su Ministerio á unos Magis-
 „trados, cuya separacion degeneraría en
 „proscripcion, pena que seria irreconcilia-
 „ble con la Declaracion que S. M. acaba de
 „dar: Manda, que dichas Cartas-Patentes
 „sean registradas en los Archivos del Tribunal,
 „y que se lean y publiquen en la Audiencia
 „pública, en cumplimiento de la voluntad del
 „Rey, sin que por esto se entienda que se aprue-
 „ban todos los Autos, Procedimientos y Senten-
 „cias expedidas y pronunciadas por Jueces in-
 „competentes, contra las Leyes y Privilegios de
 „la Magistratura.

„Manda igualmente, que embiando Copia
 „al Sr. Rey del presente Decreto, se le escriba
 „para renovarle el obsequio del amor y respeto
 „de su Parlamento, para exponer á su paternal
 „coraxon las inquietudes y rezelos, que subsis-
 „ten sobre el destino de los Ministros declara-
 „dos inocentes, y sobre la seguridad de los Ma-
 „gistrados en general, y para suplicarle que

de el ultimo complemento á la felicidad de su
 Provincia, restituyendo á los Fiscales Gene-
 rales á su exercicio.

Ordena dicho Tribunal: Que á instan-
 cia del Fiscal General se remitan dichas
 Cartas Patentes á todos los Tribunales par-
 ticulares y Reales de las inmediaciones, pa-
 ra que á instancia de sus sustitutos en ellos,
 se lean, publiquen y registren igualmente,
 remitiendo Certificacion al Parlamento de
 haberlo executado dentro de un mes.

Manda ademas de esto: Que dichas
 Cartas Patentes y Decreto de haberse re-
 gistrado se impriman y publiquen, para
 que ninguno pueda alegar ignorancia.

Dado en el Parlamento de Rennes, estando
 las Salas congregadas á 18 de Agosto de 1769.

Este mismo dia ha registrado el Parla-
 mento otras Cartas Patentes del Rey, por
 las quales se anula todo lo hecho en el asunto
 de Mr. y Madama *Morceau*, las quales
 dicen así:

Luis, por la Gracia de Dios, Rey de
 Francia y de Navarra, á todos los que las
 presentes vieren, salud:

Despues de haber tomado todas las me-
 didas que nos han parecido convenientes
 para extinguir todo quanto dió motivo á
 las disensiones que se movieron en nuestra

Pro-

Y
 Provin
 ministr
 solo no
 toridad
 tribuir
 Y par
 niente
 Instanc
 Sra. M
 do se
 lamento
 y todo
 habienc
 traordin
 de las
 vincia
 nuestra
 cho Pro
 los hech
 Por t
 sejo y
 y autori
 claram
 nuestra
 las que
 general
 mado cr
 dama M
 hendido
 mo la S

Provincia de *Bretaña*, y para dar á la ad-
 ministracion de justicia toda su actividad,
 solo nos resta el precaver con nuestra au-
 toridad todo aquello que puede aun con-
 tribuir á alterar la paz, y tranquilidad:
 Y para conseguirlo, tubimos por conve-
 niente mandar se nos diese cuenta de las
 Instancias y Peticiones, que el Sr. y la
 Sra. *Moreau* habian presentado, solicitando
 se anulase el Decreto de nuestro Par-
 lamento de *Bretaña* de 5 de Mayo de 1768,
 y todo el Proceso que dió lugar á él. Y
 habiendo conocido que dicho Proceso ex-
 traordinario podia mirarse como resulta-
 de las discordias que agitaron á dicha Pro-
 vincia, nos ha parecido correspondiente á
 nuestra justicia y bondad el hacer cesar di-
 cho Proceso, y borrar hasta la memoria de
 los hechos que lo motivaron.

Por tanto, con acuerdo de nuestro Con-
 sejo y de nuestra ciencia, pleno poder
 y autoridad Real, hemos declarado y de-
 claramos por las presentes, firmadas de
 nuestra mano, nulas y de ningun efecto
 las quejas, informaciones, decretos, y
 generalmente todo genero de Proceso for-
 mado en dicho Tribunal contra Mr. y Ma-
 dama *Moreau*, y demás sujetos compre-
 hendidos en aquella causa: como asimis-
 mo la Sentencia definitiva, que intervino

sobre la de 5 de Mayo de 1768, y todo quanto ha resultado de ella, sin que por esto se pueda hacer ningun recurso por razon de costas y gastos que se hubieren ocasionado de resultas de dicho Decreto; y sin que de nuestras presentes Cartas pueda seguirse ningun derecho, increpacion, ó sospecha contra los que hubiesen excitado dichos procedimientos, ò hayan sido objeto de ellos; por ser nuestra voluntad, que todos los hechos que la motivaron queden sepultados en el olvido.

Dado, &c.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA:

Londres.

EL 16 del pasado resolvieron los Electores de *Westminster* presentar un Memorial al Rey, pidiendole se sirva salir por garante del derecho de Eleccion que pretenden, y asegurarles en la posesion de todos sus Derechos y Privilegios. Y por mas diligencias que se hicieron para evitar este paso, no fue posible estorvarlo: de lo que podemos inferir, que el Partido de oposicion sigue aún en su empeño con demasiada intrepidez. Se observa asimismo, que los Ministros actuales, y algunos de sus Predece-

sore
Con
traci
joso
dific
bles.
en vi
tent
que
la Co
rades
Se
el Co
de Ju
ficios
ponde
diend
claró
habia
del r
tando
agrav
contr
tentar
mitad
Reyn
berta
Ministr
sugetos
entre l
apoyar

sores tienen frecuentes conferencias en la Corte sobre elegir un método de Administracion, que pueda ser permanente y ventajoso; pero este proyecto encuentra tantas dificultades, que se miran ya como insuperables. A cada paso halla un nuevo obstáculo, en vista de la desconfianza que los Malcontentos inspiran al Público, haciendole creer que el systema actual cede en deshonra de la Corona, y acarrea la ruina de las libertades nacionales.

Se asegura, que en una audiencia que el Conde de *Chatam* tubo del Rey en el mes de Julio, desaprobó abiertamente los artificios sediciosos con que los Malcontentos ponderan los supuestos agravios; y que aplaudiendo la conducta de los Ministros, declaró: "Que los clamores públicos no solo habian sido mal fundados, sino dignos del mas severo desprecio; porque solicitando al pie del Trono el remedio de los agravios comunes contra la Legislacion y contra los Tribunales del Reyno, se intentaba conceder al Soberano un poder ilimitado, opuesto á la Constitucion del Reyno, y capaz de trastornar la misma libertad que se pretende defender." Este Ministro afeó mucho la conducta de los sujetos que procuran fomentar la discordia entre la Nacion *Inglesa* y *Escocesa*: Y para apoyar su modo de pensar sobre este punto,

aña-

y todo
que por
por ra-
en oca-
to; y
pueda
on, ó
excita-
n sido
untad,
ivaron

Aña.

Electo-
Memo-
or ga-
nden,
s De-
ligen-
paso,
pode-
sion
la in-
s Mi-
dece-
so-

añadió, „que la union que subsiste entre
 „estas dos Naciones fue, despues de Dios,
 „la causa de todos nuestros felices sucesos
 „en la ultima guerra. „

Estas razones han hecho bastante impresión en el Público; pero el partido opuesto las pone en duda, y procura acreditarlas de apócrifas, asegurando que el Ministerio actual las ha publicado é imputado al Conde de *Chatam*, con el unico designio de hacer creer que este Ministro aprueba sus procedimientos y conducta. Sin embargo de esto se asegura, que el Conde de *Chatam* dixo en otra Conferencia: *Se ha censurado mucho mi parcialidad tocante á los negocios de la América; pero me contentaré con exponer sinceramente mi dictamen sobre este punto* *Mi opinion siempre es una misma: esto es, que mientras las Colonias se mantengan como hijos obedientes, deben gozar de todas las gracias posibles; pero quando quisieren disputar la autoridad del Gobierno Británico, se debe emplear en reducirles á la obediencia el ultimo Navio, y basta el ultimo hombre del Reyno. . . .* *Me hallo noticioso de que los Ministros del Rey han sido acusados de haber tomado algunas medidas arbitrarias y opresivas* *La acusacion sería muy sensible, si fuera justa; pero me parece que se verifica lo contrario* *Y así soy de opinion, que las medidas del Gobierno han sido demasiado benignas.*

Y
 Se a
 hubo e
 del pasa
 sobre los
 mente s
 Provinci
 que hubo
 el embio
 vancia pa
 les han
 ducta ba
 no; pero
 parecer,
 tan viole
 berse en
 luciones
 terminar
 tantes de
 es justo,
 y á su de
 Los habi
 tado muy
 de las Co
 Se h
 neral de
 „los Dir
 „cucion
 „tard, S
 „Instrucc
 „En la
 Accionis

Se asegura que en el gran Consejo que hubo en *S. Jany* á presencia de S. M. el 19 del pasado, se tomaron varias providencias sobre los Negocios de la *América*, principalmente sobre las deliberaciones de la Junta Provincial de la *Virginea*: y algunos añaden, que hubo varias disputas en el Consejo sobre el embío de Tropas y Navíos á aquella Provincia para contener á los habitantes, los quales han manifestado ultimamente una conducta bastante sospechosa contra el Gobierno; pero la mayor parte de la Junta fue de parecer, que no se recurriese á unos medios tan violentos, alegando que si llegaba á saberse en aquellas Colonias las benignas resoluciones que habia tomado el Consejo para terminar sus disputas, la Junta, y los habitantes de dicha Provincia se sujetarian, como es justo, á la obediencia que deben al Rey, y á su dependencia de la *Gran Bretaña*. . . . Los habitantes de la *Carolina* se han manifestado muy disgustados con el acto de la tasa de las Colonias.

Se ha resuelto asimismo en una Junta general de la Compañía de *Indias*: «Suplicar á los Directores pongan prontamente en ejecución la Comision dada á los Sres. *Vansittard*, *Scrafion*, y *Ford*, autorizando sus Instrucciones. «

En la Junta general que los Directores y Accionistas de dicha Compañía tubieron el

el 11 del pasado hizo saber á la Junta el Caballero *Jorge Colembrooske*, que los Directores habian recibido el dia antes una Carta del Lord *Weymouth*, Secretario de Estado, la qual dice en substancia: „Que habiendo los Ministros del Rey examinado la Comision para el nombramiento de los actuales Superintendentes de la *India*, la declararon por ilegal, que tocante á la respuesta que el Lord *Weymouth* habia recibido de parte de los Directores sobre el nombramiento de un Oficial de Marina, autorizado de plenos poderes para ajustar todos los negocios maritimos en la *India*, se estrañaba mucho ver que la Compañia insistia aún sobre este punto: por cuyo motivo suplicaba á los Directores volviesen á examinar la Comision en general, y darle parte de lo resuelto respecto del ultimo Artículo, que trata de los plenos poderes ilimitados, que se han de dár á un Oficial de Marina, dependiente de la misma Compañia. “

Despues de haber examinado los Directores el contenido de esta Carta, se disculparon con decir: „Que el no haberse conformedado literalmente con el requerimiento del Ministerio, habia dimanado del recelo que tenian de dexar enteramente las resoluciones á disposicion de una sola persona: „y que por lo perteneciente á la legalidad de la Comision, habian seguido el dictamen „del

Y
 „del Sr
 bargo un
 chas refi
 este neg
 pedia un
 15; y s
 sen, y
 Extracto
 este imp
 Por
 se emp
 pasado,
 Compañ
 fo *Persic*
 los Direc
 creta. P
 Acciones
 noticia,
 Carta.

En la
 el Caball
 los Direc
 del Lord
 ditar: „
 „bian co
 „der que
 „cial de
 „dos pu
 „mision da
 „do de aut
 de *Marina*

del Sr. *York* en todos los puntos. « Sin embargo de haber los Propietarios hecho muchas reflexiones sobre el asunto, viendo que este negocio sería de mucha duracion, y que pedia un maduro examen, se difirió hasta el 15; y se suplicó á los Directores preparasen, y produxesen las Cartas, Papeles, y Extractos, que pudiesen servir para aclarar este importante objeto.

Por una Carta del Lord *Weymouth*, que se empezó á leer en la Junta el dia 11 del pasado, se sabe, que los negocios de la Compañia se hallan en mal estado en el Golfo *Perrico*, cuya circunstancia ignoraban aún los Directores, que no son de la Junta secreta. Pero recelando los Directores, que las Acciones tubiesen algun menoscabo con esta noticia, se suspendió la lectura de dicha Carta.

En la Junta general del dia 15 manifestó el Caballero *Jorge Colebrooke* otra Carta, que los Directores acababan de recibir de parte del Lord *Weymouth*, el qual, despues de acreditar: « Que creía que los Directores no habian comprehendido su idéa sobre el Poder que habia propuesto, se diese á un Oficial de Marina, les encarga el examen de dos puntos, á saber: *El examen de la Comision dada á los tres Superintendentes, y el grado de autoridad que se debia conceder al Oficial de Marina.* » Como se disputaba de la lega-

li-

lidad de la Comision entre el Ministerio y la Compañia, no pretendió decidir esta cuestion primera: pero por lo concerniente á la segunda, añade: „Que como á instancias de la Compañia habia el Gobierno contratado algunos empeños relativos á muchos Principes de la India por el Artículo XI del ultimo Tratado concluido con la Francia, se interesa su honor en que el principal Agente de la Compañia, respecto de la defensiva y ofensiva, fuese Oficial. „

Luego que se leyó esta Carta, añadió el Caballero Colebrooke: „Señores, esta Carta á lo que me persuado, nos dá motivo para tratar con mas eficacia que hasta aqui de este asunto. No obstante, como los Directores acaban de recibirla, no hay tiempo bastante para deliberar sobre su contenido, y asi me parece que debe examinarse en otra Junta. „

El Sr. Allen presentó al Rey un Memorial el 7 de este mes, pidiendo justicia contra un Soldado de Guardias, que mató á un hijo suyo en la subyugacion del 10 de Mayo de 68: y al mismo tiempo hace mencion de varias maniobras, que atribuye á los Ministros desde que el Sr. Wilkes volvió á Inglaterra. S. M. recibió este Memorial con mucha benignidad, y prometió examinarlo con cuidado, y hacer que se le dé satisfaccion á él, y á toda la Nacion, cuya noticia ha causado

do gra
E
nias de
decade
Comer
merca
nente;
conoce
sus rue
tener l
estos s
duda,
luego q
llo B
llegó d
quentes
S. M.
revocar
de tanta
no. El
po á es
tantes d
Cortes
do alg
embiad
ignoran
do

do gran complacencia en el Público.

El Comercio de *Inghlaterra* con las Colonias de *America* se halla actualmente en suma decadencia. Casi no hay Casa principal de Comercio en esta Ciudad que quiera embiar mercaderías á las Colonias de aquel Continente; de modo, que nuestros Negociantes conocen ya la necesidad en que están de unir sus ruegos á los de los *Americanos*, para obtener la indemnizacion de los agravios que estos suponen hacerseles; por lo que no se duda, que este punto tan esencial se reglará luego que se abra el Parlamento. El Caballero *Bernard*, Gobernador de la *Nueva York*, llegó de *Boston* el 5 de Agosto, y tiene frecuentes conferencias con los Ministros de S. M. Se dice que la Corte está resuelta á revocar los actos de la casa, para libertarse de tantas disensiones.

El Ministerio ha recibido de poco tiempo á esta parte varios Pliegos muy importantes de los Ministros que tiene en diversas Cortes de *Europa*; con cuyo motivo ha habido algunos Consejos, y de resultas se les han embiado Instrucciones particulares, que se ignoran en el Público.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

Extraño de una Carta escrita en Neis el día primero de Septiembre.

EL Emperador llegó aquí el 25 del pasado á las once y media del día con el título de Conde de *Falckenstein*, acompañado del Duque de *Saxe-Teschen*, del Conde de *Dietrichstein*, su Caballerizo mayor, del Feld Mariscal Conde de *Lasey*, del Barón de *Laudon*, General de Infantería, del Conde de *Ayasassa*, General de Caballería, de los Condes de *Nostitz*, y de *Meltitz*, Tenientes Generales, y del Teniente Coronel de *Renner*. Luego que se apeó S. M. Imperial pasó á vér al Rey á su alojamiento, donde comieron juntos aquel día, y después se restituyó á su posada con el Duque de *Saxe-Teschen*. Cerca de las 6 de la tarde fue el Rey á visitar al Emperador, y cenaron juntos aquella noche.

A las 6 de la mañana del día siguiente pasaron estos dos Monarcas al Campo, acompañados de su Comitiva, para asistir á las evoluciones de las Tropas, y comieron y cenaron juntos SS. MM.

El 27 volvieron á vér el ejercicio de las Tropas, que duró hasta mas de medio día.

Co-

Y P
Comieron
y por la
El 28
dos Mon
pues de h
de las T
yores der
nuó su y
Glatz, y
dia para
pre la de
General,
siones con
dado ni g
Seria h
de de per
do aquí c
dos Mona
este siglo
cion es el
noit, Min
sultas de
bieron SS.
confirma l
que estos
los males
venido en
para su re
No po
plo de afab
dor dió en

Comieron juntos en el alojamiento del Rey, y por la tarde asistieron a una Opera.

El 28 á las 5 de la mañana pasaron los dos Monarcas á ver el Campamento, y despues de haber observado varias evoluciones de las Tropas, se despidieron con las mayores demostraciones de amistad. Continuó su viage el Emperador por *Comentz*, *Glatz*, y *Nachod*, y el Rey salió el mismo dia para *Breslau*. S. M. Imperial dió siempre la derecha al Rey por su antigüedad de General, manifestandose en todas las ocasiones con Uniforme liso de Oficial, sin bordado ni galones.

Sería por demás referir el concurso grande de personas de todas clases que ha venido aquí con motivo de la visita de estos dos Monarcas: acontecimiento muy raro en este siglo. Pero lo que merece mas atención es el Correo que se despachó al Sr. *Benoit*, Ministro del Rey en *Varsovia*, de resultas de una conferencia secreta que tubieron SS. MM. Esta particularidad parece confirma la voz que se ha esparcido de que estos dos Monarcas, compadecidos de los males que asolan la *Polonia*, se han convenido en dár ciertas disposiciones eficaces para su remedio.

No podemos pasar en silencio un exemplo de afabilidad y ternura que el Emperador dió en el Campo de *Kornhaus*. Alojóse

este Monarca en casa de un Paysano, cuya muger parió en aquella misma noche, y habiendolo sabido S. M. *Imp.* no solo se dignó tener en la pila al recién nacido, regalando 100 ducados à su Padre, sino que le dió palabra de que si le viviese aquel hijo correria por cuenta del Padrino.

El famoso frontal de plata que la Emperatriz Reyna mandó hacer para la Iglesia de *Ne-De-de Zell*, se ha hecho ver al Público en una Sala del Palacio *Imperial*. Tiene dos pies de alto, quatro de largo, pesa 300 marcos, y en el medio tiene dibujado en baxo relieve un Arbol genealogico, en cuyo centro se hallan dos grandes medallas sobredoradas, pendientes de dos corazones, en que se ven los Retratos del Emperador *Francisco I.* y de la Emperatriz Reyna, su Augusta Esposa. A los lados se ven otras Medallas sobredoradas, coronadas de guirnaldas, con los Retratos de los 16 Archidukes y Archiduchessas, y el de la Archiduchessa *Teresa*, hija del Emperador Reynante. Y en los dos extremos de abaxo están gravadas las Armas de S. M. *Imp. Real y Apostolica*, y las del difunto Emperador, con una inscripcion que dice asi:

DIVAE VIRGINI MATRI
MARIA TERESIA AUGUSTA
PRO PARATO SIBI

ET

FR
IN

SUSC

La E
ner en la
la Unive
bronce d
destal de

Gerar
ebiatorum
D. Stephan
rum Reiq
bliothecae P
Artiumque
Augustam
vatan de
meriti Eff
imitentur

Inque salu
pienter con
GIO. ISCC
Studior. Un

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 51
ET CARISS. CONJUGI.
FRANCISCO I. ROM. IMPER.
IN REBUS ADVERSIS OMNIBUS
PERFUGIO
SERVATIS REGNIS
SUSCEPTA FREQUENTE SOBOLE
HOC STEMMA
FAMILIAE
GRATI ANIMI ERGO
SACRAVIT
V. SEPT. M.DCC.CXIX.

La Emperatriz Reyna ha mandado poner en la Sala del Colegio de Medicina de la Universidad de *Viena* una Estatua de bronce del Baron *Van-Swieten* sobre un pedestal de marmol, con esta inscripcion:

Gerardi Lib. Baronis Van-Swieten. Archiatrorum Sacri Palatii comitis, Regii Ordinis D. Stephani Comendatoris, Coll. centuriae Librorum Reique Medicae Praesidis Augustalis Bibliothecae Praefecti, ob Procuratam scientiarum Artiumque Instaurationem; ob Patriae Matrem Augustamque Familiam, ab ipso Artis ope servatam de universa re Austrariae publica optime meriti Effigiem, in exemplum, quod posteris imitentur, posuit Maria Teresia Augusta: Inque salutaris Artis Collegio, ejus Consiliis Sapienter constituto illustratoque, collocari jussit.
CIS. MCC. LXIX. Antonio Stock Vindobon Studior. Universitatis Rectore.

De algunos dias á esta parte se observan aquí extraordinarias prevenciones de guerra, llenandose los Almacenes de provisiones, y pertrechando á las Tropas de todo lo necesario. Tambien se previenen muchos Caballos de frisa de nueva invencion para un Ejército de 80 mil hombres; y las Fabricas destinadas á aprontar las municiones de guerra tienen orden de trabajar hasta media noche, para acelerar la entrega de las que se necesitan.

El 6 de este mes salió para *Constantinopla* el Consejero *Tougot*, Encargado de los negocios de esta Corte cerca de la *Puerta*, en lugar del difunto Mr. *Brognard*, que murió el 22 de Junio en aquella Ciudad.

Se sabe de *Ratisbona*, que el nuevo Obispo de aquella Diocesis hizo su entrada pública en la Ciudad, habiendo salido á distancia de una legua á recibir á S.A.S. todos los Canonigos, muchos Prelados, la mayor parte de los sugetos principales del Obispado, y una Compañia de Ciudadanos á caballo. S.A.S. fue á apearse á la puerta de la Iglesia Catedral; y al dia siguiente recibió en su Palacio una Diputacion que embió el Magistrado, compuesta de dos Regidores y un Consul, para hacerle sus cumplidos, y ofrecerle el regalo acostumbrado de vino, pescado y avena. La ceremonia de la Consagracion se executará el 17 de este mes.

NO-

NOT

EL ha
encuent
la vigil
dos des
man sus
pe Anton
tado 10
cha Rec
zewiki se
neros. I
tonio arre
cha con
bleza P
y pronta
tubo aqu
General
ra pone
resentimi
duda mu
oponerse
Prusiana
se habia
cion que
Las C

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAYSES DEL NORTE.*Varsovia.*

EL proyecto en que se habia pensado de hacer una Reconfederación general, encuentra cada dia mayores dificultades, y la vigilancia con que viven los Confederados desbarata todas quantas medidas toman sus enemigos. Apenas habia el Principe *Antonio Sulkowski*, y el Sr. *Gurowski* juntado 100 hombres para dar principio á dicha Reconfederacion, quando el Sr. *Malanowski* se echó sobre ellos, y los hizo prisioneros. Este Mariscal embió al Principe *Antonio* arrestado á *Pomania*, y se puso en marcha con sus Tropas para socorrer á la Nobleza *Prusiana*, que estaba ya confederada y pronta á montar á caballo. Luego que se tubo aquí la noticia de esta novedad, el General *Weymarn* destacó 500 hombres para poner la Ciudad de *Thorn* á cubierto del resentimiento de la Confederacion. Pero se duda mucho que este Cuerpo sea capaz de oponerse, ni aun contener á la Nobleza *Prusiana*, que era la unica que hasta aquí se habia manifestado distante de la resolución que acaba de tomar.

Las Cartas de *Lithuania* refieren, que

habiendose reunido el Sr. *Bierzynski* al Principe *Sapieha*, á los hermanos *Pulawski*, y á *Bielak*, que acababan de vencer á los Coroneles Rusos *Oczakow* y *Dremitz*, atacaron y derrotaron al General *Numers*, que marchaba á *Lithuania* con un Cuerpo de 5000 hombres, tomándole entre otros trofeos una Vándera que este General habia recibido del *Czar Pedro I.*; y por cuyo rescate llegó á ofrecer, aunque inutilmente, 4 mil ducados,

Se sabe que habiendo el Sr. *Sweykowski* Mariscal de la Confederacion de *Wilkomirz*, restituidose secretamente á su casa, fue vendido y tomado por 50 *Cosacos*, que le llevaban atado, y con un cordel á la garganta; pero noticiosos de este caso 30 Nobles de aquella Comarca, se pusieron inmediatamente á caballo, y logrando alcanzar á los *Cosacos*, mataron 30 de ellos, y pusieron en libertad al Mariscal.

El Rey ha resuelto suprimir muchos de los Empleos principales de su Casa, concediendo alguna gratificacion á las personas que los servian. El Regimiento de la Corona del Gran Sumiller Principe *Poniatowski*, y el de *Lithuania* del General *Grabowski*, recibieron orden de estar prontos á marchar el dia 15 del pasado, para escoltar á S. M. en un viage que determinó hacer acompañado de los Condes de *Branicki* y *Mosinski*, y de otros muchos Señores principales. Dichos

Y
 thos F
 tula;
 camina
 Sin
 se han
 que nac
 noticia
 sabe q
 de que
 de *Chocz*
 mar aq
 biendo
 costó la
 animar
 sieron a
 desfilár
 Rusos se
 el Prin
 Vanguard
 entre los
 Don, fue
 liz suces
 siguiesen
 se mezcl
 Ejército
 fuego de
 te, se r
 de *Chocz*
 de Turco
 no, comp
 bres, se

ños Regimientos deberán pasar el Rio *Vis-
tula*; pero no se sabe ácia que parte se en-
caminarán despues.

Sin embargo de las rigurosas penas que se han establecido en el Exército *Ruso* para que nadie de los que le componen escriba noticia alguna tocante á sus operaciones, se sabe que noticioso el Principe de *Galicxin* de que los *Turcos* se abanzaban al socorro de *Choczyn*, hizo el ultimo esfuerzo para tomar aquella Plaza por asalto; pero que habiendo los Sitiados puesto fuego á una mina, costó la vida á muchos Sitiadores, y se desanimaron de tal suerte los demás, que no quisieron abanzar. El dia 11 del pasado se vió desfilár un Cuerpo de 30 mil *Turcos*. Los *Rusos* se pusieron en batalla, y abanzandose el Principe *Prozorowski*, que mandaba la Vanguardia, compuesta de 14 mil hombres, entre los quales se hallaban 4 mil *Cosacos* del *Don*, fue enteramente derrotado; cuyo infeliz suceso dió lugar á que los *Otomanos* persiguiesen á los fugitivos tan de cerca, que se mezclaron con ellos hasta el cuerpo del Exército; pero habiendoles impedido el fuego de las baterías proseguir mas adelante, se retiraron en buen orden á tres millas de *Choczyn*. El 12 se unió un nuevo cuerpo de *Turcos* al primero; y el Exército *Otomano*, compuesto entonces de 60 á 70 mil hombres, se abanzó hasta tiro de cañon de

Choczyn. El Principe de *Galliczin*, en vista de esto, no tubo por conveniente esperar el ataque, y levantando el sitio se retiró con todo su Exército subiendo el *Niester*. Pero los *Turcos* que le perseguieron en su retirada, le mataron mucha gente. Los dias 13 y 14 se pasaron en reciprocas observaciones, y continuas escaramuzas por una y otra parte. El General *Renecampf*, que cubria las baterias establecidas á la parte de acá del *Niester*, al lado de *Kaminieck*, las abandonó el 13, retirandose á las trincheras. El 15 atacaron los *Turcos* á los *Rusos*, hicieron retroceder la Caballería al primer encuentro, y cayendo desde luego sobre el Ala izquierda la derrotaron enteramente: por cuyo motivo el Cuerpo del Exército se ha visto precisado á retirarse al bosque de *Bukowina*, que se estiende á la largo del *Niester*, ácia *Kaluska*. A este tiempo los *Turcos* ocuparon el Campo que tenian los *Rusos* cerca de *Choczyn*. Y el 16, informado el Principe de *Galliczin* de que un Cuerpo de *Otomanos* habia atravesado el *Niester* por *Saroca*, intentó pasar este Rio, temiendo que le cortase los viveres. Luego que lo advirtieron los *Turcos* se dexaron caer sobre la Retaguardia, y mataron 6 mil hombres. Sin embargo de esto los *Rusos* pasaron el Rio, pero con tal precipitacion, que habiendose roto los pontones de Iona embreada que usan,

se

se aneg
fiones e
Niester
cado al
detrás
co Esqu
nes. Est
Cuerpo
deshizo
18 embi
por cuy
que guan
Exército
Dice
en Poloni
Sniatyn de
ño á los
Cuerpos
Rzeszow á
quales per
Los C
ron vigor
sa contra
se abanzad
al socorro
500 hombr
Pulawski y
nuevas Con
caminandose
correr á los
dad, y á los

se anegaron mas de 3 mil, dexando 30 ca-
siones en poder de los *Turcos*. El 12 pasó el
Niester un Cuerpo *Otomano*; y habiendo ata-
cado al General *Prozorowski* en *Chorodowezze*,
detrás de *Bluskek*, y pasado á cuchillo cin-
co Esquadrones *Rusos*, les tomó dos caño-
nes. Este mismo dia pasó dicho Rio otro
Cuerpo de las mismas Tropas, y atacó y
deshizo á los *Rusos* en *Crakolnastawic*. El
18 embistieron y derrotaron á los *Cosacos*,
por cuyo motivo se dió orden á los *Rusos*,
que guardaban los almacenes, de unirse al
Ejército que se halla en *Visiatin*.

Dicese que 50 mil *Turcos* han entrado
en *Polonia*, y que dirigen su marcha ácia
Sniatyn del *Niester*, sin causar el menor da-
ño á los habitantes; y se añade, que tres
Cuerpos de Confederados derrotaron en
Rzeszow á 500 Carabineros *Rusos*, de los
quales perecieron mas de 300.

Los Confederados de *Premisla* rechaza-
ron vigorosamente á los *Rusos* en su empre-
sa contra la Ciudad de *Rzeszow*. Habiendo-
se abanzado el Principe *Martin Lubanirski*
al socorro de la Plaza, les mató de 400 á
500 hombres. Y se dice, que los Señores
Pulawski y *Bierzynski* lograron formar quatro
nuevas Confederaciones en *Lithuania*, en-
caminandose despues ázia *Lublin*, para so-
correr á los Confederados de aquella Ciu-
dad, y á los de *Chelm* y *Belz*: Que los de
la

la *Gran Polonia* recorren las inmediaciones de *Lomicz*, donde han señalado su Junta para el 20 de Agosto: Que los Confederados de *Bar* se reunieron en *Gliniani*, cerca de *Leopol*, y que allí se les debían juntar algunos otros para formar la Confederación General: Que el Conde *Potocki* dió orden desde aquel mismo parage al Regimiento de Guardias, que está en *Varsovia*, de marchar á unirsele: y que en fin, por hallarse actualmente confederada toda la Nobleza de la *Prusia Polaca*, las Tropas *Rusas* evacuaron á *Cracovia* el 3 de este mes.

Los Confederados de la *Gran Polonia* han formado un Consejo Supremo, compuesto de tres Senadores, y de la principal Nobleza, presidido del Staroste de *Zitomir*. Este Consejo se juntó en *Posmania*, donde hay una fuerte Guarnición de Confederados, los quales han hecho algunas fortificaciones, y se reglarán interinamente todos los negocios, no solo de la Confederación de la *Gran Polonia*, sino de las de *Cujavia*, *Plock*, *Dobrzyn*, &c.

En vista de todos estos reveses de los *Rusos* se hace bastante verosímil la noticia que de unos días á esta parte se ha empezado á divulgar de que la *Rusia* ofrece consentir en la abolición de la garantía, que declama, y de las últimas constituciones que dictó, con tal que los *Polacos* quieran ha-

hacer
en lo
en dis
razona
conced
lacos, á
negaron

Q
ne
ll
tres Cor
Galliczin
nido se p
no obsta
garon á e
aquella i
Niester,
nieck. Y s
tas que
Wolkoniki
Rusas pac
trabajos en
bargo de l
hicieron en
asi en la p
En m
bra visto
sto de Cho

Y POLITICO. SEPTIEMBRE 1769. 59
hacer otras nuevas con acuerdo suyo ; y que en lo tocante á los *Disidentes* se manifiesta en disposicion de contentarse con algunas razonables condiciones que se les quieran conceder ; pero se añade, que todos los *Policos*, á quienes se hizo esta proposicion , se negaron admitirla.

St. Petersbourg.

Quando se esperaba saber con certeza la noticia de la toma de *Choczyn* , han llegado sucesivamente á esta Corte tres Correos del Ejército del Principe de *Galiczin* con algunos pliegos , cuyo contenido se procura ocultar al Público. Sabese no obstante , que varias circunstancias obligaron á este General á levantar el sitio de aquella importante Plaza , y reparar el *Niester* , para cubrir la Fortaleza de *Kamienieck*. Y segun el contenido de las dos Cartas que escribió ultimamente al Principe *Wolkonski* , es muy regular que las Tropas Rusas padeciesen bastantes calamidades y trabajos en tan malograda empresa , sin embargo de las repetidas derrotas que parecieron en las Tropas *Otomanas* ; pues dice asi en la primera de 4 del pasado :
"En mi ultima Carta de 28 de Julio habrá visto V. A. que se abanzaba al socorro de *Choczyn* un numeroso Cuerpo de Tur-

«cos y *Tártaros* á las ordenes del Kan. Este
 «Cuerpo llegó efectivamente el 31 á poca
 «distancia de la Plaza. Despaché á su en-
 «cuentro al Conde de *Bruce*; pero el Ene-
 «migo se fue retirando poco á poco con-
 «forme se iban acercando nuestras Tropas,
 «y se detuvo en unos desfiladeros y monta-
 «ñas, donde no le pudo atacar este Gene-
 «ral. Aunque el Cuerpo Enemigo no ha-
 «bia recibido un socorro de Tropas y arti-
 «lleria que esperaba, á las ordenes del Se-
 «raskier *Moldavange Baxá*, se apareció nue-
 «vamente el 2 de este mes cerca de *Choc-*
 «*zyn*, á vista de nuestro Ejército; y habien-
 «dose derramado en el Campo, atacó mu-
 «chas veces por todas partes á nuestras Tro-
 «pas ligeras; pero siempre fue rechazado
 «con pérdida. Viendo el Enemigo el nin-
 «gun fruto que sacaba de estos ataques di-
 «vididos, cargó con todas sus fuerzas so-
 «bre el grueso Cuerpo de las Tropas lige-
 «ras, y sobre el Ala derecha del Ejército;
 «pero tambien fue rechazado vigorosamente.
 «Duraron las escaramuzas desde medio día
 «hasta las 8 de la noche, en que, fatigado
 «y disgustado el Enemigo del poco efecto
 «de sus esfuerzos, y después de haber ex-
 «perimentado el ultimo desengaño, se re-
 «tiró con tal precipitacion, que no fue po-
 «sible á nuestras Tropas ligeras seguirle por
 «mucho tiempo; y habiendo sobrevenido

«la n
 «Guan
 «ataq
 «visio
 «zada
 «entra
 «da de
 «sidera
 «embie
 «habia
 «cercan
 «los ha
 «rada c

En
 mismo
 do, se
 «El
 «de este
 «por las
 «cesivar
 «sos que
 «que est
 «comuni
 «ral *Rex*
 «dad, r
 «dos Cu
 «bloqueo
 «migo se
 «tubo en
 «Tropas

„la noche, se restituyeron al Campo. La
 „Guarnicion de *Choczyn*, que durante este
 „ataque hizo una salida para recibir las pro-
 „visiones que conducia el Kan, fue recha-
 „zada con escarmiento, sin que hubiese
 „entrado cosa alguna en la Plaza. La pérdi-
 „da de los Enemigos debe ser bastante con-
 „siderable. Me aseguran las Partidas, que
 „embíe ayer en su seguimiento, que no
 „habian encontrado persona alguna en las
 „cercanias; y añaden, que, segun decian
 „los habitantes, el Kan proseguia su reti-
 „rada con mucha celeridad.“

En la Carta que dicho General dirigió al
 mismo Principe, con fecha de 15 del pasa-
 do, se explica en esta forma.

„El Enemigo, que fue rechazado el 2
 „de este mes, se apareció el 5 reforzado
 „por las Tropas de *Moldavange Baxá*, y suc-
 „cesivamente por otros socorros numero-
 „sos que embió el Gran Visir. Temiendo
 „que este Ejército *Turco* lograrse cortar la
 „comunicacion entre el Cuerpo del Gene-
 „ral *Renecampf*, y el que bloqueaba la Ciu-
 „dad, me he visto precisado à reunir estos
 „dos Cuerpos al Ejército, y à levantar el
 „bloqueo para presentar batalla. El Ene-
 „migo se acercó el 6 à nuestro Ejército, y
 „tubo en continuo movimiento à nuestras
 „Tropas ligeras, pero siempre fue recha-

zado con pérdida hasta la noche. Los días
 7 y 8 se pasaron casi en inacción, ex-
 cepto algunas escaramuzas, que salieron
 caras al Enemigo. El 9. no se atrevió á
 emprender cosa alguna; pero mudó de
 posición, y se campó á nuestro frente á
 lo largo del *Niester*, apoyando su dere-
 cha ácia *Choczyn*. El 10 y 11 permaneció
 en la inacción. Viendo que no era su ani-
 mo atacarme, y que empezaban á faltar
 forrages para la Caballería, sumamente
 fatigada por sus continuas correrías; y
 sabiendo por otra parte, que un Cuerpo
Turco, destacado del Ejército *Otomano*,
 había pasado el Rio cerca de *Mobilow* para
 entrar en *Polonia*, resolví pasar el *Niester*
 para libertar á *Kaminieck*, y asegurar mis
 Almacenes, como lo executé el 12 de
 Agosto por la noche, sin haber visto un
 solo enemigo hasta las 6 de la mañana,
 que al tiempo de pasar la ultima columna
 del General *Renecampf*, se dexaron ver al-
 gunos millares de Soldados de Caballe-
 ría *Turca*; pero fueron rechazados por el
 fuego de las baterías que cubrían el puen-
 te de manera, que no hubo la menor pérdida
 por nuestra parte. Habiendose recogido
 los pontones, se quedó el Enemigo á la
 orilla opuesta del *Niester*, contentandose
 con observarnos hasta la noche. He toma-
 do mi posición cerca de *Kaminieck*; y lue-

go d
 forr
 pero
 mien
 Rio

L.
 Minis
 dentes
 una E
 para l
 á favo
Helsin
 esta l
 fonde
 echar
 Navio
 El

Roma
 Ruso
 Gallic
 cito d
 Conde
 mand
 destin

H
 do su
 al ser
 Mayo
 y se le
 nias d

»go que la Caballería se haya provisto de
 »forrages, continuaré mis operaciones sin
 »perder de vista à *Choczyn*, ni los movi-
 »mientos del Enemigo á la otra parte del
 »Rio.»

La Emperatriz ha hecho declarar á los Ministros de las Potencias Estrangeras, residentes en esta Corte, que embiaba à Levante una Esquadra de 20 á 30 Navios de guerra, para hacer una diversion contra los Turcos á favor de sus Exércitos. Y segun Cartas de *Helsingoer* de 9 de este mes, 15 Navios de esta Esquadra, que salieron de *Cronstadt*, fondearon entre *Falsterbo* y *Kioege Bugt*, y echaron ancoras en la Isla de *Moen* otros tres Navios de linia de la misma Nacion.

El Ministerio acaba de dar al Conde de *Romanzow* el mando del grande Exército Ruso en *Polonia*, que tenia el Principe de *Galliczin*, y al Conde de *Paning* el del Exército de *Ukrania*, que estaba á las ordenes del Conde de *Romanzow*. Estos dos nuevos Comandantes han partido á sus respectivos destinos.

Habiendo el Conde de *Totleben* obtenido su perdon de la Emperatriz, ha vuelto al servicio de S. M. Imper. en calidad de Mayor General, para servir en el Exército; y se le han conferido nuevamente las insignias de la Orden de *Santa Ana*.

Copenhague.

A Caba de entrar en esta Rada una Esquadra Rusa, compuesta de 25 Vagales de guerra, entre Navios y Fragatas, á las órdenes del Almirante *Spiritof*. La circunstancia de estar tan entrada la estacion, y de ser tan considerable dicha Esquadra, dá motivo á varias conjeturas sobre su destino; y aunque el Gobierno Danés afecta ignorarlo tambien, se infiere claramente de su tranquilidad, que las Cortes de *St. Petersbourg* y de *Copenhague* obran de concierto. Casi todos se inclinan á creer, que esta Esquadra pasará el Invierno en *Kiel*, para estar pronta á acudir en la Primavera á donde las circunstancias lo requieran: es á saber, al *Mar Baltico*, ó al *Mediterraneo*.

Se acaba de saber, que la Regencia de *Argél* ha declarado la guerra á *Dinamarca*, y mandado al Consul de esta Corona, que saliese de allí en el termino de tres dias, como lo executó; y aun dicen ha llegado ya á *Marsella*.

Stockolmo.

DEsde que los Estados se restituyeron á esta Capital, no han tomado resolucion alguna sobre los negocios principales que se ventilaban, lo que dicen di-

ma-

mana de no querer que la Nacion, ó la Posteridad pueda quejarse de sus resoluciones precipitadas. De algun tiempo á esta parte solo se habla aqui de dos Escritos licenciosos, dictados y dados á luz por el espíritu de faccion, los quales procuró desterrar el Gobierno con la debida prontitud.

El Rey ha dado orden á sus Consules, en los Puestos del *Mediterraneo*, de que á ninguno de sus Vasallos permitan dar auxilio de modo alguno á los Armadores que hagan el corso contra las Embarcaciones *Turcas*.

El dia primero de este mes propuso la Chancilleria seis sugetos, para que el Rey y el Senado eligiesen dos entre ellos; uno para Embiado Extraordinario cerca de la Corte de *Dresde*, y el otro para Ministro cerca de la Regencia de *Hamburgo*. El Barón de *Duben*, Ministro de S. M. cerca del Rey, y República de *Polonia*, ha sido llamado ultimamente; y no hay apariencias de que se embie otro en su lugar. Tambien se asegura que serán llamados otros Ministros que residen en varias Cortes.

Se ha presentado ultimamente á los Estados un Papel, insistiendo sobre la necesidad que hay de suprimir muchos dias de fiesta, cuyo excesivo número, además de perjudicar á los Labradores y Artesanos, los acostumbra á la indolencia y á la em-

braguéz, y acarrea otros muchos vicios.

El Orden de Paysanos embió Diputados á las otras tres Clases, solicitando su consentimiento para alzar la prohibición que hay de fabricar aguardiente; pues el Pueblo desea con las mayores ansias, que se permita como antes el uso de este licor; y la mayor parte de la Nacion apetece lo mismo por lo tocante á la entrada del café.

Yendo el Principe Real en un coche desde su Casa de Campo de *Cariberg* á la de *Eckholmsund*, le cogió en el camino una violenta tempestad, acompañada de relampagos y truenos. Cayó un rayo en el coche entre S. A. R. y dos Chambelanes que iban á los caballos. El Principe experimentó una conmocion muy violenta, y estuvo á peligro de ser sofocado; pero quiso la fortuna que se hubiese restablecido luego á su estado natural, sin que este accidente haya ocasionado otra mala resulta.

Haya.

EL Baron de *Breteil*, Embaxador de *Francia*, presentó á SS. AA. PP. el 31. de Julio la siguiente Declaracion:

ALTOS Y PODEROSOS SEÑORES.

„El Embaxador de *Francia* tiene la hon-

11ra de exponer á V. A. PP. , que habien-
 11do concluido el Rey un tratado al dia 15
 11de Mayo de 1768 con la Serenísima Re-
 11pública de *Génova* , la qual ha cedido á
 11S. M. , segun las condiciones que en él se
 11expresan , la soberania absoluta de la
 11Isla de *Córcega* : y habiendo S. M. hecho
 11salir de ella á los sugetos que , siendo
 11antes rebeldes á la República, continuaron
 11del mismo modo , respecto de la *Francia* ,
 11ha recibido la obediencia y juramento de
 11fidelidad de sus nuevos Vasallos , y to-
 11mado posesion de dicha Isla , reuniendola
 11á la Corona.

11S. M. contando con la amistad de V.
 11A. PP. cree deber participarles esta noticia
 11con toda prontitud , y prevenirles , que
 11los Puertos de *Córcega* serán gobernados
 11del mismo modo que los de *Francia* , to-
 11cante á la policia y correspondencia con
 11los estrangeros ; y que ha dado orden ante
 11todas cosas para que sus Vasallos procu-
 11ren que dicha Isla contribuya al aumento,
 11union y utilidad reciproca de la *Francia*
 11y la *Holanda*.

11Supuesta esta declaracion , y las mues-
 11tras del buen afecto del Rey , se persuade
 11S. M. que , si por casualidad se encontra-
 11ren algunos Navíos con Vandra de *Córce-*
 11ga , los mirarán S. A. PP. como Piratas,
 11mandandolos tratar como á tales , en fuer-

za de la amistad que subsiste entre las dos Potencias ; y que no se les consienta refugiarse en los Puertos de sus Dominios, supuesto que las atenciones reciprocas que se deben los Sobetanos, y el Derecho de Gentes, no permiten favorecer á los Vasallos Rebeldes de una Corona amiga.

La Haya á 21 de Julio de 1769.

(Firmada.) El Baron de Breteuil.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

Lisboa.

EL dia 15 por la tarde salieron de este Puerto 20 Embarcaciones mercantes, escoltadas de un Navio, y dos Fragatas de guerra. Diez de ellas llevan á bordo las familias que salieron de la Plaza de Maxagán, para establecerlas en el Pará: seis Buques ván con destino á Rio-Janeiro: uno á la Bahía de Todos Santos: otros á Pernambuco; y dos á Angola. Estas Embarcaciones, y las demás que en lo succesivo naveguen al Brasil, estarán esentas de la precision de despachar como hasta aqui todos los generos de su cargazón en los Puertos de sus respectivos destinos, y les será lícito conducir á otros las mercaderias sobrantes,

cuya libertad redundará en notable beneficio del Comercio.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid.

POR Carta de 20 del pasado, escrita en Argel por el P. Fr. Manuel Rosalen, Administrador de aquel Hospital, se ha sabido: Que el 15 del mismo declaró la guerra aquella Regencia contra la *Dinamarca*, rompiendo los Tratados de paz, y señalando 40 días de termino para que pudiesen tener el aviso los Bastimentos *Dinamarqueses*, que gyren el *Mediterraneo*: que al Consul de aquella Potencia le fue intimado su embarco y retiro de allí en el término de tres dias; pero que á instancias de algunos Validos, pudo lograr se dilatase hasta el citado dia 20, para que pudiese embarcar con comodidad el principal menage de su casa.

Que la causa de este rompimiento la atribuyen al Consul, supuesto que por tres veces pidió, y le dió tiempo aquella Regencia para traer el regalo; y que aunque este llegó allí el 17 en un Navio procedente de *Marsella*, no manifestando aquel Gobierno variar en su dictámen, se embarcó dicho Consul el referido dia 20, dirigiendose á *Marsella*, como se ha dicho ya.

En el Regimiento de Guardias de Infantería Española ha promovido el Rey, á primera Tenencia de Fusileros, al segundo Teniente de Granaderos *D. Thomás de Leso y Pacheco*: á segundas Tenencias de Fusileros, á los Alferces de Granaderos *D. Joaquín de Orovio y Arostegui*, *D. Narciso Sarriera*, y *D. Leandro Carrillo*; y colocado en Vándera en la Compañía del Teniente Coronel, á *D. Ignacio Monserrat*.

Asimismo ha promovido S. M. en el Regimiento de Guardias Walonas, á primer Teniente de Granaderos, al de Fusileros *D. Francisco de Blavier*: Y ha conferido Compañía de Fusileros al primer Teniente de Granaderos *D. Enrique Van Asbroeck*; y grado de Capitan del mismo Cuerpo, al primer Ayudante mayor *D. Agustín de Villers*.

Compañía de Granaderos en el Regimiento de Infantería de Cordova, al Capitan *Don Manuel Romeo*; y de Fusileros en el de América, al Teniente *D. Fernando Espinosa*.

Tambien ha provisto S. M. la Sargentia mayor de la Plaza de Alicante en el Teniente Coronel graduado *D. Luis de Medina Lulo*, Capitan del Regimiento de Dragones de Villaviciosa.

S. M. ha nombrado para la Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de *Baza*, á *D. Pedro Carillo y Guiservex*: Para una Canonjia de la Iglesia Catedral de *Palencia*, á

D.

D. Alfonso Varona Garcia: Para otra de la Colegial de *S. Martin de Helines*, á *D. Joaquin de Bustamante*: Para una Racion de la Catedral de *Salamanca*, á *D. Antonio Piñuela Alonso*; y para una Media Racion de la Iglesia Catedral de *Valladolid*, á *D. Juan Lopez del Campo*.

Asimismo ha nombrado para una Canonía de la Iglesia Catedral de *Zamora*, á *D. Bernardo Martin Marques Brioso*: Para una Racion de la Santa Iglesia de *Toledo*, á *D. Domingo Faustino Zorita*, Capellan de Coro de ella: Para otra Racion de la misma Santa Iglesia, á *D. Alfonso Calbo*; y para otra Racion de esta Iglesia, á *D. Antonio Maganto*, Capellan de Coro de ella.

Tambien ha nombrado S. M. para la Dignidad de Maestrescuela, y una Canonía de la Iglesia Catedral de *Mondoñedo*, á *D. Tiburcio del Riego Lamas Valdés y Queipo*: Para la Dignidad de Tesorero de la Iglesia Catedral de *Salamanca*, á *D. Nicolás Crespo del Manzano y Roa*, Medio Racionero de la misma Iglesia: Para una Canonía de esta Catedral, á *D. Joseph Lorenzo Garcia*: Para otra de la Santa Iglesia de *Santiago*, á *Don Marcos Antonio Pasarin*, Dignidad de Prior de ella; y para una Racion de la Catedral de *Jaén*, á *D. Juan Francisco de Lara*, Cura del Sagrario de la misma Iglesia.

S. M. se ha servido nombrar para el

Corregimiento de *Borja*, en el Reyno de *Aragón*, á *D. Juan Romualdo Ximenez*: Para el Corregimiento de Letras de la Ciudad de *Guadix*, á *D. Pedro Martinez de Sicilia*: Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Valladolid*, á *D. Joseph Antonio Estevanez y Rivera*: Para la de la Ciudad de *Logroño*, á *D. Pedro Antonio de Puerta*: Para la de *Algeciras*, á *D. Francisco Vallesteros y Valderama*: Para la de la Ciudad de *Truxillo*, á *D. Juan Antonio de Elgueta y S. Juan*: Para la de las Villas de *Adra*, *Berja* y *Dalias*, á *D. Dionysio Ruiz de Carrasquilla*: Para la de Alcalde mayor Entregador de la Mesta, de la *Quadrilla de Leon*, á *D. Francisco Xavier de Represa*; y para la de la *Quadrilla de Segovia*, á *D. Alonso Gonzalez de Espinosa*.

Y asimismo ha conferido S. M. la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Xerez de los Caballeros*, en la Orden de *Santiago*, á *D. Juan Antonio de la Carcel*: La de la Ciudad de *Mérida*, en la misma Orden, á *D. Antonio Rey-llo Velarde*: La de la Villa de *Porcuna*, en la Orden de *Calatrava*, á *D. Juan Antonio Soto Flores*; y la de *Almodobar del Campo*, en la propia Orden, á *D. Antonio Araujo*.

Igualmente se ha servido el Rey conceder Título de *Castilla* á *D. Ignacio Nieto y Roa*, para sí, sus herederos, y sucesores, en atencion á sus méritos, y los de sus ascendientes.

Tam-

Y I
Tam
Real pa
de Caste
para qu
Amat y
que le s
Marque
El d
ció en la
edad, el
driquez C
que gobe
La muer
truir un g
trandole
de los En
de todos
quienes s
El di
Corte, c
D. Andre
de Calatr
cretario c
ciente al
yo emple
xada en c
la Secret
tado en t
sejo de
Junta Ge
sejo en S

Tambien se ha servido S.M. conceder su Real permiso al Marqués del *Castellbell*, y de *Castellmeyá* en el Principado de *Cataluña*, para que su hijo primogenito *D. Cayetano Amat y Rocaverti*, y los demás primogenitos que le sucedan en su Casa, puedan titularse Marqueses de *Castellmeyá*.

El día 12 de Julio próximo pasado falleció en la Ciudad de *Tuy*, á los 75 años de su edad, el Ilustrísimo Sr. *D. Juan Manuel Rodríguez Castañon*, Obispo de aquella Diócesis, que gobernó por espacio de mas de 17 años. La muerte de este Prelado, (que hizo construir un grande Hospital en *Tuy*, subministrandole todo lo necesario para la asistencia de los Enfermos) fue universalmente sentida de todos, por su caridad con los pobres, á quienes socorria con largas limosnas.

El día 18 del corriente falleció en esta Corte, de edad de 67 años y 4 dias, el Sr. *D. Andres de Oramendi*, Caballero del Orden de *Calatrava*, del Consejo de S. M. y su Secretario en el de la Cámara, por lo perteneciente al Real Patronato de *Canilla*: en cuyo empleo, y en los de Secretario de Embaxada en el Congreso de *Soissons*: Oficial de la Secretaria del Despacho Universal de Estado en todas sus Mesas: Secretario del Consejo de Hacienda en Sala de Millones, y Junta General de Tabaco: del mismo Consejo en Sala de Gobierno; y del de la Cámara

mara por lo tocante á *Gracia y Justicia*, y Real Patronato de *Aragón*, sirvió á S. M. por espacio de 42 años, habiendo desempeñado estos y otros particulares encargos del Real Servicio, con la aplicacion, zelo, y desinterés que es notorio.

El dia 23 de Agosto próximo pasado arribó al Puerto de la *Coruña* el Paquebot, Correo de S. M., nombrado el *Pizarro*, que salió de la *Havana* en 16 de Julio antecedente con los Pliegos del Real Servicio, y correspondencias del Público.

Copia de las Reales Cédulas, correspondientes á este mes.

Real Provision de S. M. y Señores del Consejo creando un Promotor de Concursos, Obras pías, y otros Juicios universales en Madrid, con la Instruccion de lo que debe observarse para abreviar la substanciacion de estos negocios, y evitar su actual atraso.

DON Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos el Licenciado Don Jo-

Y
seph de
tros Co
salud y
terado
perjuici
en los
rias, y
menore
algunos
rioren
venta; á
once de
el Coleg
sus Indi
zelosos
motor d
sos, Ab
Juzgado
fensor p
de los tr
en la int
bia de e
la Instr
se comu
Colegio
sicion :
con lo e
braron p
Concurs
los Juzg
el citad

seph de la Vega Ordoñez, Abogado de nues-
 tros Consejos, y del Colegio de esta Cortes
 salud y gracia: SABED, que hallandose en-
 terado el nuestro Consejo de los gravísimos
 perjuicios que experimentan los Interesados
 en los Abintestatos, Concursos, Curadu-
 rías, y Defensorías de ausentes, viudas,
 menores, y pobres, por darse lugar á que
 algunos bienes se oculten, y otros se deter-
 rioren gravemente con la detencion en su
 venta; á fin de evitarlos resolvió en Auto de
 once de Abril del año proximo pasado, que
 el Colegio de Abogados propusiese tres de
 sus Individuos, los que estimase mas útiles,
 zelosos, y prácticos para el empleo de Pro-
 motor de la substanciacion de los Concur-
 sos, Abintestatos, y Memorias pias de los
 Juzgados de la Villa, sin perjuicio del De-
 fensor particular, para que se eligiese uno
 de los tres, el que pareciese mas oportuno;
 en la inteligencia de que este Empleo le ha-
 bia de exercer por dos años, con arreglo á
 la Instrucción que se formaría; y habiendo-
 se comunicado la orden correspondiente al
 Colegio, en su consecuencia hizo la propo-
 sicion: y vista por los del nuestro Consejo,
 con lo expuesto por el nuestro Fiscal, nom-
 braron para el Empleo de Promotor de los
 Concursos, Abintestatos, y Obras pias de
 los Juzgados de la Villa y Provincia á vos
 el citado *Don Joseph de la Vega Ordoñez*,
 pro-

propuesto en primer lugar; y tambien se mandó se pasase el Expediente al nuestro Fiscal, para que formase la Instruccion que debiais observar, y con efecto formó la siguiente:

I. Que se haya de jurar en el Ayuntamiento de *Madrid* este oficio, sin llevarle por esta razon derechos, ni propinas.

II. Que por los Oficios del Número de esta Villa se entreguen listas de los Autos pertenecientes á dichas clases, con noticia de su estado, para que pueda seguir las judicialmente hasta su conclusion.

III. Que en consecuencia, no solo ante los Tenientes, sino tambien en Sala de Provincia, ó en Saleta de apelaciones, se le tenga y admita por Parte formal.

IV. Que como Promotor, no necesite valerse de Procurador, despachando por sí mismo, y evitando duplicaciones de gastos y dilaciones.

V. Que no solo zele en la prosecucion de estos Juicios universales; sino en indagar la calidad de los Administradores, sus fianzas, el estado de sus cuentas, y que á fin de año, con el intervalo solo del mes de Enero, presenten las cuentas con recados de justificacion; y en caso de morosidad, colusion, ó quiebra inminente, pida su remocion, y nuevo nombramiento.

VI. Que todos los alcances confesados los

Y PO
los haga
los que re
con su cit

VII. C
Depositari
Oficios, C
culares,
caudales,
forma.

VIII.
y del cum
lo que le
asiento de
Fundacion
de gobier

IX. C
Visita, á
quier dese
natos de
se remita
cion de l
ser el pre
gado de
miento.

X. C
sos de fi
nientes á
facilitar e
ó Memori

XI. C
Juzgados

los haga incontinenti entregar, y lo mismo los que resulten de las liquidaciones hecha con su citacion, y de los Administradores.

VII. Que estas entregas se hagan en la Depositaria general de *Madrid*, y no en los Oficios, Gremios, Mercaderes, ni en Particulares, disponiendo la remocion de los caudales, que existan depositados en otra forma.

VIII. Que se entere de las Fundaciones, y del cumplimiento, para pedir remedio en lo que lo mereciere; haciendo poner un asiento de las clausulas, y tiempos de las Fundaciones, y su estado, para que le sirva de gobierno, y de guia á los sucesores.

IX. Que se actúe de lo que pasa en la Visita, á fin de que pueda reclamar qualquier desorden, ó pedir noticia de los Patronatos de legos, para que su conocimiento se remita á las Justicias Reales, con obligacion de hacer cumplir las cargas, que suele ser el pretexto de la avocacion á dicho Juzgado de Visita, y cesará con el cumplimiento.

X. Que sobre esto introduzca los recursos de fuerzas, y demás instancias convenientes á indemnizar la Jurisdiccion Real, y facilitar el cumplimiento de las Fundaciones, ó Memorias, ó Patronatos.

XI. Que estando en el mismo caso los Juzgados de Provincia, que los de Villa, se
en-

entienda el cargo de este Promotor extensivo á dichos Juzgados de Provincia, y sus Escribanias, á cuyo efecto se les notifique el contenido de este Titulo al tiempo que á los del Número, dexandoles un exemplar autorizado impreso, para su gobierno, y puntual observancia.

XII. Que todas estas clausulas, y demás que resultan del Expediente, se inserten en dicho Titulo, y Real Provision, y queden registradas en los Libros de Ayuntamiento, y se pasen tambien exemplares á la Sala.

XIII. Que este Promotor entienda tambien en las Obras pías de la proteccion de los Señores del Consejo en primera instancia, y en que se observe la substanciacion, administracion, y depósito, que van prevenidos, y dispuestos para los Juzgados de Número, y Provincia.

XIV. Que el mismo Promotor, y los Jueces separadamente representen todo lo demás que la experiencia dictare, para el mejor y mas exacto expediente de estas causas privilegiadas.

Cuya Instruccion se aprobó por el nuestro Consejo, por Auto de diez y nueve de Agosto proximo pasado, y se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos, que luego que os sea entregada, veais la Instruccion que queda inserta, y con ar-

re-

Y P
reglo á
de dos añ
Concurso
los Juzga
ticando c
tes, para
ciones de
este Emp
le, ha c
previene
mos no
algunas
des de C
lla, sus
tros, y
esta nu
qualquie
queda i
corresp
guardar
todo, s
viene y
travenc
videnci
Jueces
los legi
gar de
Patron
y tendr
á los T
la posi

reglo á ella exerzais , y sirvais por el tiempo de dos años el Empleo de Promotor de los Concursos , Abintestatos , y Obras pías de los Juzgados de la Villa , y Provincia , practicando quantas diligencias sean conducentes , para que se verifiquen las justas intenciones del nuestro Consejo en la creacion de este Empleo ; y antes de empezar á exercerle , ha de preceder hacer el juramento que previene la Instruccion , por el qual queremos no se os lleven derechos , ni propinas algunas ; y mandamos á los nuestros Alcaldes de Casa y Corte , Corregidor de esta Villa , sus Tenientes , y demás Jueces , Ministros , y Personas , á quien lo contenido en esta nuestra Carta toca , ó tocar puede en qualquier manera , vean la Instruccion que queda inserta , y en la parte que á cada uno corresponde la guarden y cumplan , y hagan guardar , cumplir y executar en todo y por todo , segun y como en ella se contiene , previene y declara ; sin permitir la menor contravencion , dando á este fin todas las providencias convenientes , regulandoos dichos Jueces , con proporcion á vuestro trabajo , los legitimos derechos , que se os han de pagar de los efectos de los mismos Concursos , Patronatos , Memorias , y Testamentarias ; y tendreis entendido se comunican ordenes á los Tenientes de esta Villa , para que con la posible brevedad formen listas de las Causas

sas que hubiere pendientes de esta naturaleza, y las remitan anualmente al nuestro Consejo, para que en su inteligencia providencie lo conveniente, á fin de que tenga el debido curso. Que así es nuestra voluntad; y que á el traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de *D. Ignacio Esteban de Higaréda*, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno de él, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en *Madrid* á trece de Setiembre de mil setecientos sesenta y nueve. *D. Pedro Colón. D. Felip Codallos. D. Jacinto de Tudó. D. Gomez de Tordoya. D. Francisco Losella.* Yo *D. Ignacio Esteban de Higaréda*, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. *D. Nicolás Verdugo. Teniente de Canciller Mayor. D. Nicolás Verdugo.*

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo se ballarán en Cadiz en la Libreria de Salvador Sanchez, junto al Convento de San Agustín; y asimismo la Gazeta.

F I N.

M

Que co
suced

Con re

Compu

En Ma

Se ball

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE OCTUBRE DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otros
Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEÑOR

En MADRID, en la Imprenta de la GAZETA,
año de 1769.

Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.

MERCURIO

HISTORICO

POLITICO,

Que contiene el estado presente de la España, lo
anterior a los reinos de Castilla, Aragón y
Portugal, y generalmente todo lo que
conviene a la política de España.

MES DE OCTUBRE DE 1763.

Con reflexiones políticas sobre cada Estado.

Compañía por el Marqués de la Haya y Señal de
documentos y noticias políticas.



POR EL REY N. SEÑOR

En Madrid, en la Imprenta de la Gazeta,
año de 1763.

Se halla en casa de Don Francisco Manuel
de Alencázar, Calle de las Carretas.



M
H

TON



tincion
pital. S
aún efec
Visir an



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA,
Y DE AFRICA.

Constantinopla.



O son ya tan felices como eran las disposiciones del Exército de los *Musulmanes*, si hemos de dar credito á las Relaciones de algunos Oficiales de distincion, que acaban de llegar á esta Capital. Se ignora si estos contratiempos serán aún efectos de la infame perfidia con que el Visir anterior vendió á los *Rusos* los progre-

nos que esperabamos. Pero no se duda que el exemplar castigo que se acaba de hacer en este y en los demas culpados darán nuevo semblante á los negocios.

Kallimaki, Principe de *Moldavia*, y *Nicolaki Draco*, segundo Interprete de la *Puerta*, fueron conducidos á la Carcel del *Serrallo*, con otros tres Oficiales Griegos. Los dos primeros fueron degollados el 9 de Septiembre, y expuestas sus cabezas al público por espacio de tres dias, con un rotulo, que decia: *Habian dado socorro á los Infieles Rusos, y que, como traydores y enemigos del Imperio y de la Religion, les habian embiado provisiones y Tropas, en perjuicio de los verdaderos Creyentes.*

Pocos dias despues se executó igual castigo con el Gran Visir, y su cabeza estuvo patente al Pueblo con una tarjeta, en que se declaraba: „Que se le habia quitado la vida por traidor al Imperio y á la Religion: Que habiendole nombrado Generalissimo, dandole amplios poderes, sumas considerables de dinero, y un Exercito formidable para combatir al Enemigo, y con orden de tomar consejo de los Oficiales antiguos y experimentados, habia obrado en todo segun su capricho: Que se habia detenido sin necesidad en varias partes, dando tiempo al Enemigo para reconocer y penetrar nuestros desig-

„nios

„nios
„cxyn
„ros, le
„jado
„el E
„rand
„los n
„tubo
„de ha
„pach
„Solda
„por s
„Exér
„ment
„Sente
La
Moldav
del Rit
para su
disputa
llegó á
tiraron.
cion en
Draco,
se lleva
Cuerpo
Turcos
tramada
Rusas.
aún en
guacion

«nios: Que quando los *Rusos* atacaron á *Cbo-*
 «*crzyn*, y le pidió socorro el Kan de los *Tarta-*
 «*ros*, lo difirió con varios pretextos, aconse-
 «jado del traidor *Draco*: Que habia dividido
 «el Ejército en diferentes Cuerpos, sepa-
 «rando los unos de los otros, y haciendo-
 «los marchar á parages inútiles: Que de-
 «tuvo la paga de las Tropas; y que despues
 «de haberlas negado los viveres, habia des-
 «pachado voluntariamente gran número de
 «Soldados: Que habiendo de este modo,
 «por su maliciosa direccion, disminuido un
 «Ejército tan formidable, habia experi-
 «mentado el castigo merecido, en virtud de
 «Sentencia juridica.»

Las Tropas que se dice embiaron los
Moldavos á los *Rusos* fueron los *Arnautas*
 del Rito *Griego*, que mantenía el Principe
 para su guada, los quales tubieron algunas
 disputas con el Ejército *Turco*, luego que
 llegó á *Moldavia*, de cuyas resultas se re-
 tiraron. Las provisiones de que se hace men-
 cion en la Sentencia de *Kallimaki* y *Nicolaki*
Draco, son las que los mismos *Arnautas*
 se llevaron de *Soroka*, acompañados de un
 Cuerpo de *Rusos*, sin embargo de que los
Turcos aseguran que esta traicion estaba ya
 tramada entre el Principe de *Moldavia* y los
Rusos. Los tres Oficiales *Griegos* permanecen
 aún en la Cárcel, mientras se hacen averi-
 guaciones sobre sus bienes. Y todos los in-

fortunios sucedidos en el Exército se atribuyen á la falta de subsistencias.

El Sr. *Thybor*, Encargado de los negocios de la Corte *Imperial* de *Viena*, llegó aquí el 5 de este mes. Al dia siguiente lo participó á la *Puerta*, quien le embió los refrescos de frutas, y le hizo dár su Interprete la bienvenida: ceremonia que solo se practica con los Ministros de caracter, y no con los Encargados de negocios.

Se sabe de *Smirna*, que la peste habia hecho allí grandes estragos, y que se habia interrumpido toda especie de Comercio; pero que habia cesado ya enteramente este azote. La mayor parte de los Oficiales y Soldados de la Guarnicion de aquella Ciudad, y gran número de Voluntarios, que antes de partir para el Exército habian manifestado mucho regocijo, y tomado presuntas grandes sumas de dinero, con la esperanza de enriqueçerse con los despojos de los *Rusos*, se restituyen diariamente á sus casas, unos á pie, y otros á caballo, abatidos, flacos, y llenos de miseria; y segun lo que refieren, el Exército *Turco* se ha consumido por sí mismo, sin casi haber visto la cara al Enemigo.

Y
EL di
dos
ordenes
quales re
tiansima
apresado
sarios de
traer to
dos Ofic
les entre
carga;
ños caus
de los I
coral,
despues
habiend
á las in
declara
sin que
se volv
mes, c
present
tendrá
esta.

Tunex.

EL dia 8 de Agosto llegaron á esta Rada dos Fragatas de guerra *Francesas*, á las ordenes de los Señores *Brauwe* y *Opedes*, los quales reclamaron en nombre de S.M. *Christianisima* los cautivos *Corsos*, que fueron apresados en un Navio *Francés* por los Corsarios de esta Regencia, sin embargo de traer todos los Pasaportes necesarios. Estos dos Oficiales pidieron al mismo tiempo se les entregase el Navio apresado con toda su carga; y que la Regencia resarciese los daños causados por sus Corsarios á los dueños de los Barcos, que habian ido á coger el coral, y que apresaron igualmente, aunque despues los han puesto en libertad; pero habiendose negado obstinadamente el Bey á las instancias de estos dos Oficiales, y declarado que no les entregaria los *Corsos* sin que le diesen por cada uno 1500 pesos, se volvieron á embarcar el 16 del mismo mes, despues de haber reiterado sus Representaciones. Se ignoran las resultas que tendrá una resolucion tan temeraria como esta.

Argel.

EL 10 de este mes entró en este Puerto un Navío Francés, procedente de *Smirna*, trayendo á su bordo un Embiado del Gran Sultan, que presentó al Bey un magnifico Castan, con el qual se dexó ver en público el dia 12 al marcial estruendo de toda la Artilleria; y con este motivo recibió los cumplidos de los Cónsules extranjeros y demas sugetos de distincion.

Los dos Navíos de guerra *Veneccianos* que conduxeron al Cónsul, y los regalos de aquella República para esta Regencia, se hicieron á la vela el dia 9, dirigiendo su rumbo á *Tripoli*.

Un Paquebot de esta Regencia, que con 12 *Moros* que tenia á su bordo se habia acercado á reconocer un Navío *Español*, de orden de una Fragata, y otra pequeña Embarcacion de nuestros Cosarios, fue apresado el 15 de este mes; y hubieran experimentado igual suerte las dos Naves mencionadas, á no haberse puesto en fuga con la mayor celeridad.

Extracsto de una Carta escrita en Argel à 24 de este mes.

»Esta Regencia no solo se quexa del

»po-

»poco
 »ste saca
 »bien lo
 »mentar
 »ros, q
 »esta Ca
 »gracia-c
 »dante
 »despues
 »habian
 »intrepid
 »recurso
 »donando
 »que teni
 »tivos qu

NOT

A Los
 ha
 Iglesia de
 han queda
 que han h
 esta orden
 mente, q
 de una O
 parte de lo
 habian pue
 gio de su S
 su exalta

poco fruto que de algunos años á esta par-
 te saca de sus Cosarios, sino que llora tam-
 bien los rebeses que estos suelen experi-
 mentar en sus correrías. Por algunos *Mo-*
ros, que acaban de restituirse por tierra á
 esta Capital, se sabe que tubieron la des-
 gracia de encontrar con el temible Coman-
 dante *Español*, llamado *Barceló*, el qual,
 despues de quitarles un Navío *Danés* que
 habian apresado, los persiguió con tanta
 intrepidez y tesón, que no hallaron mas
 recurso que el de saltar en tierra, aban-
 donandole uno de los mejores Javeques
 que tenia la Regencia, con algunos Cau-
 tivos que estaban á su bordo.

NOTICIAS DE ITALIA.

Roma.

A Los Regulares de la *Compañia* se les
 ha prohibido hacer Misiones en su
 Iglesia de *S. Ignacio* durante el Jubileo, y
 han quedado inútiles los vivos esfuerzos
 que han hecho para que no tubiese efecto
 esta orden. Tambien han sentido amarga-
 mente, que el Papa haya mandado quitar
 de una Obra, que se iba á imprimir de
 parte de los Arcades, ciertas Poesías que
 habian puesto los mismos Regulares en elo-
 gio de su Santidad, desde su nacimiento, has-
 ta su exaltacion.

En

En vista de las Representaciones que acaba de hacer el Cardenal *Camerlengo*, se ha suspendido la comision que habia dado S. B. al Cardenal *Pinelli* para examinar las cuentas de los Presidentes de la Junta de Abastos, de Guerra, y de Marina, por lo que se duda llegue en ningun tiempo à tener efecto dicha comision.

Las repetidas providencias con que el Papa procura aliviar à sus Pueblos causa una general satisfaccion. S. S. ha encargado ultimamente al Prelado *Vechis*, Intendente de los Pósitos, que ponga el mayor cuidado en hacer que el Pan sea de la mejor calidad, y de peso cabal; y ha suprimido todos los impuestos que habia sobre la harina, permitiendo la entrada de granos, y continuando sus admirables exemplos de economía.

El 17 del pasado salió su Beatitud à las doce y media del Palacio *Quirinal* para la Iglesia de *Santa Maria de los Angeles*, en cuyo Altar mayor celebró Misa, y despues de ella se hizo la solemne Procesion, compuesta de todo el Clero Secular y Regular, y de otras muchas personas. S. S. acompañado de 23 Cardenales, la siguió à pie hasta la Basilica de *Santa Maria la Mayor*, donde estaba manifiesto el *Santisimo Sacramento*: y el Cardenal *Colona*, Arcipreste de esta Basilica, à la cabeza del Cabildo, recibió y acom-

y
acompañado
despues
rumbrada
Pontifica
monia, s
y el mis
sin mas
yor, el
mareros
fesor y u
pensaba
los Card
nistros E
en este
tanto an
largas ref
gocios q
La S.
confirma
culto in
cesis de
ligioso A
testa en
devoción
ha señal
lebrar la
dos Rito.
tudes en
de Dios.
dador de
Christiana

acompañó á S. B. hasta el Altar, en donde, despues de haber cantado las oraciones acostumbradas, dió por tres veces su bendicion Pontifical al pueblo. Concluída esta ceremonia, se restituyó su Santidad al *Quirinal*, y el mismo dia partió para *Castel Gandolfo*, sin mas comitiva que su Mayordomo Mayor, el Maestro de Cámara, quatro Camareros secretos, el Limosnero, su Confesor y un Medico. S. B. declaró que dispensaba de las visitas de cumplimiento á los Cardenales y otros Señores, y á los Ministros Estrangeros, con el fin de lograr en este tiempo la quietud y soledad que tanto anhela, y para entregarse á las serias y largas reflexiones que piden los graves negocios que hay hoy pendientes.

La Sagrada Congregacion de *Ritos* ha confirmado, con aprobacion de S. S., el culto inmemorial, que se daba en la Diocesis de *Riomini* al Beato *Gregorio Celli*, Religioso *Agustino*, á quien S. B. mismo protesta en el Decreto haber tenido especial devoción desde su mas tierna edad. El Papa ha señalado el 30 de Noviembre para celebrar la Congregacion General de *Sagrados Ritos*, y dará la aprobacion de las Virtudes en grado heroico del Venerable Siervo de Dios *Juan Bautista Vitelli de Foligno*, Fundador de la Congregacion de la *Doctrina Christiana* en esta Ciudad.

No siendo del agrado de su Santidad, que muchos Religiosos *Jesuitas Portugueses* se hallen separadamente empleados con el propio habito del Instituto en varios Lugares del Estado *Eclesiastico*, se ha dignado concederles permiso en un Breve general para abandonar la Compañia, y permanecer en el exercicio de las ocupaciones que actualmente tienen, vestidos de Sacerdotes Seculares.

A instancia de S. M. *Polaca*, hecha á su Santidad por medio del Marqués *Antici*, su Ministro Plenipotenciario cerca de la Santa Sede, se ha dignado conceder licencia á los habitantes de *Polonia* para que puedan comer lacticiños en los días prohibidos por la Iglesia, en atencion á la escasez de muchas cosas necesarias al humano sustento.

El célebre Pintor *Pompeyo Batoni* tubo el 19 del pasado la gran satisfaccion de recibir por mano del Excmo. Señor Barón de *S. Odill* una Carta de la Emperatriz Reyna, firmada de su puño, con una caja, que contenia un exquisito estuche ricamente guarnecido, 26 medallas de oro con las efigies de la Emperatriz Reyna, de su Augusto Esposo difunto y del Emperador *Joseph II*, y una preciosa sortija de brillantes, valuado todo en más de 3000 escudos. El Ba-

ron de
tiempo
toni : cu
presione
su carta
pues le
„De
„dro, e
„tanta
„Emper
„que, n
„to gus
„pincel
„demos
„misma
„conten
„tengo
„mucha
„gunda
„de mo
„cuerpo
„sia est
„con la
„motivo
„Schonbr
„Teresa.

ron de S. Odill se ha informado al mismo tiempo de la calidad y familia del Sr. *Batoni*: cuya particularidad y las benignas expresiones con que la Emperatriz le trata en su carta, son anuncio de otras gracias, pues le dice así:

„Desde que tengo en mi poder el Quadro, en que habeis sabido celebrar con tanta propiedad la llegada á *Roma* del Emperador y del Archiduque Gran Duque, mis amados hijos, me ocasiona tanto gusto esta rara produccion de vuestro pincel, que al manifestaroslo con alguna demostracion, quise acreditarlo por mí misma con esta carta. Pero no pudiendo contentarme con esta primera obra que tengo de vuestra mano, no obstante su mucha perfeccion, deseo me hagais segunda vez este bello Quadro en grande, de modo, que represente las personas de cuerpo entero. Aguardo, pues, con ansia esta repetida prueba de vuestro zelo, con la qual os hareis acreedor á nuevos motivos de mi gratitud y benevolencia.

„*Schonbrun* 26 de Julio de 1769. = *Maria*
„*Teresa*.

Nápoles.

EL Gobierno pone su mayor atención en los negocios tocantes á los Regulares. Y la Junta de Abusos, deseosa de restablecer las antiguas Leyes del Reyno, se aplica á reformar todo quanto juzga contrario á ellas; á cuyo fin dirigió el día 5 de este mes dos Declaraciones de la Chancillería de Estado á la Cámara de *Santa Clara*. El Diputado de la Jurisdicción Real ha hecho cerrar la Iglesia de la Congregación de los cien Sacerdotes de *Santa Maria de la Humildad*, por la desunion que hay entre los individuos de que se compone, y por no haber sido establecida con Aprobación Real.

Todas las Cátedras, que tenían los *Jesuitas* en el Reyno, están ya provistas; y se ha dado orden á los Intendentes de las Provincias, para imponer sobre todos los bienes que tenían estos Regulares las mismas contribuciones que pagan las demás tierras del Reyno.

Habiendo dispuesto el Rey, y así para su diversion, como para el exercicio de la Tropa, formar el ataque de una Plaza en el Bosque del Real Palacio de *Portici*, mandó construir, baxo la dirección del Brigadier *Ricci*, una Fortaleza, que representa-

se la a
 yá todo
 po, se
 las oper
 litares.
 en esta
 llería y
 les, con
 Mayord
 de Gene
 General
 tel Maes
 Ayudant
 dantes d
 Don Silv
 Tren Do
 Salazar
 Brigadas
 ciales de
 bernaba
 servia d
 se execu
 za, term
 desorden
 nio y ta
 servir de
 de Grana
 dos en e
 elogios
 ligencia
 cutar. L

se la antigua Ciudad de *Pompeyo*. Estándole ya todo prevenido para establecer el Campo, se empezaron el dia 16 del corriente las operaciones, conforme á las reglas Militares. Quiso S. M. que solo se empleasen en esta operacion el Real Cuerpo de Artilleria y su Compañia de Granaderos Reales, compuesta de sus Gentiles-Hombres, Mayordomos y Ayudas de Cámara. Sirvió de General el Brigadiér *Ricci*; de Mayor General *Don Joseph Diaz Ramos*; de Quartel Maestre *Don Juan Francisco Fornasari*; de Ayudante Real *Don Joseph Ricci*; de Ayudantes del Mayor General *Don Joseph Sito* y *Don Silvestre Ricci*; de Comandantes del Tren *Don Bartolomé Scalfati* y *Don Antonio Salazar del Rio*; y de Comandante de las Brigadas y de los demás Cuerpos otros Oficiales del Real Cuerpo de Artilleria. Gobernaba la Fortaleza *Don Miguel Ricci*; y servia de Mayor *Don Augusto Ristori*. Todo se executó con la mayor propiedad y viveza, terminandose felizmente sin el menor desorden. Fue sobre todo admirable el genio y talento militar del Rey, que quiso servir de Sargento Mayor en su Compañia de Granaderos Reales. Los mas consumados en el Arte militar hacen los mayores elogios de la propiedad, exactitud é inteligencia con que S. M. sabe mandar y executar. La Reyna nuestra Señora asistió á

todas las funciones, que duraron quatro dias. Todo el Exército fue tratado suntuosamente por las mañanas en sus tiendas. Sus Magestades se han divertido por las tardes en el mismo Campo; y la última se hizo en él un magnífico bayle para toda la Nobleza y Oficialidad.

Las dos pequeñas Galeotas que se han construido en nuestro Arsenal por el modelo de las llamadas *Escamparias*, deberán escoltar á SS. MM. en los frequentes paseos que suelen hacer por el mar, y se estan construyendo otras dos, que dicen se han de enviar á *Caterta*, para servirse igualmente de ellas en el Estanque grande que allí se hace.

El 4 de este mes llegó á este Puerto un Carpintero, que ha venido desde *Palermo* en un pequeño Navío, que, sin embargo de no tener mas de 12 pies de quilla, consta de las mismas piezas, y trae todo el aparejo y velamen correspondiente á uno de 60 cañones. Este Carpintero estaba empleado en el Arsenal de *Trapani*, y hallándose descontento de sus Superiores, se pasó á *Trieste*, donde construyó este pequeño Bagel, en que se embarcó con otros dos hombres para *Mecina*. Desde allí pasó solo á *Palermo*, y despues á esta Capital, para presentar al Rey su primorosa obra, ha-

habiendo le mandase suya y de

El 21 Soldados y para trabajos que se están Islas de *Poblar*; y *cha Isla* *ig* *Ingeniero*, y algunos han puesto las dos *En* los *Berberi*

Continúa
Carioso
tura y ade
minar diar
presentan
entramente
Modenes, y
bles ventaj
modidad q
cias res de
El cre
establecido
diariamente

habiendo logrado la honra de que S. M. le mandase maniobrar en ella en presencia suya y de toda la Corte.

El 21 del pasado se embarcaron 100 Soldados y un Capitan con 120 forzados, para trabajar en las obras de las Fortalezas que se están construyendo en una de las Islas de *Ponce*, que el Rey ha mandado poblar; y poco antes habian pasado á dicha Isla igual número de forzados con el Ingeniero, que debe dirigir aquellas obras, y algunos Astilleros veteranos, los quales han puesto dos Baterias de 6 cañones en las dos Ensenadas, que servian de abrigo á los *Berberiscos*.

Florençia.

Continuando el Gran Duque en el glorioso sistema de mejorar la Agricultura y adelantar el comercio, manda examinar diariamente los proyectos que se le presentan á este fin. Yá se ha concluido enteramente el camino grande que vá al *Modenés*, y no se duda, que producirá notables ventajas á los dos Estados, por la comodidad que tendrán de viajar los Comerciantes de una y otra parte.

El crecido numero de *Corsos*, que se ha establecido en este Ducado, se aumenta diariamente en grande beneficio de las Ma-

nufacturas á que se dedican, y de los Baldios que intentan cultivar, á cuyo fin ha mandado el Gran Duque que se les haga el mejor acogimiento, procurando animarlos por todos los medios posibles.

Avisan de *Corcega*, que el Conde de *Vaux* se está disponiendo para restituirse á *Paris*, de donde saldrá al mismo tiempo el Conde de *Marbeuf*, que le ha de reemplazar en calidad de Comandante General de aquella Isla; y aseguran, que el Marqués de *Arcambal* ha obtenido el Gobierno de la Provincia del *Nevio* y la Comandancia de la *Legion Corsa*, que se compondrá de 8 Compañías de Infantería, de 8 de Caballería y de una de Granaderos. Se dice asimismo que el Sr. *Abatuei* se ha sujetado ya á los *Franceses*, y que ha logrado una Patente de Capitan y Comandante de las Tropas que mandaba. La Artillería de la *Bastia* se enviará á *Genova*, en virtud del Tratado concluido entre *Francia* y la República.

En los días 11, 12 y 13 de este mes se experimentó en *Corcega* un furioso uracan, que arrancó los tejados y las puertas de las casas. El que hubo el mes ultimo en varios parages de este Gran Ducado causó tambien bastantes daños.

Se sabe de *Bolonia*, que el Cardenal *Maivezzi*, Arzobispo de aquella Ciudad, ade-

Y
además
ella hace
los sugeto
poras se
mandado
ros y Mo
dichos R
otros sen
hacian en

ESTE S
los
tal y sus
da depend
General,
te de rec
les permit
la Repúb
Se ha
macia de
los Rusos
gan corre
las Emba
la Puerta
pecha de
Avisa
tenegro un
sos, que
nes de la

además de haber prohibido á los *Jesuitas* de ella hacer los Exercicios Espirituales con los sugeros, que en las pasadas quatro Temperas se disponian á recibir Ordenes: ha mandado á todas las Cofradias, Conventos y Monasterios de Monjas despidan á dichos Religiosos de la predicacion y de otros semejantes exercicios de piedad, que hacian en sus Iglesias.

Venecia.

Este Senado ha mandado intimar á todos los *Jesuitas*, residentes en esta Capital y sus Dominios, còrten desde ahora toda dependencia y correspondencia con su General, y que se abstengan absolutamente de recibir Novicios, si quieren que se les permita permanecer en los Estados de la República.

Se ha dado orden al Proveedor de *Dalmacia* de pasar á *Catara* para cuidar de que los *Rusos*, unidos á los *Montenegrinos*, no hagan correrias, ni se sirvan para ellas de las Embarcaciones *Venecianas*, á fin de que la *Puerta* no pueda formar la mas leve sospecha de la conducta de la República.

Avisan de *Catara* haber llegado á *Montenegro* un General y algunos Oficiales *Rusos*, que desembarcaron en las inmediaciones de la Fortaleza de *Budoa*, en el territorio

rio *Otomana*, con la idea de arrestar al famoso *Estevan Picolo*; y habiendo intimado esta demanda á los *Montenegrinos*, no tuvieron valor, en medio de ser tan feroces, á negarse á la entrega de su Caudillo, que se ha conducido á *Petersbourg* cargado de prisiones, por la temeridad que tubo de fingirse el *Czar Pedro III*. No se duda que los *Rusos* tienen mucha inteligencia con los habitantes de aquellas montañas, á lo menos por la uniformidad de religion, y que favorecerán sus empresas, quando haya llegado á aquellos mares la Esquadra de la Emperatriz.

Copia de una Carta escrita en Feltri (en la Marca Trevisana de Italia) con fecha de 30 de Julio.

„El 26 de este mes, cerca de las tres de la tarde, se levantó improvisamente una horrible tempestad. Mas de 600 personas se hallaban á la sazón en el Teatro de Comedia, y estando á la mitad de la representación, cayó un rayo en el Teatro por una grande abertura que hizo, atravesando el edificio de parte á parte, en figura de una bala de cañon del mayor calibre. Aunque la Sala estaba iluminada, se apagaron al momento todas las luces. Al triste silencio, primer efecto del asombro, sucedieron

bica

Y bien pre-
cenderse la
rorosos est
otra cosa
mugeres,
sentido. Se
fueron ent
70 quedar
peligro de
saron los c
zapatos de
la pedreria
derritieron
lowich, Ca
conducir lo
inmediata a

A Qui ha
de M
tar al Gran
con una Ca
en idioma I
ma:

„En el
Poderoso. E
Miknez, Taj
de otros Est
Gran Maestr
y á todo su

bien presto espantosos gemidos, y al encenderse las luces, se percibieron los horrosos estragos que ha hecho. No se veia otra cosa por todas partes, que hombres, mugeres, y niños privados de vida ó de sentido. Seis personas en la flor de su edad fueron enteramente reducidas á cenizas y 70 quedaron heridas, la mayor parte con peligro de muerte. A una Dama se le abrazaron los cabellos: se prendió fuego en los zapatos de otras muchas personas, y hasta la pedreria y pendientes de las Señoras se derritieron ó despedazaron. *Don Carlos Paolowich*, Canciller, Pretor y Prefecto, hizo conducir los heridos á su casa, que está inmediata al Coliseo.

Malta.

A Qui ha llegado un Secretario del Rey de *Marruecos*, encargado de presentar al Gran Maestre 37 Esclavos *Toscanos*, con una Carta de aquél Soberano, escrita en idioma *Italiano*, y concebida en esta forma:

„En el nombre de Dios Solo Todopoderoso. El Emperador de *Marruecos*, *Mex*, *Miknez*, *Taflex*, *Odra* y *Sus*, y Soberano de otros Estados, al Principe de *Malta*, Gran Maestre de la Religion de *San Juan*, y á todo su Consejo, salud. “

„Sabreis, que movido de compasion
 „por la suerte de diferentes Esclavos *Lio-*
 „*neses*, que mucho tiempo ha se hallan en
 „mi poder, por no haberme pedido nadie
 „por ellos, he resuelto enviaroslos todos
 „para que se os presenten por medio de mi
 „Secretario *Abladi Saleiti*, procurandome
 „con esto la satisfaccion de haceros un re-
 „galo, y la complacencia de dar libertad
 „a estos infelices. Si no tubierais esclavos
 „en vuestro poder, no apeteceria la menor
 „correspondencia; pero sabiendo que los
 „teneis, admitiré con mucho gusto los que
 „me enviéis por medio del mismo Secre-
 „tario. Dada en *Marruecos* á 8 de la Luna
 „de *Safar* del año de 1683. “

El Gran Maestro admitió en una Au-
 diencia pública á este Enviado de *Marrue-*
cos, dandole los honores de Ministro Ple-
 nipotenciario: está alojado y mantenido,
 igualmente que los Esclavos, á expensas de
 la Religion; y se previenen á toda pris-
 dos Naves, una para conducir los 37 es-
 clavos *Toscanos* á su Patria, donde serán pre-
 sentados al Gran Duque por el Ministro
 de *Malta*; y la otra para llevar á *Marrue-*
cos igual numero de Esclavos *Turcos* con al-
 gunos regalos, que el Gran Maestro quiere
 hacer al Principe *Moro*, y al Secretario que
 ha venido con esta comision.

Y
 NO
 LA re-
 pres
 el comer
 terminos.
 „Me
 „cucion d
 „*Indias*,
 „de cont
 „subsisten
 „de *Fran*
 „Mi
 „este pur
 „mi Con
 „to exam
 „berle co
 „sido las
 „tomar.
 „Fixa
 „se deber
 „durias c
 „to que
 „alivio d
 „te de lo
 „deberán
 „no. Tan
 „sobre d

NOTICIAS DE FRANCIA.

Paris.

LA respuesta que dió S. M. á las Representaciones del Parlamento sobre el comercio de la *India* se expresa en estos terminos.

„Me ha sido preciso suspender la ejecución del Privilegio de la Compañía de *Indias*, por la imposibilidad en que la veo de continuar su comercio y cuidar de la subsistencia de los habitantes de las Islas de *Francia* y de *Borbon*.

„Mi Parlamento debia atenerse sobre este punto al examen que mandé hacer en mi Consejo. La cuenta que mi Parlamento examinó el 21 de Agosto debiera haberle convencido de lo necesarias que han sido las medidas que juzgué conveniente tomar.

„Fixaré quanto antes los derechos que se deberán pagar por razon de las mercaderias que vengan de *Indias*. Es muy justo que los Comerciantes contribuyan al alivio de los demás Vasallos, pagando parte de los gastos de un comercio, de que deberán sacar mas interés que otro ninguno. Tambien encargaré la mayor economía sobre dichos gastos.

»Las representaciones de mi Parlamen-
 »to sobre el Artículo IV. de mi Consejo son
 »conformes á los designios que muchos Co-
 »merciantes me han sugerido; y sobre este
 »punto resolveré muy en breve lo que ha-
 »llé conveniente. Siempre tendré la mayor
 »satisfacción en que mi Parlamento adopte
 »los principios mas favorables á la liber-
 »tad del comercio.

»Las disposiciones del Decreto de mi
 »Consejo de ningun modo pueden perjudi-
 »car á los fondos ó capitales de los Accio-
 »nistas. Luego que se me dé cuenta de las
 »memorias y observaciones que sus Dipu-
 »tados me deben presentar, tomaré las
 »medidas convenientes para asegurar á los
 »acreedores de la Compañía la satisfacción
 »de los empeños que contraxo, y á los Ac-
 »cionistas el goce de sus derechos.

»Haré saber mis intenciones sobre to-
 »do ello en la debida forma á mi Parla-
 »mento, antes que dé principio á sus Se-
 »siones.

Despues de haber dado el Rey esta res-
 puesta, se ha publicado un Decreto del Con-
 sejo de Estado, con fecha del día 6 del pasa-
 do, que dice asi.

»Habiendo mandado el Rey se le hicie-
 »se presente en su Consejo el Decreto ex-
 »pedido á 13 de Agosto próximo pasado,
 »por el qual suspendió S. M. el Privilegio

ex-

Y
 »Exclusi
 »mitienc
 »bremen
 »India, c
 »Buena L
 »glamen
 »Admini
 »los dere
 »que esta
 »Islas de
 »de la Cb
 »do S. M
 »sentacio
 »restricci
 »motivar
 »de 13.
 »las form
 »que tod
 »de la lib
 »modo,
 »sin dilac
 »la securi
 »dias: C
 »la Ciud
 »efectivas
 »en ella:
 »concedie
 »se embar
 »nes de l
 »dido á l

«Exclusivo de la Compañía de *Indias*, per-
«mitiendo á todos sus Vasallos negociar li-
«bremente en los diferentes parages de la
«*India*, de la *China*, y mas allá del *Cabo de*
«*Buena Esperanza*; y ofreciendo dar los Re-
«glamentos que fuéren convenientes para la
«Administración de este Comercio, y fixar
«los derechos de entrada en el Reyno, á
«que estarán sujetas las mercaderias de las
«Islas de *Francia*, de *Borbón*, de la *India*, y
«de la *China*: Habiendo asimismo manda-
«do S. M. se le diese cuenta de las Repre-
«sentaciones que se le dirigieron sobre las
«restricciones y disposiciones que podria
«motivar el Artículo IV. de dicho Decreto
«de 13. de Agosto; y deseando dispensar
«las formalidades establecidas en él para
«que todos sus Vasallos puedan participar
«de la libertad de hacer el Comercio, de
«modo, que á todos se concedan *gratis*, y
«sin dilacion los Pasaportes necesarios para
«la seguridad de los que navegan á las *In-*
«*dias*: Queriendo al mismo tiempo dar á
«la Ciudad y Puerto de *Oriente* pruebas
«efectivas de su Real proteccion, y facilitar
«en ella los Armamentos para las *Indias*,
«concediendo á todos los sujetos que allí
«se embarcaren los Privilegios, y exencio-
«nes de los derechos que se habian conce-
«dido á la Compañía de *Indias*, sobre las
«mer-

mercaderías, y efectos conducentes á dicho Comercio.

Por tanto, deseando tomar providencia sobre todo lo expresado: oídas las Representaciones del Sr. *Mainon d' Invaui*, nuestro Consejero Ordinario, y Contralor General de Hacienda: El Rey, estando en su Consejo ha mandado, y manda lo siguiente.

Art. I. Los Administradores de la Compañía de las *Indias* expedirán *gratis* á los Armadores para la *India*, y para los Mares de la otra parte del *Cabo de Buena Esperanza* los Pasaportes necesarios, expresando los nombres de los Armadores, Capitanes, Baxeles, con su porte de toneladas, los parages de donde salen, y los Puertos de su primer destino: cuyos Pasaportes se expedirán prontamente luego que los pidan dichos Armadores, sin que se les puedan negar por ningun pretexto, y sin mas formalidad; sobre cuyo punto de roga S. M. las disposiciones del Art. IV. de dicho Decreto del Consejo de 13 de Agosto ultimo.

II. Los Capitanes de los Navios deberán exhibir dichos Pasaportes á los Comandantes de las Islas de *Francia*, y de *Borbón*, y á los Tribunales, y Dependientes de las diferentes Contadurias donde lle-

ga-

garen,
correrlo
tud de
los Mar
tas, y
Buena
chos y
ña, si
su nave

III.

llegado
res hace
las Ord
na del
das las
dia, de
culares
nadas,
dicho

IV.

Reyno
ahora
cerrad
se ent
da, y
Agent

V.

del C
en el
meses
el cor

garen , los quales estarán obligados á so-
 correrlos, y protegerlos : Podrán en vir-
 tud de dichos Pasaportes navegar en todos
 los Mares , y comerciar en todas las Cos-
 tas , y Países de la otra parte del *Cabo de*
Buena Esperanza , con los mismos Dere-
 chos y Privilegios que gozaba la Compa-
 ñía , sin que se les moleste , ni detenga en
 su navegacion con ningun pretexto.

III. „Dentro de las 24 horas de haber
 llegado á *Francia* deberán dichos Armado-
 res hacer declaracion exacta, y conforme á
 las Ordenanzas, y Reglamentos en la Adua-
 na del Puerto de *Oriente* , expecificando to-
 das las mercaderias que traxesen de la *In-*
dia , de la *China* , &c. por cuenta de Parti-
 culares , las quales serán visitadas , exami-
 nadas , y depositadas en los Almacenes de
 dicho Puerto.

IV. „Las mercaderias prohibidas en el
 Reyno se deberán depositar como hasta
 ahora en un Almacén particular con dos
 cerraduras diferentes, de las quales una llave
 se entregará al Administrador de Hacienda,
 y la otra á los Armadores , ó á sus
 Agentes.

V. „Todas las mercaderias procedentes
 del Comercio de la *India* podrán detenerse
 en el Puerto de *Oriente* por espacio de 6
 meses ; y las que estubieren destinadas para
 el consumo del Reyno deberán pagar los

„derechos establecidos por los Aranceles
 „reglados anteriormente. Las que estubie-
 „ren destinadas para los Países extranjeros,
 „quedarán esentos de derechos, y solamen-
 „te pagarán el derecho de indulto estable-
 „cido por el Art. IX. del presente Decreto.
 „Las mercaderias no prohibidas gozarán el
 „libre tránsito por tierra como hasta aquí;
 „pero las prohibidas, y las telas pintadas,
 „las de coton blancas, las musolinas, pa-
 „ñuelos, y basijas podrán ser llevadas sola-
 „mente por mar á los Países extranjeros.

VI. „Las telas de coton blancas, las
 „muselinas, pañuelos, y basijas deberán lle-
 „var el Sello y voletín de la Compañía, co-
 „mo se acostumbra.

VII. „Las mercaderias procedentes de
 „dicho Comercio se podrán embiar desde el
 „Puerto de *Oriente* al de *Nantes*, y detenerse
 „allí 6 meses, que deberán contarse desde el
 „dia de su arribo. Las mercaderias prohi-
 „bidas, y las telas pintadas, cotones, mu-
 „sulinas, pañuelos, y basijas no se podrán
 „conducir por tierra desde el Puerto de
 „*Oriente* al de *Nantes*, ni desde *Nantes* á los
 „Países extranjeros. Tocanté á las merca-
 „durias de otra especie, ó no prohibidas, se
 „podrá hacer su conduccion desde *Oriente*, ó
 „desde *Nantes* para Países extranjeros, por
 „tierra, ó por mar indiferentemente, guar-
 „dando los Reglamentos establécidos sobre
 „este punto. „Nin

„podrá sa
 „sin que
 „examina
 „da podrá
 „cadurias
 „algunas
 „fiscalá, i
 „multas es

„tes del C
 „na, estará
 „ó á un d
 „del valor
 „mercadu
 „ciones de
 „deberán
 „que tubi
 „se satisfa
 „salgan de
 „deposita
 „Países es
 „Reyno.

„durias po
 „ellas, ve

„mercadu
 „te, conti
 „eres estab

VIII. Ninguna de dichas mercaderías podrá salir de los expresados Almacenes sin que antes hayan sido reconocidas, y examinadas. El Administrador de Hacienda podrá volver á reconocer dichas mercaderías siempre que quisiere; y hallando algunas ocultas fraudulentamente, las confiscará, imponiendo á los defraudadores las multas establecidas por los Reglamentos.

IX. Todas las mercaderías procedentes del Comercio de la India, y de la China, estarán sujetas á la entrada en el Reyno, ó á un derecho de indulto de un 3 por 100 del valor que tubieron en Francia: y las mercaderías, procedentes de las producciones de las Islas de Francia, y de Borbón, deberán solo pagar un 3 por 100 del valor que tubieren en Francia. Estos derechos se satisfarán antes que dichas mercaderías salgan de los Almacenes en que se hayan depositado, yá esten destinadas para los Países estrangeros, ó yá para dentro del Reyno.

X. Los propietarios de dichas mercaderías podrán venderlas, ó disponer de ellas, vendiendolas por mayor, ó por menor, como mejor les pareciere.

XI. Todos los efectos, comestibles, y mercaderías destinadas al Puerto de Oriente, continuarán en el goce de las esenciones establecidas por el Art. XLIII. del

»Edicto de Agosto de 1764; y por los Ar-
 »tículos XVI. XVII. y XVIII. de las Car-
 »tas- Patentes del mes de Marzo de 1696,
 »igualmente que la Compañía de *Indias*. El
 »Decreto del Consejo de 13 de Agosto ul-
 »timo será puesto en execucion por lo to-
 »cante á todas estas disposiciones, las qua-
 »les no se deben tener por derogadas en
 »fuerza del presente Decreto. «

(Firmado)

PHELIPEAUX.

Sin embargo de haberse decidido con tanta claridad la triste suerte de la Compañía de *Indias*, no por eso dexan de salir al público repetidos escritos en pró, y en contra de su abolición. Pero á pesar de tantas disputas se observa que salen de nuestros Puertos muchos Navios para la *India*. Las ultimas noticias de *Pondicheri* acreditan esto mismo, pues se dice, que aquella Ciudad se restablece, que su Comercio toma nuevo vigor, y que *Hider Ali* profesa el mayor afecto y amistad á nuestra Nacion. Este valeroso *Indiano* (cuyas empresas, y conquistas hemos referido en varias ocasiones) sin embargo de haber sido enemigo de los *Marates*, ha grangeado ya su amistad y alianza, y ha estendido sus Conquistas ácia estos Países, asolando los sembrados, fabricas, y habitaciones de todos quantos tie-
 nen

Y
 nen algu
 gleses. H
 emplea en
 parages,
 sa el may
 tos. Hay
 alguna em
 la ha podi
 gleses, en
 gue, deber
 curan apla

La dis
 Mariscal
 la alta y
 Tolosa, tie
 público. t
 mandado
 remitiese
 pendiente
 respondie
 lito; se co
 examinado
 con fecha
 manda:
 »Que
 »procure
 »Ordene
 »Parlame
 »por lo q
 »Tribuna

nen alguna conexion ó alianza con los *In-
glesiés*. Habiendo dividido sus fuerzas, las
empléa en acometer á estos en diferentes
parages, para precisarles á dexar sin defen-
sa el mayor numero de sus establecimien-
tos. Hay apariencias de haber proyectado
alguna empresa sobre *Madrás*; pero aun no
la ha podido conseguir. No obstante los *In-
glesiés*, en vista del odio con que les persi-
gue, deben esperar malas resultas, si no pro-
curan aplacar su ambicion por algun medio.

La disputa que se ha excitado entre el
Mariscal Duque de *Richieu*, Gobernador de
la alta y baxa *Guiana*, y el Parlamento de
Tolosa, tiene en espectativa la curiosidad del
público. Con motivo de haber el Mariscal
mandado judicialmente, y por escrito, se le
remitiese preso á *Burdeos* al Sr. *Casera*, de-
pendiente de dicho Parlamento, para que
respondiese de su conducta sobre cierto de-
lito; se congregó el Parlamento, y habiendo
examinado dicha Orden expidió un Decreto,
con fecha de 30 de Agosto, por el qual
manda:

- «Que el Mariscal Duque de *Richieu*
procure contenerse en los límites de las
«Ordenes debidamente registradas en el
«Parlamento en la parte de su gobierno,
«por lo que respecta á la jurisdiccion de este
«Tribunal: Prohibe á dicho Gobernador el

„abusar de la autoridad que se le ha con-
 „fiado, y el emprender, por medio de unas
 „Ordenes expedidas abusiva é incompetente-
 „mente, cosa alguna contra la libertad y
 „persona de los Ciudadanos, y particular-
 „mente de los Magistrados, esencialmente
 „sujetos à la autoridad del Tribunal: Pro-
 „hibe asimismo à los Oficiales de las Se-
 „nescalías y Tribunales subalternos el re-
 „conocer dichas Ordenes, obedecerlas, ni
 „menos desamparar sus puestos, ó in-
 „terromper de modo alguno, en virtud de
 „dichas, Ordenes los cargos de la adminis-
 „tracion de Justicia, mandandoles que las
 „dirijan desde luego al Fiscal general, para
 „que las presente al Parlamento, y se re-
 „suelva lo que fuere razon; y si la libertad
 „de los Oficiales se viere amenazada en ex-
 „tremo, los autoriza à que se retiren à *To-*
 „*losa*, baxo la guardia y proteccion del Rey
 „y del Parlamento: Manda, que enviando
 „copia de semejantes Ordenes al Rey, se
 „suplique eficazmente à S. M. se sirva to-
 „mar en consideracion las consecuencias que
 „podrán resultar de ellas en gran detrimen-
 „to de su Autoridad, del bien de su servi-
 „cio, de la tranquilidad pública, de la
 „libertad de sus Vasallos, y de la seguri-
 „dad de sus Magistrados, si no se pusie-
 „re para lo sucesivo el remedio conve-
 „niente. A cuyo fin se remitirá igualmente

Y PO
 „copia a
 „forma o
 „prima y
 El Pa
 gado sus S
 ceso de un
me Francie
 delito se c
 De res
 bia tenido
Beguin, Ca
 lió de la C
 de armas, y
 buscar á di
 solo para
 das, tubo es
 piесе la su
 su contrar
 para asesin
 luego *Chelo*
 el Oficial le
 Pero habie
 guanos dias
 maciones q
 boque hui
 todas las fo
 yes; y fin
 Decreto,
 „A dic
 „de Conse
 „le conden

“copia al Rey del presente Decreto en la
 “forma ordinaria: y manda que este se im-
 “prima y fixe donde convenga, &c.”

El Parlamento del *Delfinado* ha prorrogado sus Sesiones, á fin de continuar el Proceso de uno de sus Ministros, llamado *Jayme Francisco Rémond Merlin du Chelas*, cuyo delito se cuenta de este modo:

De resultas de una disputa que este habia tenido con *Jayme Thomás Suel Lambert Beguin*, Capitan de la Legion de *Francia*, salió de la Ciudad de *Romans*, bien prevenido de armas, y acompañado de un criado, para buscar á dicho Oficial que le estaba esperando solo para refir; y habiendo sacado las espadas, tubo este la desgracia de que se le rompiese la suya á los primeros golpes, y de que su contrario se aprovechase de esta ocasion para asesinarle inhumanamente. Volvióse luego *Chelas* á la Ciudad, y dió quexa de que el Oficial le habia asaltado y querido asesinar. Pero habiendose averiguado al cabo de algunos dias, que resultaba reo por las informaciones que se hicieron sobre este caso, tubo que huir á *Saboya*. Se siguió la causa con todas las formalidades que previenen las Leyes; y finalmente expidió el Parlamento un Decreto, por el qual declara:

“A dicho *Chelas* depuesto de su empleo
 “de Consegero del Parlamento, é infame, y
 “le condena á pedir perdon, en camisa, con

„la cabeza descubierta , y un cordel al
 „cuello , con una vela de cera amarilla en
 „la mano ante la puerta principal de la Igle-
 „sia de la Ciudad, desde donde le conduci-
 „rán á la Plaza pública , para romperle vivo
 „sobre un Cadhalso , dexandole en este es-
 „tado hasta que muera : Tambien manda,
 „que sus Armas sean despedazadas y borra-
 „das en su presencia por manos del Berdu-
 „go : Que se le confisque la tercera parte
 „de sus bienes , y se paguen de los restan-
 „tes 12000 libras al Padre del Sr. *Suel Lam-
 „bert Beguin* ; y en vista de la rebeldía de
 „dicho *Cbelas* , se executará la presente Sen-
 „tencia en su efigie.

El Criado de *Cbelas* fue condenado á un
 año de prision , y á servir quatro años en
 las Galeras del Rey , despues de ser mar-
 cado con un hierro encendido. Se dice que
 el Rey ha mandado á su Embaxador en la
 Corte de *Turin* , que solicite el permiso para
 prender á dicho *Cbelas* en los Estados del
 Rey de *Cerdeña* , y que *S. M. Sarda* ha ve-
 nido en ello.

La Carca que el Parlamento de *Burdeos*
 escribió al Rey sobre la Causa de los once
 Ministros del Parlamento de *Portau Prince* en
 la Isla de *Sto. Domingo* , que diximos esta-
 ban presos en el Castillo de *Burdeos* , está
 concebida en los terminos siguientes.

„Tod
 „de Magi
 „de vuest
 „han sido
 „sus funci
 „Reynado
 „nistros, c
 „*Sto. Domi*
 „Patria y c
 „y puestos
 „esta Ciud
 „tro Parlam
 „Aunq
 „neral, qu
 „gistrados
 „xarnos á
 „les ha tra
 „fior, se i
 „para dexa
 „nes en qu
 „quier acus
 „Qualq
 „presumir
 „getos enc
 „de su auto
 „que su Di
 „quando se
 „deber ; P

SEÑOR.

„Todo un Tribunal, un Cuerpo entero
 „de Magistrados, ó de Jueces Depositarios
 „de vuestras verdaderas intenciones, que
 „han sido arrancados del Tribunal, y de
 „sus funciones en otro emisferio, y en el
 „Reynado del mejor de los Reyes: Unos Mi-
 „nistros, que, por orden del Gobernador de
 „*Sto. Domingo*, han sido arrancados de su
 „Patria y del exercicio de sus obligaciones,
 „y puestos en las prisiones del Castillo de
 „esta Ciudad, causan el mayor dolor á vues-
 „tro Parlamento.

„Aunque entregados al sentimiento ge-
 „neral, que la triste situacion de estos Ma-
 „gistrados nos motiva, no intentamos que-
 „rarnos á V. M. sobre el modo con que se
 „les ha tratado: Vuestro Parlamento, Se-
 „ñor, se interesa mucho en el buen orden,
 „para dexar de conocer, que hay acusacio-
 „nes en que conviene asegurarse de qual-
 „quier acusado para no dexar huir al Reo.

„Qualquiera razon que se presente para
 „presumir á favor de la fidelidad de los su-
 „getos en quienes deposita V. M. una parte
 „de su autoridad, la honrosa presumpcion
 „que su Dignidad merece, los hace mas reos
 „quando se sirven de ella para faltar á su
 „deber: pero la Ley que debe castigarlos,

»si están culpados, señala al mismo tiem-
»po el Tribunal en que deben ser juzga-
»dos.

»Quantas veces, Señor, los sujetos que
»fomentan el ódio, el interes, ú otras pasio-
»nes mas viles han logrado impedir el cur-
»so ordinario de la justicia por medio
»de las comisiones; ó juntas, y delegacio-
»nes, que vuestros Augustos predecesores
»declararon siempre en sus Ordenanzas por
»nulas é injustas. Y por tanto esperamos,
»Señor, que (baxo el Gobierno de un Prin-
»cipe muy Amado, y que solo quiere reynar
»por las Leyes y formalidades establecidas con
»tanto acierto) no permitirá V. M. que los
»Magistrados acusados dexen de ser juzga-
»dos incesantemente por un Tribunal com-
»petente, y por unos Jueces que por la natu-
»raleza de sus funciones, son los únicos que
»pueden dar á sus sentencias el carácter
»de verdad, é imparcialidad con que vuestros
»Pueblos puedan asegurarse y convencerse,
»de que el sugero que ha sido condenado
»merece serlo, y que el Ciudadano que ha
»sido absuelto, debe ser tenido por ino-
»cente.

»Este es el objeto de nuestra respetuo-
»sa súplica, la qual viene á ser el efecto
»mas natural de nuestro amor y fidelidad
»á vuestra Persona sagrada. Quiera el Cielo
»lo que logremos por este medio conven-

»cer

»cer enter
»por su g
»que pedi
Los m
servidores

Mini

Se aseg
trata en est
cretamente
el Caballer
Domingo, ser

Mr. de
de Relator
la Bastilla.
buye á la vo
tralor Gene
dentro de B
ebau debia
de este fals
los autores
mandó pre
virá de exe
tas y preter
los sujetos
convencerse
mudar de M
Entre lo
sejo de Esta

cer enteramente à V. M. de nuestro zelo
por su gloria, y del profundo respeto con
que pedimos à Dios guarde à V. M. &c.

Los muy humildes, obedientes y fieles
servidores y Vasallos de V. M.

Ministros del Parlamento de Burdeos.

Se asegura que los Ministros de que se
trata en esta Carta, han sido conducidos se-
cretamente à otras prisiones: y se cree que
el Caballero de *Roban*, Gobernador en *Sto.*
Domingo, serestituirá muy en breve à *Paris*.

Mr. de *Brocheau*, Fiscal de la Cámara
de Relatores, se halla preso en la Carcel de
la *Bastilla*. El motivo de su desgracia se atri-
buye à la voz que se esparció, de que el Con-
trolor General seria depuesto de su empleo
dentro de breve tiempo, y que Mr. de *Bro-*
cheau debia reemplazarle. Noticioso el Rey
de este falso rumor, se irritó tanto contra
los autores de semejantes habladurias, que
mandó prender à dicho *Brocheau*. Esto ser-
virá de exemplar para los muchos estadis-
tas y pretendientes à dicha Plaza, y para
los sugetos y ambiciosos que no acaban de
convencerse de que S. M. está resuelto à no
mudar de Ministerio.

Entre los muchos Decretos que el Con-
sejo de Estado ha mandado publicar, se vé

uno, por el qual dice, que: „Deseando el Rey
 „reglar, de acuerdo con la Emperatriz Reyna,
 „varias disposiciones relativas al Comercio
 „de sus Vasallos respectivos, para que unos
 „y otros logren los ventajosos efectos de la
 „buena armonia que reyna entre las dos Po-
 „tencias: Ha mandado y quiere, que los ha-
 „bitantes de los *Países Baxos*, sujetos á la
 „Emperatriz Reyna, gocen en todos los
 „Puertos de *Francia* de la franquicia del de-
 „recho de 100 sueldos por tonelada, á imi-
 „tacion de las Naciones mas amigas del
 „Norte, por el mismo tiempo que ellas.“
 Esta resolucion parece ha dimanado de las
 Representaciones que los Administradores
 de Rentas hicieron al Rey sobre los con-
 trabandos, que la intermediacion de los *Países*
Baxos ocasiona.

Se acaba de gravar en esta Capital una
 Estampa, intitulada: *El Sr. Delfin Labra-*
dor, con motivo de un suceso, que se refiere
 asi:

El dia 25 de Junio salió S. A. á pasear-
 se por cerca de unas tierras que se estaban
 cultivando; y parandose á contemplar la
 simplicidad con que las maniobras de la
 Agricultura fecundizan los campos, se puso
 á examinar el mecanismo del arado, é hizo
 varias reflexiones muy discretas sobre su
 grande utilidad. Pasando luego de la theo-
 rica á la práctica, resolvió S. A. hacerse La-
 bra-

Y
 brador; y
 qual parece
 bre, ha deb
 cipes, se a
 profesion,
 recto y tan
 tando los L
 miracion y
 toda la fuer

La Ag
 incompatib
 bo su princ
 y el primer
 dor de tod
 ilustres de
 bradores:
 reles de la
 las sienes
 Tribunos,
 el arado. I
 tulos, *Piso*
 autentico t
 les ha debi
 suceso que
 y que los
 celebrado
 nos otros
 Casa de *Bo*
 nuevo lust
 lugar á que
Delfin en

brador ; y como este ejercicio , para el qual parece que la naturaleza forma al hombre, ha debido su origen á los primeros Principes , se acreditó Maestro en esta honrada profesion , haciendo el primer surco tan recto y tan profundo como los demás , notando los Labradores y circunstantes con admiracion y aplauso , que lo executaba con toda la fuerza y arte que convenia.

La Agricultura , que algunos juzgan ser incompatible con la Nobleza hereditaria, tubo su principio en el estado de la inocencia, y el primero que la practicó fue el Legislador de todos los mortales. Los hombres mas illustres de los primeros siglos fueron Labradores : y si buscamos los decantados laureles de la antigua Roma , los hallarémos en las sienes de los Supremos Magistrados y Tribunos , que con tanto primor manejaron el arado. Los *Catonés* , *Camilos* , *Fabios* , *Len-tulos* , *Pisones* , y otros hombres insignes dán autentico testimonio del grande aprecio que les ha debido la Agricultura. Y el reciente suceso que dicha Estampa nos representa, y que los pinceles y buriles debian haber celebrado tiempos há en obsequio de algunos otros Principes Ilustres de la Augusta Casa de *Borbon* , servirá de estímulo y de nuevo lustre á tan loable profesion , y dará lugar á que los discretos puedan decir al Sr. *Delfin* en algun tiempo con *Ovidio* :

Jura dabat Populisposito modò, Prætor avatro.
(1. Fast.)

La Junta encargada de la reforma de las Ordenes Regulares, despues de haber reducido los 300 Conventos que tenia en Francia la de *S. Francisco*, á 200 solamente, ha prohibido á los Regulares de *Sta. Clara de la Bretoneria* admitir en lo sucesivo Novicio alguno, con el fin de suprimir este Orden, que no tiene ya mas de 33 Individuos, y estos repartidos en 11 Conventos.

Metz, en Lorena.

EL 22 del pasado llegó á esta Ciudad el Duque de *Chartres*: toda la Caballeria de la Plaza, y otros Destacamentos, sacados de las Guarniciones de los tres Obispos, estaban formados en batalla fuera de la Ciudad. La Plana mayor se hallaba en la Barrera, y la Infanteria ocupaba el terreno que hay desde la puerta de *S. Thiebault* hasta el Gobierno. Este Principe fue saludado á su arribo por toda la Artilleria de la Plaza, y comió aquel dia en casa del Mariscal de *Armentiers*, en una mesa de 80 cubiertos: por la tarde fue al Parque de la Artilleria, y reconoció las Fortificaciones y los Arsenales: el dia siguiente asistió

á las
ria ;
del
80 D
Armen
Princip
un pue
alguna
atacad
teria d
parte
mino c
Ciudad
se hab
vivo e
bleció
pues er
niobras
muy sa
Marisc
su viag

NOTICIA

NO
Reyno
de ope
rio, si

á las evoluciones que hizo la Caballería ; y despues comió y cenó en casa del mismo Mariscal , acompañado de 80 Damas de la Ciudad. El Mariscal de *Armentiers* hizo echar el 24 á presencia del Principe , sobre un brazo del Rio *Mosela*, un puente de Barcas , por el qual pasaron algunas Tropas con su Artilleria , y fueron atacadas por otros Cuerpos. Toda la Infantería desfiló por delante del Principe : una parte de las Tropas marchó despues al camino cubierto de la obra coronada de la Ciudadela , y el resto á una trinchera que se habia construído. Hubo un ataque muy vivo en el camino cubierto , donde se estableció un alojamiento, que se desbarató despues en una salida. Concluidas estas dos maniobras , de que el Principe se manifestó muy satisfecho , volvió á comer á casa del Mariscal de *Armentiers* , y dirigió despues su viage á *Nancy*.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

Londres.

NO solo en esta Ciudad , sino tambien en las principales Provincias del Reyno se forman Asociaciones , con el fin de oponerse á las providencias del Ministerio , sin embargo de las medidas que este

toma, para evitar tan peligrosas Juntas.

Los Vecinos de esta Capital han resuelto presentar al Rey otro Memorial por medio del Corregidor actual (sin embargo de la voz que se hace correr de que *todos quantos firmen estos Memoriales serán citados al Parlamento, y tratados como calumniadores, si no pueden probar lo que alegan en ellos*) y los Electores de la Ciudad de *Southmark* se congregaron el 17 de este mes, á fin de hacer al Rey la Representacion siguiente.

SEÑOR.

»Nos los fieles habitantes de la Ciudad
 »de *Southmark* pedimos el permiso de acercarnos
 »carnos humildemente á vuestra Persona
 »Real, para manifestar el reconocimiento
 »de que están poseídos nuestros corazones,
 »por las multiplicadas ventajas que hemos
 »disfrutado baxo el Reynado de la Augusta
 »Casa de *Hannover*.

»Por grandes é inestimables que fuesen
 »los beneficios que nos grangeó generalmente
 »te la gloriosa revolucion, aun estabamos
 »muy lexos de gozarlos con toda la seguridad
 »que podiamos desear, antes que se
 »estableciese la sucesion en vuestra Augusta
 »ta Familia. Nuestros privilegios y libertades
 »se han estendido y afirmado durante
 »vuestro Reynado, y la Constitucion general
 »ha recibido su deseada solidez. Igual-
 »men-

mente reconocemos todos los beneficios,
 que mas inmediatamente nos ha dispensa-
 do el afecto y paternal desvelo de V. M.

„Pero creeríamos faltar al amor y sumi-
 sion que debemos al mejor de los Monar-
 cas, si no tomásemos la libertad de infor-
 maros que hay cerca de vuestra Persona
 Real muchos indignos y perniciosos Con-
 sejeros, que sin atender al bien de la pa-
 tria, se han abandonado de algun tiempo
 á esta parte á todos los medios capaces
 de arruinar nuestra excelente constitucion.

„No molestaremos á V. M. en referir por
 menor sus circunstancias, y nos conten-
 taremos solamente con exponer un hecho,
 que por la experiencia que tenemos de la
 bondad de V. M., esperamos sea suficien-
 te para obtener justicia.

„Todas nuestras quejas consisten en ha-
 berse violado el derecho de eleccion, tan
 estrechamente unido á la Constitucion,
 que no se puede separar de ella, sin tras-
 tornarla desde sus fundamentos. Todo el
 Orbe es testigo de que se nos ha hecho
 este ultrage, igualmente que á todos los
 Ingleses, en la última eleccion del Conda-
 do de *Midlesex*, en la qual, contra todos
 los derechos de la libertad, fue preferido
 al candidato, que nosotros mismos habia-
 mos elegido, un sugeto, que solo tenia la
 quinta parte de los votos del Pueblo.

„En

„En vista de esto , ya no podemos tener mas confianza en una Sociedad de sujetos , que han sido capaces de obrar de un modo tan directamente opuesto á la libertad y á los derechos de los *Ingleſes* : por lo que ponemos toda nuestra esperanza en V. M. suplicandole humildemente disuelva este Parlamento quanto antes sea posible : lo que reputamos por el medio mas eficaz , para dar su antigua fuerza á nuestra feliz constitucion .“

Los negocios generales de la *Europa* excitan cada dia mas y mas la atencion del Ministerio ; pero la situacion actual de los interiores , hace dudar del partido que tomará , por mas que nos quieran persuadir que está de acuerdo con la Corte de *Versailles* sobre no mezclarse en la guerra que subsiste entre la *Rusia* y la *Puerta* , y sobre permitir que la *Esquadra Russa* entre en el *Mediterraneo* .

El General *Conway* pasó el 11 á S. *Jayme* á rendir sus respetos al Rey y dár cuenta á S. M. del actual estado de los Fuertes y Guarniciones de *Escocia* é *Irlanda* , cuyo reconocimiento ha hecho .

El 12 tubo el Rey una larga conferencia con sus principales Ministros sobre algunos asuntos de importancia , y entre ellos sobre la eleccion del nuevo Lord Corregidor . Las disputas que ha ocasionado este pun-

Y P
punto , ha
po de qua
Capital ,
un alborot
xedores .

Nuest
de *Sherlan*
además de
vios , se h
chos , y l
tarde a lo
de este p
dieron alg
nosprecio
disgustada
donará es
quisieren

Las ca
el 6 de e
do toda l
Isla de *W*
otras car
thead dos
cion , unc
quales fue
el mar de
so .

El Du
para *Port*
de guerra

punto, han dado motivo á poner un cuerpo de guardia en uno de los barrios de esta Capital, para evitar las consecuencias de un alboroto que hubo entre los oficiales Texedores.

Nuestra pesca de Arenques en el mar de *Shetlande* ha sido bastante escasa, porque además de haber perecido allí algunos Navios, se han vuelto casi de vacío otros muchos, y los mas afortunados han llegado tarde á los Puertos donde se hace la venta de este pescado; de manera, que si vendieron alguno, han tenido que darlo á menoscupo. Con este motivo se halla tan disgustada la Compañia, que se cree abandonará esta empresa á los particulares que quisieren tomarla por su cuenta.

Las cartas de *Portsmouth* refieren, que el 6 de este mes por la mañana habia pasado toda la Esquadra *Rusa* por cerca de la Isla de *Wigh* con viento favorable; y por otras cartas se sabe haber llegado á *Spihead* dos Navios de guerra de la misma nacion, uno de 74 cañones y otro de 50, los quales fueron separados de la Esquadra en el mar del Norte por un viento imperioso.

El Duque de *Cumberland* salió el día 11 para *Portsmouth*, con el fin de ver el Navio de guerra *Rusa* que aguarda en aquel Puerto

to la Esquadra de su Nacion, la qual se detendrá muy poco tiempo en el *Humber*, donde actualmente está; pues debe pasar prontamente á *Portsmouth*, para tomar todas las provisiones necesarias y continuar su navegacion al *Mediterraneo*. Dicese que esta Esquadra invernará en *Gibraltar*: que desde alli pasará al *Archipelago* en la primavera proxima; y que el Lord *Howard* y algunos otros jóvenes de distincion servirán en ella en calidad de Voluntarios. El Caballero *Hawke*, primer Comisario del Almirantazgo, tubo el mismo dia una larga conferencia con el Rey sobre el contenido de algunos pliegos tocantes al arrivo de los Navios *Rusos* á las costas de este Reyno.

El Coronel *Coote*, Comandante en Gefe de las Tropas de la Compañia de las *Indias* en la costa de *Coromandel*, se dispone á partir para reemplazar al Coronel *Smith*, que ha pedido licencia para restituirse á *Europa*. Segun las noticias que se han recibido de aquella parte de la *India*, han sido muy frecuentes los encuentros entre nuestras Tropas y las de *Hider Ali-Kan*; pero casi siempre han tenido ventaja los *Inglese*s, aunque con pérdida de mucha gente, y especialmente de muchos Oficiales.

La Compañia de las *Indias* ha recibido por su Navio el *Duton*, que viene de *Bengala* y *Madrás*, algunas cartas que desva-

ne-

necen la
esta ulti
Principe
ria las C
accion co
tentado r
que por
de temer
nes de p
dor y Co
campaba
Madrás;
millas de
pues de l
dad, ma
y Caballe
ñarle en r
siga venc
tañas. Lo
do su afe
fia, dan
lo Plaza
de *Hider*
Habie
Ministerio
detencion
á la *India*
este mes
su bordo
del Rey
la Compañ

necen la noticia que corrió de la toma de esta ultima Plaza por *Hider-Ali-Kan*. Este Principe à la partida del Navio aun recorria las *Carnacias*, sin querer aventurar una accion con nuestras Tropas, que habian intentado muchas veces obligarle à ella. Aunque por otra parte parece no dá muestras de temerías, pues desechó las proposiciones de paz que se le hicieron el Gobernador y Consejo de *Madrás*. Nuestras Tropas campaban en *Wandewash*, à 40 millas de *Madrás*; y las de *Hider Ali* en *Gingy*, à 30 millas de *Pondichery*. El Coronél *Smith*, despues de haber puesto los bagages en seguridad, marchó con todas sus Tropas ligeras y Caballeria contra el enemigo para empeñarle en una batalla; y no se duda, que consiga vencerle ú obligarle à repasar las montañas. Los habitantes de *Madrás* han mostrado su afecto à los intereses de la Compañia, dando varias disposiciones para poner lo Plaza à cubierto de todas las empresas de *Hider Ali-Kan*.

Habiendose reglado à satisfaccion del Ministerio las diferencias que ocasionaba la detencion de la pequeña Esquadra destinada à la *India*, se hizo à la vela el primero de este mes para aquel Continente, llevando à su bordo al Caballero *Lindsay*, Comisario del Rey, y à los tres Superintendentes de la Compañia.

El Ministerio Británico se lisongea de haber hallado el medio de tranquilizar los espíritus Americanos, que estan sumamente inquietos y adheridos á sus antiguas pretensiones. Se dice que el Rey ha recibido con mucho agrado la Representacion, que el Sr. Denis, Agente de la Colonia de *Massachusetts S-Bay* le presentó, pidiendo nombrase otro Gobernador de aquella Provincia, en lugar del Caballero *Bernard*, á quien los habitantes aborrecen en estremo.

El Ministro Plenipotenciario de Francia en esta Corte ha presentado, segun dicen, al Vizconde de *Weymouth*, Secretario de Estado, una memoria, por la qual pide en nombre de S. M. *Christianisima*, satisfaccion del insulto hecho á una Gabarra Francesa por la Chalupa de Guerra Inglesa, nombrada el *Hawke*, que la disparó muchos cañonazos al tiempo de tocar en las Dunas, para obligarla á hacer el saludo.

El General *Paoli* (despues de haberse detenido algun tiempo en *Amsterdam* y en *Utrecht*, donde tubo la satisfaccion de comer con SS. AA. Serenisimas, y algunas veces en las Casas del Embaxador de *Inglaterra* y del de *Portugal*) llegó aqui el 19 del pasado: el 27 fue presentado al Rey, de quien logró el mas favorable acogimiento; y el 28 tubo una larga conferencia en el quarto de la Reyna.

Se

Y P
Se ase
aplusos c
do á dicho
to afecto
ha concebi
gado al p
Pueblo Ing
los Franc
ido en cue
cumplimie

NOT

EL Em
mes
lesia, *Bober*
vamente á
gimient
xonia *Teste*
el 19 volv
nuevo viag
cer á *Hung*
semanas.

El Mi
proyecto,
ducir á *Ten*
las condici
que las fan
en un solo

Se asegura, que sin embargo de los aplausos con que el Pueblo Inglés ha recibido á dicho General, yá no le mira con tanto afecto como antes, por los rezelos que ha concebido, viendole enteramente entregado al partido de la Corte. Antes que el Pueblo Inglés hubiese notado esta novedad, los *Francmasones* de la Indisolubilidad habían ido en cuerpo de Comunidad á hacer sus cumplimientos á dicho *Paoli*.

NOTÍCIAS DE ALEMANIA.

Viena.

EL Emperador llegó aqui el 9 de este mes de buelta del viage que hizo á *Silesia*, *Bohemia* y *Moravia*: el 14 partió nuevamente á *Hungria* para pasar revista al Regimiento de Carabineros del Duque de *Saxonia Testchen*, que campa en *Altenbourg*; y el 19 volvió á esta Capital. Se habla de otro nuevo viage, que este Monarca piensa hacer á *Hungria*, donde se detendrá quatro semanas.

El Ministerio ha mandado examinar un proyecto, que se le ha presentado para conducir á *Temeswar* 6000 familias. Se dice, que las condiciones que contiene se reducen á que las familias hayan de permanecer juntas en un solo distrito, y que se les haya de se-

ñalar un terreno bastante considerable para su manutencion.

Los Estados de la *Austria Baxa* continuan en deliberar sobre las disposiciones que se les han señalado para el año proximo. Dicese, que S. M. *Imp. y Real* les pide un número de reclutas mucho mas considerable, que el que acostumbran dar.

El Navio que se construyó aqui el año proximo pasado para conducir las mercaderias por el *Danubio*, ha hecho yá algunos viages con tan feliz suceso, que la Emperatriz Reyna ha concedido muchas gracias al Director de la construccion y de la empresa, ofreciendo otras recompensas por los cinco primeros Navios, que se fabriquen por este modelo.

Berlin.

DEsde que el Rey ha vuelto de *Silesia* se ocupa en hacer maniobrar en su presencia las Tropas que se habian juntado en las inmediaciones de *Postdam*, las quales se separaron el 25 del pasado. S. M. ha resuelto establecer en la Capital del Alto Canton de *Gueldre* un Colegio de Administracion, encargado de la direccion de los negocios públicos; y ha expedido un Privilegio, con fecha de 4 de Agosto, con el fin de formar una Compañia para la pesca de Arenques

Y
ques de
que toda
en ella a
establec

NOTICIA
Y

SE
Rela
nuestroE
habieno
hasta ci
chos da
de Dub
Niester
cabezas
dias des
3000 C
lar el P
do hast
el Luga
llo tod
pusiero
habian
ron al
ros, 3
10 tien
En vist
ron nue

ques de *Emden* en *Oest-Frisia*, mandando, que todas las personas que quieran poner en ella algunas acciones, acudan á la Banca establecida en esta Capital.

NOTICIAS DE RUSIA, DE POLONIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

St. Petersbourg.

SE acaban de publicar en esta Capital dos Relaciones sobre las operaciones de nuestro Exército. Por la primera se sabe: „Que „habiendo un Destacamento Ruso penetrado „hasta cinco millas de *Bender*, y causado muchos daños á los Enemigos, se hizo dueño „de *Dubassari*, y se apoderó á lo largo del „*Niester* de 200 caballos, y de mas de 1000 „cabezas de ganado mayor y menor. Pocos „dias despues se envió un Destacamento de „3000 *Coiacos Zaporagues*, con orden de asolar el Pais enemigo, y habiendose abanzado hasta 15 millas de *Oczakow*, quemaron el Lugar de *Gadschigassan*, pasaron á cuchillo todos los Turcos que encontraron en él, pusieron en libertad á 64 *Christianos* que habian cautivado los *Tártaros*, y traxeron al Exército 1000 bueyes, 5000 carneros, 300 caballos, 50 machos de carga, 10 tiendas de campaña y muchos bagages. En vista de estos sucesos favorables resolvieron nuestros Generales destacar otros 2500

» *Cosacos* para hacer correrías hasta las inmediaciones de *Oczakow*, y al llegar entre *Dobchenerle* y *Jalticharak* se encontraron con un cuerpo de *Turcos* destacado por el Gobernador de *Oczakow* para oponerse á las entradas de los nuestros; pero habiendolos atacado les obligaron á ponerse en fuga, dexando 400 muertos, 8 Estandartes, muchos bagages, armas, y ganado.

La segunda Relacion, en que se exponen los motivos que tubo el Principe de *Gallicxin* para levantar su Campo de la otra parte del *Niester*, dice que: » Conociendo el Enemigo el ningun efecto que surtian sus tentativas, para obligarnos á levantar el bloqueo de *Choczyn*, vino á campar cerca de aquella Fortaleza, de cuyo parage era imposible desalojarse, por estar bien atrincherado. Y como no se podia continuar el Sitio mientras que los *Turcos* se mantuviesen en aquella posicion, resolvió el Principe de *Gallicxin* levantar su Campo para atraer al Enemigo fuera de su puesto.

En efecto se dice, que habiendo resuelto el Gran Visir, á instancias de su Exercito, atacar el Campo de los *Rusos*, pasó el río con 109. hombres de Tropas escogidas el 17 del pasado. Desde el mismo instante le repasó para ir á buscar el resto del Exercito, que debia hacer un ataque general, cre-

creció de las llubridiendesignioPrincipeproporTurcos cte mil C en balsa recieronchos pr que por cerca de 300 de esto los Campo Granade vigas, se ren los C no han e cos, y dice el A prisioner á *Choczyn* contra el

EL Se el rivo le c

creció de tal manera el río, ya hinchado con las llubias, que se rompió el puente, impidiendo al Gran Visir la execucion de sus designios. Aprovechandose entonces el Principe de *Galliczin* de la ocasion que le proporcionaba este incidente, atacó á los *Tureos* con suceso afortunado. El dia siguiente mil *Otomanos* pasaron de nuevo el *Niester* en balsas de vigas enlazadas; pero todos perecieron, á excepcion de 32 que fueron hechos prisioneros. El Principe *Prosorowski*, que por su parte se puso en seguimiento de cerca de otros mil *Otomanos* dispersos, mató 300 de ellos, y traxo 20 prisioneros. Con esto los *Turcos* han abandonado, no solo su Campo, sino tambien á *Chockyn*, y 200 Granaderos *Rusos*, que pasaron el río sobre vigas, se apoderaron de la Fortaleza. Refieren los Oficiales de este Destacamento, que no han encontrado en ella mas que 40 *Turcos*, y 100 mugeres con sus hijos. Y segun dice el Agá de los *Genizaros*, que fue hecho prisionero, los *Turcos* solo han abandonado á *Chockyn*, porque todo el Exercito se reveló contra el Gran Visir, cuya suerte se ignora.

Varsovia.

EL Senado dió principio á sus Sesiones el 30 del mes ultimo, con cuyo motivo le comunicó el Rey los siguientes puntos,

tos, sobre los quales pidió el dictamen del Consejo.

1 „Habiendo el Gran Sultán declarado „la guerra á la *Polonia*, acusandola en su „Manifiesto de haber quebrantado el Tratado de *Carlówitz*, que respuesta convendrá „dár á S. A. para justificar en esta parte á „la República, y probar que jamás ha hecho cosa que pudiese turbar la buena correspondencia que subsiste entre ella, y la „Puerta?

2 „No habiendo podido congregarse el „año próximo pasado la Dieta ordinaria de „los Estados del Reyno, quales serán los „medios mas eficaces de restablecer el buen „orden y tranquilidad en la República, sin „perjudicar á la Religión, ni á la Libertad?

3 „Habiendo S. M. empleado, sin efecto hasta ahora, sus buenos officios para facilitar la libertad de los Obispos, Senadores, y Nuncios que fueron arrestados por „los *Rusos*, á que medios se podrá recurrir para conseguirla?

4 „No habiendo recibido su sueldo de „algún tiempo á esta parte las Tropas que „están de guarnicion en *Kaminieck*, Plaza „muy importante á la República, se podrán „sacar de la Tesorería de la Corona los fondos necesarios para este pago?

Hasta ahora se ignora lo que se ha deliberado sobre estos quatro puntos. Solo se

asc-

Y
asegura
taespada
ir á soli
dad de
que per
El Cast
vrouslav
mar las
El
mente á
el Rey
ferencia
Señores
los Reg
llan en
alistan
ha sido
de *Cosa*
para in
La
grande
del 2
cuerpo
nixarov
te de l
xo de
las Tr
del rio
nin, h
acome
vigoro

asegura, que el Conde *Oginski*, primer Portaespada de *Lituania*, está nombrado para ir á solicitar en la Corte de *Rusia* la libertad de los Obispos, Senadores, y Nuncios, que permanecen presos en aquellos Estados. El Castellano de *Lublin*, el Palatino de *Inowrouslau*, y el de *Podlaquia* se negaron á firmar las deliberaciones de este Consejo.

El Obispo de *Smolensko* llegó últimamente á esta Ciudad; y poco despues tubo el Rey en la Sala de Audiencia varias conferencias con muchos Magnates, y algunos Señores extranjeros. Como los Soldados de los Regimientos de la Corona, que se hallan en esta Capital, no cesan de desertar, alistandose en servicio de los Confederados, ha sido menester apostar algunos pelotones de *Cosacos Rusos* dentro y fuera de la Ciudad, para impedir la desercion.

Las Cartas que acaban de llegar del grande Exército *Ruso* refieren, que la noche del 2 al 3 del pasado, pasó el *Niester* un cuerpo de 800 hombres, compuesto de *Genizaros*, y Caballería arreglada, por un puente de barcas, que se habia echado mas abaxo de *Choczyn*, con el designio de atacar á las Tropas *Rusas* apostadas á la parte de acá del rio. Noticioso de esto el Principe *Repnin*, hizo abanzar quatro Regimientos, que acometieron á los *Turcos*, y los rechazaron vigorosamente. Se añade, que el 9 del mis-

mo mes intentaron los *Turcos* pasar segunda vez la Infantería por tres puentes de barcas, y la Caballería á nado: que el General Principe de *Gallixin* los acometió á las siete de la mañana, los deshizo, y mató mucha gente, obligandolos á repasar el rio con precipitacion: de modo, que las Relaciones de los *Rusos* hacen subir la pérdida de los *Turcos* en la primera funcion á 4000 hombres entre muertos y heridos; y en la segunda á cerca de 7000; añadiendo, que en esta ultima fue gravemente herido el nuevo Gran Visir, que dicen mandaba el Exército *Otomano*, compuesto de 70 á 800. hombres; que los *Rusos* tomaron 17 Estandartes, muchos Cañones, y algunas Colas de Caballo; y que persiguieron á los *Turcos* hasta las cercanías de *Chockyn*, apostandose al otro lado del *Niester*. Pero las Cartas que se han recibido de otra parte anuncian estas dos funciones de diferente modo; pues dicen, que un nuevo Cuerpo de 8000 *Genizaros*, y 4000 hombres de Caballería pasó el *Niester* el 17 al amanecer por un puente de barcas; que fue arrebatado repentinamente por una improvisa avenida. Informado de este suceso el Principe de *Gallixin*, destacó un Cuerpo, con orden de embestir al Enemigo con bayoneta calada; lo que executó con tanta felicidad, que una parte de los *Turcos* se salvó á nado, y el resto

»cayó en
 »tomados
 »Estanda
 »de Caba
 »notable
 »cubria e
 »nes, y r
 »tos, incl
 »hombre
 »que los
 »del *Nies*
 »po aban
 »Visir,
 »numero
 »rados.
 »nó la P
 »tadame
 »pasó lu
 »Enemig
 »ocupar
 »se halla
 »con gra
 »más mu
 »bian co
 »rio, sí
 »ellos m
 »distinci
 »que fue
 »migo,
 »actualm
 »apoder

«cayó en poder de los Rusos. Los trofeos
 «tomados en esta ocasion consisten en 15
 «Estandartes y Vanderas, con muchas Colas
 «de Caballo, entre las quales hay una mas
 «notable por su tamaño. En la bateria que
 «cubria el puente se encontraron 64 Caño-
 «nes, y 14 Morteros. La pérdida de los Ru-
 «sos, incluso los Oficiales, se reduce á 135
 «hombres muertos, y 600 heridos. Luego
 «que los Turcos, que estaban á la otra parte
 «del Niester, supieron la derrota de su Cuer-
 «po avanzado, se sublevaron contra el Gran
 «Visir, y en este desorden pereció gran
 «numero de sus gentes, y muchos Confede-
 «rados. La Guarnicion de *Chockyn* abando-
 «nó la Plaza poco despues, y huyó precipi-
 «tadamente ázia *Bender*. El Ejército Ruso
 «pasó luego el Niester en seguimiento del
 «Enemigo, y el Principe de *Galicxin* hizo
 «ocupar al mismo tiempo á *Chockyn*, donde
 «se hallaron 143 piezas de gruesa artilleria,
 «con gran porcion de balas, bombas, y de-
 «más municiones. Los prisioneros, que ha-
 «bian cogido los Rusos á la otra parte del
 «rio, subian yá á 6000 hombres, y entre
 «ellos muchos Baxaes, y otros *Otomanos* de
 «distincion. En una palabra, nos anuncian
 «que fue tan completa la derrota del Ene-
 «migo, que, falto de subsistencias, se halla
 «actualmente errante, y sin subordinacion,
 «apoderado de un terror pánico, y que Po-

stocki, y otros muchos *Polacos* han sido sacrificados al furor de la Milicia *Turca*. «

Acaban de llegar á *Varsovia* las Tropas *Rusas* que evaquaron á *Cracovia*; por cuyo motivo se ha revocado la orden que se habia dado al Regimiento de Guardias de Caballería de la Corona para marchar á aquella Plaza. Se sabe que los Confederados la ocuparon al instante, y por esta razon se mudó tambien el destino de los *Hulanos* del Conde de *Branicki*. La mayor parte de los *Disidentes*, que habia establecidos en *Cracovia* y *Sandomir*, se pasó á *Varsovia* con sus mejores efectos, y los demás se retiraron á *Silesia*.

Las favorables noticias de las victorias de los *Rusos*, no parece han minorado el ardimiento de los Confederados, los quales tubieron en la *Gran Polonia* una Junta general, á que asistieron muchos Palatinos, y Castellanos, y en la qual fue nuevamente electo Mayor Mariscal de la *Gran Polonia* el Sr. *Malezewski*. Todas las Confederaciones de la *Pequeña Polonia* se hallan actualmente reunidas en los Palatinados de *Cracovia* y *Sandomir*, y la Nobleza de los *Disidentes* de aquella Provincia ha llegado aqui con las Guarniciones *Rusas*. Los *Disidentes* de *Cracovia*, antes de su partida, depositaron en la Casa de Ayuntamiento las llaves de sus habitaciones, almacenes, y otros lugares donde tienen sus bienes; y el Sr. *Schlaberndorf*
Mi-

Ministr
Silesia
para q
efectos

L A
Almira
este m
algunas
es exp
esta Es
delo.

La
cia de
nacion
no se
para p
contra
los Ne
asegur
diterra

SE H
yo ult
Rey C
de Fra
sesion

Ministro de Estado del Rey de Prusia, en Silesia, escribió al Magistrado de Cracovia para que se cuidase de la seguridad de estos efectos.

Copenhague.

LA Esquadra Danesa, destinada al mar Báltico, y mandada por el Contralmirante Hansen, se hizo á la vela el 11 de este mes. Dicen que su viage será solo de algunas semanas, y que su principal objeto es experimentar algunas Embarcaciones de esta Esquadra, construidas por un nuevo modelo.

La Declaracion de Guerra de la Regencia de Argel ha ocasionado bastante consternacion entre nuestros Comerciantes. Aun no se sabe que providencia tomará el Rey para proteger la navegacion de sus Vasallos contra el Argelino; y lo que mas desanima á los Negociantes es la dificultad que hay en asegurar las mercaderias destinadas al Mediterraneo.

Bruselas.

SE ha publicado en esta Capital el Tratado de Límites, concluído á 16 de Mayo ultimo entre la Emperatriz Reyna, y el Rey Christianisimo. S. M. Imp. cede al Rey de Francia los Pueblos, Territorios, y posesiones internados en los Dominios de S. M.

S. M.: es á saber, los Territorios y dependencias de *Wazenne*, y de *Esquermes*, el Lugar de *Lezenne*, el Territorio de *Angrain* en *Lasquein*, los de *Marcq* y *Maquete* en *Barrouel*, con las tierras de *Marquettelez*, *Lila*, *Mauveaux*, el Territorio de *Camp* en *Coutiches*, el Territorio de *Fournes* en *Genaix*, el Señorío de *Jean de la Haimaide*, en *Nomain*, el Señorío de *Buvry* en *Bersée*, *Antroeuil*, *Sailly*, *Cainpbain*, *Wanchain*, *Bourghielles*, *Lis-lez-Lamoy*, *Touffiers*, *Leers*, el Lugar de *Wibers* con su Territorio inmediato á los terrenos dependientes de *Mortagne*, que están á la derecha de *Lescaut*, con todos los Territorios contenidos en los Lugares del distrito de *Lila*, que son desconocidos, y de poco valor; de manera, que nada se exceptúa, ni reserva de los Territorios y Poblaciones de *Tournaisis*, situados en el distrito de *Lila*, sin perjuicio no obstante de la dependencia de los Señores particulares, de las leyes, y costumbres que se observan en cada uno de dichos Lugares, y de los derechos y Privilegios que gozan.

El Rey *Christianisimo* cede por su parte á la Emperatriz Reyna *Apostolica* los Territorios internados en medio de sus Dominios y Territorios de *Lila*, situados en el *Hainaut*, á la derecha del rio *Escaut*: es á saber, las posesiones internadas en el Lugar de *Pottes*, las Aldeas de *Cavrinnes* y *Lenglé*, en

Hei-

Y
Heirinne.
 de *Leau*
 tierras
 les está
 de *Petrie*
 todos lo
 Parroqu
Escanaff
 en el Lu
 La L
 la Sober
 los Te
 de *Bras*
 la Felig
is; y e
 aparta
 dichos
 una par
 todos lo
 parados
 y anexo
 hubiese
 ritorio
 S. M.
 Emper
 todos lo
 dero
 Partes
 derecho
 Posesio
 do, q

Heirinnés, el Feudo de *Guisseguies* en la Aldea de *Leaucourt*, Parroquia de *Heirinnés*, las tierras del Territorio de *Valaines*, en las quales está la Iglesia Parroquial, el Territorio de *Petrieux*, Parroquia de *Betlers*; y en fin todos los pequeños Lugares que están en las Parroquias de *Marcourt*, de *Pont-a-Laye* en *Escanaffes*, y el Castillo de *Flines*, situado en el Lugar de *Obigiés*.

La Emperatriz Reyna se mantendrá en la Soberanía de la Parroquia de *Wexon*, y de los Terrenos internados en los Terminos de *Brasmenil*, dependientes unos y otros de la Feligresía de *Antoing*, y anexos de *Tournaisis*; y el Rey *Christianísimo* renuncia, y se aparta de las pretensiones formadas sobre dichos Lugares de *Wexon*, y de *Brasmenil*, y una parte del barrio de *Antoing*, y sobre todos los demás Lugares, sin excepcion, separados del *Haynaut* en tiempo de *Luis XIV*, y anexos ó unidos al País de *Tournaisis*, si hubiese alguno que esté internado en el Territorio del Dominio de S. M. *Imp*.

S. M. *Christianísima* cede asimismo á la Emperatriz Reyna, en el distrito de *Lila*, todos los Lugares y Posesiones internadas dentro de sus Estados respectivos. Y las dos Partes renuncian, y se apartan de todos los derechos que tenían hasta ahora sobre las Posesiones y Lugares mencionados. De modo, que el rio de *Escaut* hará la separacion de

de los dos Dominios, desde el riachuelo de *Wibers*, hasta el parage donde se juntan los dos rios de *Mortagne*, y de *Scarpe*. Y se obligan á no hacer Fortalezas de la una, ni de la otra parte del rio *Escaut*, confirmando lo dispuesto por los Tratados de *Utrecht*, y por el Artículo XX. del Tratado de *Baden*, y de *Rastat*.

Este Tratado contiene otras varias disposiciones, relativas al Comercio, y á otros puntos que se deben observar entre los Vasallos de las dos Potencias.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

Lisboa.

EL Navío y dos Fragatas de Guerra, que el mes pasado habian salido comboyando á las Embarcaciones destinadas al *Brasil* y *Angola*, entraron en este Puerto el 22 del corriente con una Fragata *Saletina* de 20 Cañones que apresaron sin resistencia; pues su Comandante alegaba la tregua que subsiste entre *Portugal* y *Marruecos*, ignorada de los Oficiales *Portugueses*; pero al punto se la puso en plena libertad, proveyendola generosamente de viveres, y de quanto necesitaba para su viaje.

Tambien han entrado en este Puerto otras cinco Embarcaciones que vienen de

Per-

Y
Pernambuco
 car y
 gelinos ha
 teresado
Rio-Janeiro
 El di
Viri, co
Inglaterra
 lla Poter
 ge á *Ma*
S. M. S.
 dor. *M*
 nario de
 su casa.

NO

EL
 lo
 dia 9
 fono al
S. M.
 su imp
S. M.
 de la I
 quin E
 de *Bill*
Domingo
 de *Ara*

Pernambuco y *Rio-Janeyro* cargadas de azúcar y cueros; pero tememos que los *Argelinos* hayan tomado otro Navío muy interesado, que debia yá haber llegado de *Rio-Janeyro*.

El dia 23 desembarcó aqui el Conde de *Viri*, con su Esposa y familia, conducido de *Inglaterra* en un Navío de guerra de aquella *Potencia*, y en breve continuará su viaje á *Madrid*; á cuya Corte le ha destinado *S. M. Sarda*, con el carácter de su Embaxador. *Mr. de Lytleton*, Enviado Extraordinario del Rey *Britanico*, le ha alojado en su casa.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid.

EL Rey y Principes nuestros Señores, y los Señores Infantes se trasladaron el dia 9 de este mes desde el Sitio de *S. Ildefonso* al de *S. Lorenzo el Real*, en donde *S. M.* y Altezas permanecen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha nombrado para una Canongía de la Iglesia Catedral de *Orense*, á *D. Joaquin Entero y Ramos*: Para el Arcedianato de *Bilbao*, Dignidad de la Catedral de *Sto. Domingo de la Calzada*, á *D. Domingo Antonio de Aransuez*, Cura mas antiguo de aquella Ca-

Catedral : Para una Racion de ella , á *Don Francisco Antonio Merdieta y Casado* , Capellan en la misma Catedral : Para una Racion , llamada de *Sancti Spiritus* , sita en la Santa Iglesia de *Santiago* , á *D. Jacobo Moreyras y Carvajal* : Para la Dignidad de Tesorero de la Iglesia Catedral de *Orense* , y una Canonía á ella unida perpetuamente , á *D. Rafael Maria Abrales* : Para la Dignidad de Chantre de la Catedral de *Plasencia* , á *D. Alvaró de Valcarcel y Vargas* : Para la Canonía que obtiene en la misma Iglesia , á *Don Antonio Gonzalez Ferrano* : Para otra Canonía de la propia Catedral de *Plasencia* , á *D. Mathias Antonio Maestre* : Para otra de la Iglesia Catedral de *Jaca* , á *D. Joaquin de Hago y Portugués* : Para una Racion de la Iglesia Catedral de *Santo Domingo de la Calzada* , á *D. Francisco de Villarejo* : Para el Priorato de la Basilica de *S. Babil* , extramuros de la Ciudad de *Sanguesa* , Diócesis de *Pamplona* , á *D. Manuel de Huarte* : Para una Capellanía , sita en el Convento de *Trinitarios Descalzos* de esta Corte , á *D. Benito Sanz de Velasco* ; y para otra establecida en el Convento de *S. Pablo* de la Ciudad de *Cordova* , á *D. Andrés de Vergara* .

En el Regimiento de Guardias Españolas , ha promovido el Rey á primera Tenencia de Fusileros al segundo Teniente de esta clase *D. Francisco de Fuenlabrada* : á segun-

gunda
Tenien
y á A
sileros
baria ,
Igre
ñas d
Infante
pitanes
Villav
mient
qués d
Una C
vineros
nio , A
promov
to de I
Juan de
Cuerpo
al Teni
El l
Manzan
la Secre
vacante
de Otam
llinedo ,
vir la de
Real Pa
resulta
D. Nicol
El E

gunda Tenencia de Granaderos, al segundo Teniente *D. Juan Melgarejo de los Cameros* y á Alferceces de Granaderos, á los de Fusileros *D. Gerónimo Espinosa*, *D. Joseph Barbaria*, y *D. Matbias Samaniego*.

Igualmente ha conferido S. M. Compañías de Granaderos en los Regimientos de Infantería de *Asturias*, y *Orán*, á los Capitanes *D. Antonio Manes*, y *D. Gaspar de Villalva*: La Tenencia Coronela del Regimiento de Milicias de *Murcia*, en el Marqués de *Beniel*, Capitan del mismo Cuerpo: Una Compañía en la Real Brigada de *Caravíneros*, al Teniente Coronel *D. Diego Asensio*, Ayudante mayor de la misma; y ha promovido á Sargento mayor del Regimiento de Dragones de *Numancia* al Capitan *D. Juan de Losas*, Ayudante mayor del propio Cuerpo; y Compañía en el de *Villaviciosa*, al Teniente *D. Jacinto Aranax*.

El Rey ha nombrado al Sr. *D. Nicolás Manzano y Marañon* para que pase á servir la Secretaria del Real Patronato de *Castilla*, vacante por fallecimiento del Sr. *D. Andrés de Otamendi*; y que el Sr. *D. Nicolás de Molinedo*, Marqués de los *Llamos*, pase á servir la de la Cámara de *Gracia y Justicia*, y Real Patronato de la Corona de *Aragon*, que resulta vacante por promoción del citado Sr. *D. Nicolás Manzano*.

El Rey ha nombrado á *D. Joseph Rosa-*

des y Corral para una Plaza de Ministro del Consejo de las Ordenes : Para otra de Alcalde de la Real Casa y Corte , á D. Antonio Inclan ; y para una Plaza de Oydor de la Real Audiencia de Cataluña , á D. Juan de Herrera y Navarro , Alcalde del Crimen de la misma Audiencia.

Asimismo ha nombrado S. M. para una Plaza de Ministro Togado del Consejo de Hacienda á D. Miguel Joachin Lorieris ; y para la Encomienda mayor de la Orden de San Antonio Abad , á Fr. D. Gonzalo Castellanos y Leon , Administrador de la Casa Hospital que tiene la misma Orden en Madrid.

Asimismo se ha servido S. M. conceder á D. Pedro Leon Garcia , Alcalde mayor de la Ciudad de Cadix , Honores de Alcalde del Crimen de la Chancillería de Granada : Y ha nombrado para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de Marbella , á D. Manuel Martinez Gordo : Para la de las Villas de Adra , Berja , y Dalias , á D. Joseph Vicente Olivares ; y para la de las Encartaciones y Avellaneda , á D. Antonio Caballero de Bolaños.

Igualmente ha prorrogado S. M. por otros tres años á D. Garcia Nuñez de Aro en el Corregimiento de la Villa de Albacete ; y ha nombrado para la Vara de Alcalde mayor de la Villa de Tobarra , á D. Joseph Antonio de Loarte : Para la de Alcalde mayor Entregador

dor de
D. Jose
de Cuen
de Nale
En
Simon
con qu
portant
cuidade
venido
de Cast
qués de
Tan
ced de
jos , ha
Mata C
Fortalez
ritos y
nomina
En
amor y
de Villac
ferez R
de la C
su Prov
sempeñ
promov
la númer
Pueblos
te á la
de dicho

Y POLITICO. OCTUBRE 1769. 145
dor de la Mesta de la Quadrilla de Soria, á
D. Joseph Perete; y para la de la Quadrilla
de Cuenca, á D. Manuel Ambrosio Fernandez
de Nalda.

En atencion á las circunstancias de Don
Simon de Aragón; y al zelo y desinterés
con que ha desempeñado los difíciles é im-
portantes encargos que se han puesto á su
cuidado de algunos años á esta parte, ha
venido el Rey en hacerle merced de Titulo
de Castilla, con la denominacion de Mar-
qués de Irlanda.

Tambien se ha servido S. M. hacer mer-
ced de Titulo de Castilla, para si, sus hi-
jos, herederos y sucesores, á D. Juan de
Mata Oca y Velasco, Señor del Castillo y
Fortaleza de Ninches, en atencion á sus me-
ritos y los de sus ascendientes, con la de-
nominacion de Marqués de Vilanos.

En consideracion al zelo, desinterés,
amor y fidelidad con que D. Joseph Anselmo
de Villavicencio, Torres, y Maldonado, Al-
ferez Real, Regidor perpetuo, y General
de la Caballería de la Villa de Riohamba, y
su Provincia, en el Reyno del Perú, ha de-
sempeñado su obligacion, especialmente
promoviendo, como Procurador Syndico,
la numeracion de Indios de dicha Villa, y
Pueblos de su jurisdiccion, es tan impor-
tante á la Real Hacienda, y beneficio comun
de dichos Pueblos, y al lustre, distincion

y calidad de su Casa y Familia; se ha servido S. M. concederle Titulo de *Castilla*, para sí, sus hijos y descendientes perpetuamente, con la denominacion de Conde del *Real Agrado*.

Atendiendo asimismo el Rey al mérito adquirido en la Secretaria de Estado, y del Despacho Universal de *Indias*, y al acierto y aprobacion con que el Sr. *D. Domingo Antonio Diaz de Arce* ha desempeñado la primera Mesa de ella, se ha dignado concederle la Secretaria del Consejo y Cámara de *Indias* por lo tocante al *Perú*, que ha vacado por promocion del Sr. Marqués de los *Elamos*.

S. M. se ha servido hacer merced á *Don Pbelipe Gruilles*, vecino de la Ciudad de *Gerona*, de Titulo de *Castilla*, para sí, sus herederos y sucesores perpetuamente, en atencion á su notoria y antigua Nobleza.

D. Ignacio Nieto y Roa, á quien el Rey se sirvió conceder merced de Titulo de *Castilla*, para sí, sus herederos y sucesores perpetuamente, en atencion á su calidad, méritos y servicios, y á los de sus Causantes, ha tomado la denominacion de Conde de *Alastaya*.

El Rey ha concedido facultad á la Villa de *Escalante*, Obispado de *Santander*, en la Costa de *Cantabria*, para trasladar el Mercado del Jueves al Domingo; y reducir las

dos Fe
su arbi
la una
mero d
A C
mercio
al Cono
bricas d
Concepci
ta en la
por Re
pasado
mayor
bricas
dio mas
de Guev
en el es
de Con
los de l
cuya pr
son de p
ha deb
ciones
voto) e
menc,
nista de
po que
las dos
liquidac
resulte
airo de s

dos Ferias de á 15 dias, á tres ó cinco, á su arbitrio, que comiencen señaladamente, la una del dia 3 de Mayo, y la otra el primero de Noviembre de cada año.

A Consulta de la Junta General de Comercio, Moneda y Minas, concedió S. M. al Conde *Guevara*, Dueño de las Reales Fábricas de tegidos de seda nombradas de la *Concepcion*, y establecidas de su propia cuenta en la Ciudad del Puerto de *Santa Maria*, por Real Cedula de 22 de Enero próximo pasado, el permiso de poder tomar para el mayor fondo, y extension de dichas Fábricas las cantidades que propuso en el medio más convenienté: y deseando el Conde de *Guevara* condescender al deseo de muchos en el establecimiento de pequeñas Acciones de Compañia, y corresponder á los desvelos de la Junta General de Comercio, baxo cuya proteccion están aquellas Fábricas, que son de promover al mayor aumento de ellas: ha determinado una subscripcion de Acciones de á 200 pesos cada una (sin voz ni voto) con un 5 por 100 provisional anualmente, y con la libertad de poder el Accionista devolver su Accion en qualquier tiempo que le acomode, y tomar prontamente las dos terceras partes de su importe, y la liquidacion de su cuenta arreglada á lo que resulte del Estado general, siguiente al recibo de su Accion, que se dará siempre de

cinco en cinco años. El que quisiere enterarse y enterarse de la solidez de esta subscripcion, y del Estado actual de las Fábricas, sus fondos, y las gracias acordadas por S. M. á ellas, acudirá en *Madrid* á los Señores *Zapater* y *Aguilar*; y en la Ciudad del Puerto de *Sta. Maria* á *D. Joseph de la Guerra*, Director de dichas Fábricas.

El dia 8 del corriente arribó al Puerto de la *Coruña* el Paquebot, Correo de S. M. nombrado el *Magallanes*, que salió de la *Havana* en 19 de Agosto próximo pasado con los Pliegos del Real Servicio, y correspondencias del Público.

Por Carta de 10 del corriente del Presidente de la Contratacion á *Indias*, ha tenido el Rey noticia de haber entrado el 7 del mismo en el Puerto de *Cadix*, procedente del de la *Guayra*, el Navío *S. Gabriel*, propio de la Compañia de *Caracas*, que conduce por su cuenta, y la de particulares 41190 fanegas de Cacao de aquellas Provincias.

El dia 17 del corriente arribó al Puerto de la *Coruña* el Paquebot de S. M. y nombrado el *Patagon*, que salió del de *Montevideo* el 18 de Julio de este año con Pliegos del Real Servicio, y correspondencia del Público.

Por Extraordinario despachado por el Presidente de la Real Audiencia de *Contra-*

trato
trado
mes el
fael,
re, y
con el
Puerto
al mis
En
tenian
veques
res, a
Oceano
Antonio
mando
esperar
gencias
za, se
á las
á dos
que Ar
bot Di
bot se
lo mi
o Era
pudo a
loarse
respon
grande
dose e
las cir

tratacion en *Cádiz*, se ha sabido haber entrado en aquella Bahía el día 22 de este mes el Registro de Flota, nombrado *S. Rafael*, propio del Asiento de *Negros* de *Aguirre*, y *Aristegui*, que regresa de *Vera-Cruz* con el caudal y frutos que sacó de este Puerto, y el de la *Havana*, pertenecientes al mismo Asiento.

En consecuencia de las noticias que se tenían de haber salido de *Argel* quatro Javeques de la Regencia, y tres de Particulares, armados en Corso, con direccion al *Oceano*, se apostó en el mismo *Estrecho D. Antonio Barceló* con los seis Javeques de su mando, y otro de la Plaza de *Zenta* para esperar este Armamento; y estando en *Algeciras*, con señal que se le hizo de dicha Plaza, se puso á la vela el 11 de este mes, á las quatro y media de la tarde, y dió caza á dos Embarcaciones: Es á saber, un Javeque *Argelino* de 24 Cañones, y un Paquebot *Dinamarqués* apresado por él. El Paquebot se rindió luego, pero el Javeque no hizo lo mismo.

Eran las once de la noche quando le pudo alcanzar el Javeque de *Barceló*, y barloarse con él; le dió una carga cerrada, y respondió con cinco cañonazos, y un fuego grande de fusilería bien servida; y poniendose en fuga, continuó batiendole segun las circunstancias, pues á ycces pudo solo

servirse de las miras de proa, y hasta las tres de la mañana se le dieron cinco descargas, á que respondió en los mismos términos, habiendo ya empezado á llegar los otros Javeques.

A esta hora, hallandose mal herido de un balazo, que le atravesó la mexilla, y un hombro, y fuera de combate *Barceló*, dió la orden al segundo Comandante del Javeque de su mando, *D. Joaquin Hyckey*, para que prosiguiese la accion; y con efecto se hizo asi, y duró el empeño, continuando siempre la caza, hasta que á las nueve y media del 12 embarrancó el *Argelino* en la Playa que llaman de los *Pescadores*, cerca del *Peñón*. Desampararon los *Moros* el Javeque, se echaron al agua, y tomaron la Costa, y solo se hallaron á bordo quando se sacó diez y ocho Cautivos. Su tripulacion era de 250 hombres. De nuestra parte hubo tres heridos, además de *Barceló*.

El Javeque de *Zenta* llevó al Puerto de aquella Plaza el Navio *Danis*, y los demás Javeques *Espanoles* trageron á *Malaga* el *Argelino*. Los cinco se hicieron de nuevo al mar, y *Barceló* se quedó curando en el suyo; pero habiendo sabido que todavia estaban otros tres Javeques *Argelinos* en *Tanger*, volvió á salir para procurar encontrarlos.

El dia 6 de este mes falleció en la Ciudad

dad de
yoral,
cuya M
fue pre
bre de
tó con
prendas
justo m
sible á s
El c
Villa de
blet de C
y Plenip
les de l
nuestro

Copia d

Real Cea

la qu

la de

Regu

dimit

nos,

briere

DO

gon, de

Navarra

dad de *Valencia* el Illmo. Sr. *D. Andrés Mayoral*, Arzobispo de aquella Diocesi, para cuya Mitra (siendo ya Obispo de *Ceuta*) fue presentado por S. M. en 18 de Diciembre de 1737. La gran caridad que exerció con los pobres, y las demás virtudes y prendas de que estaba adornado, han dado justo motivo de que su falta sea muy sensible á sus Feligreses.

El dia 25 de este mes falleció en la Villa del *Escorial* el Sr. *D. Francisco Doublet de Groenevelt*, Embiado Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Generales de las *Provincias Unidas* cerca del Rey nuestro Señor.

Copia de las Reales Cédulas pertenecientes á este mes.

Real Cédula de su Magestad, á Consulta: Por la qual se renuevan las penas impuestas en la de 18. de Octubre de 1767. contra los Regulares de la Compañia, aunque esten dimitidos, que se introduzcan en estos Reynos, y contra los que les auxiliaren ó encubrieren, con lo demás que dispone.

DON Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valen-

lencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes de Algécira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y Chancillerias, á los Capitanes Generales, y Gobernadores de las Fronteras, Plazas y Puertos, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias, Ministros y Personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, así de Realengo como los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qualesquier estado, condicion, calidad y preeminencia que sea, así á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno y qualquier de vos: SABED, que á Consulta del mi Consejo de primero de Octubre de mil setecientos sesenta y siete, con motivo de haberse experimentado, que algunos Regulares expulsos de la *Compañia* se introducían en estos mis Reynos, sin la correspondiente licencia mia, y en con-

tra-

traven
de su
mismo
expedi
cho añ
CARL
Castilla
Sicilias
naña,
de Ma
Córdob
de los
de las I
tales y
del Ma
Duque
lán, C
y Barce
na, &c
y Oidor
Alguaci
herias,
tente,
ordinar
ticias,
Reynos
Señorio
quier es
nencia
mo á lo
cada un

travencion de la Real Pragmatica-Sancion de su extrañamiento de dos de Abril del mismo año de sesenta y siete, fui servido expedir en diez y ocho de Octubre de dicho año la Real Cedula, que dice asi: DON CARLOS, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Cavarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flaudes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de estos mis Reynos, asi los de Realengo, como los de Señorío, Abadengó y Ordenes, de qualesquier estado, condicion, calidad y preeminencia que sean, asi á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y á cada uno y qualquier de vos en vuestros Lu-
ga-

gates y Jurisdicciones: SABED, que por D. Pedro Rodríguez Campomanes, y Don Josef Moñino, mis Fiscales, se hizo presente al mi Consejo, que por el artículo nueve de la Real Pragmática Sancion, en fuerza de Ley, para el estrañamiento de mis Reynos á los Regulares de la *Compañia*, y ocupacion de sus Temporalidades, está prohibido el regreso de Individuo alguno de ella á estos Dominios, y encargado á las Justicias tomasen contra los infractores las mas severas providencias, como asimismo contra los auxiliadores y cooperantes, castigandose á estos últimos como perturbadores del sosiego público: Que el artículo diez de la citada Pragmática Sancion disponia, que no bastase la dimision del Papa, ni el que quedase qualquier Individuo de la *Compañia* de Secular ó Sacerdote, ni el que pasase á otra Orden para poder volver á estos mis Reynos, no obteniendo especial permiso y licencia mia: encomendandose á las Justicias territoriales en el artículo diez y nueve la execucion y imposicion de las penas á los contraventores: Que creyeron los Fiscales, que para evitar todo pretexto de ignorancia, convenia se intimase en las Caxas, antes de salir de España, la Real Pragmática á todos los Individuos de la *Compañia*, como así se habia hecho, librandose para ello la Real Provision conveniente por el mi Consejo: ha.

Y
 habiend
 legalmen
 Pragmá
 ella, se
 finaladam
 consider
 texto de
 ria Roma
 guño mi
 cion: Q
 geturas,
 que resu
 cas, que
 Don Jose
 ra honor
 Extraord
 cubierta
 respeto á
 res, debia
 sejo, á f
 Pragmáti
 los infrac
 estos mi
 providen
 Y visto p
 ta de pri
 te su par
 por mi r
 blicada c
 propio n
 para que

habiendo en su consecuencia quedado todos legalmente instruidos del contexto de la Real Pragmática-Sancion : Que con infraccion de ella , se habían introducido en *España* , señaladamente en *Gerona* y *Barcelona* , número considerable de Sacerdotes y Legos , con pretexto de haber obtenido Dimisoria de la *Curia Romana* ó del General , sin permiso alguno mio , infiriendose de aqui la infraccion : Que este hecho no se fundaba en congeturas , sino en las pruebas instrumentales , que resultaban de las Certificaciones auténticas , que presentaban mis Fiscales , dadas por *Don Joseph Payo Sanz* , Escribano de Cámara honorario del mi Consejo , con destino al Extraordinario : Que una infraccion tan descubierta , al paso que manifestaba el ningun respeto á las Leyes de parte de los infractores , debía despertar la vigilancia del mi Consejo , á fin de excitar la observancia de la Pragmática-Sancion , fijandose las penas de los infractores , que sin licencia buelvan á estos mis Reynos , acordando para ello las providencias que tubiere por convenientes. Y visto por los del mi Consejo , en Consulta de primero de este mes , me hizo presente su parecer ; y conformandome con él , por mi resolucion á la citada Consulta , publicada en el mi Consejo en trece de este propio mes , se acordó su cumplimiento ; y para que le tenga en todo , expedir esta mi

Cédula: Por la qual quiero y ordeno, que qualquiera Regular de la *Compañia* del nombre de *Jesus*, que en contravencion de la Real Pragmática-Sancion de dos de Abril de este año, volviere á estos mis Reynos, sin preceder mandato ó permiso mio, aunque sea con el pretexto de estar dimitido y libre de los Votos de su profesion, como proscripto, incurra en pena de muerte, siendo Lego; y siendo ordenado *in sacris*, se destine á perpetua reclusion, á arbitrio de los Ordinarios, y las demás penas que correspondan, y los auxiliantes y cooperantes sufriran las penas establecidas en dicha Real Pragmática, estimandose por tales cooperantes todas aquellas personas de qualquier estado, clase ó dignidad que sean, que sabiendo el arribo de alguno ó algunos de los expresados Regulares de la *Compañia*, no les delataren á la Justicia inmediata, á fin de que con su aviso pueda proceder al arresto ó detencion, ocupacion de papeles, toma de declaracion, y demás justificaciones conducentes: Y con arreglo á esta mi Real deliberacion, os mando procedais en las causas y casos que ocurran, consultando vos dichas Justicias ordinarias con la Audiencia ó Chancilleria del territorio la providencia que tomareis contra las personas legas, y remitiendo al mi Consejo por mano de qualquiera de mis Fiscales el proceso de nudo hecho con-

Y
 contra lo
 asimismo
 mayor ex
 personas
 los Oficia
 os den e
 cucion de
 hubiereis
 pena que
 pleo y ca
 á noticia
 la haréis p
 solemnida
 asi á mi
 nos, y se
 do impres
 Don Ignaci
 rio, Escri
 Gobierno
 fe y crédito
 Lorenzo á
 tecientos s
 Yo Don J
 del Rey nu
 su mandac
 Juan de Le
 do. D. Gom
 de San Jua
 Verdugo. T
 Nicolás Ver

contra los que estén ordenados *in satris*: Y asimismo os mando zeleis y veleis con la mayor exactitud y cuidado en examinar, qué personas se introducen de fuera, y á todos los Oficiales Militares y Rondas de Rentas, os dén el auxilio, que para la puntual execucion de esta providencia les pidieréis y hubiereis menester, sin demóra, baxo la pena que les impongo de suspension de empleo y castigo exemplar. Y para que llegue á noticia de todos esta mi Real Resolución, la haréis publicar por Vando, con todas las solemnidades acostumbradas, por convenir asi á mi Real servicio, bien de estos Reynos, y ser asi mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de *Don Ignacio Esteban de Higareda*, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito, que al original. Dada en *San Lorenzo* á diez y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y siete. YO EL REY. = Yo *Don Josef Ignacio de Goyeneche*, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. = *El Conde de Aranda*. *Don Juan de Lerín y Bracamonte*. *D. Jacinto de Tudó*. *D. Gomez Gutierrez de Tordoya*. *El Marqués de San Juan de Tasio*. Registrada. *D. Nicolás Verdugo*. Teniente de Canciller Mayor. *Don Nicolás Verdugo*. = Y no obstante esta literal

ral prohibicion, se ha tenido noticia de que se van introduciendo en el Reyno algunos Regulares esparcidos con Pasaportes y pre- textos, con cuyo motivo por mis Fiscales *Don Pedro Rodriguez Campománes* y *Don Josef Moñino* se hizo presente al mi Consejo en el Extraordinario, lo preciso que era en el dia renovar la publicacion de la citada mi Real Cédula, encargando á todas las Justicias su puntual cumplimiento, y estendiendola á mis Dominios en las *Indias*, con las demás providencias, que el mi Consejo estimare. Y habiendose visto en el mi Consejo Extraordinario, en Consulta de veinte y dos de Agosto proximo pasado, me hizo presente su parecer, y por mi Real Resolucion, que fue publicada y mandada cumplir, así en el citado mi Consejo Extraordinario, como en el mi Consejo Real, en diez y seis, y veinte y dos de Setiembre próximo (entre otras cosas) se acordó expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando, que luego que la recibais, veais la Real Cédula, que en esta vá inserta, expedida por mí en diez y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y siete, y la guardéis y cumplais, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, ordena y manda, sin permitir la menor contravencion en manera alguna; y os encargo muy

Y PO
 muy partic
 nes General
 teras, Plaz
 zeleis con l
 sonas que e
 ciendo los
 de las circu
 destino que
 vos los Corri
 todas las Ju
 centes, exec
 minios de la
 Pasaportes s
 geto que le
 de Itinerario
 dando á tod
 respectivas:
 Præsidentes,
 Chancillerias
 tros respectiv
 de la citada
 Justicias, y e
 dan experime
 que el delito
 este punto,
 vuestro cargo
 tienen contra
 que llegue á
 Resolucion,
 do vos dicha

muy particularmente á vos todos los Capitanes Generales, y Gobernadores de las Fronteras, Plazas y Puertos de estos mis Reynos, zeléis con la mayor exactitud sobre las personas que entran en ellos, no solo reconociendo los Pasaportes, sino informandoos de las circunstancias, estado, exercicio y destino que traen, y lo mismo executaréis vos los Corregidores, Alcaldes-Mayores, y todas las Justicias del Reyno, é Islas adyacentes, executandose lo mismo en mis Dominios de las dos *Américas*; escusando dar Pasaportes sin formal conocimiento del sujeto que le pide, y con asignacion precisa de Itinerario, para evitar que vagueen, quedando á todo responsables vos las Justicias respectivas: Y tambien os encargo á vos los Presidentes, Regentes y Oidores de las mis Chancillerías y Audiencias, cuideis en vuestros respectivos distritos del cumplimiento de la citada Real Cédula, velando sobre las Justicias, y evitando las omisiones que pueden experimentarse: en la inteligencia de que el delito de qualquier contravencion en este punto, y su castigo, es tanto mas de vuestro cargo, que los demás que se cometieren contra las leyes del Estado. Y para que llegue á noticia de todos esta mi Real Resolucion, la haréis publicar por Vando vos dichas Justicias, con todas las solemn-

lemnidades acostumbradas, por convenir á mi Real servicio. Que asi es mi voluntad; y que á el traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de *Don Ignacio Estevan de Higuareda*, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en *San Ildefonso* á tres de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve.

YO EL REY. Yo *Don Josef Ignacio de Goyeneche*, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = El Conde de *Aranda*. D. *Francisco Losella*. D. *Phelipe Godallos*. D. *Gomez de Tordoya*. D. *Manuel Ramos*. Registrada. D. *Nicolás Verdugo*. Teniente de Cancillér Mayor. D. *Nicolás Verdugo*.

Real Cédula de S. M. á Consulta, en que se prohíbe la introducion, expencion y retencion de Estampas satiricas, alusivas á las providencias tomadas con los Regulares de la Compañia, é imponen las penas correspondientes á los contraventores.

DON Carlos, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. A los del mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Cortes, y Chancillerias, á los Capitanes Generales y

Y PO
y Gobernador
Puertos, y
tente, Gob
ordinarios,
Justicias, M
Ciudades,
Reynos, as
ñorio, Aba
estado, con
que sea, as
los que ser
uno y qual
motivo de h
de *Barcelona*
de una Estar
San Ignacio
nes acerca d
que se llama
todas á aum
ios Pueblos
Escritura San
luciones de
y persecucion
cesaria prov
zo presente
dinario, por
nes y *Don Jo*
desde luego
que se habia
tampa en Ba

y Gobernadores de las Fronteras, Plazas y Puertos, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias, Ministros y Personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad y preeminencia que sea, asi á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno y qualquier de vos: SABED, que con motivo de haberse esparcido en la Ciudad de *Barcelona* crecido número de exemplares de una Estampa satirica, baxo el titulo de *San Ignacio de Loyola*, con varias inscripciones acerca de la expulsion de los Regulares, que se llamaron de la *Compañia*, dirigidas todas á aumentar el fanatismo, y á fastinar ios Pueblos, abusando de los textos de la Escritura Santa, ofendiendo las justas resoluciones de los Soberanos, titulando odio y persecucion á lo que ha sido justa y necesaria providencia; con este motivo se hizo presente al mi Consejo, en el Extraordinario, por *Don Pedro Rodríguez Campomanes* y *Don Josef Moñino*, mis Fiscales, que desde luego se podia advertir el espiritu con que se habia impreso y repartido dicha Estampa en *Barcelona*, y lo mismo podia ha-

ber sucedido en otros Puertos de *España*, y tal vez de *Indias*; por lo qual se hacia preciso tomar prontas providencias para ocurrir á los perjuicios y perniciosas consecuencias, que podian prudentemente temerse en caso de propagarse estas Estampas, ú otras de iguales representaciones, con detrimento de la quietud pública y sujecion debida á la potestad temporal independiente. Y visto por los del mi Consejo en el Extraordinario, en Consulta de veinte y dos de Agosto próximo, me hizo presente su parecer; y por mi Real Resolucion á la citada Consulta, que fue publicada y mandada cumplir, asi en el citado mi Consejo Extraordinario, como en el mi Consejo Real, en diez y seis, y veinte y dos de Setiembre proximo (entre otras cosas) se acordó expedir esta mi Real Cédula: Por la qual os mando á vos dichos Jueces, Corregidores y Justicias, que luego que la recibais, zeleis con el mayor desvelo sobre las Estampas que se venden, y haréis saber á todos los Impresores, Libreros, y Tenderos, no impriman, vendan, pidan de fuera, introduzcan, ni tengan en su poder Estampa alguna alusiva á la expulsion ó regreso de los Regulares de la *Compañia*, pena de muerte y confiscacion de bienes, y que den aviso á las Justicias de si otros las

tic.

tienen ó venden la inteligencia igualmente ca ordeno y mandos de *Indias* ser mas facil gistrandose costos, si entre yan á aquellos se hallan alguno ferido, para con tanto arreglo á esta dereis todos ran, zelando dado no expen cion la menor llegue á notificar por Vanda acostumbrada servicio, y b asi es mi volu preso de esta Ignacio Esteban Escribano de Gobierno del ma fé y crédito en San Ildefonsocientos sesenta Yo Don Joseph

tienen ó venden , ó se las han vendido : en la inteligencia de que si lo ocultasen , serán igualmente castigados ; y esta providencia ordeno y mando se extienda á mis Dominios de *Indias* , donde es mas precisa , por ser mas facil la introduccion de ellas , registrandose con el mayor esmero en los Puertos , si entre los Géneros ó Libros que vayan á aquellos Dominios , ó vengan á éstos , se hallan algunas Estampas alusivas á lo referido , para evitar se esparzan ó estiendan , con tanto riesgo de la tranquilidad : Y con arreglo á esta mi Real deliberacion , procedereis todos en las causas y casos que ocurran , zelando con la mayor exactitud y cuidado no experimente esta mi Real Resolucion la menor contravencion. Y para que llegue á noticia de todos , la hareis publicar por Vando con todas las solemnidades acostumbradas , por convenir así á mi Real servicio , y bien de todos mis Reynos. Que así es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de *Don Ignacio Eteban de Higareda* , mi Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fé y crédito , que á su original. Dada en *San Ildefonso* á tres de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve. YO EL REY.
Yo *Don Joseph Ignacio de Goyeneche* , Secretario

rio del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. D. Francisco Losella. D. Phelipe Codallos. D. Gomez de Tordoya. D. Manuel Ramos. Registrada. D. Nicolás Verdugo. Teniente de Canciller Mayor: D. Nicolás Verdugo.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo se ballarán en Cadiz en la Libreria de Salvador Sanchez, junto al Convento de San Agustin; y asimismo la Gazeta.

F I N.

MERCURIO
HISTORICO

CRITICO

DEL AÑO DE 1770



DEL REY EL SEÑOR

Imprenta de la Universidad
de San Carlos de Borja
en la Ciudad de Mexico
en el año de 1770

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

En el mes de Mayo de 1784
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

FIN

M

Que con
sucedid
Pri

MES

Con ref
Compuer

EN MAD

Se balla
de

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO,

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE NOVIEMBRE DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otros
Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEÑOR

En MADRID, en la Imprenta de la GAZETA,
año de 1770.

Se ballará en casa de Don Francisco Manuel
de Mena, calle de las Carretas.

MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO

Que contiene el estado presente de la Europa, la
América en todas las partes, los sucesos de las
Principales, y Governments todos lo mas
curioso, y entretenimiento.

MES DE NOVIEMBRE DE 1770.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.
Impreso por el autor de la Plaza, y tienda de libros
de documentos y noticias politicas.



POR EL REY N. SEÑOR

En Madrid, en la Imprenta de la GAZETA,
año de 1770.
Se halla en casa de Don Francisco Mendez
de Alencázar, calle de San Juan.



M

H

NOT



pués de
nidad en
Tropas
ponia p
nia 3 per



MERCURIO
HISTORICO
Y
POLITICO.

NOTICIAS DE TURQUIA.

Constantinopla.



In embargo del cuidado que pone la *Puerta* en ocultar al Público las noticias que ha tenido últimamente del Ejército, se sabe que el nuevo Gran Visir, después de haber tomado posesión de su Dignidad en *Chantppes*, envió una parte de las Tropas al socorro de *Choczyn*, y que se dispone para entrar con las restantes en *Polo-*
nia; pero todos quantos conocen su carácter

impetuoso y temerario, recelan que su conducta acabe de desvaratar nuestras empresas. Asimismo se sabe que la desercion de nuestras Tropas vá en aumento, y que todos los Voluntarios *Asiaticos* se restituyen á sus casas en un estado bien deplorable, sin que nadie se lo impida, por no estar comprendidos en la orden que dió el Gran Sultán para prender á todos los Desertores que logran el prést.

Se asegura que rezelosa la Puerta de los movimientos que *Kerin Chan*, Rey de *Persia*, hace á la frente de un Ejército númeroso, ácia la parte de *Bagdad*, ha enviado orden á *Diarbeck* para poner aquella Plaza en buen estado de defensa.

El dia primero de Mayo, á las dos de la tarde, se experimentó un terrible uracan en *Bagdad*, acompañado de temblores de tierra, y de una copiosa llubia, interpolada con granizo, que duró mas de dos horas. Se arruinaron 4000 casas, y todas las demas quedaron muy maltratadas. Percieron muchas personas, y los habitantes de las casas que quedaron en pie, estuvieron largo tiempo sin atreverse á salir de ellas por el temor de perder la vida entre sus ruinas. Estos desastres, y la escasez de hombres y dinero que alli se experimenta, hacen presumir que los designios de *Kerin Chan* son muy diferentes de lo que se dice. La

L
basta
Galat
suspe
eso lo
noran
Come
ázia la
Se
eo que
zyn en
á la otr
al Gran
lla Plaz
en ella:
jor orde
pei: qu
Sultán h
hallan lo
ben cub
igual m
guardo á
Tartaros
la Rusia.
miento p
resolucio
mente á n
ra próxim
Gul Ac
po destina
kow; y K

La peste que aqui se experimenta hace bastante estrago en los arrabales de *Pera* y *Galata*; pero aunque se cree que el hibierno suspenderá este azote tan terrible, no por eso los *Turcos*, siempre supersticiosos é ignorantes, dexan de inquietarse á vista del Cometa, que se apareció el 26 del pasado ázia la parte del *Est.*

Se ha hecho saber ultimamente al Público que la imposibilidad de mantener á *Cbooxyn* en tiempo de hielos, y de establecerse á la otra parte del *Niester*, ha determinado al Gran Visir á retirar la Guarnicion de aquella Plaza, y los mejores efectos que habia en ella: que las Tropas marcharon en el mejor orden para unirse al Exército de *Khantepeii*: que los 40 mil hombres que el Gran Sultán hace levantar en *Romelia*, donde se hallan los mejores Soldados del Imperio, deban cubrir á *Yasi* durante el hibierno; y que igual numero de Tropas servirá de resguardo á *Oczakow*, y á la *Criméa*, mientras los *Tartaros* hacen incursiones en los Estados de la *Rusia*. Se asegura que ningun acontecimiento podrá separar al Gran Sultán de la resolución que ha tomado de ir personalmente á mandar su Exército en la Primavera próxima.

Gul Achmet Baxá deberá mandar el cuerpo destinado á formar una línea ázia *Oczakow*; y *Kalil Baxá*, que fue Caballero mayor

yor , y acaba de ser nombrado Beglierbey de *Romelia* con las tres Colas , irá á tomar el mando de las Tropas en aquella Provincia para obrar durante el hibierno. Este Beglierbey es hijo del Gran Visir *Haiwas Baxá*, que ajustó el Tratado de *Belgrado*.

Se asegura que el hermano del Kan de los *Tártaros* ha hecho una nueva incursión en los Estados de *Rusia*, á la izquierda del *Rogithenes*; y que habiendo assolado todas las Poblaciones de su tránsito , ha trahido 10 mil Esclavos ; teniendo antes la precaucion de dexar buenas Guarniciones en *Orcapi*, *Cafá* y otras Plazas de la *Criméa*.

El Gran Sultan ha mandado al Director de artillería, que inmediatamente haga construir 6 Navíos de guerra , y 50 Falúas , cuya obra se ha empezado desde luego ; y se han despachado iguales ordenes á otros Astilleros. Las quatro Falúas , que con la Esquadra del Capitan Baxá , se hicieron á la vela para el *Mar Negro* , han buuelto ya , y traen á su bordo muchos Soldados heridos. El 27 del pasado llegó á esta Capital el Baxá Chiodar del Gran Visir con pliegos para S. A. que contienen la noticia de otra victoria considerable que nuestro Exército consiguió en *Polonia* contra el Enemigo , haciendo un Cuerpo de 6000. hombres , haciendo 2000. prisioneros , y tomando algunas piezas de artillería con muchas municiones. Esta

Y
Esta n
Pueblo
tillería
tajas se
cia , ha
ritu de
engañac
se resti
pobres
no se
quiere
puestas
El C
medio
quisita
Conde
cios que
rados h
Se s
Bonia
prisión
de Ago
en que
nio de
aquel la
titulo d
rico per

Esta noticia se anunció inmediatamente al Pueblo con una salva extraordinaria de la artillería del Serrallo. Pero todas quantas ventajas se han publicado con tanta magnificencia, hacen poquisima impresion en el espíritu de la mayor parte de los habitantes, desengañados por la multitud de Militares que se restituyen del Campo con equipages muy pobres, los quales aseguran que el Exercito no se halla sobre el pie ventajoso que se quiere persuadir con estos regocijos de sus puestas victorias.

El Gran Sultan ha mandado entregar por medio de su Selictar, en *Moldavia*, una exquisita vestidura, un sable y 300 bolsas al Conde *Potocki*, en recompensa de los servicios que este Regimentario de los Confederados ha hecho al Exercito *Otomano*.

Se sabe que *Mehemet Baxá*, Seraskier de *Bornia*, que se tubo por muerto, ó hecho prisionero por los *Rusos* en la accion del 13 de Agosto ultimo, fue libertado del peligro en que se hallaba por su Banquero, *Armenio* de Nacion, que mató cinco *Rusos* en aquel lance: por lo que se ha grangeado el titulo de *Caxá* ó *Vencedor*, y el regalo de un rico penacho de plata.

NOTICIAS DE ITALIA.

Roma.

LAs grandes limosnas que el Papa distribuye continuamente á los Pobres, son, por decirlo asi, los únicos gastos que hacen en *Castel Gandolfo*; de manera, que suelen seguirle en tropas siempre que sale al campo.

Deseoso su Santidad de socorrer á los necesitados, por quantos medios le sugiere su gran caridad, ha mandado sacar de los almacenes públicos muchos granos, y que se distribuyan á varios Labradores de la Provincia de *Roma*, que dexaban de sembrar sus tierras por falta de medios. S. B. ha permitido al mismo tiempo la extraccion de granos, con el fin de fomentar la Agricultura; pero baxo la condicion expresa de llevar á los graneros públicos tres cargas de trigo por cada cien cargas que se extraigan: Y ha mandado asimismo que el Asesor del Tribunal de Pósitos examine en su presencia, y con asistencia de algunos Negociantes, varios proyectos que se habian presentado para mejorar el cultivo de las tierras de *Roma*, y que se compren 17 mil rublos de trigo para mantener la abundancia en la Capital.

Se asegura que la Santa Sede, y el Gran Maes-

Y
Maestr
los bi
Isla se
cion c
que no
venio.
prohib
Ad
la Cur
de la E
acaba
dando
provea
y decl
mente
el dere
Parroq
se solio
El
las ren
cados
tribuirá
Priuli
oxacitu
Ha
Carden
Venera
Santa I
de la C
tin, á i
ni, se

Maestre de *Malta* se han convenido en que los bienes que los *Jesuitas* tenían en aquella Isla se empleen en el establecimiento y erección de una Universidad; pero se observa, que no se habla de los *Jesuitas* en dicho convenio. La Bula *in Coena Domini* se acaba de prohibir en *Orbitello*.

Además de estos disgustos experimenta la Curia Romana otros nuevos por parte de la República de *Venecia*, cuyo Senado acaba de hacer publicar un Edicto, mandando que los Cabildos de las Catedrales provean las Prebendas que el Papa conferia, y declarando al mismo tiempo, que solamente los Obispos tendrán en lo sucesivo el derecho de nombrar los Parrocos de sus Parroquias respectivas, sin que para esto se solicite ninguna Bula de *Roma*.

El Gobierno *Veneciano* ha separado de las rentas del Obispado de *Padua* 5000 ducados; y se dice que esta cantidad se distribuirá á los pobres, porque el Cardenal *Privili* no lo hacia con tanta generosidad y exactitud como sus predecesores.

Habiendo propuesto el Eminentísimo Cardenal *Albani*, Ponente de la Causa de la Venerable Sierva de Dios *Josepha Maria de Santa Inés*, comunmente *Inés de Beniganim*, de la Orden de las Hermitañas de *S. Agustín*, á instancia de *Francisco Xavier Franco*, se examinase en la Congregacion ordinaria-

naría de los Sagrados Ritos (celebrada en 12 de Septiembre, sin intervencion de los Consultores, por dispensa Apostolica:) Si conta del valor y fuerza del Proceso, formado por autoridad Apostolica en la Ciudad y Diocesis de Valencia, sobre la fama de la Santidad, Virtudes y Milagros en general de dicha Venerable Sierva de Dios, en el caso y para el efecto, &c. La misma Sagrada Congregacion, despues de haber oido al Promotor de la Fé, que por escrito y de palabra expuso su sentir, juzgó que debia darse el Rescripto afirmativamente; y habiendose hecho relacion de todo á S. B. se dignó concederlo.

El Embaxador de Venecia y el Comendador de Almada, Ministro de S. M. Fidelissima, han tenido separadamente audiencia particular de su Santidad.

El 26. de este mes se executó con la mayor pompa la funcion de la solemne Posesion de su Santidad. El numeroso y lucido acompañamiento, compuesto de la familia Pontificia y Oficiales de la Sede Apostolica, de 15. Cardenales, de 11. Principes, de gran numero de Prelados y Nobleza Romana, todos á caballo, empezó á marchar por su orden desde el Quirinal. Iba S. B. en un hermoso caballo blanco magníficamente enjaezado, echando la bendicion con la mayor ternura al numeroso Pueblo que habia concurrido, así de la Ciudad, como de los Lu-

Y
gares in
al Camp
desmere
guos trin
del Pueb
elegante
dio Reza
dió ben
acompañ
San Clen
antes de
encabrit
quieto
curso y
diesen e
bargo n
ño; y h
ra, sig
peñó to
tiró des
á su re
Con
de pers
lemne
eio. A
Monse
de Pol

gares inmediatos : Y habiendo llegado S. B. al *Campidoglio* con esta pompa (que nada desmerecia de la magnificencia de los antiguos triunfos *Romanos*) recibió el omenage del Pueblo *Romano*, que manifestó en un elegante discurso el Excmo. Señor *Don Abondio Rezzonico*, Senador, á que correspondió benignamente S. S. Prosiguió luego el acompañamiento por el *Bobario* y calle de *San Clemente* á la *Basilica Lateranense*; pero antes de llegar al Arco de *Setimo Severo* se encabritó el caballo de S. B. yendo ya inquieto con el extraordinario ruido y concurso, y le arrojó de la silla, sin que pudiesen estorvarlo los circunstantes. Sin embargo no experimentó S. B. el mas leve daño; y habiendo entrado en una litera abierta, siguió hasta la *Basilica*, donde desempeñó todas las funciones regulares, y se retiró despues con el mismo acompañamiento á su residencia del *Quirinal*.

Con indecible satisfaccion de toda clase de personas en la misma mañana de la solemne Posesion de S. B. fue declarado Nuncio Apostolico cerca del Rey *Fidelisimo*, Monseñor *Conti*, de la Casa de los Duques de *Poli*.

Nápoles.

SU Mag. ha mandado distribuir todos los años á los pobres la decima parte del producto de sus bienes alodiales, ó incorporados nuevamente á la Corona. Se han publicado dos Edictos, por uno de los quales se *prohibe dar posesion de Abadias, Beneficios, ú otras pensiones Ecclesiasticas á qualquier sugeto, que no residiese en los Estados de S. M.*

Por el segundo Edicto ha declarado S. M. nulas y de ningun valor todas las substituciones ó legatos, que no hayan tenido efecto hasta ahora, hechos á favor de los *Jesuitas*, por ser su voluntad, que dichos bienes se debuelvan y entreguen á los herederos, como si fuera *ab intestato*, para que dispongan de ellos á su voluntad. S. M. declara asimismo que (segun yá lo ha resuelto con unánime acuerdo de la Junta, y conforme á las antiguas leyes del Reyno, las quales nunca han sido derogadas por legitima Autoridad, sin embargo del poco cuidado que han puesto los Magistrados en zelar su observancia) no puedan las *Obras pias* y *Manos muertas* hacer nuevas adquisiciones: Por tanto, todas las donaciones, establecimientos, contratos de venta, ó cualesquiera otro acto hecho entre vivos, ó por ul-

Y
tima
condi
de la
se ten
dispos
que e
quisici
trato
lucion
dado
bunale
las Pr
Escrib
estan
de-qu
qualq

(Fir

Se
á perc
Abadi
fiscado
nencia
Exequa
ba de
El
hubo
lebrida
Reyna
Asturia

tima voluntad á su favor, y cuyo efecto y condiciones no estén verificadas en fuerza de la pacífica posesion de dichas *Obras pias*, se tendrán por no hechas y quedarán á la disposicion de los herederos *ab intestato*, sin que en lo sucesivo puedan hacer dichas adquisiciones por qualquiera especie de contrato, ó testamento. Y para que esta resolucion llegue á noticia de todos, ha mandado enviar copia de ella á todos los Tribunales de esta Capital y demás Jueces de las Provincias; y que todos los Notarios y Escribanos la anoten en el margen de los testamentos y demás Escrituras públicas, de que pueda resultar á dichas *Obras pias* qualquier derecho.

(Firmado.)

Bernardo Tanucci.

Se dice que el Cardenal *Albani* bolverá á percibir muy en breve las rentas de la Abadía de *Casimare* que se le habian confiscado, porque en los 25. años que su Emi-nencia la poseyó, no ha solicitado el Real *Exequatur* de sus Bulas, cuya diligencia acaba de practicar, como S. M. lo deseaba.

El dia 4. se vistió la Corte de gala, y hubo general besamanos en Palacio, en celebridad de los dias de S. M. Católica, de la Reyna nuestra Señora, y del Principe de *Asturias*. Con este motivo comieron SS. MM.

en público, despues de haber admitido los obsequios de toda la Nobleza y de los Ministros Estrangeros. SS. MM. asistieron el mismo dia en el Real Teatro de *S. Carlos* á la representacion del Drama en musica, intitulado *Adriano en Siria*; y antes de dar principio á esta diversion, hizo triplicada salva toda la artilleria de los Castillos y Galeras que hay en el Puerto.

El 12, dia del cumpleaños del Principe de *Asturias*, hermano del Rey nuestro Señor, se celebró con gala en la Real Ciudad de *Portici*, y recibieron SS. MM. los cumplidos de la Nobleza, Oficialidad, Ministros Estrangeros y personas de distincion.

Florençia.

SE asegura que el Gran Duque hará un viage á la Corte de *Viena* en la próxima primavera, y se detendrá algunos meses; y que la Gran Duquesa su Esposa le acompañará, si el parto que se espera para el mes de Abril no lo impidiese.

El dia 14 de este mes llegaron á esta Capital los 37 esclavos *Toscanos*, que el Gran Maestre de *Malta* envió al Gran Duque, por haberselos regalado el Rey de *Marruecos*. S. A. R. los ha recibido con la mayor ternura y benignidad, haciendo varias preguntas al Sr. *Mutti*, que los condu-

cia,

Y PO
cia, y ma
nas; cuy
mencia ha
sonas de
mo; de m
viar á un
les hacen
blico.

Todas
establecim
en este G
por lo que
ta, *Ponted*
Capital, d
secar los t
á varios o

Copia de un
de 28. d

» Toda
la mayor t
guen en s
hacer cam
del *Soisonés*
ha distingu
to y en otr
esta Plaza
y de *Roscom*
to de *Anba*
de la *Maro*

cia, y mandandoles entregar grandes limosnas: cuyo exemplo de generosidad y clemencia ha dado motivo á que todas las personas de distincion procuren hacer lo mismo; de modo que todos se aplicarán á aliviar á unos sugetos, cuyos males pasados les hacen acreedores á la compasion del público.

Todas las disposiciones relativas á los establecimientos que los *Corsos* quieren hacer en este Gran Ducado se hallan arregladas, por lo que podrán fixar su domicilio en *Pisa*, *Pontedero*, *Carcina*, *Volombroso*, y en la Capital, debiendo aplicarse los unos á desecar los terrenos pantanosos, y los otros á varios oficios, y al comercio.

Copia de una Carta escrita en Corti, con fecha de 28. de Septiembre.

» Toda esta Isla se halla actualmente en la mayor tranquilidad; pero las Tropas siguen en sus Campamentos, y se ocupan en hacer caminos y fortalezas. El Regimiento del *Soisonés*, que en la ultima Campaña se ha distinguido tanto en la defensa de *Loretto* y en otras partes, está campado baxo de esta Plaza, con los Regimientos de *Bukeley*, y de *Roscommon*, *Irlandeses*; y el Regimiento de *Anbalt* acaba de llegar de *Ajacio*. El de la *Marche-Prince* dexará dentro de muy bre-

breve tiempo su quartel de *Vivario* para venir á acelerar estas obras. Se trata de fortificar esta Plaza con un Bastion grande y otros dos mas pequeños en figura de media Luna. Por las demás partes no necesita de reparo alguno, pues además de su ventajosa situación, está cercada de un muro muy fuerte. Se trabaja con toda actividad en el camino que se hace en las orillas del *Golo*, hasta la *Bastia*, y se espera que en todo el mes de Noviembre podrán transitar por el las caballerías. El Regimiento Real *Italiano*, que estaba campado delante de *Merosaglia*, ha pasado á *Valli* para emplearse en las obras que se hacen allí, donde se cree habrá otras muchas Tropas. El camino que se está haciendo tendrá diez pies de ancho; pero el año que viene podrá servir para los carros y coches. No obstante, todos estos trabajos fatigan á los soldados, y desean con ansia entrar en cuarteles de invierno.

Venecia.

Este Senado há resuelto aumentar sus fuerzas marítimas, y aunque se ignora el motivo de tal resolución, se presume haber dimanado de los movimientos y alborotos que se observan en las inmediaciones de *Dalmacia*, ó de los sucesos que pue-

aca-

Y PO
 acaecer en
 que vend
 los *Monte*
 los *Domin*
 chos *Turco*
 Poblacion
 se han rec
 casi bloqu
 taro y *Bide*
 beza de 60
 embarco d
 en gruesas
 en guerra
 embarco s
 en litigio
 fronteras c
 Como
 nes que di
 en aquella
 Sultan á lo
 das sus fu
 en el *Golfo*
 cerse á la
 aquella *N*
 nez, *Trip*
 quantas f
Morea, y
 rá en aqu
 guerra; E
 Senado ha

acaccer en el Archipielago, á donde se dice que vendrá la Esquadra *Rusa*. Se sabe que los *Montenegrinos* hicieron otra invasion en los Dominios *Otomanos*, que mataron á muchos *Turcos*, y saquearon y quemaron varias Poblaciones; y segun las ultimas cartas que se han recibido, ya los *Montenegrinos* tenian casi bloqueadas por tierra las Plazas de *Catara* y *Bidua*, y el Coronel *Petruvilo*, á la cabeza de 600 de ellos, habia facilitado el desembarco de las Tropas que iban de *Ancona* en gruesas Embarcaciones mercantes, armadas en guerra por cuenta de los *Rusos*. Este desembarco se hizo en *Spiza*, distrito que está en litigio entre *Turcos* y *Venecianos* en las fronteras de *Dalmacia* y *Albania*.

Como no son estas las unicas operaciones que disponen los *Rusos* contra los *Turcos* en aquellas Comarcas, ha mandado el Gran Sultán á los *Dulciñotas* que protejan con todas sus fuerzas las Costas de sus Dominios en el *Golfo Adriatico*; para lo qual iban á hacerse á la vela 25 Tartanas ó Javeques de aquella Nacion. Las Regencias de *Argel*, *Tunex*, *Tripoli* y *Salé* deberán tambien embiar quantas fuerzas puedan en socorro de la *Morea*, y del Archipielago, con lo que se abrirá en aquellos parages un nuevo teatro de guerra; por cuyo motivo se asegura que el Senado ha dado orden á su Proveedor general

180 MERCURIO HISTORICO Y
ral de *Dalmacia* de marchar prontamente con
todas sus fuerzas ácia *Cataro*.

NOTICIAS DE FRANCIA.

París.

Aunque se decía que los Negociantes de este Reyno ponian su mayor conato en aprovecharse de la libertad que se les daba de traficar en las *Indias*, se ha visto premisado el Ministerio á conceder algunos premios extraordinarios á los sugetos que quisieren conducir á las Islas de *Francia*, y de *Borbon* las municiones de boca y guerra que se necesitan allí. S. M. ha resuelto prestar dos Navíos de la Compañía de *Indias*, de 900 toneladas, á algunos particulares para que puedan despacharlos á la *China*, y conducir 400 hombres, que deberán dexar en la Isla de *Francia*. Estos Navíos se tripularán por cuenta de S. M. lo que tendrá de costa cerca de 200 mil francos; de manera, que en vista de unas condiciones tan ventajosas, se cree que nuestros Comerciantes no dudaran en hacer la primera tentativa de enviar sus generos á las *Indias*.

Sin embargo de todo esto las dificultades que se observan desde la abolicion del Privilegio de la Compañía, dan nuevos alien-

tos

Y
ros á los
sistéma s
Impreso
car, intit
la Repres
Compañía
expone co
rores que
Sr. Morele
rage de la
niendo po
pañía de l
sogas, con
Accionistas
Se ha p
de la Com
efectos y m
llan en sus
en donde en
este mes. S
Compañía l
nos Navíos
cia han dim
pesares que
de *Louragui*
Accionista p
Petición al E
tradores, di
toridad para
Accionistas;
del Consejo

tos á los contrarios del Sr. Morelet, cuyo sistema se vé combatido fuertemente en un Impreso en quarto, que se acaba de publicar, intitulado: *Dudas de un Accionista sobre la Representacion del Sr. Morelet contra la Compañia de Indias*. El Autor de esta Obra expone con bastante energia los grandes errores que se encuentran en los cálculos del Sr. Morelet, y cita con este motivo parage de la última Scena de *Mithridates*, poniendo por Representantes de ella á la Compañia de *Indias* en camisa, colgada de unas sogas, con su Privilegio en las manos, y dos Accionistas llorando en su presencia.

Se ha publicado no obstante, en nombre de la Compañia, un Estado de los viveres, efectos y mercaderias de *Europa*, que se hallan en sus almacenes del Puerto de *Oriente*, en donde empezarán á venderse el dia 6 de este mes. Se vé por dicho Estado, que la Compañia podia enviar aún este año algunos Navios á las *Indias*, de cuya circunstancia han dimanado las quejas, discursos y pesares que algunos manifiestan. El Conde de *Louragui* se opuso á dicha venta, como Accionista principal, y ha presentado una Peticion al Parlamento contra los Administradores, diciendo, que no tienen esta autoridad para disponer de los bienes de los Accionistas: y en vista de que los Decretos del Consejo nada dicen tocante á los efectos

que la Compañía tenia en sus almacenes, todos reclaman igualmente que se proceda á la venta con acuerdo de todos los Accionistas, y conforme á las deliberaciones de la Junta General. Pero á pesar de tantos clamores se cree tendrá efecto la venta: de modo, que solo se trata yá de dividir los despojos de una Compañía aniquilada. Se dice que la grande Casa que tenia aqui servirá para la recaudacion de Rentas Generales, y se unirá á la Biblioteca del Rey; con cuyo motivo se le harán quatro puertas ó entradas ácia las calles inmediatas.

Las absurdas y mal fundadas congeturas con que el Público suele divertirse sobre los nuevos proyectos de la Administración de Rentas (á que suponen se dedica el Ministerio) ván siempre en aumento; y no falta quien diga que se trabaja secretamente en nuestros Arsenales. En fin, la derrota de los Turcos, el acogimiento que hacen los Ingleses á la Esquadra Russa, los movimientos de los Venecianos, y otras varias circunstancias relativas á diferentes Cortes, dán bastante materia para que se ocupen los ociosos.

Con motivo de haberse vendido á infimo precio algunos derechos de la Corona en Flandes, en tiempo del Sr. de L' Aberdi, en virtud de algunas relaciones falsas, ha expedido el Consejo un Decreto, á instancias del Sr. Invaul, Contralor General, anulando di-

cha e
la pe
E
la C
Carc
legua
de se
á los
Mini
han
por
cont
E
men
lame
"con
"mo
"deo
"pe
"le
"ex
"pe
"sid
"ve
"le
"bil
"G
"pu
L
cad
tuito

cha enagenacion, y restableciendo á S.M. en la posesion de su antiguo dominio.

El Sr. *Genet de Brocht*, Fiscal General de la Cámara de Cuentas, ha salido ya de la Carcel de la Bastilla para su destierro á 80 leguas de esta Capital; pero estos exemplos de severidad no han bastado para contener á los que desapruueban las resoluciones de los Ministros; pues se asegura que estos dias han llevado á la Bastilla al Conde de G.... por haber entregado un Memorial al Rey contra uno de ellos.

En la Carta que el Presidente del Parlamento de *Burdeos* escribió poco há al Parlamento de *Paris*, le declara: „Que solo por
„condescender á las instancias de este último Tribunal, dexó el Parlamento de *Burdeos* de expedir un Decreto, prohibiendo la
„percepcion del Segundo cinco por ciento, que
„le hicieron registrar por fuerza, como lo
„executaron otros muchos Parlamentos:
„pero que se vé precisado á suplicar al Presidente del Parlamento de *Paris*, se aproveche de las frecuentes ocasiones que suele tener para representar al Rey la imposibilidad en que se hallan los Pueblos de la
„Guenna de continuar la paga de este impuesto.“

La Junta General del Clero que se celebra cada cinco años, á fin de reglar el *Don gratuito*, se deberá congregarse el dia 14 de Mar-

zo próximo, en medio de estar señalada para el mes de Mayo. Esta anticipacion, cuyos motivos se ignoraban, parece daba bastante cuidado á los Prelados, temiendo se les obligase á aumentar el *Don gratuito*: pero se acaba de saber, que dicha Junta se anticipa por razon del matrimonio del Sr. Delphin; y mientras tanto los Prelados se disponen para representar al Rey los males de la Iglesia, y deliberar sobre su remedio, siendo ciertos.

Se acaba de excitar una disension entre los Canonigos del Cabildo de la *Santa Capilla*, con motivo de haber nombrado el Rey al Sr. *Legros* para la Dignidad de Chantre, en vista del escrutinio que, por gracia especial, les permitió hacer antes del nombramiento. Se dice que dicho *Legros*, para lograr la pluralidad de votos, se habia adjudicado el suyo; por lo qual suponen, que las Leyes Canonicas no le favorecen: y en vista de esto ha mandado el Parlamento, que todos los Canonigos declaren baxo de su conciencia á quien han dado su voto; pero habiendo protestado muchos de ellos, que el Parlamento no podia pedirles una declaracion de esta calidad, se ignora quando y como se concluirá tal disputa.

Se cree que la eleccion del Dean de la Catedral motiyará otra contienda semejante entre el Sr. *Tudert*, y el Sr. *Galard*, porque

el p
y á t
nista
te, t
I
guo
Cate
en u
no h
cion
los d
por
que l
Prim
sione
E
canos
Capi
de lo
de or
ja, y
prim
en q
masa
pensi
vean
gund
rados
dispo
form

el primero tiene de su parte al Parlamento, y á todo el partido que llaman de los *Jansenistas*; y el segundo, que es hombre de Corte, tiene á su favor al Arzobispo.

Habiendo el Sr. *le Blanc*, Confesor antiguo de este Prelado, y Canonigo de la misma Catedral, renunciado el Beneficio que tenia en un sobrino suyo con dispensa del Papa, no ha querido el Arzobispo dar la aprobacion que se requiere en la dispensa, porque los documentos de la renuncia han pasado por el examen del Parlamento: de modo, que las partes interesadas apelarán quizá al Primado, como se ha hecho en otras ocasiones.

El Capitulo que los Religiosos *Franciscanos* y los *Celestinos* han celebrado en esta Capital, se ha concluido mucho mas pronto de lo que se creia. Los primeros, asistidos de orden del Rey por el Arzobispo de *Tolosa*, y el Abad de la *Luzerne*, han resuelto suprimir 37 Conventos, y se han convenido en que del producto de su venta se haga una masa general, para consignar 300 libras de pension á cada Religioso, á fin de que no se vean precisados á pedir limosna. De los segundos hay apariencias que serán incorporados en algunas otras Religiones; pero esta disposicion requiere mayor examen, y otras formalidades.

Los *Agustinos Reformados* han tenido

gualmente su Capitulo, y han elegido por General al P. *Fulgencio de Pouxier*, Convencional de *Aix* en *Provenza*.

En atencion á los grandes servicios que el Sr. *Ripert de Montelar*, Fiscal del Parlamento de *Aix* ha hecho al Estado, con motivo de la expulsion de los *Jesuitas*, y de la reunion del Condado de *Venasein*, ha venido el Rey en concederle una pensión de 5000 libras sobre el producto de la Chancilleria, y sobre el Tesoro Real.

El Conde de *Marbeuf* llegó aqui poco há de la Isla de *Córcega*, y inmediatamente nombró S. M. á los Señores *Tbianges de Beaumanoir*, y de *Farsembam*, para ir á servir allí en calidad de Mariscales de Campo, baxo las ordenes del Conde de *Veaux*.

Escriben de *Tolon* que la Fragata la *Fleete* ha vuelto á hacerse á la vela para *Tunex*, adonde se dice la espera el Sr. *Brouer* en el Navío el *Atlante*, para solicitar la satisfaccion que se pidió al Bey de algunos Navíos *Corsos* que los Piratas de aquella Regencia habian apresado, sin embargo de llevar Vándera *Francesa*. Y si el Bey se empeña en no entregarlos, regularmente se le obligará á ello en la próxima Primavera, como se ha executado en otras ocasiones.

Ex-

Extraño o
cha de

El di
mente en
reociente
ferentes n
es á saber
munment
de otros g
cion de vi
siones; c
en 2 mill
tidad se d
bras eran
y lo resta
nova, Ma

El Co
po, y Cor
etas de S
de este m

NOTICIA

D Esp
har
tal, sobre
dor para

Extraño de una Carta escrita en Nisa, con fecha de 28 del pasado.

El dia 11 de este mes se quemó enteramente en este Puerto un Navío nuevo, perteneciente al Capitan *Brine*, Inglés, con diferentes mercaderias que tenia ya á su bordo: es á saber, 356 fardos de seda, llamada comunmente *Organcin de Piamonte*, varias caxas de otros generos de estimacion, bastante porcion de vino y aceyte, y otras muchas provisiones; de manera, que la carga se valuaba en 2 millones y 600 mil libras, de cuya cantidad se dice, que un millon y 600 mil libras eran por cuenta de la Ciudad de *Turin*, y lo restante de varios Comerciantes de *Genova*, *Marsella*, *Mompeller* y *Niza*.

El Conde de *Noli-voix*, Mariscal de Campo, y Comandante General de las *Islands Francesas de Sotavento*, se despidió del Rey el 13 de este mes para ir á su destino.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA

Londres.

Despues de los continuos debates que han tenido los vecinos de esta Capital, sobre la eleccion de un nuevo Corregidor para el año próximo, han nombrado al

Sr.

Sr. *Beckford*; pero apenas se hizo saber á los vecinos, que no podia admitir este empleo, porque lo habia servido antes, y que tampoco se le podia precisar á aceptarlo, se suscitó un clamor general, gritando todos: *Beckford ó nadie*. En vista de lo qual, pidió el nuevo electo se le oyese, y dixo:

«Que agradecia sumamente el honor que le habian hecho los vecinos: que creia no poder manifestar mas bien su gratitud, que confesando ingenua y publicamente, que su edad y enfermedades le habian debilitado de tal modo, que no se juzgaba capaz de desempeñar el eminente empleo de Gefe del Magistrado de la Ciudad de *Londres*, con aquella constancia, ardor y dignidad que requeria: que estos eran los únicos motivos que tenia para escusarse.

Que los vecinos le habian elegido siete años antes para esta dignidad: que tambien entonces se habia escusado; pero que á fuerza de sus repetidas instancias lo habia admitido: que habia conocido el peso de esta carga; y que hallandose actualmente con siete años más de edad, se le hacian mas sensibles sus achaques, de modo, que se veia precisado á pedir se le dispensase de aceptar el nuevo empleo que le habian conferido.

Que en quanto al Estatuto, solo habia oido hablar de él el dia de *S. Miguel*, quando el Escribano lo habia leído: que segun su

su dictamen
los vecinos
lo demás,
hombre de
Estatuto
de esto,
ver docum
buscar en
intenciones
meroso y

Que co
de advertir
Parlamento
de este Tri
Henrique VI
aso, nunca
Americanos
rechos y priv
mente, sup
ser arrancao
á Inglaterra
nal, compren
pudiese prod
cencia.

Que si e
curidad de
desnudar á
bertades, c
para hacer
fienden su
Que no

su dictamen, se debía de haber hecho saber á los vecinos luego que se encontró: que por lo demás, le parecia y creia que qualquier hombre de razon debia conocer que dicho Estatuto no le hacia ineligibile: que fuera de esto, parecia poco conveniente el revolver documentos antiguos, solo con el fin de buscar en ellos el medio de oponerse á las intenciones manifiestas de un Pueblo tan numeroso y respetable.

Que con esta ocasion no podia menos de advertir que en las ultimas Sesiones del Parlamento se habia hecho presente un Acto de este Tribunal, expedido en el Reynado de Henrique VIII. (que sin embargo de no estar en uso, nunca se habia revocado) por el qual los Americanos habian sido privados de todos sus derechos y privilegios, y hechos Esclavos absolutamente, supuesto que qualquiera de ellos podia ser arrancado del seno de su familia, conducido á Inglaterra, y sentenciado en qualquier Tribunal, comprendido el de los Aldermanes, sin que pudiese producir en juicio las pruebas de su inocencia.

Que si era permitido valerse de la obscuridad de los Documentos antiguos para desnudar á los Vasallos de sus preciosas libertades, creia que hay el mismo derecho para hacer publicar los documentos que defienden su seguridad.

Que no hallaba dificultad en citar un Acto

Acto del Reynado del magnanimo Príncipe Henrique V, segun el qual de los 20 Miembros del Parlamento no se halla uno siquiera que estubiese debidamente autorizado para poder tener asiento en la Cámara de los Comunes.

Que el momento de nuestra esclavitud no estaba muy distante si el Pueblo se sujetaba cobardemente á los artificios y tramas que intentan fundar en las leyes; y que las libertades se verian muy en breve aniquiladas, si los derechos de la Nacion debian depender de qualquier Estatuto antiguo, y desconocido, y de las nuevas sutilezas que los Ministros y los Jurisconsultos, vendidos al Ministerio, podrian emplear.

Que por lo tocante á él, solo el conocimiento de no hallarse en estado de corresponder al honor que se le hacia, le obligaba á escusarse de aceptar la dignidad que le acababan de conferir, aunque se sentia con bastantes fuerzas, pero que la carne era muy flaca.

Mientras que el nuevo Corregidor profirió este discurso, no cesaron de gritar los vecinos, interrumpiendo cada Periodo con decir: Sr. Beckford, ayudad á salvar vuestra Pátria; y antes de deshacerse la Junta, propuso el Sr. Lovell las resoluciones siguientes, que fueron aprobadas al instante.

I "Que se pregunte al Corregidor actual, si ha tenido alguna respuesta del Memorial,

en que lo S. M. se s
chos perjui
tando de su
disolviendo

II Que
Carta que l
cha de 9 de

III Qu
ral, no ha
llones en q
hizo saber
rigida al Re
vios nacion

IV y V
obtener, si
men justo e

y cuentas de
fuerza de dil
poder el diner

ses de él: si
de la justicia

tificios al Sov
mientos legal

do minorar p
Magestad, é
Ley, cuya co

narquia de la
Despues
tos puntos,
mente oblig

en que los vecinos de *Londres* pidieron á S. M. se sirviese poner remedio á los muchos perjuicios de que se quexaban, apartando de su lado á los malos Consejeros, y disolviendo el Parlamento.

II Que se pida al Corregidor presente la Carta que le escribió Milord *Holland*, con fecha de 9 de Julio de este año.

III Que Milord *Holland*, Pagador general, no ha dado aun cuenta de algunos millones en que se halla descubierto, como se hizo saber en la última Representacion, dirigida al Rey, sobre el remedio de los agravios nacionales.

IV y V Que los Representantes deben obtener, si es posible, que se haga un examen justo en el Parlamento de la conducta y cuentas del Lord *Holland*: inquiriendo si á fuerza de dilaciones retubo muchos años en su poder el dinero público: si se apropió los intereses de él: si con varios pretextos detubo el curso de la justicia pública: si induxo con varios artificios al Soberano para suspender los procedimientos legales empexados contra él, procurando minorar por este medio el respeto debido á la Magestad, é introducir un poder superior á la Ley, cuya costumbre y abuso distinguen la Monarquía de la Anarquía.

Despues de haberse examinado todos estos puntos, se resolvió que estén absolutamente obligados los Representantes en Par-
la-

lamento á hacer todos sus esfuerzos para que Milord *Holland* sea acusado, y que pueda servir de exemplar á todos los Ministros venideros, y de hacerles conocer *lo peligroso que es enriquecerse con el tesoro público, y burlarse de los derechos de un Pueblo libre.*

VI Que el Secretario de la Ciudad de *Londres*, anote en los Registros estas resoluciones, como procedimientos del Vecindario, sobre la eleccion de un nuevo Corregidor para el año de 1770; y que se entregue una copia de todo lo actuado á cada uno de los Representantes en Parlamento.

El día siguiente al de la grande Junta en que se deliberó todo lo expresado, pasaron los Regidores, acompañados de 14 Ministros del Parlamento, á casa del Sr. *Beckford* para suplicarle se conformase con la eleccion que se habia hecho, aceptando la dignidad de Corregidor; y despues de agradecerles la honrosa violencia que le hacian, dixo:

»Que por complacer á los Vecinos sacrificaría su quietud, su salud, sus fuerzas, su fortuna, y todo quanto tenia, y que así aceptaba dicho empleo: que esperaba que sus compañeros, los Regidores, le facilitarían los medios de desempeñar su obligacion en el Parlamento: que estaba para partir á *Fontill*, en donde se detendría ocho días

Y POL
días, que
te al servicio
Parlamento
Dicho
tiempo la
tual.

Sr.

»No me
»derosas in
»Vecinos.
»resolucion
»riable.

»Los dé

»teramente
»de correspon
»que tienen

Haré lo

»deseos el
»consuelo F

»del empleo

»Cuento

»mis Compañ

»desde el ti

»con esta mi

»cia de las
»producen su

De 55 Pa

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 193
días, que á la buelta se aplicaria enteramen-
te al servicio de sus Patricios, tanto en el
Parlamento, como en la Ciudad.“

Dicho Sr. *Beckford* escribió al mismo
tiempo la siguiente Carta al Corregidor ac-
tual.

Sr. Corregidor.

„No me ha sido posible resistir á las po-
„derosas instancias de mis Compatriotas, y
„Vecinos. Sus deseos han podido vencer la
„resolucion que yo tenia por fixa, é inva-
„riable.

„Los débiles esfuerzos de un hombre en-
„teramente aniquilado, no serán capaces
„de corresponder á las grandes esperanzas
„que tienen de mis servicios.

Haré lo mas que pueda. Sacrificaré á sus
„deseos el reposo y el retiro, que son el
„consuelo principal de la vejez: aceptaré
„el empleo de Corregidor.

„Cuento con el auxilio de V. E., y de
„mis Compañeros los Regidores, porque
„desde el tiempo en que fuí condecorado
„con esta misma dignidad, tengo experien-
„cia de las ventajas, y buenos efectos que
„producen sus consejos.“

Guillermo Beckford.

De 55 Provincias de que se compone la

In-

Inglaterra, las 20 han presentado yá, ó tienen dispuestos sus recursos al Rey para que se disuelva el Parlamento &c., lo que ocasiona mucho embarazo al Ministerio. Son muy opuestos los pareceres; y el Lord *Cambden* insiste en declarar que las quejas de la Nación tocantes al derecho de elección, son demasíadamente fundadas para dexar de reflexionar sobre ellas con mucha madurez.

El 10 se tubo en *S. James* un gran Consejo, en el qual se trató de señalar el día en que se ha de congregar el Parlamento para deliberar sobre los negocios públicos; y se resolvió, segun dicen, que el Rey no haga aprecio alguno de las Representaciones en que diferentes Provincias, y Ciudades del Reyno piden á S. M. que deshaga el actual Parlamento. En efecto, parece se infiere esto mismo de haberse prorrogado para el 9 de Enero proximo, con cuyo motivo se ha serenado algo el espíritu del Pueblo. Dicen asimismo que S. M. ha declarado que *como Rey mantendria á los protectores de la Libertad Británica en la posesion de los derechos que les concede la constitucion.* En quanto al Ministerio, ha hecho S. M. á los Representantes de la Metropoli, y de las demás Ciudades del Reyno, igual declaracion que á los Gobernadores de las Colonias: esto es, darles á entender, que se reformará en la próxima Sesion del Parlamento todo quanto tu-

Y P
biese la
que tiene
dos sus V
sas impu
reconocid
mercio:
atencion
blicas que
fin, que se
blo libre t
Asegur
de de *Cbat*
mara de lo
lamento, l
las Colonia
tablecer el
Monarquia
Cámara de
ra conciliar
autoridad de
privilegios c
Para aliv
que hallarán
blevaciones y
pondremos á
algunos proce
sar mas racion
culizando las
te contra el 2

biese la menor sombra de agravio nacional: que tiene en su corazon la felicidad de todos sus Vasallos; que se suprimirán las tasas impuestas en las Colonias, habiendose reconocido el perjuicio que causan al comercio: que se examinarán con la mayor atencion todos los motivos de quejas públicas que tubiesen algun fundamento; y en fin, que se hará toda la justicia que un Pueblo libre tiene derecho de esperar.

Aseguran al mismo tiempo que el Conde de *Chatam* há resuelto disputar en la Cámara de los Pares, quando se junte el Parlamento, los agravios de la Nacion y los de las Colonias, y proponer los medios de restablecer el orden en todos los Estados de la Monarquia: otros muchos Miembros de la Cámara de los Pares apoyarán esta idea para conciliar la dignidad de la Corona y la autoridad del Parlamento con los derechos y privilegios de la Nacion.

Para aliviar á los lectores de la pesadez que hallarán en contemplar las repetidas su-
blevaciones y debates del Pueblo *Inglés*, expondremos aqui uno de los escritos con que algunos procuran inspirarle un modo de pensar mas racional y menos turbulento, ridiculizando las quejas que profiere diariamente contra el Ministerio.

SEÑOR.

« Nos los miserables habitantes de la Isla de
 « Mann, muy humildes y muy fieles Vasallos
 « de V. M. reconocemos con la mayor gratitud
 « la grande suavidad de vuestro Reynado, y las
 « multiplicadas bendiciones que hemos gozado
 « baxo la ilustre Casa de Hannover, pidiendo
 « al Sér supremo, de quien todo depende, se
 « digne fortalecer vuestro Real coraxon contra
 « los perniciosos proyectos de vuestros Ministros.
 « El modo con que nos han tratado viene á ser
 « el objeto de nuestra presente Representacion,
 « por la qual comprenderá claramente V. M.:
 « Que han reducido á la mendicidad á
 « infinitas de nuestras dignas familias, las
 « quales habian adelantado y estendido el
 « comercio con la práctica antigua del com-
 « trabando,.,

« Que han impedido, que esta Isla no
 « sea como antes semejante á aquellas Ciu-
 « dades de refugio que tenian los Judios: Es-
 « to es, un noble asilo para los Bancarrotos,
 « y para los sujetos proscriptos, y para
 « los vagamundos de toda clase, y de todas
 « Naciones, y que hicieron caer en Middle-
 « sex el derecho exclusivo de este lucrativo
 « ramo de comercio.

« Que han encaadenado la libertad, estre-
 « chandola en una prision comun.
 « Que han arruinado los verdaderos fun-
 « da-

Y PO
 « dament
 « han disp
 « prerrog
 « prichos.
 « Que
 « todos lo
 « los qual
 « su genio
 « trabajar
 « bre.
 « Que
 « derecho
 « ciertas r
 « en uso,
 « gamente
 « qual men
 « Que
 « fieles Vas
 « ja esperan
 « rán pueste
 « tro de m
 « por este
 « de Márt
 « y capaces
 « to y Regi
 « mo de de
 « de las sub
 « piadosame
 « cir la Ana
 « moda.
 « Estas s

adamentos de la *Voz del Pueblo*, y que nos
 han disputado la antigua y constitucional
 prerrogativa de obrar segun nuestros ca-
 prichos.

Que han arruinado inhumanamente á
 todos los mas pobres vasallos de V. M.,
 los quales (siendo esto incompatible con
 su genio natural) se ven hoy reducidos á
 trabajar para comer, ó á morir de ham-
 bre.

Que han destruido toda libertad y el
 derecho de la naturaleza, adheriendose á
 ciertas reglas y costumbres que no están
 en uso, y que se llaman comun, y vul-
 garmente la *Ley del Pais*; atentado por el
 qual merecen perder la vida.

Que no han hecho caso de *Nos los muy*
 fieles Vasallos de V. M.; pero vivimos con
 la esperanza de que muchos de nosotros se-
 rán puestos en prision, ó en el *Pilory* den-
 tro de muy breve tiempo; que elevados
 por este medio á la clase de Patricios y
 de Mártires, vendrán á ser sujetos aptos
 y capaces de ser Miembros del Parlamen-
 to y Regidores; y que serán admitidos co-
 mo de derecho á una porcion razonable
 de las subscripciones abiertas tan liberal y
 piadosamente, con el noble fin de introdu-
 cir la *Anarquia*, y una libertad de nueva
 moda.

Estas son las insoportables adversida-

des que sufrimos baxo del muy justo Rey-
nado de V. M. y hasta tanto que se des-
hagan los entuertos referidos, estamos
resueltos á seguir el exemplo de nuestros
hermanos los Representantes ó reclaman-
tes, y á ocupar de esta suerte el tiempo
y la atencion de vuestros Ministros; de
forma que no les quede un instante para
aplicarse á los negocios estrangeros, de
lo que procurarán aprovecharse los enemi-
gos de este Reyno, como lo confesamos
con gusto. "

Para hacer la cosa mas ridícula y acla-
rar la alusion de los Protectores del entusias-
mo del pueblo, hán hecho firmar esta Re-
presentacion por 45 Jueces, y 4345 hom-
bres, mugeres y niños de la Isla de *Mann*.

A imitacion de esta sátira há salido otra
en forma de un discurso del Orador del po-
pulacho de *Londres*, el qual predica la igual-
dad entre los hombres, pidiendo que en
consequencia se haga la partija de todos los
bienes á rata por cantidad, la abolicion de
las Leyes, y la extincion del Parlamento:
fundando su tema en que *vox populi, est vox
Dei*, con el estrivillo *Wilkes y Libertad*. Es-
tas chanzas, no obstante, no dexan de ser
bastante peligrosas por las ideas de indepen-
dencia que acaban de fomentar entre los mas
ignorantes y despechados de la infima ple-
be.

En-

Entre
que se pr
nestas res
el mayor
tes y pac
Feudos de
manifestac
efectos de
contra sus
reflexion.

"Qual
"cial y es
"fesar, q
"todos sus
"faccion y
"no se ref
"mediable
"siempre l
"nero de t
"libertad,
"ñores afe
"estár ech
"fuego, F
"yá muy c
"Sean
"Compatri
"en tiemp
"á nuestros
"cidir entr
"y tengamo

Entre los escritos serios y discretos con que se procura hacer vér al pueblo las funestas resultas de la licencia popular, logra el mayor aprecio entre los sugetos prudentes y pacíficos la carta de un Poseedor de Feudos de *York*, el qual, despues de haber manifestado sus temores sobre los probables efectos de las Apelaciones de los Pueblos contra sus Representantes, concluye con esta reflexion.

„Qualquier hombre prudente, imparcial y esento de preocupaciones, debe confesar, que el Gobierno necesita emplear todos sus esfuerzos contra el espíritu de faccion y licencia de nuestros dias; pues si no se refrena en tiempo, producirá irremediabilmente la *Anarquia* y confusion que siempre ha parado y parará en algun genero de tiranía, y en la ruina total de la libertad, por cuya conservacion estos Señores afectan tanto zelo, sin embargo de estar echando continuamente aceyte en el fuego, para alimentar la llama que está yá muy cerca de abrasarlos.

„Seamos pues mas prudentes, amados Compatriotas, supuesto que aun estamos en tiempo: dexemos á nuestros Cesares y á nuestros Pompeyos la autoridad de decidir entre sí sus disputas y contiendas; y tengamos presente, que:

no. *Quidquid delirant Reges, plectuntur Achivi.*

La causa que seguia el Sr. *Wilkes* contra el Lord *Halifax*, Secretario de Estado, se sentenció el dia 10 en el Tribunal de los Pleytos comunes de *Westminster* ante el Juez *Wilmot*, Presidente de este Tribunal, por una Junta, compuesta de 12 Poseedores de Feudos del Condado de *Middlesex*. Los Mensajeros de Estado, que se apoderaron de la persona y papeles del Sr. *Wilkes* fueron examinados, igualmente que el Lord *Temple*, el Conde de *Rochford*, y el Lord *Weymouth*, Secretario de Estado. Duró el examen de los testigos de una y otra parte hasta las siete de la noche; y despues de una larga conferencia, el Lord *Halifax* fue declarado reo y condenado á pagar la multa de 4000 libras Esterlinas á favor del Sr. *Wilkes*. Con este motivo se juntó en *Westminster* mucho pueblo; y luego que se publicó la sentencia de los Jurados, se oyeron muchas murmuraciones y griterias de los apasionados del Sr. *Wilkes*, pareciendoles demasiado corta la suma señalada por razon de perjuicios é intereses. Y temiendo los Jurados exponerse al resentimiento del pueblo, resolvieron huir por una puerta secreta. Los amigos y parciales de este preso de Estado fueron inmediatamente á darle noticia

cia de esta
hizo en ac
45 cañon
co del R
muchos b

El 28
pleaños d
sus parcia
tarle con
cida aqui
de los Der
plata, que
en el qual
retrato de
que repre
cabeza co
do delan
los Derecho
Todo aqu
nes dentro
ñciales en
y todas la
estubieron
estimacion
blo; y or
plebe, qu
teradas ac
salvas en
la scena co
Baco. Para
el Gobier

cia de esta Sentencia, con cuyo motivo se hizo en aquella misma noche una salva de 45 cañonazos delante de la Carcel del Banco del Rey, y hubo regocijos públicos en muchos barrios de la Ciudad.

El 28 del pasado, que fue dia del cumpleaños del Sr. *Wilkes*, pasaron muchos de sus parciales á su prision, para cumplimentarle con este motivo. La Sociedad establecida aqui con el titulo de *Defensores del Bill de los Derechos*, le regaló un gran vaso de plata, que llevará de siete á ocho azumbres, en el qual está gravado en baxo relieve el retrato de *Wilkes*, sostenido de una figura, que representa la *Gran Bretaña*, cubierta la cabeza con el bonete de la *Libertad*, teniendo delante de sí el gran *Privilegio* y el *Bill de los Derechos*, de que es el apoyo y Defensor. Todo aquel dia se pasó en continuos festines dentro de la Carcel. Hubo fuegos artificiales en diferentes barrios de la Ciudad, y todas las casas de las principales calles estuvieron iluminadas; unos en señal de la estimacion que hacen de este idolo del pueblo; y otros por libertarse del furor de la plebe, que recorrió toda la Ciudad con reiteradas aclamaciones. Se hicieron repetidas salvas en honor de este preso, y se terminó la scena con multiplicados sacrificios al Dios *Baco*. Para evitar qualquier desorden, mandó el Gobierno que estubiesen prontos los Ba-

tallones de Guardias para pasar á donde fuese necesario ; pero la plebe se abstubo de cometer violencia alguna.

El espíritu de faccion que se observa entre los sugetos que deberian dár el mayor exemplo del buen orden y union, no puede menos de infundir el de sedicion entre unas gentes , que solo apetezen abstraerse de la subordinacion. En efecto , esto mismo se dexa conocer en el tumulto que han movido ultimamente los Oficiales Texedores; y aunque algunos de los principales amotinados fueron presos y condenados á muerte , y los demás se han huído y dissipado , el Gobierno há tomado la precaucion de tener en el barrio de estos operarios un destacamento de Guardias de Infantería para evitar qualquier desorden. Tambien ha dado orden de hacer pasar á *Swernesey* un Regimiento de Infantería para sosegar las turbaciones que alli se experimentan con motivo de la extraccion del trigo. Asimismo avisan de *Newcastle* que mas de veinte mil trabajadores empleados en las minas de Carbon estubieron muy cerca de sublevarse ; pero que se apaciguó felizmente este alboroto , haciendo cesar la causa de sus quejas , que era sobre jornales.

El tumulto que se há excitado ultimamente en la Isla de *Jersey* há sido mas considerable de lo que se creyó al principio. Habiendose juntado todos los habitantes en las

las inmediaciones entraron por el Gobernador congregado. 13 Artículos da salir de los dientes de la publicar en las Iglesias. El los Jurados ra libertarse de la elevacion de los en la Isla do.

Los negocios prosiguen en los Americanos separarse de lo tocante al Comercio como lo acreditan en *Philadelphia* bre.

El acto de cierto derecho beza y otros ciben de Inglaterra ventajosos ellos una espelo para fomentar menor perjuicio mugeres , hijos

las inmediaciones de la Casa Consistorial, entraron por fuerza en ella, y obligaron al Gobernador y al Consejo que alli se habia congregado, á firmar una orden, que contiene 13 Articulos, por uno de los quales se manda salir de aquella Isla á todos los dependientes de la Aduana, y que asi se hiciese publicar en la plaza del Mercado, y en las Iglesias. El Teniente y la mayor parte de los Jurados se retiraron á la Ciudadela para libertarse del furor del pueblo. Esta sublevacion se atribuye á los Reglamentos hechos en la Isla para reprimir el contrabando.

Los negocios de las Colonias tambien prosiguen embarazando la scena. Parece que los *Americanos* han resuelto firmemente no separarse de los Reglamentos que hicieron tocante al Comercio entre sí y la Matriz, como lo acredita la siguiente Carta escrita en *Philadelfia*, con fecha de 6 de Septiembre.

» El acto del Parlamento para imponer
 » cierto derecho sobre el papel sellado, cer-
 » beza y otros generos que los *Americanos* re-
 » cibien de *Inglaterra*, les produjo los mas
 » ventajosos efectos; pues vino á ser para
 » ellos una especie de premio y eficaz estimu-
 » lo para fomentar sus manufacturas sin el
 » menor perjuicio de la Agricultura. Las
 » mugeres, hijas y criadas de los habitantes

ocupan ahora en hilar, cardar, &c. todo el tiempo que antes del acto del sello y nuevos impuestos, gastaban en divertirse, y estar ociosas.

La industria y frugalidad reyna actualmente en todas las Colonias, con una emulacion tan patriótica, que cada qual se empeña en tener mas rebaños, y fabricar mas paños, francias, &c. Puedo asegurar con verdad, que hay actualmente en esta Provincia de *Pensylvania* cinco veces mas gente muy experta en sus manufacturas de lana que habia tres años ha.

No es menor la emulacion que se advierte sobre el cultivo de la seda, pues me consta, que un Labrador del Condado de *Pbiladelfia* tubo este año 40 mil capullos, y algunos otros desde 10 hasta 20 mil.

La Junta general no se hará tan pronto, por cuyo motivo no podemos formar una idea justa de lo que se resolverá en ella; pero puede V. contar con que las Colonias miran hoy con mucha indiferencia la revocacion de los Actos sobre los nuevos impuestos, en vista de haber ellos mismos excitado entre los habitantes el desseo y resolucion de proveerse por sí de aquellos generos sobre que se han impuesto derechos, por venir de la *Gran Bretaña*.

Por el contenido de esta Carta es facil

co-

conoc
quexa
tes,
que
se ase
basta
te ram
muy
A
en *Pbi*
dice a
D
sevide
dad
re id
do y
berta
maye
sta re
vellos
Brita
spios
nuest
tione
illo
Rel
nos
La
incend
último
Isla de

conocer quantas y quan grandes serán las quejas y murmuraciones de los Negociantes, y Artistas de *Inglaterra*, en vista de lo que pasa en las *Indias Occidentales*, donde se asegura que la cosecha de azucar ha sido bastante escasa, uuevo motivo para que este ramo de comercio experimente un atraso muy notable.

Aqui se ha recibido otra Carta, escrita en *Philadelfia* á 30 de Agosto ultimo, que dice asi:

„Nuestros *Quakers* acaban de dar una evidente prueba de su amor á la humanidad, y á la libertad. Los mas de los que residen en esta Colonia se han congregado y convenido unánimemente en dar libertad á todos sus Esclavos *Negros*: y la mayor parte se ha conformado ya con esta resolución. De qué sirve, dixo uno de ellos, oponerse á la tirania del Parlamento Británico, mientras que nosotros damos exemplos de igual tirania, teniendo en esclavitud á nuestros semejantes, y baxo el pretexto de que tienen el cutis negro, y lana en lugar de cabellos? Esperamos que las demás Sociedades Religiosas sigan el exemplo de sus hermanos los *Quakers*.”

Las cartas de la *Barbada* refieren, que un incendio reduxo á cenizas el 21 de Agosto último la Ciudad de *S. Juan*, Capital de la Isla de *Antigua*, no habiendose preservado de

la

la voracidad de las llamas mas que ocho casas, la Iglesia y la Carcel : y compadecido el Rey de la triste situacion á que se hallan reducidos sus habitantes , ha mandado entregar al Sr. *Harley*, Regidor, mil libras *Esterlinas* para que el Gobernador , y diez de los principales Negociantes de la Isla las distribuyan entre los que mas hayan padecido por este infortunio.

Los Agentes de las Colonias tubieron estos dias audiencia de los Ministros : el de la *Nueva Inglaterra* les presentó contra el Sr. *Bernard*, Gobernador de aquella Provincia, 19 Capítulos de acusacion , algunos de los quales son bastante agravantes.

Los Directores de la Compañía de las *Indias* dieron el 16 del pasado un magnifico banquete al Coronel *Coote* : este Oficial , que tubo la honra de besar la mano al Rey , con motivo de su promocion al grado de Mayor General y Comandante en Gefe de las Tropas *Britanicas* en la *India* , se debe embarcar en el Navio el *Bridgewater* , que se halla en el *Tamesis*, y le ha de conducir á *Madrás*.

Todos los Navios de la Compañía de *Indias*, que están cargados en este Rio, deben partir prontamente á sus respectivos destinos, y llevar reclutas para las Tropas de la Compañía en *Asia*. Las que están empleadas en la Costa de *Coromandel*, tubieron con *Hider-Ali Kan*, en los meses de Octubre y Noviembre-

YPC
viembre
quales pe
pre salió
que nues
en una si
tadas las
Indias no
sublevado
Guarnicio

Las u
de la *Ame*
largo de l
la *Nueva*
perimenta
que arrojo
chos Nav
numero d
añaden, q
padecido
Salwages,
ruinaron l

El Co
Rusia en t
de recreer
de *Petersb*
tendrá á
El Baron
Haya, le r
nistro Ple
El Co
traordinar

viembre de 1768 muchos encuentros, en los quales perdieron mucha gente, y casi siempre salió victorioso el enemigo. Se asegura que nuestros negocios en *Bengala* quedaban en una situacion muy critica; y que disgustadas las Tropas de que la Compañia de *Indias* no les pagaba su sueldo, se habian sublevado y destruido algunas de nuestras Guarniciones.

Las ultimas cartas que se han recibido de la *America Septentrional* refieren, que á lo largo de las Costas de la *Nueva Inglaterra*, de la *Nueva York*, y de la *Virginea*, se habia experimentado un uracan de los mas terribles, que arrojó á la Costa, é hizo encallar muchos Navios mercantes, trastornó un gran numero de casas, y asoló todo el País. Y añaden, que las Fronteras de *Pensilvania* han padecido mucho por las incursiones de los *Salwages*, que se llevaron los ganados, y arruinaron las cosechas.

El Conde de *Czernichew*, Embaxador de *Rusia* en esta Corte, ha recibido sus Cartas de recreencia por un Oficial que llegó aqui de *Petersbourg*, y se dice que este Embaxador tendrá á su cargo el Ministerio de Marina. El Baron de *Mousin Pouskin*, que reside en la *Haya*, le reemplazará con el carácter de Ministro Plenipotenciario cerca de S. M.

El Conde de *Harcourt*, Embaxador extraordinario del Rey cerca de S. M. *Christia-*
ni-

misima, salió de aquí para *Francia* el día 10 de este mes; y se ha nombrado al Coronel *Blaquiere* por Secretario de esta Embaxada.

Avisan de *Portsmouth* que acababan de entrar en aquel Puerto 4 Navios de guerra *Rusos*; y que el Almirante *Ruro* había caído enfermo, por cuyo motivo es regular se retarde la partida de los Navios de su Nación.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

SE dice que SS. MM. *Imp. y Real* han resuelto tener desde ahora en *Roma* un Ministro de segunda clase, y que será elegido el Barón *Van-Zwieten*, que ha sido residente en *Polonia*, durante el ultimo Interregno.

Con motivo de haber solicitado anteriormente la Emperatriz Reyna un Breve para imponer algunas contribuciones sobre el Clero, y de haberselo enviado la Curia Romana todos los años, se dice que el Nuncio Apostólico, siguiendo esta costumbre, presentó ultimamente dicho Breve al Chanciller de la Corte y de Estado, el qual le respondió: *Que no podia aceptarlo, porque S. M. Imp. no lo habia solicitado, ni estaba obligada á pedirlo, teniendo la autoridad necesaria para imponer las contribuciones que le pareciesen sobre*

Y PO
los bienes E
Breve.

Los Es
nuan en d
que la Emp
el año próx
dado apron
cho mayor
de á 50 m
se infiere c
está en an
te su Exerc

Sin em
esta campa
Turcos, no
dado retira
don en los
otra parte s
to Batallon
char á Lon

Los Co
las instrucc
tancia que l
se le apron
en sus Qu
Hungria y l
que no se c
condicion d
á tomar dic
conduzcan á
Entre ot

los bienes Eclesiásticos, sin intervencion de dicho Breve.

Los Estados de la *Austria Baxa* continúan en deliberar sobre las contribuciones que la Emperatriz Reyna les ha pedido para el año próximo. Se dice que se les ha mandado aprontar un numero de Reclutas mucho mayor de lo acostumbrado, pues asciende á 50 mil hombres; de cuya circunstancia se infiere claramente, que la Corte de *Viena* está en animo de aumentar considerablemente su Ejército durante el Invierno.

Sin embargo de haberse terminado por esta campaña las operaciones entre *Rusos* y *Turcos*, no se dice que esta Corte haya mandado retirar las Tropas que forman el cordón en los confines de la *Transilvania*. Por otra parte se asegura haberse dado orden á 20 Batallones para que estén prontos á marchar á *Lombardia*.

Los Comisarios de forrages han recibido las instrucciones correspondientes á la instancia que hizo la *Puerta Otomana* sobre que se le aprontasen forrages para el Ejército en sus Cuarteles de Invierno fuera de la *Hungria* y la *Transilvania*. Pero se asegura que no se concederá este permiso sino con condicion de que los mismos *Turcos* vengán á tomar dichos forrages á los Lugares, y los conduzcan á sus Cuarteles.

Entre otras providencias que se toman

á favor de los Países hereditarios, se ha publicado una, relativa á los bosques y dehesas de la *Styria*, del *Tyrol*, y del Reyno de *Hungria*, á cuyo efecto se ha dado comision al Sr. *Massembach*, Director mayor de bosques en servicio de la Corte de *Hesse-Darmstadt*, de pasar con beneplacito de su Soberano á recorrer la *Styria*, y el Condado del *Tyrol*, y ir despues á *Hungria*, y á *Temeswar*.

Por las ultimas noticias que se han recibido de *Constantinopla*, con fecha de 3 de este mes se sabe, que la accion que hubo la noche del 2 de Septiembre entre las Tropas *Rusas* y las *Otomanas*, fue anunciada al público como una victoria completa ganada por los *Turcos*; pero es verosimil que la *Puerta* haya sabido lo contrario; pues se asegura que el *Visir*, y algunos otros Oficiales del Exército han llegado yá á *Constantinopla*; y no falta quien diga, que este Primer Ministro tendrá igual suerte que su antecesor.

La Chancilleria expidió algun tiempo há las Cartas de recreencia al Conde de *Seilers*, Embaxador de esta Corte en la de *Londres*, donde le reemplazará con el caracter de Ministro Plenipotenciario el Conde de *Belgioso*, Ministro actual de *SS. MM. Imp. y Real* en la de *Stockolmo*.

Y
-GUSTO
-10
-10
S In-e
la I
dente e
el Alma
viera ma
Ciudad,
bre este
El B
te de Cop
se dispo
percibir
phia Ma
marca, l
el Marg

L A F
na
un Princ
se anunc
24 cañon
mediatan
parte al
acompañ
y de las d
pasó á l
Principe

Ratisbona.

SIn embargo de las Representaciones que la Dieta, y el Ministro Imperial, residente en *Munich*, hicieron al Elector sobre el Almacén de madera que la Corte de *Baviera* mandó establecer en el Arrabal de esta Ciudad, nada se ha resuelto hasta ahora sobre este punto.

El Barón de *Viereck*, Ministro de la Corte de *Copenhague* cerca del Cuerpo Germanico, se dispone á partir para *Anspach*, á fin de percibir en nombre de la Reyna Viuda *Sophia Magdalena*, Abuela del Rey de *Dinamarca*, la herencia que dexó á esta Princesa el Margrave *Federico de Brandebourg-Bareuth*.

Berlin.

LA Princesa, Esposa del Principe *Fernando de Prusia*, dió felizmente á luz un Principe el 21 del pasado, cuya noticia se anunció al público con triple salva de los 24 cañones del Castillo, y se despachó inmediatamente un Correo á *Potsdam* para dar parte al Rey de este suceso. La Reyna, acompañada de la Princesa viuda de *Prusia*, y de las demás Princesas de la Familia Real, pasó á las 8 de la mañana al Palacio del Principe *Fernando* á dar la enhorabuena á

S. A. R. El dia siguiente se cantaron oraciones públicas en todas las Iglesias de esta Capital, en accion de gracias de este dichoso acaecimiento. El 25 fue bautizado el recién nacido por el Sr. Sack, Capellan mayor de la Corte, siendo sus Padrinos los Reyes, y se le pusieron los nombres de *Federico Enrique*, *Emilio Carlos*: despues de cuya ceremonia fue revestido con las insignias de la Orden del *Aguila Negra*.

El Principe *Juan Jorge de Anhalt Dessau*, que habia ido a servir de Voluntario en el Ejército de *Rusia*, con permiso de S. M. ha llegado últimamente á esta Capital, y se están esperando los demás Oficiales que fueron con él.

El Principe de *Gallickin*, nombrado Embiado Extraordinario de la Emperatriz de las *Rusias* cerca de los *Estados Generales*, en lugar del Baron *Muschin Puschkin*, llegó aquí de *Petersbourg* el 19 del pasado, y fue presentado al Rey, que le recibió con las mayores muestras de distincion.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA, Y DE LOS PAISES DEL NORTE.

Varsovia.

EN consecuencia de las resoluciones que expusimos en el *Mercurio* antecedente, há nombrado el Rey, no solo á los Ministros

Y
tros qu
sia, Ing
tes del
á los o
Inglat
de la P
tros el
saldrá c
exponer
Rey, y
de las v
de S. M
los impu
ticia, de
Ministro
por haber
Que S.
Ministro.
cer por e
y de la li
tus Tropa
dos los da
de perseg
pondrá en
lacos. S
Castellan
la Haya
Ministro
todos sus
tes Garar
de Oliva

tros que han de residir en las Cortes de *Rusia*, *Inglaterra* y *Holanda*, que fueron Garantes del Tratado de *Carlowitz*, sino tambien á los que deben ir á *España*, *Francia*, *Austria*, *Inglaterra*, y *Prusia* y *Suecia*, como Garantes de la Paz de *Oliua*. De todos estos Ministros el Conde de *Oginski* será el primero que saldrá de aqui para *S. Petersbourg*, á fin de exponer á la Emperatriz, en nombre del Rey, y de la República: *Que sin perjuicio de las veras con que desean conservar la amistad de S. M. Czarina, se prometen que, siguiendo los impulsos de su generosidad y amor á la justicia, desaprobará la conduéta que tubieron sus Ministros, principalmente en la ultima Dieta, por haber sido perjudicial á la Nacion Polaca: Que S. M. I. mandará abolir todo quanto sus Ministros hicieron en Polonia, á fin de establecer por este medio la seguridad de la Religion y de la libertad: Que mandará retirar de alli sus Tropas, indemnizando á los Polacos de todos los daños que les han causado: Que dexará de perseguir á los Confederados; y en fin, que pondrá en libertad á los Obispos y Senadores Polacos.* Se dice tambien que *Mr. Bursynski*, Castellano de *Smolensko*, que deberá pasar á *la Haya*, y despues á *Londres*, y los demás Ministros destinados á otras Cortes, harán todos sus esfuerzos para empeñar á las Cortes Garantes de los Tratados de *Carlowitz* y de *Oliua*, á que empleen sus buenos oficios

cerca de la *Puerta*, para convencerla de que la República de *Polonia* desea vivir en buena armonia con el Imperio *Otomano*, solicitando al mismo tiempo de estas Potencias los efectos de su garantia, segun lo pidan las circunstancias.

La declaracion que los Condes *Krasinski* y *Potocki* habian hecho en nombre de los Confederados, convidando á la *Puerta* para que hiciese entrar sus Tropas en *Polonia*, está concebida en estos terminos.

«Nos los infrascritos declaramos por el presente Escrito, dictado de nuestro propio motu, y con beneplacito de todos nuestros asociados, que obligados por la opresion en que nos tienen de algun tiempo á esta parte las Tropas de la Emperatriz de *Rusia*, hemos creído indispensable buscar asilo en la proteccion del verdadero refugio de los bien intencionados, y del mas augusto y sublime Trono.

«Conocemos y confesamos que esta Potencia, que, por la innumerable multitud de sus fuerzas, es la unica que puede humillar la ferocidad de estos enemigos comunes, nos ofrece los medios mas propios de evitar nuestra ultima ruina, á la qual vamos caminando de un siglo á esta parte.

«Asi lo acredita la historia, y nuestros Padres y Ascendientes nos han informado siempre del designio que tenia la Nacion

Mot-

«*Moscovita* de hacernos sus esclavos. Ya el
 «año de 1686., se vieron precisados nues-
 «tros ascendientes á firmar un Tratado, por
 «el qual renunciaron todos los derechos le-
 «gitimos que tenian á ciertas Provincias.

«Todas las elecciones de nuestros Re-
 «yes han sido desde entonces unos Actos
 «puramente executivos de premeditados de-
 «signios de la *Moscovia*. Los Tratados de
 «1704., 1716 y otros solo han sido unos
 «convenios dictados por la fuerza y por la
 «superioridad de las armas. La misma idea
 «se executó dos años há, pues se obligó á
 «la mayor parte de la Nacion á subscribir á
 «un Tratado que tenia por principal objeto
 «someter nuestras libertades y prerrogativas
 «á la garantía de aquella misma Potencia,
 «que por espacio de un siglo entero se ha-
 «bia hecho árbitra de nuestra suerte: y esto
 «sin dexarnos tiempo, ni medios para recla-
 «mar contra esta ultima violencia, para re-
 «currir á la proteccion del Emperador mas
 «temible, ni para acogernos baxo del Es-
 «tandarte, cuya sola fama hace temblar á
 «los Enemigos, y cuya justicia hace revivir
 «á los oprimidos.

«Por tanto, declaramos en nombre de
 «toda nuestra Pátria, que renunciarnos á los
 «empeños de todos los Tratados ó Conve-
 «nios, considerandolos como hechos á fuer-

za de violencias. Revalidamos todos los derechos que tenemos á las Pròvincias que nos han usurpado, en virtud de conquista, cuyo derecho no basta á destruir el nuestro. Y nos restablecemos al mismo estado en que nos hallabamos, y se hallaban los Fronteras de nuestra República antes del año de 1680.

Declaramos nulos y de ningun valor, todos los documentos ó Actos de sumision hechos desde aquella época, dirigidos á la cesion ó enagenacion de algunos de los Dominios de Polonia, mirandolos como dictados por la fuerza.

Reiteramos esta Declaracion, firmada de nuestra mano, y sellada con nuestros Sellos jurisdiccionales: Protestamos delante de Dios, Juez supremo, y Protector de los oprimidos, y delante de todas las Potencias, que esta Declaracion ha sido dictada por nuestra plena voluntad: que será aprobada por todos los Mariscales, y demás Miembros de nuestro Estado, y correccion de nuestra Pátria (baxo la proteccion de los Exércitos mas formidables) por todos los Nobles y demás Ciudadanos; y que estamos resueltos á hacer aprobar la presente Declaracion por todos los sujetos, que llevados del espíritu de sedicion, quieran oponerse á ella.

Dada

Y PO
Dad

Mig
neral de
de Polon
Joag
de los E

Desp
Krainiki
milde y
exponer
sos Caud
rian muc
el mande
echar á l
á la Rep
tenecen e
le respo
presencia
el 27 de
siguiente
Puerta:

Ac
en lo
Carlom
subsist
branta
Mahon

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 217

» Dada á 20 de Junio de 1769.

(Firmado.)

» Miguel Korwin Krasinski, Mariscal general de la Confederacion de los Estados de Polonia.

» Joaquin Potocki, Regimentario general de los Exercitos de Polonia.

Despues de haber entregado los Señores *Krasinski* y *Potocki* una Declaracion tan humilde y patética como la que acabamos de exponer, es de creer que estos dos valerosos Caudillos de los Confederados, estrañarian mucho que, habiendo solicitado *Potocki* el mando de un Cuerpo de Exercito para echar á los Rusos de Polonia, y restablecer á la República en las Libertades que le pertenecen en virtud del Tratado de *Carlowitz*, le respondiese el Gran Visir depuesto, en presencia de un Consejo de guerra que tubo el 27 de Junio, las altanerias, y barbaridades siguientes, por medio del Interprete de la Puerta:

» Advertid á ese perro que se abstenga bien lo succesivo de alegar el Tratado de *Carlowitz*. Decidle que esta alianza ya no subsiste, y que ellos mismos la han quebrantado: Que segun el sagrado Texto de *Mahoma*, está declarado que todos los que

"se unieren á nuestros Enemigos, lo serán
 "nuestros, y deben ser tratados como tales:
 "Que mi muy poderoso Señor, Protector de
 "Príncipes, no es ningun servidor de per-
 "ros, sino un formidable Monarca que no
 "tiene necesidad de semejantes Gefes para
 "mandar su Exército.

"Si quieren que embie algunas Tropas á
 "las ordenes de un Seraskier, en hora buena;
 "Que él (*Potocki*) se postre en tierra y me-
 "bese los pies. Decidle tambien, que, res-
 "pecto de haberse retirado á nuestros Dor-
 "minios, no le sucederá mal alguno: que
 "todos los que se rindieren luego que nues-
 "tras Tropas esten en *Polonia*, serán reci-
 "bidos en nuestra gracia; y que empleare-
 "mos nuestras armas contra los demás que
 "fueren del partido de los *Rusos*.

"Por lo tocante á la artilleria que él in-
 "sintia deberseles restituir, es negocio que
 "pertenece al Seraskier. Quando éste haya
 "tomado posesion de las Provincias cedidas,
 "usará de compasion con los que se some-
 "tieron; pero no antes de haber gritado:
 "Aman, Aman, Perdon, Perdon. Todos ellos
 "estarán obligados á entregar sus armas, sin
 "cuya circunstancia no se dará Quartel á
 "estos perros, á estos Infieles. Que se le ha-
 "ga tambien conocer que el Emperador no
 "quiere mezclarse en su maldita *Libertad* que
 "suponen haber perdido; y en fin, que van
 "yan al D... con los *Rusos*.

Di-

este e
 Que e
 plorar
 de los
 Que p
 servir
 que ju
 tubiese
 do alg
 Visir,
 "enga
 "de g
 dose d
 si las P
 homa
 Po
 yer cla
 del Gr
 que aq
 mildes
 da su
 poco c
 satisfac
 su lent
 que ven
 lebraro
 la cuert
 Gran S
 bolsas,
 con que

Dicen que el Conde *Potocki*, despues de este extraño pasage, se humilló, diciendo: *Que él, y sus parciales solo habian venido á implorar la proteccion del Gran Monarca, el Rey de los Reyes, y el apoyo de los Soberanos: Que por su parte no omitiria medio alguno para servir y socorrer al Seraskier en todas partes, y que juntaria los Confederados al Exército que estubiese baxo de su mando.* Y habiendo sosegado algun tanto con esta respuesta el Gran Visir, le mandó decir: *Que se guardase de engañarle con sus supuestas comisiones, y de gastar el tiempo en valde.* Y bolviendo despues ázia los *Haxas*, les dixo: *Que si los Polacos quisiesen abrazar la Ley de Mahoma, les protegeria de buena gana.*

Por estos pasages tan violentos, se dexa ver claramente que la insolencia y barbarie del Gran Visir, no le daba lugar á conocer, que aquel Sér supremo que ensalza á los humildes, abate á los soberbios. En efecto, toda su altanería é insensatez, vino á parar poco despues en un Cadhalso, con grande satisfaccion de los *Otomanos*, que irritados de su lentitud, y de la execrable perfidia con que vendia los intereses de su Soberano, celebraron su desgracia. No ha sido semejante la suerte de *Potocki*, pues le ha regalado el Gran Sultán un magnifico vestido, y algunas bolsas, en prueba de la fidelidad y acierto con que ha procurado ser util á las Tropas

pas *Otomanas*, cuya asistencia deseaba.

El Coronel *Drewitz*, que llegó aquí el 17 del pasado, se ha puesto en marcha ázia *Cracovia*, á la frente de un Cuerpo de 6000 hombres, para desalojar de aquella Ciudad á los 3000 Confederados que la ocupan; pero se asegura que los Señores *Krasinski* y *Potocki*, Gefes de la Confederacion de *Bar*, han llegado yá á *Musynka*, desde donde marchan á *Cracovia*, con los demás Mariscales, y el Tesorero general de la Corona con sus parciales. Los Confederados, además de esto, se multiplican diariamente en la *Pequeña Polonia*, y hacen conducir á *Cracovia* para su seguridad toda la artilleria de que se pueden apoderar.

Se ha confederado asimismo la Nobleza del Palatinado de *Mariembourg*, y la de *Pomerania*, nombrando por Mariscal al Sr. *Wilezowski*, el qual ha pedido permiso al General *Ponieski*, Prusiano, para atravesar el territorio de S. M. Prusiana. Y segun algunas Cartas de la *Gran Polonia*, parece que el 21 del pasado se celebró en *Pomania*, con magnificas fiestas, la publicacion de la Confederacion general, formada en *Cracovia*, y la solemne eleccion que se hizo de los Señores *Krasinski* y *Potocki*, uno en calidad de Mariscal general, y otro en la de Regimentario. Todos los Confederados que se hallan en *Posen*, se congregaron nuevamente el 26, y proclamaron

Y POLITICO
ron segunda v
pues recibieron
todos á *Craco*
Cuerpo del Ge
te derrotado;
con 15 de los
con un Destac
La Junta c
ha dirigido un
exhortandolos
niencia, é inte
nar las Salinas
tos estragos, s
mado á mucho
Palatino de *Kia*
deracion genera
cion una Dieta
vacion de la R
Las noticias
de los *Rusos*, e
tajas que han co
cos, desde el 9
pues se sabe qu
parte fue igual
Turcos se hace s
gun otras notic
Cuerpo de 10
Yasi, á las ord
atacado y recha
wincheras; y qu
do en ellas por

ron segunda vez á sus Gefes. Y poco despues recibieron una orden para que fuesen todos á *Cracovia*, de donde avisan que el Cuerpo del General *Drewitz* fue enteramente derrotado; y que habiendose libertado con 15 de los suyos, ha buuelto á parecer con un Destacamento de 1500 hombres.

La Junta de la Tesoreria de la Corona ha dirigido un Discurso á los Confederados, exhortandolos á que por su propia conveniencia, é interés del País, cesen de arruinar las Salinas Reales; y para terminar tantos estragos, se asegura que la Corte ha llamado á muchos Consejeros, y entre ellos al Palatino de *Kiovia*, para formar una Confederacion general, y tener baxo su proteccion una Dieta en que se trate de la conservacion de la Religion y de la Libertad.

Las noticias recibidas de las operaciones de los Rusos, exageran demasiado las ventajas que han conseguido estos contra los Turcos, desde el 9 hasta el 17 de Septiembre; pues se sabe que la pérdida de una, y otra parte fue igual á poca diferencia. La de los Turcos se hace subir á 7000 hombres. Y segun otras noticias, bastante auténticas, el Cuerpo de 10 mil Rusos que se abanzó á *Rasi*, á las ordenes del General *Elnit*, fue atacado y rechazado por los Turcos hasta sus trincheras; y que aunque se habian defendido en ellas por algun tiempo con bayoneta

tan violenta, que todos los Navios, à excepcion de uno, se han visto precisados à cortar sus cables.

El Rey, acompañado del Principe *Federico*, y de muchas Personas de la Corte, y Oficiales de Marina, fue el 8 de este mes al nuevo Astillero, donde vió votar al agua un Navio de linea de 70 cañones, nombrado el *Elefante*.

Hay actualmente en este Puerto dos Fragatas de S. M. de 30 cañones, armadas y prontas à hacerse à la vela para escoltar los Navios destinados à la *China*, à *Tranquebar* y à *Bengala*. Como estos Baxeles deben atravesar juntos el canal, todas las demás Embarcaciones *Danezas* que se hallen en su rumbo, se podran aprovechar de esta ocasion. Quando estas naves estén fuera de riesgo, se dirigirán las Fragatas à cruzar en el Estrecho de *Gibraltar*, y esperar el arrivo de la Esquadra que el Rey embiará delante de *Argel* en la Primavera próxima, para solicitar la satisfaccion de sus agravios.

El Gefe de Esquadra *Elphinston*, Comandante de una division de la Esquadra *Rusa*, tubo dias pasados la honra de ser presentado à SS. MM. y à la Familia Real. Espera, segun dicen, en *Elseneur* la llegada de quatro Navios *Rusos* que se han separado de la division de su mando, compuesta de un Navio de 88 cañones, tres de 64, de dos Fra-

gatas de 45, y de tres Pingues de 12 cañones. Se asegura que ván en esta Esquadra dos Regimientos de Caballería, pero sin Caballos.

NOTICIAS DE LOS PAISES BAXOS, Y DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

LA Emperatriz Reyna ha mandado publicar ultimamente el siguiente Edicto á favor de la Nobleza de los *Países Baxos*.

« Los grandes servicios que la Nobleza
 « antigua de nuestros Reynos y Estados hereditarios ha hecho á nuestros gloriosos
 « Predecesores y á Nos, la han hecho acreedora á nuestra particular benevolencia; y
 « persuadiendonos, con bastante fundamento, que se distinguirá siempre en dar las mismas pruebas de zelo y amor que há manifestado hasta aqui: hemos juzgado conveniente poner nuestro mayor cuidado en
 « procurar la conservacion y aumento del notorio lustre de esta clase de nuestros fieles Vasallos para mayor ventaja de las familias de que se compone: Y por quanto
 « exigimos y fundamos pocos años ha solo con este fin dos Colegios de Canonesas, uno en nuestra Ciudad de *Praga*, y otro en la de *Inspruck* para las hijas de los Nobles: queriendo dar iguales pruebas de nuestra benevolencia á la Nobleza *Belgica*,
 « man-

« mandame
 « Constit
 « Colegios
 « tores fur
 « fin, y c
 « cularmen
 « Provinc
 « do reco
 « pruebas
 « mas de
 « Colegio
 « de ellos
 « Soberan
 « y que er
 « bas de
 « sujeta á
 « tes: Po
 « costum
 « y unifo
 « sados,
 « bas de
 « quierer
 « manda
 « ciones
 « Ader
 « Empera
 « de 13 d
 « sas de
 « dice así
 « No
 « Decre

mandamos se nos hiciesen presentes las
 Constituciones y Estatutos de los quatro
 Colegios que nuestros gloriosos Progeni-
 tores fundaron en los *Paises Baxos* á este
 fin, y cuyas Prebendas destinamos parti-
 cularmente á la antigua Nobleza de estas
 Provincias á imitacion suya. Pero habien-
 do reconocido que el modo de hacer las
 pruebas de Nobleza no es igual: que ade-
 mas de esto los Reglamentos de algunos
 Colegios, sin embargo de haber muchos
 de ellos tenido su origen de la Autoridad
 Soberana, carecen de esta circunstancia;
 y que en fin, la costumbre de hacer las prue-
 bas de Nobleza por Ascendientes, se halla
 sujeta á muchas dificultades é inconvenien-
 tes: Por tanto, hemos resuelto abolir esta
 costumbre, y establecer una Ley general
 y uniforme para todos los Colegios expre-
 sados, señalando el modo de hacer las prue-
 bas de Filiacion y de Nobleza, que se re-
 quieren para entrar en ellos, á cuyo fin
 mandamos se nos presenten sus Constitu-
 ciones dentro de breve tiempo. "

Además de este Edicto há mandado la
 Emperatriz Reyna publicar otro, con fecha
 de 13 del pasado, concerniente á las dispen-
 sas de Proclamas de Matrimonio, el qual
 dice así:

"Noticiosa de que, sin embargo de los
 Decretos del Concilio de *Trento* recibidos

en las Provincias de nuestros Dominios de
 los *Paises Baxos*, tocante á la publicacion
 de las Proclamas de Matrimonio, se há
 propasado algunos Eclesiásticos á dar la
 Bendicion nupcial en virtud de la dispen-
 sa de Proclamas, dada por Obispos de
 distinta Diocesis, contra lo dispuesto por
 los Principes nuestros predecesores; y que-
 riendo remediar este abuso tan contrario á
 las Leyes de la Iglesia y del Estado, he-
 mos prohibido y prohibimos por las pre-
 sentes á toda persona, de qualquier pais
 estado, calidad ó condicion que sean, con-
 traer matrimonio en las Provincias ó Pai-
 ses de nuestros Dominios de los *Paises Ba-
 xos*, en virtud de dispensa de amonesta-
 ciones, no siendo concedida por el Obis-
 po Diocesano del Lugar donde se debe
 contraer el matrimonio, so pena de 1000
 florines de multa: Y baxo la misma man-
 damos á todos los Curas, Tenientes, Vi-
 carios y demás Eclesiásticos, que no au-
 toricen semejantes matrimonios.

En premio del zelo con que el Conde
 de *Neny* há trabajado en el Tratado que se
 hizo entre las Cortes de *Viena* y de *Versailles*
 sobre los limites de los *Paises Baxos*, le há
 regalado S. M. *Christianissima* una caja de
 oro guarnecida de brillantes, con un anillo
 muy precioso, y una letra de cambio de
 6000. florines de *Alemania*. Se sabe que todo
 el

Y
 el tiem
 glar lo
 Percibis
 la Emp

N

CON
 na
 expedida
 á las her
 tarias,
 que S. M.
 tenciones
 las dispu
 Se ha p
 Rey á fa
 comercia
 Africa. I
 ha salido
 Navios n
 La Ju
 car un E
 Público
 concluido
 reglar en
 un Trata
 consecuen
 Navio Po

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 227
el tiempo que dicho Conde se ocupó en re-
glar los Capítulos del expresado Tratado
percibía 30 florines diarios por cuenta de
la Emperatriz Reyna.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

Lisboa.

CON motivo de haberse excitado algu-
nas dudas sobre la execucion de la Ley
expedida á 25 de Junio de 1765, relativa
á las herencias y disposiciones Testamen-
tarias, se acaba de publicar otra nueva, en
que S. M. explica mas ampliamente sus in-
tenciones sobre este punto, á fin de evitar
las disputas excitadas entre algunos Jueces.
Se ha publicado asimismo un Edicto del
Rey á favor de los Navios *Portugueses*, que
comerciaren en el *Brasil* y en las Costas de
Africa. La Flota destinada á aquellos Países
ha salido de este Puerto, compuesta de 20
Navios mercantes y de algunos de guerra.

La Junta de Comercio acaba de publi-
car un Edicto, por el qual hace saber al
Público la tregua de un año, que S. M. ha
concluido con el Rey de *Marruecos*, para
reglar en este intermedio los Artículos de
un Tratado de paz sólida y permanente. En
consecuencia de esta tregua há salido yá un
Navio *Portugués* para *Larache*, y le segui-
rán

ran otros muchos dentro de pocos dias.

Para dar una idéa de la importancia de esta novedad, y de la satisfaccion que ha causado á los Negociantes de este Reyno, referiremos aqui el Discurso que el Presidente de la Junta de Comercio hizo al Rey con este motivo.

SEÑOR.

„Nunca hasta ahora tubo el Tribunal y
„Junta de Comercio de este Reyno, y de
„todos los Dominios de V. M. una satisfac-
„cion tan grande, como la que hoy logra
„en dar á V. M. las más rendidas y respe-
„tuosas gracias, por el particular favor que
„se ha dignado concederle, participando á
„este Tribunal la tregua que V. M. acaba
„de concluir con el Rey de *Marruecos*, de
„*Mequinex*, y de *Féz*.

„La paternal proteccion de que V. M.
„nos ofrece tan repetidas pruebas en las dis-
„posiciones extraordinarias é incompara-
„bles con que se esfuerza á hacernos feli-
„ces, son tan superiores á nuestra compre-
„hension, que empezamos á experimentar
„sus ventajosos efectos, aun antes de haber
„los podido esperar, como sucede con la
„tregua presente, la qual vá á producir un
„ramo de comercio muy considerable, y
„una navegacion mucho mas libre.

„Estos cuidados que V. M. se digna
con-

Y PO

„consag
„Vasallos
„feliz Re
„zones de
„miendo
„V. M. qu
„protege
„Nues
„pre acor
„tria, y c
„facultades
„mados de
„puesto q
„Ministeri
„nos dirige
„re al aum
„Quier
„años, con
„vasallos, par
„ncion Port
„cio. “

(Firma)

La carga
te de *Rio-J*
de cruzados
para S. M.
ra el comer
zas de azuca
fuerces en esp

consagrar á la proteccion y defensa de sus
 Vasallos Comerciantes, en su glorioso y
 feliz Reynado, ha llenado nuestros cora-
 zones del mas fino agradecimiento, impri-
 miendo en ellos la magestuosa imagen de
 V. M. que nos defiende como Rey, y nos
 protege como Padre.

Nuestras voluntades, Señor, irán siem-
 pre acordes con el mayor zelo por la pa-
 tria, y con el deseo (superior á nuestras
 facultades) de hacer ver, que estamos ani-
 mados del mismo espíritu que V. M. su-
 puesto que V. M. y su sabio y prudente
 Ministerio, ilustrado por vuestras luces,
 nos dirige de tal modo, que todo concur-
 re al aumento del bien público.

Quiera el Cielo que V. M. viva tantos
 años, como desean sus felices y fieles Va-
 sallos, para gloria y prosperidad de la Na-
 cion Portuguesa y aumento de su comer-
 cio.

(Firmado.) El Proveedor Joaquin Ig-
 nacio da Cruz.

La carga del Navío que llegó ultimamen-
 te de *Rio-Janeiro*, se regula en un millon
 de cruzados, en plata, oro y efectos. Trae
 para S. M. 300 octavas de diamantes, y pa-
 ra el comercio 320 mil cruzados, 400 ca-
 xas de azucar, otros frutos, y 46 mil pesos
 fuertes en especie.

Con motivo de los Javeques *Argelinos*, que cruzan estos mares, ha salido una Fragata de guerra á recorrer la Costa; y luego que el tiempo lo permita se harán á la vela algunas Embarcaciones, con destino al *Brasil*, y á los Establecimientos de *Africa*, escoltadas de una Fragata de guerra.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid.

EL 4 de este mes, día de *S. Carlos*, con yo agosto nombre tienen el Rey y Príncipe nuestros Señores y la Reyna de *Nápoles*, se vistió la Corte de Gala, y hubo general Besamanos en el Real Sitio de *San Lorenzo*, adonde con este motivo concurrió gran número de Grandes, Embaxadores, Ministros extranjeros, y otras personas de distincion á cumplimentar á S. M. y á sus Altezas.

El 12 se celebró con Gala y Besamanos en dicho Real Sitio de *S. Lorenzo* el feliz cumpleaños del Príncipe nuestro Señor: con este motivo fue numeroso y lucido el curso de Grandes, Embaxadores, Ministros extranjeros, y otras personas de la principal Nobleza á cumplimentar á S. M. y á sus Altezas.

El 17 se celebró asimismo con Gala en el

Y por el mismo cumpleaños de *Saboya*.

El 24 referido Realbridad del Santa Gran

El Sr. nipotenciar ha llegado de vuelta de S. M. con de la aprob

En atencio sirio Señor General de sus servicio

Señores Duques su Hermano tanes de la Guardias de la Grandeza

ra solo su padre nombrado Real por muerte de su Hern

En el Real las ha prometados los Trellez, y D.

Y POLITICO. NOVIEMBRE 1769. 231
el mismo Real Sitio de *S. Lorenzo* el feliz
cumpleaños de la Señora Infanta Duquesa
de *Saboya*.

El 24 se vistió la Corte de Gala en el
referido Real Sitio de *S. Lorenzo*, en cele-
bridad del feliz cumpleaños de la Señora In-
fanta Gran Duquesa de *Toscana*

El Sr. Conde del *Asalto*, Ministro Ple-
nipotenciario del Rey en los *Cantones Suizos*,
ha llegado á dicho Real Sitio de *S. Lorenzo*,
de vuelta de su destino, y sido recibido de
S. M. con su natural Real agrado, en señal
de la aprobacion con que le há servido.

En atencion á la calidad del Excelenti-
simo Señor Conde de *Bournonville*, Capitan
General del Exército y Reyno de *Aragon*, á
sus servicios, y á los de los Excelentísimos
Señores Duques de *Bournonville*, su Tio y
su Hermano, ambos succesivamente Capi-
tanes de la Compañia *Flamenca* de Reales
Guardias de *Corps*, le há concedido el Rey
la Grandeza de *España* de primera clase pa-
ra solo su persona; y despues se há digna-
do nombrarle por Capitan de dicha Compa-
ñia de Reales Guardias de *Corps*, vacante
por muerte del citado Duque de *Bournonville*,
su Hermano.

En el Regimiento de Guardias *España-
las* ha promovido el Rey á Alfereces de Gra-
naderos los de Fusileros *Don Pedro Antonio
Trellez*, y *D. Alfonso Tavaras*; y á segundas

232 MERCURIO HISTORICO
Tenencias de Fusileros los Alferoces de Granaderos *D. Joaquin Moñex y Gomez*, y *Don Ramon de Marimon*.

Asimismo ha conferido S. M. Compañía de Granaderos en el Regimiento de Infantería de *Milan*, al Capitan *Don Joseph S. Jus*: la Tenencia Coronela del Regimiento de Milicias de *Mondónedo* á *D. Pedro Luis Baamonde*, Capitan del mismo Cuerpo; y ha promovido á Compañías en los Regimientos de Caballería de *Calatrava*, *Infantes* y *Dragones de Sagunto* al Capitan graduado *D. Francisco Xavier Coronado*, y á los Tenientes *Don Pedro Manuel Xixon*, y *Don Nicolas Chaperon*: A Compañías en el Regimiento de Infantería de *Leon* al Teniente de Granaderos *D. Juan Salcedo*: en el de *Burgos*, al Teniente *D. Pasqual Lujan*: en el de *Zeuta*, al Teniente de Granaderos *D. Carlos Marigat*, y en el primero de *Cathaluña*, al Teniente *D. Juan Vivas*.

S. M. se há servido nombrar para Plazas de Alcalde de su Real Casa y Corte á *D. Joseph Severo de Cuellar*, y *D. Phelipe Santos Dominguez*: Para otra de Oidor de la Chancillería de *Granada*, á *D. Joseph de la Cerda y Soto*: Para una Plaza de Ministro del Crimen de la Real Audiencia de *Cataluña*, á *D. Matheo de Azara*: Para otra de Alcalde mayor de la Real Audiencia de *Asturias*, á *D. Antonio Melgarejo*: Para el Corre-

Y PO
gimiento
Francisco
Vara de
groño á D

Asim
guél de Q
ra el Em
Colegio

El día
mes, celo
Historica
anual Jun
un Discu
tor; se
de las Obi
y velocidad
de la regla
Villa; y
Historica
crita por
do merco
aplausos
guido cor

La R
el mismo
del Augu
un lucido
llamado
truido un
cos, y e
el Retrat

gimiento de la Ciudad de *Guadix*, á *Don Francisco Joseph de Vejar*; y ha conferido la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Logroño* á *D. Bernardo Palomino de Alvarez*.

Asimismo ha nombrado S. M. á *D. Miguel de Quevedo*, su Capellan de Honor, para el Empleo de Administrador del Real Colegio de Niñas de *Santa Isabel de Madrid*.

El dia del Rey nuestro Señor, 4 de este mes, celebró la Real Academia Geografico-Historica de *Caballeros de Valladolid* su anual Junta pública, á que dió principio con un Discurso el Sr. *D. Joseph de Sierra*, Director; se continuó con la *Disertacion: Cotejo de las Observaciones modernas en las distancias, y velocidad de los Planetas sobre la infalibilidad de la regla de Keplero*, por el Sr. *D. Vicente Villa*; y se concluyó leyendo la *Chronologia Historica de los primeros Reyes de Aragon*, escrita por el Sr. Conde de *Alva Real*: habiendo merecido esta funcion literaria general aplauso del mas numeroso, sabio y distinguido concurso de aquella Ciudad.

La Real Mæstranza de *Granada* executó el mismo dia 4, en obsequio y celebridad del Augusto nombre del Rey nuestro Señor, un lucido manejo de Caballos en el Campo llamado del *Triunfo*, donde se habia construido una espaciosa valla adornada de arcos, y en su frente un vistoso pavellón con el Retrato de S. M. Habiendose puesto de

guardia los Caballeros Maestranteros, destinados á custodiar el Real Retrato con una Compañía de Granaderos, comenzó la función con la entrada de Cañas, á que siguió una escaramuza de quatro Guias, finalizándose todo con triplicadas Parejas al Real Retrato. Despues se retiró todo el Cuerpo en la misma forma que habia entrado, encaminándose á las Casas de *D. Fuaquin Davila Ponce de Leon*, actual Teniente de S. A. R. que estaban suntuosamente iluminadas, en donde se sirvió un exquisito y abundante refresco al gran número de Caballeros y Damas que habia concurrido, y se terminó con un Bayle.

Por Carta de 30 de Octubre próximo pasado del Presidente de la Contratacion á *Indias*, se ha recibido noticia de haber entrado el 28 del mismo en el Puerto de *Cadix*, procedente del de la *Guayra*, el Navío *S. Ignacio*, propio de la Compañía de *Caracas*, que conduce de cuenta de la Real Hacienda 100 zurriones de Tabaco ambirado, y por la de la citada Compañía y Particulares 12 y 25 fanegas de Cacao de aquellas Provincias.

Asimismo por posterior noticia de 3 del corriente del propio Presidente de la Contratacion á *Indias*, se sabe haber entrado igualmente en *Cadix* el dia anterior la Fragata particular, nombrada *S. Nicolás de Bari*, que conduce del Puerto de *Omoa*, por cuenta del

del
otros
E
en fec
desde
Javeq
Ceuta
frente
se le h
brian
tamen
Argelin
pecho
ro, de
las otr
alcanz
batirle
suces
niente
sencian
tiempo
obstan
heridas
Enemig
mas de
descarg
Javequ
palos y
su casc
pusiero
nalmen

del Comercio, 158264 arrobas de Afil, y otros frutos del Reyno de *Goathemala*.

El Capitan de Navio *D. Antonio Barceló*, en fecha de 3 del corriente, ha dado cuenta desde *Malaga*, que hallandose con los seis Javeques de su mando, y el de la Plaza de *Ceuta*, el 30 del antecedente, dado fondo frente de *Algeciras*, y advertido por señal que se le hizo del Hacho de ella de que descubrian enemigos, se puso á la vela inmediatamente, y reconociendo un Javeque grande *Argelino*, con otras Embarcaciones, que sospechó fuesen presas suyas, siguió al primero, destacando uno de los de su cargo sobre las otras (que no se encontraron tales) y alcanzando al Corsario, dieron principio á batirle los dos mas adelantados Javeques, y sucesivamente el suyo, al cuidado del Teniente de Fragata *D. Juquin de Hickey*, presenciandolo el mismo *Barceló* de tiempo en tiempo, saliendo al Alcazar y Combes, no obstante lo imposibilitado que le tenian las heridas que recibió en anterior combate. El Enemigo se defendió con obstinacion por mas de seis horas, en que, con interpoladas descargas, le continuaron batiendo los siete Javeques, hasta que muy maltratado en sus palos y aparejo, y con muchos cañonazos en su casco y timon, que le inhabilitaron, y expusieron á peligro de irse á pique, cedió finalmente, y se rindió á las 11 y media de la

no-

noche. Era este Javeque el mayor de la Regencia : su porte de 30 cañones : la tripulacion consistia en 300 hombres , que mandaba el Arracz llamado *Saim* , de los quales murieron 52 : se tomaron 228 ; y los 20 restantes habian pasado á una Presa Portuguesa, que hicieron frente de *Oporto*. Además se recogieron 27 Portugueses que se hallaban en el de la misma Presa. Salieron heridos 18 *Moros*, y de nuestras tripulaciones hubo solo 9 heridos y un muerto.

El dia 7 de Octubre próximo pasado falleció en esta Corte , de edad de 33 años , 5 meses, y 27 dias, la Excma. Sra. *Doña Francisca Xaviera de Miranda Ponce de Leon, Villacit, y la Cueva*, muger del Excmo. Sr. Marqués de *Almodovar* , Embaxador del Rey nuestro Señor cerca del Rey de *Portugal*.

El Domingo 29 del pasado murió en el Convento de *Carmelitas Descalzas de Avila* la Hermana Lega *Estefania de S. Joseph* , de edad de 105 años.

El dia 10 de Agosto próximo pasado falleció en la Ciudad de *Jaen*, á los 75 años de su edad, y 22 de Prelado, el Illmo. y Rmo. Sr. *D. Fr. Benito Marin* , Obispo de aquella Diocesis, con universal sentimiento de toda ella , y muy particularmente de los Pobres, con quien exercitó siempre la mas ardiente caridad.

Se
 el de sibom y ex sal a dibniz de y
 Se

Se
 Correo
 el dia
 Puerto
 periego
 un Na
 fuego
 antes
 puel M
 corresp
 pues d
 do del
 inform
 bot era
 bertad
 barcac
 Lu
 de este
 ñor ; a
 su dern
 ba de r
 Copia
 H
 quatro

Se hace saber al Público, que el Paquebot, Correo de S. M. nombrado el Colón, que salió el día primero de Septiembre próximo pasado del Puerto de la Coruña para el de la Havana, fue perseguido en su navegacion por un Paquebot y un Navio, al parecer Argelinos, que hicieron fuego sobre él, y le obligaron á rendirse; pero antes de executar lo dispuso su Capitan D. Manuel Mendez echar al agua las Balijas con la correspondencia que conducia á America. Despues de haber pasado este Comandante á bordo del Navio enemigo, reconoció ser Saletino, y informado el Arrax Ali Avet de que el Paquebot era Español, lo puso inmediatamente en libertad, asegurando que habia creído fuese Embarcacion Portuguesa.

Luego que el Rey de Marruecos tubo noticia de este suceso, hizo avisarlo al Rey nuestro Señor; añadiendo, que el Paquebot habia seguido su derrota á la Havana con la carga que llevaba de varios Particulares.

Copia del Real Decreto, y Real Cedula pertenecientes á este mes.

REAL DECRETO.

HE resuelto establecer en Madrid un Fondo fixo anual, hasta en cantidad de quatro millones de reales de vellon, para que

que se empleen en Renta Vitalicia, y lógren de su utilidad los que quisieren entrar en sus Acciones, á exemplo de lo que está establecido por semejante gyro en otros Reynos; y consiga tambien al mismo tiempo el Real Erario la ventaja de adquirir competentes Caudales, que faciliten la recompra de Alhajas enagenadas de la Corona: A este intento he mandado consignar, como Hypoteca fija efectiva, y sin carga, el Caudal sobrante, que con total separacion de mi Real Hacienda, residúa en la Caja General de Juros, para que tomando de él, en cada un año, los referidos quatro millones de reales, sean fondo, que asegure la paga de los reditos vitalicios de los Capitales, que se reciban con respecto al rédito de nueve por ciento, que se señala en general, sin distincion de edades, sexos, ni clases, á eleccion de los Imponedores. De la direccion y gobierno ha de conocer la Junta, que he creado de tres Ministros, el uno Togado, y los dos de Capa y Espada, de los de mi Consejo de Hacienda, la que se ha de componer del Marqués de Someruelos, *Don Salvador de Querejazú*, y *Don Pedro Francisco Cooseys*, y substituirá á éste, durante su ausencia, *D. Joseph de Oma y Haro*. Estos Ministros me propondrán el sugeto, que juzguen conveniente para el Empléo de Contador, que intervenga, y lleve la cuenta y razon; en inteligencia
de

de que la Thesorería, y Depositaria de todos los caudales, y su conversion, ha de correr para la pública seguridad, y satisfaccion de los Interesados, á cargo de la Direccion de la Compañía de Comercio de Mercaderes de los cinco Gremios Mayores de *Madrid*, todo baxo las reglas, y método que se prescriben en la adjunta Instruccion, que he mandado formar á este fin. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento en la parte que os toca, y el Consejo concurrirá al mismo efecto en lo que le corresponde, y hará imprimir el Decreto, é Instruccion que incluye, para que por este medio pueda estar enterado el Público de mi Real Voluntad, calidades, y circunstancias de este nuevo Establecimiento. Señalado de la Real Mano de S. M. en *San Lorenzo* el Real, á primero de Noviembre de mil setecientos y sesenta y nueve. A *Don Miguel de Muzquiz*.

INSTRUCCION DE LAS REGLAS QUE SE
 deben observar en el establecimiento, y distribución de Renta Vitalicia, hasta en cantidad de quatro Millones de reales de vellón anuales, que el Rey ha mandado aplicar, con la consignacion en los Caudales que residían sobrantes, y separados de la Real Hacienda en la Caja General de Juros, despues de satisfechos los Interesados, para que sirvan de Hipoteca que asegure la paga de los Reditos Vitalicios de los Capitales que se reciban.

DIRECCION.

I.
LA Junta de Direccion, que se compone de tres Ministros del Consejo de Hacienda, el uno Togado, y los dos de Capa, y Espada, ha de tener plena jurisdiccion para la determinacion en los asuntos gubernativos, y de establecimiento, y con apelacion en lo judicial para la Sala de Justicia en el mismo Consejo.

II.

Han de ponerse á su disposicion los quatro millones de reales en cada un año, para que los tenga por Hipoteca fija, y segura, y cumpla con la carga á que serán acreedores los que entraren á gozar de la renta por las

Y P
 las Escri
 garen ;
 se entre
 Juros ca
 Juan, y
 Establec
 gador de
 pago, q
 dor, y v
 le será r

Se ha
 renta an
 que por
 admitir,
 tas, qu
 complet

En e
 tos quier
 cion de p
 des, yá s
 Dominio
 estos, de
 Escritura
 de que s
 tados co

A lo
 se les ad
 una vida

las Escrituras vitalicias que á este fin se otorgaren ; y dichos quatro millones de reales se entregarán por la Pagaduría general de Juros cada seis meses , por mitad , en San Juan , y Navidad , á la Depositaria de este Establecimiento , por quien se dará al Pagador de Juros la correspondiente Carta de pago , que tomada la razon por el Contador , y visada de los Ministros de la Junta , le será recado de data para su cuenta.

III.

Se ha de ceñir la Imposicion á solo la renta annual de dichos quatro millones , sin que por ningun titulo ni motivo se puedan admitir , ni recibir por ahora mas Accionistas , que los que tengan cabimiento hasta completar dicha Renta.

IV.

En ella han de ser admitidos todos quantos quieran valerse de su utilidad , sin distincion de personas , estados , edades , y calidades , yá sean Vasallos de estos Reynos , ó de Dominios estrangeros ; con la seguridad en estos , de que siempre les serán cumplidas sus Escrituras , y sin confiscacion , aun en el caso de que sean subditos de los Principes , y Estrados con quienes hubiese guerra.

V.

A los que quisiesen usar de esta utilidad , se les admitirá por la Direccion , por solo una vida , presentando la Fé de Baptismo ,

autorizada por el Cura respectivo de la Parroquia, y firmada por el Interesado; y se le asignará un Nueve por Ciento annual de los Capitales, que efectivamente entregaren en la Depositaria; y les otorgará las Escrituras correspondientes, que aseguren, tanto su derecho, como el de la Renta vitalicia; cuyas Escrituras se han de formalizar, y entregar á los Accionistas, sin cargo, ni dispendio alguno por su despacho: En inteligencia de que no se admitirá Capital que baxe de seis mil reales de vellon, y que los reditos se han de pagar de seis en seis meses; esto es, en primero de Enero, y primero de Julio de cada año.

VI.

Para la justificacion de los pagos se han de presentar Fees de Vida, y Baptismo, firmadas de el mismo Constituyente, calificadas por el Cura de la Parroquia donde viviere, legalizadas, y autorizadas por el Corregidor, Alcalde Mayor, ó la Justicia donde estuviere; y los que no residieren en estos Reynos, las harán legalizar por los Embaxadores, Ministros, ó Cónsules de España; y en su defecto por el Magistrado donde residieren.

VII.

Tendrán los Renteros la facultad de enagenar sus Rentas en venta, ó en otra qualquiera forma, á toda clase de Personas, y

Y P
Comunic
que con
lignencia
cion, sin
sitos ocu
en cuya c

Si por
cobrasen
ñalados,
en el dia
acuda à la

Al fall
deberá acu
de la pro
de muerte
justificacio
das estas,
ginal de In
gará lo que
dia ultimo
tero.

Si por
culpablemen
de su Renta
sin reparo,
mos termino
Notas de pr
pectivas par

Comunidades, segun, y en los terminos, que como arbitros se convinieren; en inteligencia de que se admitiran por la Direccion, sin dilacion, ni reparo, quantos transitos ocurran durante la vida de la Persona, en cuya cabeza este constituida la Renta.

VIII.

Si por larga ausencia, ú otro motivo no cobrasen algunos Renteros en los plazos señalados, se les satisfaran todos los caidos en el dia que por sí, ó sus Apoderados se acuda à la cobranza.

IX.

Al fallecimiento de qualquier Rentero, deberá acudir quien tenga derecho al còbro de la prorrata, ó renta vencida, con la fe de muerte legalizada, y firmada, y demás justificaciones que la verifiquen; y precedidas estas, y la entrega de la Escritura original de Imposicion para cancelarla, se pagará lo que se estuviere debiendo hasta el dia ultimo inclusive de la vida del Rentero.

X

Si por alguna persona se perdiere culpablemente la Escritura de Constitucion de su Renta, se le dará por la Direccion, sin reparo, otra, por duplicada, en los mismos terminos que la primera, poniendo las Notas de precaucion conducentes en las respectivas partidas del Asiento de Creacion.

CONTADURIA.

XI.

EL Contador ha de llevar la cuenta , y razon de los Capitales que se reciban en la Depositaria , para lo qual se le han de presentar todas las Cartas de Pago , que se den por ella , sin cuyo preciso requisito no podrá la Direccion mandar despachar la correspondiente Escritura.

XII.

Despachada esta , se pasará á la Contaduría , para que de ella se tome la razon , y formen los asientos correspondientes en los Libros , por donde en todo tiempo conste de la legitimidad de la Renta , Poseedor de ella , y dia fijo de su goce.

XIII.

Formará de cada Escritura un asiento con el número , ó letra que corresponda , por donde se justifique , y vea , segun acorda de la Direccion , el origen , y legitimidad , acompañando á él el Instrumento , ó su tanto legalizado , que le compruebe ; y porque este asiento ha de ser el que ha de dar plena fé en qualquiera duda que pueda ocurrir , ha de quedar firmado por el Contador , y por el Interesado Accionista , ó su poderoso habiente , y visado por uno de los Ministros de la Direccion.

A
forma
que se
cada

D
la Di
la Dep
rios y
damen
ellos ,
dose c
Y pues
quedar
bramic
nomb
tador ,
que pr
su con
tima ,
se por
reccion
sitaria.

Qu
de Ren
anotar
cogiend
pachará
miento

A

XIV.

A continuacion de este asiento, ha de formar el correspondiente á la data y pago que se haga de los reditos, que rubricará en cada uno de los pagamentos.

XV

Deberá formar, segun los acuerdos de la Direccion, todos los libramientos contra la Depositaria, asi por reditos, como salarios y gastos que ocurran, sentando menudamente en el Libro de Data el importe de ellos, y motivo de su despacho, quedandose con los documentos que los fundaren, y puesta en ellos la nota de pago, han de quedar archivados con la copia de los Libramientos: Estos han de ir despachados á nombre de la Direccion, firmados del Contador, y de uno de los Ministros de ella, el que presida el dia de la firma; y puesto á su continuacion el Recibo de la parte legitima, intervenido del Contador, y el páguese por qualquiera de los Ministros de la Direccion, será recado de data para la Depositaria.

XVI.

Quando llegare el caso de la extincion de Renta por muerte del Imponedor, la anotará en los correspondientes asientos, recogiendo los recados de justificacion, y despachará á la Parte, como vá dicho, Libramiento de la prorrata, expresando en él la

cesacion de Renta, con la prevencion de quedar así notado en el asiento de su origen.

DEPOSITARIA.

XVII.

ASI los quatro millones de reales aplicados para la paga annual de los Reditos vitalicios, como todos los Capitales que se impongan, han de entrar, y depositarse en la Direccion de la Compania de Comercio de Mercaderes de los cinco Gremios Mayores de Madrid, otorgandose por su parte la competente obligacion de responsabilidad, para que, con total independenciam de la Real Hacienda, se maneje, y distribuya este fondo en los respectivos fines de su destino.

XVIII.

Será cargo de la Depositaria recibir todos los Capitales, que por orden de la Junta de Direccion se le entregaren por los Accionistas, dandoles la correspondiente Carta de pago de su importe, con la expresion del dia en que le hicieron la entrega; pues desde él deberán correr las Rentas, no obstante la dilacion que pide la formalizacion de Escritura, y con la declaracion precisa de haberse de tomar la razon por la Contaduría para el cargo.

Igual-

Igu
cada u
los qu
pago d
Juan,
los acto
circunst
plica en
truccion

De
peccion
los Rec
zos de
lio, con
y tamb
Establec
él, con
prescrib
truccion

Hab
Capitales
de la Co
taria tod
las Com
respectiv
estas sigu
ha de pr
reccion,
este Estal

XIX.

Igualmente será de su cargo recibir en cada un año del Pagador general de Juros los quatro millones de reales destinados al pago de Rentas vitalicias, mitad por San Juan, y mitad por Navidad, formalizando los actos de entrega con la Carta de pago, circunstanciada en los terminos que se explica en el Capitulo segundo de esta Instruccion.

XX.

De la misma forma ha de ser de inspeccion de la Depositaria el pagamento de los Reditos vitalicios, así en los dos plazos de primero de Enero, y primero de Julio, como en los tiempos de las prorratas, y tambien la satisfaccion de Salarios de este Establecimiento, y gastos que ocurran en él, con la formalidad y requisitos que se prescriben en el Capitulo quince de esta Instruccion.

XXI.

Habiendo de servir el Caudal de los Capitales que se tomen para redimir cargas de la Corona, deberá entregar la Depositaria todas las cantidades que se libren por las Comisiones de Incorporacion, y demás respectivas, segun el orden y práctica que estas siguen; bien entendido, que siempre ha de preceder mandato de la Junta de Direccion, y la intervencion del Contador de este Establecimiento.

XXII.

En fin de cada año ha de formar la Depositaria la cuenta de entrada, salida, y existencia de Caudales, y la ha de presentar á la Direccion, para que pasandola al Contador, la examine, compruebe, glose, y formalice su conclusion; y executado la bolverá de oficio a la misma Direccion, con razon de lo que se le ofrezca, y parezca en su particular; y obteniendo la aprobacion que deberá firmar el Ministro á quien se encargue su examen, la recogerá el Contador, y archivará con todos los Documentos, en la Contaduria, despachando la correspondiente Certificacion a la Depositaria, para que le sirva de resguardo, y finiquito.

XXIII

Para el otorgamiento de las Escrituras, elegirá la Direccion el Escribano Real que tenga por conveniente, dandole su Despacho de nombramiento.

Baxo la disposicion, y reglas que se prescriben en los veinte y tres Capítulos precedentes, ha de tener efecto este Establecimiento, el qual no se ha de innovar en parte alguna sin noticia y expreso Decreto de S. M. San Lorenzo el Real á primero de Noviembre de mil setecientos y sesenta y nueve. = D. Miguel de Muxquiz. = Y habiendose publicado en Consejo Pleno esta Real Resolucion, acordó su cumplimiento.

Y
Real C
sejo,
presc
cipal
Biene
de lo
mien
Mar
de es
Real

D
las dos
de Gra
licia, d
de Cór
Jaén, d
braltar
dias O
rafirm
Austria
y de M
Tiról, y
Molina
dente y
cillerias
Corte,
rente, C
dinario
ticias d

Real Cedula á consulta de los Señores del Consejo, en el Extraordinario, por la qual S. M. prescribe á las Juntas Provinciales y Municipales el último término para la venta de Bienes, pertenecientes á las Temporalidades de los Regulares de la Compañia, en cumplimiento de la anterior de veinte y siete de Marzo de este año; y asegura la perpetuidad de estos contratos baxo de la fé y palabra Real.

DOn Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeçira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierras firme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Absburg, de Flandes, Tiról, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores, Ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo,

como los de Señorío, Abadengo y Ordenes, y á todas las demás personas de qualquier calidad, grado, ó condicion que sean, á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toque, ó tocar pueda en qualquiera forma, especialmente á vos los Comisionados, que entendeis en estos mis Dominios de España, y en los de Indias é Islas Filipinas, en la ocupacion de Temporalidades de los Regulares de la Compañia del nombre de Jesus, y á los mis Virreyes, Presidentes, Gobernadores, y demás Jueces, Ministros y Personas, residentes en los Dominios Ultramarinos, que entiendan, ó deban entender, en los asuntos contenidos en esta mi Cédula, salud y gracia: Ya sabeis, que á Consulta de mi Consejo, en el Extraordinario de veinte y quatro de Febrero de este año, y conformandome con su uniforme dictámen, expedí mi Real Cédula en veinte y siete de Marzo siguiente, mandando se creasen Juntas Provinciales y Municipales, para entender en la venta de los Bienes ocupados á los referidos Regulares de la Compañia, prescribiendo por menor las reglas que con uniformidad se debian observar; y en su cumplimiento se han creado unas y otras Juntas, y procedido á poner en execucion el contenido de aquella Real deliberacion. En cuyo estado, á efecto de que se verifique el mas exacto cumplimiento, y remuevan qualesquier embarazos, que lo pudiesen suspender,

Y
 der: p
 Rodrigu
 presente
 cales de
 pomanes
 pues de
 solucion
 de Bien
 Compañ
 cayó la
 que con
 la Real
 setecien
 támen
 dinario
 lados,
 repitió
 Consejo
 los fun
 constan
 yen has
 sejo est
 sen la
 precavi
 las que
 cia tan
 fiores
 Sobera
 formó
 Cédula
 año, e
 y Mun

der; por mis Fiscales del Consejo *D. Pedro Rodriguez Campománes*, y *D. Josef Moñino*, se presentó la exposicion siguiente. = Los Fiscales del Consejo *D. Pedro Rodriguez Campománes*, y *D. Josef Moñino*, dicen: Que despues de varias Consultas del Consejo, y Resoluciones de S. M. para proceder a la venta de Bienes, ocupados á los Regulares de la Compañia, estrañados de estos Reynos, recayó la Soberana determinacion del Rey, que contiene el articulo cinquenta y uno de la Real Cédula de catorce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho, en que con dictámen uniforme del Consejo en el Extraordinario, con asistencia de los Señores Prelados, que tenian asiento y voto en él, se repitió y afirmó la facultad concedida á el Consejo para proceder á dicha venta, sobre los fundamentos y razones poderosas, que constan de la misma Cédula, y que excluyen hasta la cabiacion. Deseando el Consejo establecer reglas prácticas que facilitasen la venta, y que asegurasen la utilidad, precaviendo todo fraude, consultó á S. M. las que tubo por convenientes, con asistencia tambien, y dictámen uniforme de los Señores Prelados; y dimanó de aquí y de la Soberana Resolucion de S. M. (que se conformó con el parecer del Consejo) la Real Cédula de veinte y siete de Marzo de este año, en que se crearon Juntas Provinciales y Municipales, y se previno quanto es ima-
gi-

ginable, para dar seguridad, facilidad, y utilidad á las enagenaciones. Aunque se comunicó esta Cédula, se han formado las Juntas, y se ha dado principio á las operaciones, no caminan estas con la brevedad que debe desearse, y que solicitaron los Fiscales, pidiendo que se prefiniese término como se mandó en la misma Cédula. El grande globo de este negocio, y la necesidad de evaeuar muchas formalidades, de las quales depende mucha parte de la seguridad de la utilidad de las enagenaciones, puede haberlas dilatado; pero viendo los Fiscales, que cada dia se hacen mas urgentes, para evitar la disipacion y los perjuicios, que sufren los Bienes y sus cargas, no pueden menos de instar á que se estreche á las Juntas, para el cumplimiento de lo resuelto. Pero habiendo entendido los Fiscales, que la malicia ha podido sembrar alguna mala voz contra la estabilidad y permanencia de los contratos; sin duda con el maligno objeto de introducir la desconfianza en los compradores, y separarlos de esta adquisicion, les ha parecido que conviene tomar las precauciones oportunas, para atajar este inconveniente, y facilitar prontamente las ventas. A este fin entienden los Fiscales, y en caso necesario piden, que el Consejo lo haga presente á S. M. con el dictámen de que conviene, y estrecha la necesidad, á que á el mismo tiempo que se repita á las Juntas
la

Y
la Rea
dentro
último
remate
á lo m
y siete
para e
ligenci
se exc
rables,
no se
ni rece
pitulac
tratos
Conse
bunal
admiti
de ello
titucio
el cum
condic
y pala
perpet
añadir
tendie
se, ó
nistrac
porali
duren
pueda
parcia
la ena

la Real Cédula correspondiente, para que dentro de quarenta días, que se señalan por último termino, se proceda á la subhasta, remate, y venta de los Bienes, con arreglo á lo mandado en la Real Cédula de veinte y siete de Marzo de este año; declare S. M., para evitar equivocaciones, y siniestras inteligencias: Que los contratos de ventas que se executaren, han de ser y serán firmes, estables, perpetuos y seguros: Que sobre ellos no se pondrá, ni permitirá poner mala voz, ni reconvenccion, que turbe ni altere lo capitulado: Que aprobados los mismos contratos por las Juntas Provinciales, ó por el Consejo, y cumplido su tenor, ningun Tribunal, Consejo, Junta, ni persona pueda admitir demanda sobre nulidad ó rescision de ellos, ni sobre tanteos, suplementos, restitucion de precio, ni otra cosa, que no sea el cumplimiento de dichos contratos y sus condiciones; y que S. M. asegura por su fé y palabra Real esta misma permanencia y perpetuidad. A esta declaracion convendrá añadir la de que si las Juntas Provinciales entendieren ó averiguaren, que pueden dilatarse, ó perturbarse las ventas por los Administradores, ú otros dependientes de las Temporalidades, por el particular interés de que duren la Administracion y sus utilidades, puedan separarlos, y nombrar personas imparciales, activas y diligentes, que faciliten la enagenacion, dando cuenta al Consejo.

Y vista por los del mi Consejo, en el Extraordinario celebrado en veinte y nueve de Octubre próximo, me propuso su uniforme dictámen en Consulta del siguiente día treinta; y conformandome con él por mi Real Resolucion á la citada Consulta, publicada en seis del corriente, he venido en expedir esta mi Cédula: Por la qual mando á las expresadas Juntas Provinciales y Municipales, encargadas de la venta de los Bienes ocupados á los Regulares de la Compañía en todos mis Reynos y Señoríos, que dentro de quarenta dias siguientes á su publicacion ó recepcion, que señalo por ultimo término, procedan á la subhasta, remate, y enagenacion de dichos Bienes, que les está mandada, con arreglo á lo prevenido en mi citada Real Cédula de veinte y siete de Marzo de este año; declarando como declaro, para evitar equivocaciones y siniestras inteligencias, que los contratos de venta que se executaren en conformidad de lo dispuesto en dicha mi Real Cédula de veinte y siete de Marzo de este año, han de ser firmes, estables, perpetuos, y seguros: Que sobre ellos no se pondrá, ni permitirá poner mala voz, ni reconvencion, que turbe ó altere lo que se capitulare: Que aprobados los mismos contratos por las Juntas Provinciales en los respectivos distritos que les están señalados, ó por mi Consejo en las tres Provincias, que por su cercanía se reservaron á su inmedia-

Y
ta insp
Junta
sea, pue
da sobre
plement
guna, c
dichos c
efecto a
misma
vengo
que si e
latan, c
nistrado
poralida
dure la
probado
gar pers
tes, que
ta á mi
maren e
Reveren
pos, P
ven lo c
que les
jo, Pre
Casa y
Corregi
caldes n
ces y Ju
tienden
de las C
dos Reg

ta inspeccion, ninguno de mis Tribunales, Junta, ni Juez, de qualquiera calidad que sea, pueda admitir en tiempo alguno demanda sobre nulidad, rescision, tanteo, suplemento, restitucion, ni otra instancia alguna, que no sea sobre el cumplimiento de dichos contratos, y sus condiciones, á cuyo efecto aseguro por mi fé y palabra Real esta misma permanencia y perpetuidad. Y prevengo á las referidas Juntas Provinciales, que si entendieren ó averiguaren que se dilatan, ó perturban las ventas por los Administradores, ú otros dependientes de las Temporalidades, por el particular interés de que dure la administracion, ó por otro fin reprobadado, los separen, y nombren en su lugar personas imparciales, activas, y diligentes, que faciliten la enagenacion, dando cuenta á mi Consejo de las providencias, que tocaren en este asunto. Y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, Prelados y Jueces Eclesiásticos observen lo contenido en esta Cédula en la parte que les toque; y mando á los de mi Consejo, Presidente y Oidores, Alcaldes de mi Casa y Corte, Audiencias y Chancillerias, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, Ordinarios, y demás Jueces y Justicias, á los Comisionados que entienden en la ocupacion de Temporalidades de las Casas, que fueron de los mencionados Regulares de la Compañia, estrañados de

de estos mis Reynos, los de Indias, é Islas Filipinas, á los Ayuntamientos, Diputados y Personeros del Comun, y á las demás personas, á quienes corresponda en qualquiera manera, el cumplimiento de quanto vá dispuesto en esta mi Cédula, y la de veinte y siete de Marzo tambien de este año, que vá citada, y las guarden, cumplan, y executen y hagan guardar, cumplir, y observar inviolablemente en todo y por todo, dando para ello las providencias que se requieran, y sin permitir que contra él tenor y forma de lo que vá dispuesto con tanta madurez y deliberacion, se proceda en manera alguna, por convenir á mi Real Servicio, bien y utilidad de la Iglesia y del Estado. Que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Carta, firmado de *D. Josef Payo Sanz*, mi Escribano de Cámara honorario de mi Consejo con destino y exercicio en el Extraordinario, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dado en *S. Lorenzo* á ocho de Noviembre de mil setecientos sesenta y nueve. YO EL REY. Yo *D. Josef Ignacio de Goyeneche*, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. El Conde de Aranda. *D. Miguel Maria de Nava y Carreño*. *D. Andrés Mavayer*. *D. Bernardo Caballero*. *D. Felipe Codallos*. Registrada. *D. Nicolás Verdugo*. Teniente de Chancillér mayor. *D. Nicolás Verdugo*.

Se ballará en Cadix en la Librería de Salvador Sanchez, y asimismo la Gazeta.

M
H

*Que cont
sucedido
Priv*

MES
Con refle
Compuesto

En MADR
Se ballará
de

é Islas
putados
nás per-
alquiera
vá dis-
einte y
que vá
executen
r invio-
do para
a, y sin
a de lo
y deli-
na, por
utilidad
mi vo-
esta mi
mi Es-
onsejo
inario,
origi-
oviem-
e. YO
eche, Se-
e escri-
ada. D.
és Ma-
odallat-
nte de

MERCURIO HISTORICO Y POLITICO

*Que contiene el estado presente de la Europa, lo
sucedido en todas las Cortes, los intereses de los
Principes, y generalmente todo lo mas
curioso, perteneciente al*

MES DE DICIEMBRE DE 1769.

Con reflexiones politicas sobre cada Estado.

Compuesto por el Mercurio de la Haya, y sacado de otros
Documentos y Noticias públicas.



POR EL REY N. SEÑOR,

En MADRID, en la Imprenta de la GAZETA.

Año de 1770.

Se ballará en casa de Don Francisco Manusi
de Mena, calle de las Carretas.

Salva-

MERCURIO
HISTORICO

POLITICO

En este tomo se contiene el estado presente de la Europa, la
historia de los reinos de España, y los sucesos de los
reinos de Portugal, y de las Indias Orientales, y Occidentales.

MES DE DICIEMBRE DE 1720.

En esta obra se contienen algunas reflexiones politicas sobre cada uno de los
reinos de España, y de las Indias Orientales, y Occidentales.



FOR EL REY N. SEÑOR.

MADRID, en la Imprenta de la CAZATA.

Año de 1720.

En casa de Don Francisco de
de la Cruz, y Calle de las Carretas.



M
H

F
NOT
ION



pues todo
negocios
mente. N
hacen por
cian nuev



MERCURIO HISTORICO

Y

POLITICO, NOTICIAS DE TURQUIA.

Constantinopla.



Ara no abusar de la paciencia del Público y pasaremos en silencio las supuestas victorias con que se intenta divertir á los habitantes de esta Capital; pues todos saben fuera de ella, que los negocios de los *Turcos* se empeoran diariamente. No obstante los preparativos que se hacen por todo el Imperio *Mahometano*, anuncian nuevos esfuerzos y esperanzas. La Ar-

mada Naval, que los Rusos embian al *Mediterraneo*, parece ha dado motivo á que el Kaimakan haga construir en este Puerto seis Navios de guerra y 50 Falúas, en que se trabaja actualmente con grande actividad, y que se concluyan prontamente los que se han empezado á construir en otros Astilleros del Imperio; pero la falta de Obreros que hay hace presumir, que las citadas Embarcaciones no podrán estar prontas hasta el mes de Abril.

Se dice que en el Gran Consejo, á que asistió el Sultán el día 10 de este mes, manifestó la resolucion que tenia de hacer un viage á *Andrinopolis* en la Primavera próxima, escoltado de sus Guardias; y que sin embargo de haber sido de contrario parecer todos los Ministros, se mantiene S. A. en el ánimo de ponerse á la frente de sus Tropas la Campaña próxima.

El Mufti, que de algun tiempo á esta parte logra poca salud, muestra grande dificultad en conformarse con las intenciones del Sultán; pues habiendole mandado pasar al *Serrallo* el día 12 de este mes, respondió, que no estaba en estado de poderlo executar.

En consecuencia de la orden que dicen embió S. A. al Gran Visir, para que se restituyese prontamente á esta Capital, salió de aquí el Seraskier Baxá *Halit Bey* el día 14 con

con
que d
se inc
Sili
llegado
en don
cesos
gunas
arresta
como r

Los
geros
del Car
sa pul
conside
que tod
tualmen
ademas
han pu
vincia
Visir.

Con
quadra
Otomano
dientes
dos los
fin de q
les para
migo. S
gado al
peder en

con solos 4000 hombres, en lugar de 12000 que debian escoltarle. Este nuevo General se incorporará con el Ejército cerca de *Silistria*; y segun las ultimas noticias, ha llegado yá á las inmediaciones de *Andrinopoli*, en donde dicen, que indignado de los excesos cometidos en muchos Pueblos por algunas Compañias de *Genizaros*, habia hecho arrestar á los mas culpados para castigarlos como merecen.

Los Interpretes de los Ministros estrangeros se restituyeron el 12 de Noviembre del Campo del Gran Visir, á quien se acusa publicamente de haber sido muy inconsiderado en todas sus empresas. Se dice que todo el Ejército *Otomano* consiste actualmente en 30000 hombres; y que los *Rusos*, ademas de haber penetrado en *Moldavia*, han puesto en fuga al Hospodar de la Provincia, el qual se retiró al Campo del Gran Visir.

Con los repetidos avisos de que una Esquadra *Rusa* viene á inquietar los Estados *Otomanos*, ha expedido S. A. las correspondientes órdenes al Rey de *Marruecos*, y á todos los Principes de la Costa de *Africa*, á fin de que tengan prontas sus fuerzas navales para oponerse á las empresas del Enemigo. Se sabe que un General *Ruso* ha llegado al País de los *Montenegrinos* para suceder en el Empléo del famoso *Estevan Pi-*

solo y que dos Embarcaciones con Vande-
ra *Rusa* desembarcaron ultimamente muchas
municiones de guerra en uno de los Puertos
de *Albania*. Esta noticia parece se confirma
con la de haber hecho el Sultan fuertes re-
convenciones al Baylio de *Venecia* sobre la
conducta de sus Amos, que se habian des-
cuidado en impedir el paso á los dos Na-
vios *Rusos*: á cuyo cargo respondió el Bay-
lio, que no tenia antecedente alguno de seme-
jante sucesos; pero que en caso de que fuese cier-
to, no debia la Puerta echar la culpa á la Re-
pública, ni á su Ministro; porque ningun So-
berano tiene obligacion de cuidar de la seguri-
dad de los Estados de una Potencia vecina, es-
pecialmente hallandose esta con fuerzas para
defenderlos.

El Caballero de *S. Priest*, Embaxador de
Francia cerca de la Puerta, recibió el 12 de
este mes un Correo de su Corte; y el En-
viado de *Suecia* despachó el mismo dia otro
para *Viena*, con la respuesta de algunos
Pliegos muy interesantes, que dicen habia
recibido poco antes de su Corte.

El incendio que hubo el dia 14 en el
Barrio de los *Griegos* y *Armenios* consumió,
en menos de quatro horas, 70 casas y dos
Iglesias.

NO-

EL di
pita
rencia con
lentini pr
Estado,
lativo á
que en el
habia pro
ta Sede y l
rar el de
Gran Duc
nido hasta
punto, h
Duque sac
getos que
positarlos
el punto s
El Go
continúa
pequeños;
ta actualme
en las Igle
mo, que
Países un C
de los Trib
gios, á q

NOTICIAS DE ITALIA.

Roma.

EL día 11 del corriente llegó á esta Capital un Correo Extraordinario de *Florentia* con algunos Pliegos, que el Abad *Vallentini* presentó al Cardenal Secretario de Estado, y cuyo contenido, dicen, es relativo á *Inmunidades Eclesiasticas*. Se sabe, que en el Pontificado de *Clemente XIII.* se habia proyectado un Tratado entre la *Santa Sede* y la Corte de *Toscana*, sobre minorar el derecho de asilo en las Iglesias del Gran Ducado; y que no habiendose convenido hasta ahora en cosa alguna sobre este punto, ha mandado ultimamente el Gran Duque sacar de los Templos á todos los sujetos que estaban retráidos en ellos, y depositarlos en un parage seguro, hasta que el punto se decida.

El Gobierno de la *Lombardia Austriaca* continúa en suprimir algunos Conventos pequeños; y hay apariencias de que se trata actualmente de hacer algunas mudanzas en las Iglesias Parroquiales. Se dice asimismo, que está para publicarse en dicho País un Código *Teresiano*, para desterrar de los Tribunales las dilaciones y subterfugios, á que las Partes suelen recurrir; y

que se suprimirán los Asientos de Rentas, á fin de que las contribuciones sean más efectivas y constantes.

En la Congregacion ordinaria de Sagrados Ritos, que se juntó en el *Quirinal*, se propuso de orden del Papa, á instancia de S. M. Católica, la duda sobre la validacion de Procesos, así Ordinarios, como Apostolicos en la Causa de la Beatificacion del Venerable Siervo de Dios *Don Juan de Palafox*, Obispo que fue de la *Puebla de los Angeles*, y despues de *Osma*, los quales se aprobaron, habiendose hallado exactamente formados.

El 8 de este mes publicó su Santidad, á presencia de los Cardenales *Ghigi*, Prefecto de Sagrados Ritos, y del Cardenal *Rexonico*, Ponente del Secretario de la Congregacion y Promotor de la Fé, el Decreto de aprobacion de las Virtudes en grado heroico del Venerable Siervo de Dios *Juan Bautista Vitelli*, Fundador de la Congregacion del *Buen Jesus* en la Ciudad de *Foligno* de la qual fue S. B. Protector quando era Cardenal.

El 9 por la tarde tubo el Comendador de *Almada*, Ministro del Rey *Fidelisimo*, una Audiencia particular de S. S. que duró hora y media.

En el Consistorio secreto que se celebró el 18, creó S. B. un Cardenal, reservan-

Y P
dese la
sieron
busy en
Monseñ
de Tebas
Menores
de S. M.
Con
solemne
26 de Ne
todos los
Roma 42
ciones de
á las pob
pectivos
hizo entre
dio del L
26y. bole
mismo me
El E
Lance, A
y Limosne
lió de esta
bre, hab
que le trat
lar estimac

Con m
Santa

dose la publicacion del sugeto. Se propusieron despues varios Arzobispados *in partibus*, y entre ellos el de *Tyro*, que se confirió á Monseñor *Conti*, Nuncio de *Portugal*; y el de *Tebas* al R. P. Fr. *Jochin de Osma*, de *Menores Observantes Descalzos*, Confesor de S. M. Católica.

Con motivo de la Entrada pública y solemne Posesion, que tomó el Papa el dia 26 de Noviembre, mandó distribuir entre todos los Parrocos de las 82 Parroquias de *Roma* 42y. boletines para otras tantas raciones de Pan, á fin de que se repartiesen á las pobres honradas Familias de sus respectivos Curatos. El Tribunal del Pósito hizo entregar á los mismos Parrocos, por medio del Limosnero secreto de S. B., otros 26y. boletines, que se distribuyeron del mismo modo.

El Eminentísimo Señor Cardenal de la *Lance*, Arzobispo de *Nicosia*, *in partibus*, y Limosnero Mayor del Rey de *Cerdeña*, salió de esta Capital para *Turin* el 28 de Octubre, habiendose despedido antes de S. S. que le trató con demonstraciones de particular estimacion y afecto.

Nápoles.

Con motivo de haber la Cámara Real de *Santa Clara* decidido, que nada se podía

dia innovar tocante á las Reglas de la Chancillería Romana, sin que antes se suprimiese el Concordato; y que dichas Reglas eran perjudiciales á los Obispos, se han declarado nulas y proscriptas de todo el Reyno.

Tambien se acaban de suprimir, en fuerza de un Edicto del Rey, las franquicias que gozaba el Cardenal Arzobispo, su Cabildo, el Clero, la Capilla Real, la de *Santiago*, y la Iglesia Real Solitaria, en virtud de una Convencion hecha entre el Nuncio y los Directores de Rentas, por cuyo Beneficio pagaban todos los Eclesiásticos mencionados 1138 escudos anuales á la Cámara Apostólica; y como ninguno de estos Cuerpos podia contratar con los Principes Estrangeros, sin permiso de su propio Soberano, se anuló dicha Convencion.

Habiendo querido S. M. que se repetiesen los Exercicios Militares para el ataque y defensa de una Plaza en el Real Bosque de *Portici*, empezaron el 6 del pasado, y prosiguieron por quatro dias consecutivos, variándose casi todas las operaciones, dispuestas con el mismo buen orden que la primera vez, y executadas tan á lo vivo, que mas parecia realidad, que imagen de lo que sucede en los sitios y defensas de las Plazas. La propiedad é inteligencia con que se distinguió el Rey, se llevaron las atenciones,

ad-

admira
bleza y
y fuer
des a
el mis
mas d
noches.
La
te al M
de Est
minos
"N
de R
"grande
ntinada
"Archipi
bra que
nble qu
nde ella
nguno d
brarse c
"res, ó
"nester
"se le ha
"mita
"Puerto
"dencia
"pero se
"su justo
"de mu
"gun mo

admiracion y aplausos de la numerosa Nobleza y Oficiales generales que concurren y fueron admitidos en todas las quatro tardes á las varias diversiones que hubo en el mismo Campo, las quales se hicieron mas deliciosas por la serenidad de las noches.

La órden que se ha enviado ultimamente al Marqués de *Cavalcante* por el Ministro de Estado, está concebida en estos terminos :

«Noticioso el Rey de que la Emperatriz de *Rusia* ha enviado al *Mediterraneo* una grande Esquadra de Navios y Fragatas, destinada, como se supone, á las Islas del *Archipiélago*, en consecuencia de la guerra que tiene con la *Puerta*: y siendo factible que dicha Esquadra, ó alguna parte de ella, se vea precisada á entrar en alguno de los Puertos de S. M. para repararse de qualquier accidente, pedir viveres, ó qualquiera otra cosa que haya menester; Quiere S. M. que en este caso no se le haga insulto alguno; que solo se permita la entrada de tres Navios en cada Puerto; que se les subministren con prudencia los viveres necesarios que pidiesen, pero solo para un mes, pagandolos segun su justo valor, exceptuando todo genero de municiones de guerra: porque de ningun modo quiere S. M. que se les submis-

„nistren, aunque las necesiten, por ser re-
 „gla general en tales circunstancias, y por
 „requerirlo así la amistad y buena harmo-
 „nia que subsiste entre esta Corona y la
 „Puerta Otomana, y por no haber Tratado
 „en contrario entre S. M. y la Corte de Rus-
 „sia.

He comunicado esta Resolucion del Rey
 „á todos los Departamentos de Guerra y
 „de Marina, á fin de que expidan las Or-
 „denes correspondientes á su cumplimien-
 „to, y la participo á V. E. para que la ha-
 „ga executar en ese Tribunal en la parte que
 „le toca.

„Real Palacio á 29 de Octubre de 1769.

Hay apariencias de que la Esquadra Rus-
 sa no tendrá tan buen acogimiento en los
 Puertos de la Republica de Venecia, como
 en los de Napoles; pues habiendo pedido
 el Ministro de Rusia, que se la subminis-
 tre todo lo necesario, le há respondido el
 Senado, segun dicen, que no la podia re-
 cibir con gusto en sus Puertos, ni submis-
 nistrarla provisiones, por no dar la me-
 nor sospecha á la Puerta, su Aliada y Ven-
 cina; pero que en caso de hallarse en ex-
 tremo necesidad admitiria solamente tres
 Navios en cada uno de sus Puertos.

Se dice que el Principe Dalgorucki, el
 qual dirige las operaciones de los Mon-
 teginos, despues de haberles subministra-
 do

Y
 do di-
 ra, se
 Obispo
 Montem-
 xando
 lo, cuy
 los Rus-
 El
 cona un
 Budoa
 pasager
 Oficiales
 subalter
 neral D
 la Emp
 habiend
 Puerto
 reto, de
 de 21 d
 nir de l
 guna co
 Esto
 rcos de
 habian
 vecinos
 Rasos,
 cender
 do 110
 gandolo
 vari: á
 Turcos

do dinero , artilleria y municiones de guerra , se há embarcado en una Tartana con un Obispo y algunos sugetos de los principales de *Montenegro* , sin que se sepa su destino , dexando en aquella Provincia á *Estevan Pico* , cuyo Secretario es muy apasionado de los *Rusos*.

El 31 del pasado llegó al Puerto de *Ancona* una Tartana , que venia del Puerto de *Budoa* en la *Dalmacia Veneciana* , con 59 pasajeros , entre los quales se hallaban 10 Oficiales *Rusos* de la Plana mayor , y 12 subalternos , que traian pasaportes del General *Dalgorucki* , Comandante General de la Emperatriz de *Rusia* en *Montenegro*. Y habiendo pretendido desembarcar en dicho Puerto , se les obligó á entrar en el *Lazarero* , donde deberán hacer una quarentena de 21 dias con guardias de vista , por venir de Países en que se pudiera rezelar alguna comunicacion con los apestados.

Estos pasajeros refieren , que los *Cismaticos* de *Spiza* , Vasallos del *Gran Turco* , habian intentado precisar á los *Católicos* sus vecinos á unirse á ellos para favorecer á los *Rusos* , y que por no haber querido condescender á sus instancias , les habian quemado 110 casas con todos sus muebles , obligandolos á retirarse con su Obispo á *Antivari* : á lo que añaden , que noticiosos los *Turcos* de esta crueldad , habian puesto fue-

go á todas las habitaciones de los *Cimaticos* y llevado presos á muchos de ellos.

Por algunas otras Cartas del Puerto de *Ancona* se sabe, que dichos Oficiales *Rusos* viven con mucha esplendidez, que tienen mucha abundancia de armas y dinero, y que hacen sondear aquel Puerto, para ver si la Armada *Rusa*, que se espera en el *Mediterraneo* puede entrar en él; con cuyo motivo ha pedido el Gobernador se le envíe un refuerzo de 400 hombres.

Refieren estas mismas Cartas que un *Estrangero*, que se sospecha ser enganchador para el servicio de *Rusia*, habia sido arrestado y puesto en la carcel de *Sinigaglia*: que se le halló poco dinero; pero que traia consigo muchas Cartas, cuyos caracteres se ignoran; por estar en cifra: que aunque el Conde *Wolwich*, *Ruso* de nacion, habia solicitado su libertad, no la habia conseguido hasta entonces; pero que se estaba esperando la resolución de *Roma* sobre este punto: Todas estas cosas vienen á ser nuevos embarazos para la Santa Sede.

Por Cartas que se han recibido de *Liorna* se sabe haber salido de Puerto-Mahon para *Gibraltar* muchos Pilotos con el Capitan *Alexandro Alexiano*, destinados á servir en el Archipiélago en la Armada *Rusa*, la qual debe entrar en dicho Puerto de *Liorna*, donde se halla actualmente el Conde de *Aricio*.

Gen
tia
ca de
Ofici
S
nism
lar a
festan
cios
nado
Priva
Minis
nomb
Gran
Order
tigabl
sirve
velin
ma-há
con r
dicho
que le
H
ultima
Galeo
Tolón,
lla R
10, de
Ge

General al servicio de la Emperatriz de *Rusia*, el Marqués *Maruzzi*, su Ministro cerca de las Potencias de *Italia*, y algunos otros Oficiales de la misma Nacion.

Se sabe de *Parma* que el Rey *Christianissimo*, para hacer mas notorio su particular afecto al Señor Infante Duque, y manifestar quan gratos le son los buenos servicios hechos á su Augusto Nieto, se há dignado honrar con el titulo de su Consejero Privado de Estado al Marqués de *Felino*, Ministro y Secretario de Estado de S. A. R. nombrandole al mismo tiempo Caballero Gran Cruz de la Insigne, Real y Militar Orden de *S. Luis*, en recompensa del infatigable zelo y exemplar fidelidad con que sirve á su Soberano. El Marqués de *Chauvelin*, que en nombre de S. M. *Christianissima* há venido á cumplimentar á sus Altezas, con motivo de su matrimonio, entregó á dicho Marqués de *Felino* las Insignias con que le há honrado el Rey *Christianissimo*.

Habiendo un Javeque *Francés* apiesado ultimamente en la altura de *Cabo Corso* una Galeota de *Tunéz*, la conduxo al Puerto de *Tolón*, á fin de obligar á los Piratas de aquella Regencia á que restituyan el *Baxel Corso*, de que se apoderaron tiempo há.

Extracdo de una Carta escrita en la Bastia, con fecha de 12 de Noviembre proximo pasado.

„Yá no hay que dudar en que vamos á
 „hacernos *Franceses* de una vez , pues aca-
 „ba de llegar aqui Mr. *Cardon* , Intendente
 „de esta Isla , y Presidente del Consejo Su-
 „premo de la *Bastia* , con varios Edictos,
 „Declaraciones y Cartas Patentes para es-
 „tablecer la Legislacion de este Pais sobre
 „el mismo pie que en *Francia* , creando
 „la misma clase de Empleos , y fundando
 „aqui una Chancilleria.

„Se trata actualmente de hacer venir va-
 „rias familias del *Canadá* , que se hallan
 „esparcidas en *Bretaña* ; y se les consigna-
 „rán los terrenos respectivos , para que los
 „vayan cultivando poco á poco , con el fin
 „de poblar esta Isla , que viene á ser en el
 „dia un desierto muy dilatado. Todos los
 „Edictos y Declaraciones referidas se re-
 „gistraron el dia 10. “

NOTICIAS DE FRANCIA.

Paris.

Nadie hasta ahora sabe las providencias que tomará el Ministerio tocante á la Administracion de Rentas ; pero todos dis-
 cur-

turren que se establecerá dentro de breve tiempo una Loteria de 100 Millones , en la qual se recibirá la mitad de los billetes en dinero efectivo, y la otra mitad en acciones sobre efectos Reales , segun el valor actual. Se dice que esta Loteria está convidada de tal modo , que será igualmente ventajosa á los particulares y al Estado. Todo quanto ganaren los Jugadores se les pagará en renta vitalicia , de modo que el beneficio que se debe seguir á las dos partes, resultará de las porciones que debian percibir los que vayan muriendo.

Sin embargo de este nuevo arbitrio se asegura que la nueva Administracion de Rentas tendrá por fundamento principal y necesario la *reforma de gastos , y la supresion de muchos empleados en la Administracion* (cuyos sueldos se miran siempre como muy perjudiciales al Estado) y la *continuacion de un* 10 por 100 por espacio de diez años. Este Proyecto, que el Contralor General propuso al Consejo , se examinó en él el día 29 de Octubre , y se cree habrá sido aprobado en una Junta que hubo en *Fonteneblau* , á la qual asistieron los Intendentes de Rentas. Aseguran que este nuevo plan será del gusto del público , y que lexos de aumentar los impuestos , servirá de mucho alivio á los Pueblos.

Se acaba de publicar el proceso verbal
T de

de los Comisarios de la Cámara de Cuentas, sobre los reembolsos hechos en la Casa de Descuentos, establecida por el Edicto de Diciembre de 1764; y de su contenido resulta, que las sumas reembolsadas ascienden á 22 millones, 586 y 141 libras.

Con motivo de haber dicha Cámara hecho varias protestas y rebajas contra el Tesorero al tiempo de examinar las Cuentas de los gastos de la Casa Real, expidió el Rey con fecha de 10 de Setiembre la siguiente Declaracion, la qual quedó registrada en dicha Cámara.

«Luis, por la gracia de Dios, &c. Ha-
 «biendo tomado las providencias que juzga-
 «mos convenientes sobre las funciones y sa-
 «larios de los Intendentes y Contralores de
 «las Oficinas, y gastos de nuestra Real Ca-
 «sa, y sobre los fondos destinados para
 «la manutencion de nuestros Musicos, por
 «lo tocante á la reunion que hicimos de los
 «dos cuerpos de nuestra Musica, Capilla
 «y Casa, y de algunos otros gastos que se
 «pagan por los Tesoreros de la Casa Real:
 «las hicimos saber por medio de nuestros
 «Edictos y Declaraciones de los meses de
 «Junio de 1752, de Noviembre de 1759,
 «de Abril de 1760, y de Agosto de 1761.

«El deseo que tenemos de establecer el
 «mejor orden y economía en las diferentes
 «partes de la Administracion de nuestra Ca-

«sa, nos há determinado á fixar los gastos
 «que hemos creído susceptibles de reforma,
 «sin privarnos de la libertad de premiar á
 «los sugetos, que habiendonos servido lar-
 «go tiempo, lo merezcan, y sin tocar en
 «los gastos necesarios é indispensables.

«Y habiendonos informado que nuestra
 «Cámara de Cuentas de *Paris*, zelosa siem-
 «pre del mayor bien de nuestro servicio,
 «poniendo el mayor conato en executar lo
 «dispuesto por nuestros Edictos y Declara-
 «ciones, há desaprobado y excluido varias
 «partidas, al tiempo de examinar las Cuen-
 «tas de la Tesoreria de nuestra Real Casa,
 «pertencientes al año de 1761, en perjui-
 «cio y contra el Tesorero que estaba en-
 «tonces en exercicio, sin embargo de ha-
 «ber este hecho los pagos y gastos en vir-
 «tud de nuestras ordenes privadas, ó en
 «fuerza de las libranzas expedidas por los
 «sugetos, á quienes hemos confiado los va-
 «rios Ramos de nuestra Administracion, en
 «virtud de nuestras Cartas particulares, y
 «en consecuencia de la cuenta que nos ha-
 «cemos presentar de los gastos contenidos
 «en ellas:

«Por tanto, movidos siempre del amor
 «que tenemos á la justicia, hemos juzgado
 «indispensable explicar con mas individua-
 «lidad nuestras intenciones, y señalar el
 «modo con que se debe proceder en nues-

„tra Cámara de Cuentas, tocante á dichos
 „gastos, estableciendo un método que, sin
 „interrumpir la Administracion, pueda ha-
 „cer constar la fidelidad que se observa en
 „cada Ramo, y asegurar al mismo tiempo
 „la tranquilidad y descargo de los Tesore-
 „ros que tienen la obligacion de hacer di-
 „chos pagos: A cuyo fin resolvemos lo si-
 „guiente.

Art. I. „La nomina que contiene los
 „Articulos de los pagos y gastos de nues-
 „tra Casa Real deberá estar hecha y firma-
 „da como hasta aqui por el Gentil Hom-
 „bre de Cámara que estuviere de servicio,
 „y autorizada y aprobada, segun costum-
 „bre, por nuestras Cartas Patentes.

„Mandamos no obstante, que en la nó-
 „mina de los gastos pertenecientes al año
 „de 1767, que aun no há sido presentada
 „á nuestra Cámara de Cuentas, y las de los
 „años siguientes se pongan en Articulos se-
 „parados con los gastos de cada Ramo dife-
 „rente, con lo que podrán los Tesoreros de
 „la Casa Real pagar á todos los sugeros
 „expresados en dicha nómina, tomando su
 „recibo, sin que dichos Tesoreros se vean
 „precisados á presentar con sus cuentas nin-
 „gun asiento, Memoria, ó Orden particu-
 „lar sobre las sumas contenidas en dichas
 „nóminas; pues les dispensamos de esta
 „molestia, sin embargo de lo resuelto por

"el Artículo VII. de nuestro Edicto del mes
 "de Junio de 1752. Y supuesto que las cuen-
 "tas de los años de 1762, y siguientes
 "hasta el de 1766 hán sido ya presentadas
 "en nuestra Cámara de Cuentas, revalida-
 "mos en caso necesario todos los pagos he-
 "chos y por hacer, en fuerza de las nómi-
 "nas correspondientes á dichos años, aun-
 "que no se hallen especificados en la forma
 "abaxo establecida.

II "Por quanto la suma de 320 mil li-
 "bras, en que fixamos por nuestro Edicto
 "de Agosto de 1761 el gasto de nuestra
 "Musica, Capilla y Quarto, es actualmen-
 "te suficiente para pagar los salarios y pen-
 "siones, que hemos señalado y conservado
 "á los sugetos ancianos ó enfermos, y para
 "los sueldos anuales de los Musicos y Cria-
 "dos precisos para el servicio ordinario de
 "nuestra persona: Mandamos, que todas
 "las sumas respectivas á dichos gastos ex-
 "pecificados en las nóminas del año de
 "1762 y siguientes hasta el de 66, se admi-
 "tan y pasen en cuenta.

"Queremos asimismo, que desde el año
 "de 1767 en adelante se forme un capitulo
 "separado de los gages, salarios y manu-
 "tencion de los Lacayos y Musicos que es-
 "ten en actual servicio, hasta completar la
 "expresada cantidad de 320 mil libras, in-
 "clusas las 10 mil que mandamos reservar

»para el pago de las cédulas ó títulos de se-
 »guridad, sin añadir otra alguna cantidad
 »en dichas nóminas.

»Respecto de los salarios y subsisten-
 »cias que hemos conservado, y hayamos
 »de conservar en lo sucesivo á los Musi-
 »cos y Baylarines viejos y reformados, que-
 »remos que se forme annualmente un esta-
 »do de lo que les hayamos señalado y des-
 »tinado, poniendolo en capitulo separado
 »á continuacion de las 320 mil libras; cu-
 »ya partida se tomará en cuenta á dicho
 »Tesorero, mediante el recibo y certifica-
 »cion de vida, comprehendidos en dicho ca-
 »pitulo.

»No es nuestra voluntad comprehendere
 »en dichas 320 mil libras todos los gastos
 »extraordinarios que hayamos ordenado ó
 »ordenaremos con motivo de Fiestas, Es-
 »pectaculos, Ceremonias, Viages, &c.

III Queremos que las sumas contenidas
 »en las nóminas baxo el nombre de los In-
 »tendentes ó Contralores de nuestra Real
 »Casa, con motivo de lutos ó vestidos, sean
 »admitidas y aprobadas por nuestra Cáma-
 »ra de Cuentas, pues no intentamos pri-
 »varles de este derecho, ni de otras grati-
 »ficaciones que tenemos por conveniente
 »conceder á otros muchos Oficiales, en con-
 »sideracion á sus buenos servicios, dero-
 »gando sobre este punto lo dispuesto por
 los

los de sea
cantidad

subsisten-
hayamos
los Musi-
os, que-
un esta-
do y des-
separado
ras; cu-
á dicho
certifica-
dicho ca-

prehender
os gastos
denado ó
tas, Es-
&c.
ontenidas
de los In-
stra Real
dos, sean
a Cáma-
mos pri-
ras grati-
veniente
, en con-
s, dero-
esto por
los

los Articulos XII. XIII. y XIV. de nues-
tra Declaracion del mes de Abril de 1760
los quales deberán entenderse solamente
respecto de los gages y sueldos que perci-
bian dichos Intendentes y Contralores.

IV. Queremos asimismo que todos los
Articulos de gastos, relativos á los Edifi-
cios y Almacenes que hemos tenido por
útiles ó necesarios en *Paris, Versailles, Fon-*
tenebleau, y otros parages de nuestra resi-
dencia, se aprueben desde el año de 1762
hasta el de 1769, como asimismo todas
las partidas que se hallen en las nominas
en virtud de los recibos respectivos.....
Queremos no obstante, que nuestros Inten-
dentes y Contralores formen una cuenta
general de las libranzas y gastos hechos
con motivo de la construccion de dichos
Edificios y Almacenes, con acuerdo de
nuestro Primo el Duque de *Aumont*, pri-
mer Gentil hombre de Cámara (á quien en-
cargamos la vigilancia y execucion de di-
chas obras) para presentarla al fin de la
nomina de los gastos pertenecientes al año
de 1770, como documento justificativo
del pago de los diferentes objetos corres-
pondientes á dichos Edificios: reservan-
donos el aprobar particularmente los gas-
tos contenidos en dicha cuenta, en virtud
de nuestras Cartas, &c. y el hacer entregar
al Tesorero que fuere de Exército el año

de 1770. los titulos de propiedad de diferentes terrenos que hemos adquirido para dichas obras ; á fin de que los junte á las cuentas de cada año.

V. Mandamos en consecuencia de esto , que las rebajas hechas por nuestra Cámara de Cuentas contra el Tesorero general de nuestra Real Casa , se tengan por no hechas ; que se suspendan las intimaciones practicadas con dicho Tesorero , y con los Intendentes y Contralores de nuestra Real Casa , desde el año de 1762 ; y que el Decreto de nuestra Cámara de Cuentas , sobre el gasto perteneciente al año de 1755 , por el qual se manda que el Tesorero presente los Titulos de adquisicion de la Casa inmediata al Palacio de Fontenbleau , no se ponga en execucion hasta el año de 1770 , como queda resuelto por el Artículo precedente.

Dado en Versailles á 10 de Septiembre de 1762.

(Firmado)

Luis.

(Y mas abaxo) Por el Rey, Phelipeaux.

Registrado en la Cámara de Cuentas , á instancia del Fiscal General : Se encarga al Tesorero de gastos de la Casa Real recurra á la Cámara , para la suspension de dichas rebajas é

intim
los Co
suplic
ocario
guos a
la rap
nar di
llos ?

A
do or
blecer
trar lo
de Pa
bre los
dos pa
asi,

se p
mes
stable
los P
tes d
se m
de la
vado
bitan
cion
que

intimaciones que se le han hecho, con acuerdo de los Consejeros en la forma acostumbrada. Y se suplicará rendidamente al Rey en todo tiempo y ocasiones, mande se le presenten los estados antiguos de los gastos de su Casa, para considerar la rapidéz de sus progresos, á fin de proporcionar dichos gastos á las necesidades de sus Vasallos, y al amor que profesa á sus Pueblos.

(Firmado)

Marsolan.

Además de este Decreto se ha publicado otro del Consejo de Estado para establecer una Oficina, en que se deberán registrar los Titulos de propiedad de los vecinos de *Paris*, y los Privilegios de franquicia sobre los comestibles de su cosecha, destinados para el uso de sus casas, el qual dice así.

“Habiendo el Rey mandado se le hicie-
 “se presente en su Consejo el Edicto del
 “mes de Junio de 1707, por el qual se es-
 “tablecieron Oficios de Conservadores de
 “los Privilegios de los Oficiales y habitan-
 “tes de la Ciudad y Arrabales de *Paris*; y
 “se mandó entre otras cosas, que en virtud
 “de las Certificaciones que dichos Conser-
 “vadores expidieron, entrasen dichos ha-
 “bitantes y Oficiales en el goce de las exemp-
 “ciones que les habian sido concedidas, sin
 “que se les obligase á registrar sus Titulos

„en ninguna otra parte mas que en la Ofi-
 „cina que , segun las clausulas de dicho
 „Edicto, debian tener dichos Conservado-
 „res cerca de la Casa de Ayuntamiento : y
 „habiendo asimismo examinado S. M. el
 „Edicto del mes de Marzo , por el qual se
 „restablecen los Empléos y Oficios en las
 „Puertas , Diques , Plazas, Calles , Mercades
 „y Almacenes de la Ciudad y Arrabales
 „de *Paris* , á cuyos Empléos habian sido an-
 „tes reunidos los Oficios de Conservadores
 „de los Privilegios , manteniendo á los ve-
 „cinos de la Ciudad de *Paris* en los dere-
 „chos, Privilegios y esempciones que les ha-
 „bian sido concedidas sobre los frutos de su
 „cosecha y consumo , sin perjuicio de lo
 „dispuesto por los Reglamentos : y deseán-
 „do procurar á los vecinos y habitantes de
 „dicha Ciudad de *Paris* las facilidades mas
 „conducentes al goce de dichos Privilegios
 „y esempciones, mediante la supresion de las
 „multiplicadas declaraciones que les hacian
 „presentar en varias oficinas, ha juzgado
 „conveniente declarar su voluntad sobre
 „este punto. Y oída la Relacion del Señor
 „*Maynon de Invau* , Consejero ordinario, y
 „Contralor general de Rentas : el Rey es-
 „tando en su Consejo ha mandado y manda.
 Art. I. „Que en lo sucesivo , y desde
 „primero de Enero próximo todos los Mi-
 „nistros de las Puertas, Diques , Mercados
 „y

„y A
 „Par
 „de l
 „trar
 „sent
 „docu
 „Par
 II.
 „por
 „de c
 „tes,
 „te p
 „seran
 „el T
 „voste
 III
 „resta
 „cina
 „recib
 „exam
 „Titul
 „demá
 IV.
 „solo
 „mero
 „sus T
 „una q
 „berá
 „giado
 „terarl

y Almacenes de la Ciudad y Arrabales de
 Paris tengan una Oficina particular cerca
 de la Casa de Ayuntamiento, para regis-
 trar las Declaraciones y Privilegios, pre-
 sentacion de Titulos de propiedad, y otros
 documentos necesarios que los vecinos de
 Paris quieran presentar.

II. La Oficina se abrirá quatro dias
 por semana, durante el mes de Octubre
 de cada año: es á saber los Lunes, Mar-
 tes, Jueves y Viernes; y dos dias solamen-
 te por semana en los demás meses, que
 serán el Martes y Viernes, á la hora que
 el Teniente General de Policia, y el Pre-
 voste de Mercaderes quieran señalar.

III. El Administrador de los derechos
 restablecidos deberá embiar á dicha Ofi-
 cina un substituto, para que en su nombre
 reciba las declaraciones de los vecinos, y
 examine los Privilegios, presentacion de
 Titulos de propiedad, Certificaciones, y
 demás documentos necesarios.

IV. Los sugetos privilegiados deberán
 solo presentar dos declaraciones desde pri-
 mero de Enero próximo, y dos copias de
 sus Titulos y Certificaciones, de las cuales,
 una quedará en dicha Oficina, y la otra de-
 berá servir para el uso de dichos Privile-
 giados, á quienes dispensa S. M. de rei-
 terarlas en las demás Oficinas, derogando

„á este fin todos los Reglamentos en con-
„trario.

V. „Las declaraciones de los Privile-
„giados, la presentacion de sus Titulos de
„propiedad, y Certificaciones anexas á ellos,
„se harán todos los años en el mes de Oc-
„tubre, segun lo dispuesto por la declara-
„cion de 15 de Mayo de 1722, y por los
„Decretos del Consejo de 10 de Agosto, y
„12 de Octubre de 1728, y de 19 de Agus-
„to de 1747, baxo las penas establecidas
„en ellos.

VI. „Prohibe S. M. á todos los Reci-
„bidores, Contralores, y otros Oficiales de
„los Puertos, Barreras, Entradas, Plazas, y
„demás parages de la Ciudad y Arrabales.
„de *Paris*, dexen entrar ningun genero sin
„pagar antes los derechos que se hayan es-
„tablecido, aunque pertenezcan á los Pri-
„vilegiados, sin orden expresa de dicha
„Oficina, expedida en la misma forma que
„antes, baxo la pena de que dichos emplea-
„dos serán responsables á ello.

VII. „Queremos asimismo que se exe-
„cute lo dispuesto por la declaracion de 15
„de Mayo de 1722, y por los Decretos del
„Consejo de 10 de Agosto, y 12 de Octu-
„bre de 1728, y de 19 de Agosto de 1747:
„y mandamos al Teniente General de Por-
„tugalia, y al Prevoste de Mercaderes
„la

„la o
„en p
„176

Via
manda
Ciudad
segun
que ign
Da
miento

Lo
para la
de la C
dado P
del me
suspens
concur
sumen
te de
Accion
compra
nerse p
á los A
Av
los dos

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 283

la observancia del presente Decreto.

»Dado en el Consejo de Estado del Rey,
»en presencia de S. M. á 13 de Octubre de
»1769.

(Firmado) *Phelipeaux.*

*Visto el Decreto del Consejo que precede,
mandamos se imprima, publique y fixe en esta
Ciudad y sus Arrabales, para que se execute
segun su forma y tenor, á fin de que nadie alegue
ignorancia.*

*Dado en Paris en nuestra Casa de Ayuntamiento
á 21 de Octubre de 1769.*

(Firmado) *De Sartine.*

Los Syndicos y Directores nombrados para la venta de las mercaderias y efectos de la Compañia de *Indias*, á la qual habian dado principio en el Puerto de *Oriente* el 6 del mes último, han juzgado conveniente suspenderla por ahora, en vista de la poca concurrencia de compradores. Muchos presumen que esta suspension procede unicamente de la oposicion que han hecho varios Accionistas, fundados en que la falta de compradores ya estaba prevista, y debia tenerse presente para el proyecto de favorecer á los Armadores modernos.

Avisan del mismo Puerto de *Oriente*, que los dos Navios de la Compañia, nombrados

dos el *Accionista* y el *Brisson* habian llegado de *Indias*; que la carga del primero se valua en dos millones de libras, y que la del segundo consistia en Muselinas y telas blancas de *Bengala*, de donde debe haber salido ya el *Navio Castris*. Se sabe que el *Sphinx* habia arribado á la Isla de *Francia* al tiempo de salir de ella el *Brisson*, y que el *Ajax* estaba pronto para venir á *Europa*.

Todos los Comerciantes que vuelven de *Pondichery* hacen grandes elogios del restablecimiento de aquella Ciudad, que dicen, no haberse visto hasta aora en un estado tan floreciente y magnifico, cuyas noticias aumentan el disgusto de los Partidarios de la *Compañia de Indias*, los cuales no han perdido enteramente la esperanza de que se restablezca. Se habla mucho de una Junta General que se deberá celebrar en el mes de Enero próximo para examinar todas las resoluciones de las Juntas particulares, y que asistirán á ella algunos de los principales *Accionistas*; por cuyo motivo creen muchos que las cosas volverán á su antiguo estado; porque sin embargo de haberse suspendido el Privilegio exclusivo de la *Compañia*, siempre subsiste esta. En fin, su abolicion ó conservacion dependerá del bueno ó mal suceso del Comercio, que los particulares hicieren en las *Indias*, y en la *China*; pero hai apariencias de que no saldrán tan bien

Y PO
bien las co
serva poca
sion que
efecto, si
se creia,
ventajas.

No ha
Beneficio
cantes, se
gracias pa
á fin de d
benemerit

La Ju
bierno eco
continua
que ha reg
que dichas
de pocos

La ele
tedral de
lidad y so
los votos
á quien e
el mismo
prudencia
en breve l
van aume
talarías; y
dos Visita

El Par
Sesiones e

bien las cosas como se pensaba, pues se observa poco zelo en aprovecharse de la ocasion que les ofrecian de enriquecerse; y en efecto, si el proyecto hubiera salido como se creia, habria logrado la *Francia* grandes ventajas.

No habiendo el Rey provisto hasta aora Beneficio alguno de los muchos que hay vacantes, se discurre que reserva hacer estas gracias para despues de la Junta del Clero, á fin de distribuirlos entre los sujetos mas benemeritos.

La Junta encargada de examinar el gobierno economico de las Ordenes Regulares, continua haciendo sus pesquisas, y de lo que ha reglado y practicado ya, se infiere, que dichas Ordenes serán muy utiles dentro de pocos años.

La eleccion del nuevo Dean de la Cathedral de *Paris* se ha hecho con mas tranquilidad y sosiego de lo que se pensaba. Todos los votos se reunieron á favor del Sr. *Tudert*, á quien el Sr. Arzobispo puso en posesion el mismo dia. Se espera que mediante su prudencia y moderacion se apaciguarán muy en breve las disensiones que diariamente se van aumentando entre las Religiones Hospitalarias; y tambien que ha hecho ya mudar dos Visitadores de aquella Comunidad.

El Parlamento, que dió principio á sus Sesiones el dia 13 del pasado, no se ha ocupado

pado hasta aora en asuntos muy importantes ; y segun algunas noticias fidedignas , se debe tener por apocrifa y agena de todo fundamento la carta que diximos en el *Mercurio* antecedente , habia escrito el primer Presidente del Parlamento de *Burdeos* al primer Presidente del de *París*.

Avisan de *Rennes* que habiendo el Parlamento principiado sus Sesiones el dia 15 de este mes , le presentaron los Fiscales las Cartas-Patentes del Rey , por las cuales se declara , que mientras *S. M.* no responde á las Representaciones del mes de Agosto ultimo, quiere que el Parlamento continúe en el exercicio de sus funciones : con cuyo motivo expidió dicho Tribunal el Decreto siguiente.

«El Tribunal , todas las Cámaras congregadas , ha resuelto y manda que se participe al Sr. Presidente la pena que causa á dicho Tribunal la ausencia de los Fiscales Generales , y el no haber respondido el Rey á la Carta que tubo la honra de escribir á *S. M.* el 19 de Agosto. Y en vista de la importancia de un asunto , que no solo interesa á dos Magistrados tan distinguidos por su talento , y tan estimados del Tribunal y de la Provincia , sino tambien á todos los Magistrados en general : ha resuelto que se hagan muy rendidas Representaciones al Rey , y se le dirijan por medio de una solemne Diputacion , á cuyo

Y P
fin sé d
de este
copia d
sidente.

Se es
tivos para
nombrado
recibir á l
á saber , l
sa de *Ma*
vannes.

El Co
dor de *SS*
el 24 del
todas las
despues q
Orden del
de *Bretu*
Haya , po
Nápoles.

Extratto
fecha de

«El d
la Plaza
Andro G
que pro
juzgar á
tado de
infeliz n

fin se deberán juntar los Comisarios el 16
de este mes para formalizarlas: y enviará
copia del presente Decreto al Señor Pre-
sidente.

Se están haciendo los mayores prepara-
tivos para la boda del Sr. Delfin; y se han
nombrado ya las Damas que deberán ir á
recibir á la Señora Delfina en *Strasbourg*: es-
á saber, la Marquesa de *Durás*, la Marque-
sa de *Mailli-Aucourt*, y la Condesa de *Ta-*
wannes.

El Conde de *Mercy-Argenteau*, Embaxa-
dor de SS. MM. Imperiales, salió para *Viena*
el 24 del pasado, y volverá aquí á asistir á
todas las funciones de dicho Matrimonio,
despues que haya recibido las Insignias de la
Orden del *Toysón*. Se asegura que el Baron
de *Bretuil* no volverá á su Embaxada de la
Haya, por haber sido nombrado para la de
Nápoles.

Extracto de una Carta escrita en Brest, con-
fecha de 28 de Noviembre.

El dia 25 de este mes fue degollado en
la Plaza pública de esta Ciudad *Luis Al-*
xandro Gordon, en virtud de la Sentencia
que pronunció la Junta nombrada para
juzgar á este y otros Reos, por el aten-
tado de querer incendiar este Puerto. Este
infeliz mostró mucha constancia y entere-

22za quando le llevaban al suplicio ; de mo-
do, que á todos enterneció. No tenia mas
que 21 años, y muy bello personal. Es-
tando en el cadalso declaró, que algunos
sugetos mal intencionados le habian indu-
cido á tan abominable designio, disfra-
zandole la atrocidad que contenia. Es evi-
dente, que no era digno de perdon, y que
en delito de tanta gravedad era necesario
hacer un exemplar que pudiese escarmen-
tar á otros.

El 26 ahorcaron en el mismo parage
á un Soldado del Regimiento de *Bearnes*,
que ha sido cómplice en el mismo delito ;
y quedan en la Carcel un Medico llamado
Durand, el criado de *Gordon*, un Inglés
llamado *Stuard*, otro Soldado de *Bearnes*,
que habia introducido una carta al citado
Gordon, estando ya preso, y una muger.

Por una Carta escrita en la *Lorena Ale-
mana* se sabe, que el 28 de Octubre al ano-
checer se percibieron en toda la Provincia
diferentes meteoros que ocasionaron al Pue-
blo los mas vivos sobresaltos. Caían per-
pendicularmente con estrepito muchos glo-
bos de fuego de una magnitud considerables
y se esparcian otros horizontalmente, disi-
pandose sin ruido. Estos fuegos se vieron
desde algunas partes ir de una á otra extre-
midad del Oriente, en figura de cohetes,
saetas y columnas, acompañadas de un

ruido s
petuos
tan bri
ridad,
en algu
Phenon
nes, Bo
cinos.
Av
á las qu
ron all
minuto
bido se
La dire
á Sur,
impetu
con la
quarto
extraor
ron con
darriden
casas,
El mis
mucho
ardia el
se unos
El
seis y r
en Ruan
hizo te
las casa

ruido sordo, semejante al de un viento impetuoso. El resplandor que despedían era tan brillante como la luz del Sol; y esta claridad, que no podía resistir la vista, duró en algunas partes cerca de un minuto. Igual Phenomeno se observó en *Alsacia*, *Sarguemines*, *Bouqueron*, y otros Pueblos circunvecinos.

Avisan de *Aviñon*, que el 18 de Octubre á las quatro de la mañana se experimentaron allí violentos terremotos, que duraron minuto y medio, acompañados de un zumbido semejante al de un viento impetuoso. La direccion de estos vaivenes era de *Norte á Sur*, y al contrario. Se estremecieron con impetu las puertas y ventanas de las casas con la agitación de los mismos edificios. Un quarto de hora despues cayó una lluvia muy extraordinaria. Estos movimientos se sintieron con mas violencia en *Roquemaure* y *Bedarrides*, á dos leguas de *Aviñon*: muchas casas, y la mitad de las chimeneas cayeron. El mismo dia hubo una tempestad que duró mucho tiempo; y por la noche parece que ardía el Cielo con relampagos, sucediéndose unos á otros con mucha rapidéz.

El dia primero de este mes, cerca de las seis y media de la noche, se experimentó en *Ruan* un temblor de tierra tan fuerte, que hizo temer á muchas personas la ruína de las casas en que se hallaban. Se ha tenido

noticia de que este terremoto se sintió tambien con bastante violencia en *Elbeuf*: que algunas personas que á la sazón se hallaban á las margenes del *Sena*, vieron elevarse las aguas de aquel rio, causando un extraordinario ruido: que á esta agitacion sucedió inmediatamente una profunda calma, y luego despues una luz considerable, que despidió muchos meteoros dispersos en el Cielo, los quales, en las diferentes rutas que tomaron, se dexaron atrás rastros de luces mucho mas encendidas que los mismos cuerpos que las producian.

Las Cartas de *Languedoc* refieren, que el 12 de Octubre entre tres y quatro de la tarde cayó un rayo en el Convento de Religiosas *Ursulinas de Mende*, sin que hubiese precedido el menor trueno, y solo se vió un gran relampago, sintiendose á lo lexos un olor de azufre muy activo. Empezó á arder el Convento á breve rato, y con tal rapididad que á pesar de las activas providencias que se dieron, fue reducido á cenizas en menos de un quarto de hora, con todos los muebles y efectos que contenia; pero tubieron la dicha de salvarse las Religiosas, Porcionistas y Criadas. El Obispo de *Mende*, que pasó al lugar del incendio, hizo conducir á su Palacio las Religiosas enfermas, y las que no tenian parientes ni conocimientos en la Ciudad. Aquella misma tarde se expre-

men
algu

C
persu
ment
aume
vas
Provi
hasta
lizar á
Pe
quien
Puebl
travio
los lic
cierto
en Liv
bre la
se ir á
ta; y
creí ba
de la r
aplicab
var en
sada

Y POLITICO. DICIEMBRE 1769. 291
mentó un violento uracán acompañado de
algunos truenos.

NOTICIAS DE INGLATERRA.

Londres.

CON motivo de haberse prorrogado el Parlamento hasta el 6 de Enero, se persuaden todos que se ha tomado resueltamente el partido de no disolverlo; y así se aumenta diariamente el furor de hacer nuevas Representaciones; y aunque muchas Provincias y Ciudades no lo han executado hasta ahora, se vé que no es posible tranquilizar á la Nacion en general.

Por otra parte se observa, que no falta quien desprecie todas las pretensiones del Pueblo, figurandolas como efecto de los extravios que los excesos nocturnos, el vino y los licores suelen producir. *Me ballé (dice cierto Mercader de Londres en una Carta) en Liverpool el dia señalado para deliberar sobre la Representacion que se hizo al Rey. Quise ir á ver lo que pasaba en la Sala de la Junta; y aunque al pasar por junto á la Bolsa creí ballar aquel parage desierto, con motivo de la novedad del dia, observé que todos se aplicaban como suelen á su comercio, sin pensar en otra cosa. Entré luego en la Sala expresada, y solo ballé un Orador que hacia sus*

arengas al Populacho que le estaba escuchando con la boca abierta. Solo pude oírle pronunciar las palabras, Libertad, Propiedad, Injusticia y Violencia, que el vulgo iba repitiendo al mismo tiempo. En fin, se propuso luego una Representacion que firmaron al instante algunos de los circunstantes, cuya mayor parte de firmas consistia en una Cruz. Pero ningun hombre de juicio y de carácter quiso mezclarse en esto. Quando se propuso otra Representacion semejante á esta en Neurscatle, se opuso á ella el Caballero *Walter Blacket* con mucha energía, concluyendo su discurso en esta forma: *Consentiré que me corten la mano derecha antes que firmar una Representacion para pedir al Rey que se mezcle en las Resoluciones de los Comunes de la Gran Bretaña.*

Además de las reflexiones morales que se publican diariamente, se procura ridiculizar por todos medios las Representaciones de que se vale el Pueblo para pedir sus desagravios. *Dignaos*, dicen en una Representacion apócrifa, *dignaos*, Señor, de condescender á los ardientes deseos de vuestros pobres Representantes, dandoles permiso para hacer una nueva eleccion, y regalando por esto mismo 10 mil libras Esterlinas á cada uno de nosotros. *Acordaos*, generoso Soberano, que la constitucion os ha confiado la potestad de disolver á discrecion el Parlamento para nuestro provecho.

En

En efecto la Ciudad de *Westminster* fue la primera que pidió se disolviese el Parlamento. Y la Representacion del Condado de *Middlesex* concluía diciendo: „Vuestros Representantes afirman, que estos procedimientos son injustos, injuriosos á la libertad de la eleccion, contrarios á los derechos del Pueblo, y capaces de trastornar los fundamentos de la constitucion Británica: Vuestros Representantes ya no tienen esperanza alguna de remedio, si el Trono no se lo procura; y suplican muy rendidamente á V. M. como al gran Protector de esta Nacion libre, interponga su autoridad Real para disolver el actual Parlamento, y convocar otro con la brevedad posible.“

Esta Representacion, firmada de 5137 personas, fue puesta en manos del Rey el dia 6 de este mes por el Caballero *Bernard*, y por el Sr. *Jones*. Al tiempo de entrar y salir de Palacio estos dos Diputados, se hicieron algunas salvas de la Artilleria de *Standgate*, ceremonia que solo se practica quando el Rey vá ó vuelve del Parlamento. De todas las Representaciones que hasta ahora se han hecho sobre los agravios Nacionales, la mas moderada es la de los Poseedores de Feudos del Condado de *Gloucester*; pero la de la Ciudad de *Newcastle*, sobre el *Fine*, y la del Condado de *Buckingham* están muy

muy violentas. La de estos ultimos está firmada de 1800 sugetos, y tiene la particularidad de haber sido autorizada por el Lord *Temple*, por Milord *Berney*, y por el Caballero *Stanhope*, y presentada al Rey por los Señores *Hambden Grenville*, *Aubrei*, *Calcraft*, y *Burque*, Miembros de la Cámara de los Comunes, de quienes se quexa agriamente el Ministerio.

Tambien el Diputado de la Ciudad de *Southwark* presentó al Rey el 20 de este mes un Memorial, concebido en estos terminos,

SEñOR,

„Nos los Electores de la antigua Ciudad de *Southwark*, obedientes y fieles Vasallos de V. M. creeríamos faltar á lo que debemos á la Persona y Gobierno de V. M.; y al respeto que se merece nuestra excelente Constitucion, si en el presente tiempo en que se halla la Nacion tan disgustada, dexasemos de acercarnos humildemente á vuestra Real Persona, para exponer nuestras quexas sobre los excesos que tanto inquietan á los Vasallos mas afectos á V. M.

„La Ciudad de *Southwark* se há distinguido siempre por su amor á la Ilustre Familia de V. M.; y á los principios de

libertad que produxeron la gloriosa re-
 volucion, la qual subsistió imperfecta,
 hasta que vuestros Predecesores de la Ca-
 sa de *Brunswick* fueron llamados para pro-
 tegerla. Desde entonces hemos visto esten-
 der y arraygar nuestras libertades civiles
 y religiosas; y al paso que lamentamos la
 influencia de los perniciosos Consejeros,
 que han violado las Leyes de esta Consti-
 tucion libre, traemos á la memoria mu-
 chas muestras particulares del afecto Real,
 y paternal de V. M. á vuestro Pueblo.

Seria facil referir aqui multitud de
 exemplares con que acreditar esta verdad;
 pero por no molestar á V. M. nos con-
 tentaremos con tocar un suceso mas re-
 ciente, que, segun creemos, destruye
 nuestros mas estimables derechos.

El fundamento mas importante de
 nuestra Constitucion es aquel principio
 claro, y hasta ahora nunca disputado que
 fixa en el Pueblo el derecho de elegir sus
 propios Representantes; y sin embargo de
 esto hemos visto con el mayor dolor ad-
 mitir en la Cámara de los Comunes en
 calidad de Representante del Condado de
Middlesex á un Oficial de las Tropas de
 V. M. á pesar del mayor número de vo-
 tos, que los Electores dieron á favor de
 una persona, que no estaba excluida por
 Ley alguna del Reyno. No creemos que

»la Cámara de los Comunes tenga otros
 »Privilegios que los que se derivan de sus
 »Causantes, á cuyo favor se les há concedido. Jamás se la há dado facultad para
 »anular su libre Eleccion, ni para establecer por sus deliberaciones una insuficiencia totalmente opuesta á la ley del País.
 »Si se dexase subsistir semejante innovacion, bien presto veriamos una Cámara de los
 »Comunes elegida por sus propios Miembros, y arruinado totalmente el derecho
 »de Eleccion que la Constitucion há colocado tan justamente en el Pueblo.

»Deseando pues, que la Constitucion y la Libertad de estos Reynos se transfieran sin alteracion á nuestros descendientes, suplicamos humildemente á V. M. se digne restablecer la confianza de sus Vasallos en la justicia del Parlamento, concediendoles el único remedio que pueden esperar, y que consiste en disolver el actual Parlamento, para elegir nuevos Representantes, &c.

Este Memorial está firmado por mas de las tres quartas partes de los Electores de la Ciudad de *Southwark*, que es uno de los arrabales de esta Capital.

Al paso que este espíritu de faccion se apodera de unos y otros, se comunica el desorden á todos en general: de modo que

para remediar los grandes inconvenientes que pudiera producir, será preciso recurrir á ciertos medios que suelen rozarse con la tiranía. Lo sucedido el 6 de este mes con dos Texedores de *Spitalfields* es un presagio seguro de esto mismo; pues habiendo uno y otro protestado varias veces su inocencia, hubo bastantes embarazos para executar su suplicio. Todo el populacho habia empezado á sublevarse; y apenas fueron ahorcados los dos reos, quando sus parciales arrancaron la horca y la pusieron delante de la casa de un Maestro de Texedores, á quien causaron muchos daños, por haber tenido parte en la execucion de dicho castigo.

Hay apariencias de que los negocios de la *America Septentrional* se mejorarán muy en breve, y que el Parlamento revocará los actos que causan tanto disgusto á las Colonias, autorizando al mismo tiempo la entrada en el Reyno de varios generos de aquellos Países, en lugar de los que suelen venir de los Reynos Estrangeros. Por cuyo medio se discurre será posible conciliar el afecto de aquellos Colonos, que parece solicitan esto mismo, como se infiere de una Carta de la *America*, dirigida al Agente de algunas Colonias, la qual dice así:

„Sabemos que los Mercaderes y Artesanos de *Inglaterra* han abandonado nues-

»tros intereses con la vana y mal fundada
 »idea de que no podremos subsistir sin
 »ellos: que nuestras resoluciones de no ad-
 »mitir las Mercaderias de la *Gran Bretaña*
 (semejantes á otras resoluciones que habeis
 tomado allá) son meros trampantojos; que
 »no tendremos constancia para sostenerlas;
 »que luego mudaremos de parecer, y nos
 »sujetaremos al yugo que nos quieran im-
 »poner; y que todos los movimientos que
 »hacemos solo servirán de sujetarnos á obe-
 »decir con mas rendimiento al Ministe-
 »rio.

»Como vemos que los *Ingleses* no se in-
 »teresan por la *America*, y que solo esti-
 »man nuestra amada libertad, quando les
 »produce alguna ventaja en el Comercio;
 »y que por consiguiente no nos aman mas
 »que por su provecho, y por el rezelo de
 »perder las ventajas que les podemos pro-
 »curar: esperamos que por esto mismo
 »abrirán los ojos prontamente. Nos lison-
 »geamos de poder hacerles conocer en lo
 »sucesivo, que nuestra constancia no es
 »imaginaria, y que un Pueblo insultado y
 »oprimido tan inhumanamente, consegu-
 »irá al fin lo que pretende. «

Los Negociantes de esta Ciudad intere-
 sados en el Comercio de *America* fueron el
 9 de este mes á hablar con el Conde de
Hillsborough, Secretario de Estado por lo co-
 can.

cante á las Colonias, y despues de haberle manifestado la decadencia de este Comercio, le suplicaron emplease su mayor cuidado en ponerse de acuerdo con los demás Ministros para restablecerle, ó á lo menos evitar su total ruina; con cuyo motivo tuvieron una larga conferencia sobre este asunto. Se trató en ella de los medios mas propios para restablecer este Comercio á su antiguo vigor, sin desdoro de la dignidad de la Corona y Privilegios del Parlamento, y sin sustraer á las Colonias de la subordinacion que deben tener al Gobierno *Britanico*: é inmediatamente se comunicó al Rey la resultante de estas deliberaciones: el Duque de *Grafton* tubo por la noche una larga conferencia con S. M. sobre estos diferentes asuntos.

La Corte há recibido por un Correo, despachado de *Dublin* el acto para el aumento de Tropas en el establecimiento de *Irlanda*; y habiendolo el Rey aprobado con otros muchos actos del Parlamento de aquel Reyno, los remitió el dia siguiente á *Dublin* para ponerlos en execucion. Segun el plan presentado á las mismas Cámaras, consistirá la Milicia nacional en 5661 hombres, á cuya subsistencia debe providenciar el Parlamento. Los debates que ocasionó la proposicion para el aumento de Tropas, duraron cinco horas, al cabo de las quales se aprobó el acto á pluralidad de votos. La

lis-

lista de las pensiones sobre aquel establecimiento ascendia el 3 de este mes á 85.272 libras *Esterlinas*, 15 sueldos, y 10 dineros: á saber 81.096 libras, 7 sueldos, y 6 dineros en la lista civil, y 4146 libras, 8 sueldos, y 4 dineros en la militar.

— Escriben de *Dublin* que se habia propuesto en la Cámara de los Pares un acto para imponer ciertos subsidios, privando por este medio á los Comunes del privilegio que siempre han tenido de ser los primeros en deliberar sobre todos los asuntos de tasas. Este acto se leyó una vez, y se propuso volverlo á ver el día siguiente; pero habiendo penetrado la idea el partido de oposicion, lo contradixo con tal vehemencia, que fue suprimido el acto y remitido á los Comunes. Se añade que el Lord *Townshend*, Virrey de *Irlanda*, en vista de las oposiciones á ciertos proyectos, cuya execucion se le habia confiado, tubo por conveniente prorrogar el Parlamento, y suspender la proposicion para otras circunstancias mas favorables.

El Navio de la Compañia de las *Indias*, nombrado el *Essex*, há llegado á *Plymouth* con noticias importantes de la *Costa de Comandel*. Los Directores de la Compañia han hecho saber á todos los Accionistas, que sus Diputados habian ajustado un Tra-

tado de paz con *Hider-Ali-Kan*, cuyas condiciones en general son: que se restituirán todos los Fuertes, y Establecimientos tomados de una á otra parte: que cada una suportará los gastos que se bayan ocasionado con motivo de esta guerra: que habrá una liga perpetua, ofensiva y defensiva entre los dos Contratantes: que los prisioneros se pondrán reciprocamente en libertad; y que los Ingleses podrán comerciar libremente en todas las Provincias de la *Carnacia*, y *Misaur*, &c. Este Tratado se ajustó, segun dicen, en el mes de Abril próximo pasado. Aunque esta noticia es tan importante á la Compañia, no há hecho subir las Acciones. No obstante los Directores han hecho pasar á sus Establecimientos 800 Oficiales y un gran número de Reclutas.

Los enemigos del Ministerio actual dán sobradas pruebas de no querer respetar el credito público, sin embargo de ser la prenda mas estimable de la Nacion, despues de la Libertad que actualmente disputan. Las 50 mil libras *Esterlinas*, que se vendieron en nuestros Fondos el 24 del pasado, causaron en ellos una rebaja, de que hasta ahora no ha sido posible indemnizarse, sin embargo de las vivas diligencias con que la Corte há procurado desvanecer los falsos rumores que se habian divulgado sobre el pró-

402 MERCURIO HISTORICO Y
próximo rompimiento entre la Francia y la
Inglaterra.

En medio de haverse opuesto el partido
anti ministerial al aumento de Tropas, cu-
yo número deberá ascender á 12 mil hom-
bres, han sido inútiles todos sus esfuerzos,
pues vemos que el Bill que se habia forma-
do sobre este punto, fue aprobado por la
Cámara de los Comunes el 23 del pasado.

La Corte ha mandado armar pronta-
mente una Esquadra de 24 Navios de linea
y Fragatas, para cuya Tripulacion se están
alistando los Marineros correspondientes.
El Vice-Almirante *Geary* deberá tener el
mando de los Navios que se arman en *Pots-
mouth*, á cuyo Puerto ha vuelto el Duque
de *Cumberland* acompañado de muchos Ofi-
ciales de Marina para pasar revista á los Na-
vios del Rey, que se hallan allí, como
hará en los demás Departamentos.

El Baron *Moussin Pouchkin*, Enviado
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
de la Corte de *Petersbourg*, salió tambien para
Potsmouth, con el fin de reconocer el estado
en que se hallan los reparos mandados ha-
cer en algunos Navios Rusos, dos de los
quales llegaron tan maltratados, que las
Tripulaciones se vieron obligadas á pasar
á una Hurca mientras se reparaban. Se ha
conducido á nuestros Hospitales un gran
número de Soldados y Marineros Rusos. El

El Ministerio ha enviado al Gobernador de *Gibraltar* instrucciones particulares sobre lo que debe hacer, quando llegue á aquel Puerto la Esquadra *Rusa*; y sobre la conducta que debe observar con las Embarcaciones *Danesas* y *Argelinas*, con motivo de la guerra declarada entre estas dos Vánderas.

NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

NO hay apariencias de verificarse la noticia que ha corrido de que el Emperador daría una vuelta á los *Países Bajos* en la Primavera próxima, porque la partida de la Archiduquesa *Antonia* para *Francia*, la llegada del Principe *Carlos de Lorena*, la posesion que debe tomar el Archiduque *Maximiliano* del Empleo de Coadjutor de la Orden *Tentonica*, y el Campamento que se ha de formar cerca de *Brinn* en *Moravia*, á donde concurrirá el Rey de *Prusia*; son unas circunstancias de tanta consideracion, que es verosimil hagan suspender este nuevo viage de S. M. Y de cuyas relevantes prendas es el mas ventajoso panegyrico una Carta, que el Principe *Henrique* de *Prusia* ha escrito á la Princesa de *Hesse-Darmstadt*, que dice asi:

«Seria nunca acabar si os hablase del
 «Emperador, ademas de que el tiempo no
 «me lo permite.

«Este Principe, que hará felices á las
 «Naciones, me dexó antusiasmado y en-
 «cantado. Todo se encuentra en su persona,
 «candor, providad, talento, urbanidad,
 «buena conversacion, grandes modales, y
 «dignidad: todos quantos le han visto pien-
 «san como yo.

«Si aquel carácter tan amable, y aquel
 «genio tan feliz no se alteran, vendrá a ser
 «un *Marco Aurelio*, un *Tito*, un *Trajano*, &c.

El Archiduque *Maximiliano* defendió el
 28 de Octubre unas Conclusiones sobre di-
 ferentes Questiones de *Ethica*, dando prue-
 bas de su adelantamiento, y grande aplica-
 cion en la *Philosophia*. El Archiduque *Fer-*
nando sostuvo el 30 del mismo mes un exa-
 men sobre el Derecho público universal, di-
 vidido en 20 Capítulos, satisfaciendo á to-
 das las dudas que se le propusieron, con-
 ciliando con espíritu y exactitud los pasages
 en apariencia contradictorios, y aclarando
 otros que podian parecer oscuros. En una
 palabra, nada dexó este Principe que de-
 sear á los Ministros y demás personas que
 la Emperatriz habia nombrado para asistir á
 su examen.

Se asegura que la Archiduquesa *Antonia*,
 futura Esposa del *Delfin*, saldrá de aqui el

28 de Abril próximo, con cuyo motivo se han mandado componer los caminos por donde ha de pasar hasta los confines de *Baviera*.

En atencion al zelo extraordinario, que el Baron de *Lehrbach*, Comendador de la Orden *Teutonica*, ha manifestado en la Eleccion del Archiduque *Maximiliano* para Coadjutor de dicha Orden, le han nombrado SS. MM. *Imper. y Real* su Consejero Privado, satisfaciendo de su bolsillo secreto cerca de 60 florines, que importan los derechos pertenecientes á la Chancilleria por la expedicion del titulo. Dicho Comendador se dispone á partir para los *Paises Bajos*, desde donde vendrá acompañando al Principe *Carlos de Lorena*, que llegará aqui en la Primavera.

Ademas del Campamento de *Brinn*, que se debe formar en *Moravia* en el mes de Mayo próximo, se habla de hacer otro en *Bohemia* por el mes de Agosto. Se continúa en aumentar la Caballeria, á cuyo fin acaban de llegar á las inmediaciones de esta Capital 2000 Caballos de remonta, y se están esperando otros 4000.

La Caballeria se exercita diariamente en las maniobras mas prontas conforme á las intenciones de S. M. I. El nuevo Reglamento Militar en que se trabajaba tanto

tiempo há, se ha enviado impreso á todos los Regimientos.

El Baron de *Laudon*, y nombrado últimamente Gobernador de *Moravia*, prestó juramento en manos de SS. MM. Imperiales y Real, en calidad de Consejero de Estado. El cordon de las Tropas Imperiales en *Transilvania*, ázia las fronteras de *Valaquia*, se ha reforzado con 4000. hombres, por cuya disposicion están mas cerca entre sí los Cuarteles de acantonamiento.

Sus Magestades Imper. y Real han nombrado por su Embaxador cerca del Rey de *Dinamarca* al Conde de *Schulembourg*, que saldrá en breve para su destino. El Caballero *Rinieri*, que residía en esta Corte en calidad de Embaxador de la República de *Venecia*, partió de esta Capital para dirigirse á *Constantinopla*, con el carácter de Baylio de la República.

El Príncipe *Thierry* de *Anhalt-Dessau*, y Feld-Mariscal de los Exércitos del Rey de *Prusia*, murió en *Dessau* el dia 2 de este mes, de edad de 68 años. S.M. ha condecorado con la Insignia de la Orden del *Águila Negra*, vacante por su muerte, al Príncipe reynante de *Anhalt-Dessau*, y Sobrino del difunto.

SU
I
siguie

I.

bos

en n

cum

tatu

de p

rixd.

los I

dich

circu

misr

sus I

serva

carse

exige

II.

(intr

ligio

lio y

metr

á la

muni

ultim

nales

oy hac

Munick.

SU Alteza Electoral aeaba de expedir un Decreto, que contiene los Reglamentos siguientes :

I. „Que ninguno de sus Vasallos de ambos sexos pueda hacer profesion solemne en ninguna Orden Regular antes de haber cumplido 21 años, sin embargo de los Estatutos y Privilegios que tubiesen, so pena de pagar la Comunidad una multa de 20 Rixdalers, de destierro del Superior fuera de los Estados del Elector, y de la extincion de dicha Comunidad, segun lo requieran las circunstancias. S. A. Electoral exhorta al mismo tiempo á todos los Religiosos de sus Dominios procuren restablecer y conservar la Disciplina Monástica, para acercarse al zelo que su primitivo Instituto exige.

II. „Que siendo el Gobierno Tiránico, (introducido en muchas Comunidades Religiosas) contrario al espiritu del Evangelio y á la Iglesia Católica, y opuesto diametralmente á los primitivos Estatutos y á la mente de los Fundadores de estas Comunidades, las cuales han llegado en estos ultimos tiempos á establecer penas criminales, formar Causas de esta naturaleza, y hacer construir prisiones, apropiandose

„de este modo una facultad , que solo per-
 „tenece á la Potestad Secular , á quien solo
 „Dios la ha confiado ; Manda S. A. Electo-
 „ral , que desde ahora se demuelan todas
 „las prisiones de los Conventos ; y prohíbe
 „á todos los Superiores y Superiores se
 „abroguen en lo sucesivo el derecho de
 „prender á qualquier de sus Subditos , y
 „de conocer de su conducta en materia ci-
 „vil ó criminal , so pena de incurrir en
 „las penas impuestas á los que proceden
 „contra la autoridad territorial , y de la
 „extincion de sus Ordenes y Conventos en
 „sus Estados.

„Sin pretender S. A. Electoral quitar á
 „dichos Religiosos el medio de la correc-
 „cion fraterna de que deben usar , la quiere
 „poner límites ; y así manda que ningún Re-
 „ligioso ó Religiosa pueda estar en encier-
 „ro mas tiempo que el de 15 dias ; y
 „esto haya de ser en una Celda separada,
 „cómoda y absolutamente igual á las demás ;
 „y que la reduccion de su alimento no ex-
 „ceda de ocho dias ; que si hubiere motivo
 „para prolongar este castigo , deban los
 „Superiores comparecer ante el Consejo
 „Eclesiastico de S. A. Electoral ; y que si
 „los delitos fuesen de tal naturaleza que de-
 „ban ser castigados con destierro , pena aflic-
 „tiva , carcel perpetua , ó de muerte , hayan
 „de entregar los Religiosos delinquentes
 „al

al brazo Secular, despues de haberles quitado el Habito de su Orden.

III. "Que desde el dia primero de Mayo de 1770 todas las limosnas (sin excepcion alguna) que los Religiosos Mendicantes acostumbran pedir en los Estados del Elector, cesen absolutamente, á no ser en casos muy extraordinarios, en los quales solo podrán pedirla con licencia expresa del Consejo Eclesiástico de S. A. Electoral. Esta prohibicion no solamente se estiende á los Religiosos Regulares, sino tambien á los Capellanes cooperantes y á otros Eclesiásticos, que exercen Cura de Almas, y principalmente á los Heremitas, y otros solitarios semejantes. Estos ultimos no se tolerarán en los Estados del Elector no estando suficientemente dotados, ó no probando por escrito que su manutencion no sirve de carga á la Comunidad de que dependen; ni tampoco podrán usar el Habito de *San Francisco*, no habiendole obtenido de algun Convento de esta Orden, situado en los Estados de S. A. Electoral, acreditandolo por escrito ante el Juez del Territorio.

"En consecuencia de esto exhorta el Elector á todos los Superiores de la Orden de *Mendicantes*, que no admitan mas Religiosos de los que puedan mantener sus rentas; y que renuncien seriamente á

„todo lo superfluo en comida y bebida,
 „conforme al voto de pobreza que han he-
 „cho. Exorta asimismo, y manda á todos
 „los Superiores de las Religiones, que cui-
 „den de que sus Religiosos guarden el re-
 „cogimiento posible, sin permitirles que an-
 „den vagando, ni hagan visitas en las casas
 „seculares, especialmente en las de Cam-
 „po, á no ser llamados expresamente, y
 „con aprobacion del Confesor Ordinario.

Además de este Decreto ha expedido el
 Elector un Edicto particular á los *Recole-*
tos, por el qual anula su Estatuto de 1717,
 y les manda hacer otro con arreglo al
 citado Edicto, en que les prohíbe.

1. Recibir Novicios hasta que el número
 de sus Religiosos se haya reducido á 400, in-
 clusos los hermanos Legos: 2 Mantener union
 con otros Conventos fuera del Electorado:
 3. Admitir Obedientes, Visitadores, Ins-
 pectores, &c. enviados por su General, re-
 servando S. A. que recurran á su Persona,
 ó al Papa, segun lo requieran las circuns-
 tancias: 4 Concurrir á los Capítulos Gene-
 rales, en los quales no podrán concurrir con
 sus votos, sino por Procuradores, ni cele-
 brar Capitulo Provincial sin permiso del
 Consejo Eclesiástico, que deberá enviar un
 Comisario para que lo presida: 5 Elegir en
 Jo sucesivo Superior alguno en los Conven-
 tos del Electorado, que no haya nacido en
 el País.

NO.

NOTICIAS DE POLONIA, DE RUSIA,
Y DE LOS PAISES DEL NORTE.*St. Petersbourg.*

LA Emperatriz ha resuelto instituir una nueva Orden Militar con el título de *S. Jorge*, para premiar á los Generales y Oficiales que mas se han distinguido y distinguieren en lo sucesivo en la presente guerra. S. M. hace continuar con mucho vigor la leva de Reclutas, asi en esta Capital, como en las demas Provincias del Imperio: y ha mandado hacer las mas rigurosas pesquisas para descubrir el verdadero fin con que se hallan muchos Estrangeros que se llaman Oficiales, y aparentan querer entrar en servicio de la Emperatriz. Se asegura, que ya están arrestados algunos de ellos, suponiendoles otras idéas.

Un Correo del General Conde de *Panin*, ha trahido á la Corte la siguiente relacion de las operaciones de las Tropas de S. M. *Imp.* delante de *Bender*.

„Despues de la derrota del grande Exército *Turco*, mandado por el Gran Visir,
„destacó el General *Panin* ácia *Bender* un
„Cuerpo de Tropas ligeras, sostenido por
„quatro Batallones de Granaderos, y 800
„*Uzars*, y reforzado poco despues con
„al-

„ algunos Regimientos, á las órdenes del
 „ Mayor General *Witgenstein*, los quales por
 „ estar los caminos casi impracticables con
 „ las lluvias del *Otoño*, no pudieron condu-
 „ cir artillería. Este Cuerpo sentó su Cam-
 „ po el 25 de Octubre á 13 millas de la
 „ Plaza; y el mismo dia hubo una escara-
 „ muza entre 300 *Otomanos*, y nuestras Tro-
 „ pas ligeras, á las órdenes del Mayor *Turk*,
 „ que llevaba la Vanguardia, con cuyo mo-
 „ tivo perdieron 12 hombres los Enemigos.
 „ Una partida de las mismas Tropas pe-
 „ netró por la noche hasta el Arrabal, y
 „ se apoderó de muchos ganados. El dia si-
 „ guiente perdieron los Enemigos 20 hom-
 „ bres en un encuentro con nuestros *Cosa-*
 „ *cos*. Por la noche se puso fuego al Arrabal,
 „ y se reunieron nuestras Tropas al Cuer-
 „ po principal, el qual por falta de forra-
 „ ges tubo que alejarse de *Bender* 35 millas.
 „ No obstante no tardó el Mayor General
 „ *Witgenstein* en acercarse segunda vez á la
 „ Plaza, dondè encontró al Kan de *Crimea*
 „ á la cabeza de 9000 *Tartaros*. Con este
 „ motivo envió al Mayor General *Soritsch*
 „ con 4500 hombres para que ocupase un
 „ puesto al otro lado del *Niester*, á cuyo
 „ tiempo fue atacado el 6 de Noviembre
 „ por 6000 *Turcos* de la Guarnicion, en-
 „ vistiendole por otra parte el Kan con su
 „ gente; pero á pesar de la superioridad de
 „ sus

sus fuerzas tubieron que retirarse con pér-
 dida de algunos centenares de los suyos.
 Durante la noche se quemaron muchas ca-
 sas del Arrabal nombrado el *Viejo-Bender*,
 y el Mayor General *Soritsch* se restituyó á
 esta parte del *Niester*. Habiendose acerca-
 do entretanto á la Plaza el Mayor General
Witgenstein, encontró 3000 *Turcos*, á los
 quales atacó tan vigorosamente, que se
 vieron obligados á retirar con pérdida de
 mas de 200 hombres. El 7 de Noviembre,
 al tiempo que este Oficial General se acer-
 caba á la Fortaleza, hicieron los *Turcos*
 nueva salida; pero fueron rechazados en
 gran desorden y con tal espanto, que
 muchos de ellos cayeron precipitados del
 Puente que está en frente de la Ciudad, y
 los demás cortaron el mismo Puente. Nues-
 tra pérdida en todas estas acciones ha
 sido de dos Oficiales y 53 Soldados muer-
 tos, y unos 50 hombres heridos. . .
 Además de esta empresa contra *Bender*,
 destacó el General *Panin* 3000 *Cosacos*, con
 orden de recorrer los desiertos que hay en-
 tre *Bender* y *Oczakow*, donde derrotaron
 á una partida de Enemigos, y se apode-
 raron de dos *Vanderas*, un Baston de
 Comandante, y un par de Timbales, ha-
 ciendo 18 *Turcos* prisioneros, y restitu-
 yendose despues al Campo con mas de
 2000 Caballos, 4000 Carneros, 1000 Bue-
 yes,

«yes, y 180 Camellos. Nuestras Tropas to-
 «maron igualmente al Enemigo en el distri-
 «to de *Bender* cinco Vanderas, un Baston
 «de Comandante, un par de Timbales, 31
 «prisioneros, y mil *Valacos*, que recobra-
 «ron despues su libertad. Los despojos con-
 «sisten en 264 Camellos, 2120 Caballos,
 «11500 Bueyes, y 67 mil Carneros.»

Despues que nuestras Tropas conqui-
 staron toda la *Moldavia*, han tenido otros
 sucesos muy felices; pues se dice que el
 Mayor General *Medem*, que está campado
 á las margenes del Rio *Schoncha* en la *Ca-
 bardinia* entre el *Don*, y el *Volga*, há envia-
 do una Copia del Manifiesto, en que el
 Gran Sultan intima á todos los Principes de
 aquellos Países que dicho General acaba de
 conquistar, presten nuevamente la obediencia
 á S. A.; con cuyo motivo se asegura,
 que dichos Principes, en desprecio de este
 Manifiesto, lo han entregado al General
Medem, dandole las mayores seguridades
 de su constante fidelidad y obediencia á la
 Emperatriz.

Se asegura que el famoso General Con-
 de de *Tottleben* há sujetado al dominio de
 este Imperio las Provincias de *Circasia* y de
Georgia, y que está actualmente haciendo
 el Sitio de *Erzeron*, Ciudad principal de la
 Provincia de *Turcomania Occidental*, mas co-
 nocida por el nombre de *Armenia*.

El

El Feld-Mariscal Principe de *Galliczin*, Comandante en Jefe del grande Exercito, llegó el día 3 del pasado á esta Capital al ruido de la artilleria del Almirantazgo, y poco despues pasó á rendir sus respetos á la Emperatriz Reyna, que le recibió con las mayores muestras de agrado.

S. M. *Imperial* há mandado construir dos Navios de Guerra, uno de 60 cañones, y otro de 76. Parece que varias circunstancias imprevistas han dado motivo á que se detenga la Esquadra que salió de *Cronstadt*, destinada contra las posesiones *Otomanas* en el *Archipelago*.

Varsovia.

CON motivo de haberse publicado las inesperadas resoluciones del último Consejo del Senado, se asegura que el Primado há presentado yá un Manifiesto contra ellas, alegando que carecen de las formalidades necesarias. Se dice asimismo que los Ministros de *Rusia* y de *Prusia* desaprueban abiertamente la conducta de S. M. *Polaca*, y lo acredita bien la siguiente Carta, escrita por este ultimo á cierto Senador.

«No ignora V. E. con quantas veras deseo obedecerle, y por consiguiente debe persuadirse, que no tomaré parte en el

»ne-

negocio de los Señores *Orszko*, y *Liszko*,
ya que me lo pide. Estos dos Caballeros,
que tienen tantas ganas de pelear, debe-
rían entrar en nuestro servicio, para apren-
der mucho mejor el arte de la Guerra, en
cuya profesion han dado ya bastantes mues-
tras de poca experiencia. En tal caso se
les haria conocer, que el valor fuera de
tiempo no es valor, y mucho menos quan-
do se emplea contra el propio Soberano.
Nadie podría persuadirse que unos sugetos
de tan ilustre nacimiento fuesen capaces de
semejante conducta. Aunque no estrañaba-
mos que algunos sugetos distinguidos, de-
xandose llevar del entusiasmo, hubiesen
accedido á la primera Confederacion, no
puede el Rey mi Amo comprehender co-
mo unos sugetos de tan recomendables
circunstancias han podido resolverse á ha-
cer causa comun con unos temerarios que
solo intentan derribar del Trono al Mo-
narca Reynante, despues de haber obser-
vado que muchos de sus Caudillos fueron
desterrados, por haber publicado algunos
Manifiestos escandalosos é injuriosos.
Sepase pues desde ahora, que el Rey mi
Amo nunca permitirá que su obra sea ar-
ruinada.... Y por tanto os pido, que ex-
hortéis á todos vuestros Amigos se abstien-
gan y aparten de un designio tan despre-
ciable y temerario. Por otra parte mi So-
be-

berano os lo estimará mucho ; pues desea
 poner fin á las calamidades que asolan al
 Reyno de *Polonia* , y ayudar al restable-
 cimiento de la tranquilidad.

La Carta circular que el mismo Minis-
 tro de *Prusia* dirigió á los Gefes de los Con-
 federados , con fecha de 4 de Octubre, es-
 taba concebida en estos terminos :

SEÑORES.

Un sugeto llamado *Bielenki* ó *Bielecki*,
 el qual intenta denominarse Mariscal de
 una Confederacion , que recorre la *Prusia*
Polaca en los confines de los Estados del
 Rey mi Amo , ha tenido la temeridad de
 amenazar á una patrulla de 50 *Usares Pru-*
sianos , los quales velaban sobre la seguri-
 dad de las Fronteras de *Pomerania* ; pues
 habiendo llegado dicho *Bielecki* con su
 Destacamento de 500 hombres al Lugar
 de *Bonnowe* , donde se hallaba el Teniente
Bunce con su Patrulla , le intimó que se
 retirase de la *Polonia* , añadiendo algunos
 despropósitos ridiculos , y despreciables
 sobre la autoridad y poder que el mismo
Bielecki se abroga.

Por otra parte el Sr. *Urbanowicz*, Agen-
 te de S. M. *Prusiana* en el Señorío de *Tau-*
rogen y *Surray* , ha sido atacado en su ca-
 por tres Salteadores , que intentaron

robarle de noche; y habiendo sido arres-
 tados y conducidos á *Konigsberg*, se resin-
 tieron de esto algunos sugetos que se di-
 cen *Confederados*, y amenazaron á dicho
 Agente con que le quitarian la vida. En
 efecto el 19 de Septiembre fueron á su casa
 otros cinco ladrones con este designio,
 pero por fortuna los ahuyentaron sus cria-
 dos.

Además de esto, los excesos cometi-
 dos ultimamente en el tumulto que hubo
 en *Rehwalde* y *Tarpenau*, han llegado á
 lo sumo. Muchos Mercaderes *Prusianos*,
 que con motivo de las Ferias habian lle-
 vado allí sus generos, han sido tratados
 cruelmente: de modo que toda la seguri-
 dad que los Vasallos de S. M. *Prusiana*
 deben gozar segun los Tratados que sub-
 sisten entre los dos Estados, está dester-
 rada del País, por los desordenes que
 mantiene y fomenta allí la ceguedad de *Polonia*.

No podeis menos de comprehender las
 resultas, que unas empresas de esta natu-
 raleza podrán tener; la venganza que el
 Rey mi Amo podrá tomar, y el grave
 castigo que merecen estos perturbadores
 de la paz, principalmente el llamado *Bie-
 leckí*.

Por mas ansias que tengais de ver sa-
 queada y assolada vuestra Patria, deberiais
 por

»por lo menos dexar de aumentar vuestros
 »males, no atrayendo sobre vosotros, con
 »una conducta tan insultante, la colera del
 »Rey mi Amo, supuesto que le es muy fa-
 »cil embiar 50, ó 60 mil hombres para
 »sujetaros á la razon.

»Bien podeis hacer publicar por todas
 »partes la presente Declaracion, á fin de
 »que los sugetos ciegos é inconsiderados
 »en el modo de portarse con las Tropas
 »del Rey mi Amo, puedan comprehender
 »lo que deben esperar de darle que sentir.

»Vuestros Caudillos en general, y los
 »Gefes de *Samogicia*, y de la *Prusia Polaca* en
 »particular, serán responsables de los desor-
 »denes que pueda haber en lo succesivo.

»Me hallo con orden de haceros saber
 »todo esto por medio de la presente, á fin
 »de que procureis impedir semejantes ex-
 »cesos, y para que en caso de sobrevenir
 »lo que os anuncio no alegueis ignoran-
 »cia.

»Dios guarde, &c.

(Firmado.)

Benoit.

Son muy contradictorias las noticias que
 se reciben aqui de la Ciudad de *Benders*; pe-
 ro se tiene por cierto, que las Tropas del
 General *Panin* quemaron sus Arrabales, y se-
 vieron obligadas á retirar por falta de for-
 ra-

rages. La Comandancia de *Moldavia* se ha dado al Teniente General *Stofel*, y el Mayor General *Podborizany* dirige su marcha por *Kaminieck*, para unirse á su nueva Legion Griega, que se debe completar con los *Moldavos* y *Arnautes*. El Conde de *Romanzom* ha mudado su Quartel á *Latyczow*, y hay apariencias de que ocupará el *Danubio* durante el invierno, para hacer mas dificil y peligroso á los *Otomanos* el paso de este Rio en la Primavera próxima. Se asegura que los *Turcos* no solamente se han retirado de las Provincias de *Moldavia* y *Valaquia*, sino tambien de *Galatsch* sobre el *Danubio*, donde tenian un puente actualmente arruinado por los *Rusos*, los cuales se apoderaron del residuo de algunos almacenes, que habia á poca distancia de alli. Las Tropas *Rusas* continuan en inquietar á los Enemigos á la otra parte del Rio, cortando al mismo tiempo á la Guarnicion de *Bender* la comunicacion con el Exército principal.

La noche del dia 5 de este mes llegó un Correo del Exército *Ruso* con la noticia de que el Teniente Coronel *Fabricii* (que con un Destacamento de 700 á 800 hombres ocupaba un puesto cerca de *Galatsch* sobre el *Danubio*) habia atacado improvisamente con tal valor y fortuna á un Cuerpo de 7 mil *Turcos*, que 800 de ellos con dos *Bazares* quedaron muertos en el campo: que el

Hos-

Hospodar de *Valaquia*, toda su Corte y un Baxá de tres Colas, y otros 500 hombres habian sido hechos prisioneros: que la mayor parte de los fugitivos se habia ahogado en el Rio; y que todas las Vánderas de este Cuerpo quedaban en poder del vencedor.

En fin todas las noticias que se reciben del Exercito de la Emperatriz de *Rusia* convienen en que es tan poco favorable la presente situacion de los *Turcos*, que no será difícil á las Tropas *Rusas* adelantar sus operaciones hasta lo interior del Imperio *Otomano*. El General en Gefe Conde de *Romanzow* tiene sus Cuarteles en *Ukrania*, para hallarse en proporcion de oponerse á las correrias que los *Tartaros* pudieran hacer en las Fronteras.

Se asegura que 3000 *Haydamaques*, provistos de artilleria, han buuelto á cometer hostilidades; pero que se habia despachado contra ellos al Señor *Stembkowski*, Mariscal de Campo de la Corona, con un Destacamento de Compañias *Valacas*, sostenido de algunos centenares de hombres de las Tropas *Rusas*.

Los Confederados por su parte dán sobradas pruebas de insistir en sus empresas, pues se ha recibido de *Cracovia* un Manifiesto dado en *Biala*, en el qual declara el Mariscal de la Confederacion de aquel Palatinado,

que todos los demás Mariscales le habian requerido hiciese saber que el Sr. *Krasinski*, Chambelan de *Roxau*, y el Conde *Potocki*, Copero de *Lithuania*, han sido elegidos, el primero por Mariscal de la Confederacion General de la Corona, y el segundo por Regimentario en Gefe. El Sr. *Pac*, Staroste de *Ziolow*, Mariscal de la Confederacion General de *Lithuania*, exerce interinamente las funciones de Mariscal General en ausencia del Sr. *Krasinski*. Esta nueva Confederacion General ha elegido por su Enviado cerca de la Corte Electoral de *Dresde* al Conde *Potocki*, Staroste de *Kaniaw*. Se asegura que los Confederados no están de acuerdo sobre el plan de las operaciones que deben seguir.

Los *Disidentes* que se habian retirado de *Cracovia* bolvieron á aquella Ciudad, escoltados segun dicen de una Compañia de Infanteria *Rusa*. Se añade, que el Mayor *Drewitz*, hacia las mas vivas diligencias para que se les restituyesen los muebles y efectos, que dicen les quitaron los Confederados. Este Oficial *Ruso* ha derrotado entre *Cxenitochaw* y *Biala*, à poca distancia de las Fronteras de *Silesia*, una partida de Confederados, á las Ordenes del Sr. *Bierzynski*, y otros en el Palatinado de *Sandomir*. Tambien se ha tenido noticia de que 500 *Coss* se-

federados ocuparon repentinamente los Arrabales de *Cracovia*, para sorprender la Guarnición; pero que habiendolos atacado el Comandante de la Plaza con parte de su gente, perdieron la vida muchos de ellos, y persiguió á los demás hasta encontrar con el cuerpo del Mayor *Drewitz*, por quien fueron rodeados de tal manera, que pocos escaparon.

Sin embargo de esto los Confederados vuelven á acercarse mucho á esta Capital de algunos dias á esta parte: uno de sus destacamentos, compuesto de 80 hombres de Caballería, ha penetrado hasta *Piazerzna*, donde ha dexado muestras de su resentimiento. En *Podlaquia* se ha formado una nueva Confederación.

El Sr. *Howen*, Diputado de la Nobleza de *Curlandia* en esta Corte, acaba de publicar un Manifiesto, en que protesta formalmente contra la conducta del Duque de *Biren*, por haber cedido al Principe *Pedro*, su hijo, el Gobierno de sus Estados, sin participarlo antes al Rey, y á la República.

Aquí se habla mucho de una Confederación que se debe formar baxo la protección de *Rusia*, y se tienen diariamente largas conferencias, que se cree sean relativas á este objeto. Se observan grandes movimientos desde la llegada del ultimo Correo que vino de *Peteribourg* con pliegos para el Embaxador de aquella Corte. El Obispo de

Pomania, Canciller mayor de la Corona, ha mandado hacer rogativas públicas en todas las Parroquias de esta Capital, y de su Diócesis, para implorar del Omnipotente el fin de las turbaciones que arruinan á este Reyno.

Stockolmo.

Habiendose examinado en el Consejo Pleno de 24 de Octubre las resoluciones de la Junta secreta, y de las Diputaciones agregadas á ella, resolvieron las Ordenes de la Nobleza y del Clero que se imprimiesen antes de aprobarlas. Con este motivo se han publicado varios escritos en pro y en contra, de que se han seguido muchos debates en la Dieta, como se verá por el Diario de sus operaciones.

„En el Consejo Pleno que se tubo el día 3 hubo las mas fuertes disputas con motivo de deliberar sobre las innovaciones que se pretendian hacer en las Leyes, antes de haber decidido lo concerniente á los Rentas, sobre cuyo punto se empeñó el Mariscal del País en probar ante la Cámara de los Nobles, que era necesario decidir primera el punto de Rentas, porque los desordenes que se notaban en este ramo habian sido causa de la convocacion de la presente Dieta. Y despues de varios debates prevaleció su opinion contra la de los demás. *Habiendo*

do la Orden del Clero leído el nuevo sistema de Rentas, se remitió á la próxima sesión el decidir, *qual de las dos materias debía ser preferida.*

No han sido menos vivas las disputas de la Cámara de los Paysanos; pues no habiendo querido el Orador proponer la deliberación, ha sido preciso que el Sr. *Schau*, y otros muchos Miembros insistiesen sobre la colección de los votos; pero viendo los contrarios que se despreciaba su opinión, se retiraron de la Junta unos 50 de ellos....

En fin, despues de los varios y grandes debates que ha habido en diferentes Juntas y Consejos sobre el Gobierno Politico y Economico, ha insistido la Plebe en que se concluyese la Dieta, lo que deberá verificarse, segun apariencias, para el mes de Febrero á mas tardar. Se asegura que el sistema de Gobierno quedará sobre el antiguo, por no haberse aprobado las mutaciones que se pensaba introducir. Asi será preciso esperar las resultas del nuevo sistema de Rentas, que las quatro Ordenes han aprobado, sin embargo de haberse añadido algunas clausulas, que podrán acaso retardar las ventajas que se prometen de su establecimiento.

El Sr. *Olof Hockanson*, Orador del Orden de Paysanos, murió repentinamente el 18 del pasado de edad de 75 años. Este Ciudadano

dano se habia hecho famoso por su zelo patriótico, por su talento, y por la fuerza de su elocuencia natural; cuyas prendas dieron motivo á que fuese elegido á desempeñar por la octava vez la plaza de Orador. El Orden de Paysanos, que se juntó el 20 para darle sucesor, eligió al Sr. *Lars Torbionson*, de la Provincia de *Bobus*, á pluralidad de 89 votos contra 63. El día 24 se depositó en la Iglesia de *Ridareholm* el cadaver del difunto *Olof*. Seguian al acompañamiento el Mariscal de la Dieta, todo el Orden de Paysanos y Diputados de las otras tres clases con sus respectivos Oradores. Se puso sobre la caja una plancha de plata con un epitafio muy honorifico, para eternizar en nuestros annales la memoria de un Ciudadano tan respetable.

Elseneur.

POr los vientos contrarios que se experimentan de un tiempo á esta parte, se hallan detenidas en el *Sund* 70 Embarcaciones, y entre ellas un Navío que salió últimamente de *Copenhague* para *Bengala*. La Esquadra *Rusa* permanece en esta Rada, donde espera un Navío de línea que encalló en unos bancos de arena, y aun no se ha podido sacar por el mal tiempo. Se asegura que esta Esquadra, destinada para el *Mediterráneo*, lleva á su bordo 12 Galeras desarmadas, que

que se construyeron secretamente en *Ladoga*, y que se pondrán en estado de servir luego que sea conveniente.

El 24 del pasado por la noche se experimentó aqui una tempestad tan violenta, que todos los Navios *Rusos*, y el Guarda-Costa *Danés* rompieron sus cables. El 26 hubo otra tempestad que hizo tocar en tierra por tres veces al Navio que manda el Gefe de Esquadra *Elphinston*, y fue tan violento el tercer choque, que derribó á la mayor parte de las gentes de la tripulacion que estaban en el combés; pero el *Vagel* no recibió daño considerable. Habiendo querido la Chalupa del Navio *Danés* Guarda-Costas acercarse á esta Embarcacion, no se lo permitió la fuerza del viento: la tripulacion vogó ácia el Navio del Gefe de Esquadra *Ruso*; pero á pocos instantes de haberse acercado creció tanto la tormenta, que la Chalupa se hizo pedazos contra dicho Navio *Ruso*, y se fue á pique. Estos temporales que se experimentan de mas de ocho dias á esta parte, han causado el naufragio de un Navio *Holandés* en *Masterland*, y hecho perecer en la altura de *Elsimbouurg* una pequeña Embarcacion *Danesa* que venia de *Jutlanda* cargada de viveres para *Copenhague*. Puede temerse que no sean estas las unicas desgracias que hayan sucedido.

Copenhague.

EL dia 8 del pasado se celebró en la Iglesia del Palacio de *Antwonstow* el matrimonio de 25 paysanas juvenes, á cada una de las quales se dignó dar la actual Reyna 30 rixdalers de dote. Hizose esta ceremonia con mucha pompa, y despues de la bendicion nupcial fueron conducidos los nuevos esposos al gran salon de Palacio, donde hubo una fiesta suntuosa.

El 20 de Octubre naufragó en las Costas de Noruega un Navio Ingles que mandaba el Capitan *Harrison*, que iba de Londres á *Petersburgo*, y llevaba á su bordo gran porcion de telas de lana, y los equipages del Conde de *Czernichev*, Embaxador de Rusia en la Corte de Londres. La tripulacion y demás pasajeros pudieron salvarse, y entre ellos se hallaban once criados del mismo Embaxador, pero de la carga solo se pudo sacar una pequeña parte.

Haya.

EL Principe Stadhouder asistió el 27 de esta mes á las deliberaciones de los Estados Generales. Los Miembros del Consejo de Estado fueron el dia siguiente á la Junta de sus Alti-Potencias, para entregar á la presencia de S. A. S. el estado de guerra para

ra el año próximo ; con cuyo motivo el Barón de *Linden* , Presidente del mismo Consejo , pronunció un elocuente discurso á sus Alti-Potencias.

Los Estados Generales han nombrado ultimamente por su Embiado extraordinario, y Ministro Plenipotenciario en la Corte de *Madrid* al Barón de *Heeckeren Brantzenbourg*, en lugar del difunto *St. Doublet*.

El Conde de *Burzinski* , Caballero de las Ordenes de la *Aguila Blanca*, y *S. Estanislao*, y Embiado extraordinario del Rey , y de la Republica de *Polonia* cerca de los Estados Generales, que llegó aqui ultimamente, presentó sus Cartas Credenciales al Presidente, y el 18 tubo una conferencia con los Diputados de sus Alti Potencias. Este Ministro partirá brevemente á la Corte de *Londres* para desempeñar la comision de que está encargado.

Se sabe de *Ostende* que el Navío nombrado la *Estrella Flamigera*, que habia salido de aquel Puerto , se vió precisado á volver á él al cabo de seis dias, por causa de un recio temporal. Una Embarcacion *Holandesa* que le seguia , tubo tambien la felicidad de ganar el Puerto ; pero otro Navío *Inglés* que venia detrás se hizo pedazos contra la Costa, ofreciendo á vista de toda la Ciudad el espectáculo mas trágico. Ocho hombres de la tripulacion perecieron miserablemente , y los

los catorce restantes hubieran tenido, igual desgracia á no haberlos socorrido dos Chalupas, que, con mucho riesgo, fueron á recoger las reliquias de la Embarcacion. Y añaden, que un Navio de *Bruselas*, nombrado la *Esperanza*, se vió obligado á entrar en *Dunkerque* muy maltratado de la tempestad.

NOTICIAS DE PORTUGAL.

Lisboa.

ENtre los muchos Edictos con que S. M. *Fidelisima* procura asegurar la felicidad de sus Vasallos, se ha publicado ultimamente uno, á favor de los hijos, cuyos Padres ó Madres, en caso de Viudedad, quieram pasar á contraer segundo matrimonio; de modo, que se prohíbe á qualquiera muger que pase de 50 años, volver á casarse, porque (segun las clausulas de esta ley) hace ver la experiencia que regularmente las mugeres de esta edad se casan con juvenes pobres, los quales disipan al instante los bienes que encuentran, en perjuicio de los herederos legitimos, y de los parientes mas cercanos de sus mugeres.

Por otra nueva Ley se prohíbe asimismo dexar sus bienes á los estraños, en perjuicio de los propios parientes. Pero se dá permiso para mejorar por testamento á qualquier consanguíneo en línea transversal. Se permiten no obstant-

tante las donaciones entre vivos, aunque las mandas ó legados hechos á favor de los Hospitales, ó Casas de huérfanos, necesitarán siempre de la Confirmacion Real, sin cuya circunstancia podrán los herederos anularlos. Tocante á las Exequias y Misas que se manden celebrar por los Difuntos, *solo se podrá consignar en los Testamentos, hasta el valor de 1250 Florines, y para llegar á esta suma será preciso poseer cierto Capital.* Los que no lo tubiesen deberán minorar las sumas á proporcion de lo que intenten destinar á este fin.

Los Navios del Rey, cuyos Comandantes ignoraban la tregua hecha entre esta Corte, y la de Marruecos, han apresado y conducido ultimamente á este Puerto un Cosario Saletino. Pero se le ha indemnizado de orden del Rey de todos los daños y perjuicios que se le habian hecho; y para dar mayor satisfaccion á los principales Moros que venian en la Embarcacion, ¡ha mandado el Conde de Oeiras representar en su presencia la Comedia intitulada: *La Esposa Perriana.*

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid.

EL Rey y Principes nuestros Señores y los Señores Infantes se restituyeron el día primero de este mes desde el Real Sitio de *S. Lorenzo* al Palacio de esta Villa, sin la menor novedad en su importante salud.

El 3 se vistió la Corte de Gala en celebridad de los días del Señor Infrante *Don Francisco Xavier*.

El día 8, Fiesta de la *Concepcion de nuestra Señora*, tubo el Rey Capilla pública, adonde pasó desde su Quarto, acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de Semana y Gentilshombres de Boca y Casa; y habiendo oído la Misa Mayor, que celebró de Pontifical el Eminentísimo Señor Cardenal Patriarca, se restituyó S. M. á su Quarto con el mismo acompañamiento. Los Principes nuestros Señores y los Señores Infantes la oyeron tambien desde sus respectivas Tribunas.

El 9, día del feliz cumpleaños de la Princesa nuestra Señora, se vistió la Corte de Gala, y hubo Besamanos en Palacio, con lucido numeroso concurso de Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros y otras per-

sonas de distincion á cumplimentar al Rey, y á sus Altezas.

El Excmo. Señor Conde de *Viri*, Embaxador del Rey de *Cerdeña*, tubo su primera Audiencia privada del Rey el dia 7 del corriente, y presentó en ella su Carta credencial. Successivamente logró igual Audiencia de los Principes nuestros Señores y demás Personas Reales: habiendo sido introducido á todas por el Marqués de *Oviedo*, Introdutor de Embaxadores.

S. M. se ha servido nombrar para el Obispado de *Tuy* á *D. Antonio Fernando de Tobar*, Cura de la Parroquia de *S. Salvador* de esta Corte; y ha nombrado para una Canonjía de la Santa Iglesia de *Toledo*, á *Don Geronimo Maria de Torres*, Canónigo Penitenciario de la Catedral de *Coria*.

El Rey ha conferido el empleo de Alferrez en la Compañia *Flamenca* de Reales Guardias de *Corps*, al Conde de la *Laing*, Esento de la misma.

En el Regimiento de Guardias *Españolas* ha promovido S. M. á Alferreces de Fusileros los Cadetes del mismo Cuerpo *Don Gaspar de Ojirando*, *D. Joseph Calderon Henriquez*, y *D. Timoteo Muñoz*: á Alferreces de Fusileros los Cadetes *D. Pedro de Castro*, *Duque de la Conquista*, *D. Joseph Felix Romero*, *D. Manuel Dervalls*, *D. Phelipe de Sotoposadas*, y *D. Pedro Ramon Patan*.

Asi-

Asimismo ha promovido S. M. en el Regimiento de Guardias *Walonas* á primeras Tenencias de Fusileros el segundo Teniente de Granaderos *D. Joseph Alexandro Bruton de Moxica*, y al de Fusileros *D. Felix Marimont*: á primera Tenencia de Granaderos, el primer Teniente Barón de *Warsange*; y á segundas Tenencias de la misma clase los segundos Tenientes de Fusileros Barón de *Herma*, y *D. Juan de Schoeman*.

Tambien ha provisto S. M. la Tenencia Coronela del Regimiento de Infantería de *Sevilla* en el Capitan de Granaderos del mismo *D. Miguel Aulet*; y la del de *España* en el Teniente Coronel *Don Manuel Gonzalez* Capitan de Granaderos del propio Cuerpo.

Igualmente ha conferido S. M. la Sargentería mayor del Regimiento *Suizo de S. Gall Dunant* á *D. Juan Bautista Vorster*, Capitan Teniente del mismo Cuerpo; y Compañía en el de Infantería de la *Princesa*, al Capitan *D. Joseph Joaquin de Marichalar*, Ayudante mayor de él.

S. M. se ha servido nombrar para el Ministerio de Hacienda y Guerra de la Plaza de *Zeuta* á *Don Manuel Jacinto de Bringas* Contador del Ejército y Reynos de *Andalucía*; y para una Plaza de Oydor de la Chancillería de *Granada*, á *D. Francisco Joseph Guillen de Toledo*.

Tambien se ha servido prorrogar por otro trienio en el Gobierno de *Martos* á *D. Joseph de Herrera y Navarro*, en atencion á su mérito, y á lo bien que desempeña este empleo.

Igualmente ha nombrado S. M. para el Corregimiento de la Ciudad de *Santo Domingo de la Calzada* á *D. Pablo Acosta Garcia*.

S. M. ha nombrado para la Vara de Alcalde mayor Entregador de la Mesta de la *Quadrilla de Leon* á *D. Antonio de la Escalera y Manzanilla*: Y para la de Alcalde mayor de la *Villa de Fregenal*, á *D. Pedro Nicolás del Valle*.

Igualmente se ha servido S. M. de hacer merced á *D. Francisco de la Guardia*, Caballero de la Orden de *Calatrava*, de Titulo de *Castilla* para sí y sus sucesores, con la denominacion de *Marqués de los Castillejos*, en atencion á sus méritos y servicios.

Asimismo se ha servido S. M. de hacer merced á *D. Andrés de Madariaga Morales*, Vecino de la Ciudad de *Cartagena de Indias*, de Titulo de *Castilla* para sí y sus sucesores, con la denominacion de *Conde de Pentagua*, en atencion á sus méritos y servicios.

El Rey ha concedido la Pension anual de doce mil reales de vellon al Capitan de

Navio *Don Antonio Barceló*, en atención á sus servicios y conducta, valor y zelo que ha manifestado en el mando de los Javeques, en quantas ocasiones se le han presentado.

El día 28 del pasado arribó á la *Coruña* el Paquebot, Correo de S.M., nombrado el *Despacho*, que salió de la *Havana* en primero de Octubre próximo pasado con los Pliegos del Real Servicio y correspondencias del Público.

El día 10 del corriente arribó á la *Coruña* el Paquebot, Correo de S. M. nombrado el *Colón*, que salió de la *Havana* en primero de Noviembre antecedente, con los Pliegos del Real Servicio y correspondencias del Público.

Por Carta de 14 del corriente del Presidente del Tribunal de la Contratación á *Indias*, se sabe haber entrado en *Cádiz* el mismo día, procedente de *Onduras*, de donde salió el 17 de Agosto de este año, la Fragata particular, nombrada *Tetis*, que conduce para el Comercio 1338521 pesos en plata y oro acuñado y labrado: 168800 arrobas de Añil: 78 de Grana silvestre: 18121 de Azúcar; y 407 de Zarza parrilla, con otros frutos y generos medicinales.

El día 5 del presente falleció en esta Corte el Excmo. Sr. *Don Garcia Ramirez de Arellano*, Navarrete y Sotomayor, Marqués de *Arellano*, Caballero más antiguo del Orden de San-

Santiago, y tambien el mas antiguo Consejero de Guerra, á los 94 años, 6 meses y 20 dias de su edad, y 80. de continuados servicios, en los que acreditó su amor al Rey, y su zelo y desinterés.

Copia de la Real Cédula perteneciente á este mes.

Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, para la Repoblacion de la Provincia de Ciudad-Rodrigo, y division de su Termino en Pastos, y Tierras de Labor.

DOn Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierras firme del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabantes, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos el Doctor Don Joseph Hernandez de Vinuesa, Abogado de mis Consejos, y del Colegio de esta Corte, Superintendente electo de la Poblacion de la Pro-

vincia de *Ciudad-Rodrigo* : SABED , que habiendose representado al mi Consejo por el Intendente , Diputados , Personero y Sexmeros de los cinco Campos de la Ciudad y Tierra de *Ciudad-Rodrigo* , el deplorable estado en que se hallaban su Agricultura y Labradores , ocasionado , á mas de las causas comunes de su decadencia , de los abusos y privilegios de los Ganaderos Lanares y Bacuno , que á imitacion de los de la Provincia de *Estremadura* , se habian hecho dueños del territorio por medios indirectos , haciendolo cambiar de naturaleza y destino , por cuya culpable inversion , y mal uso , estaban reducidos á Pasto los campos , que antes eran de Labor , y arrendados á puros Ganaderos , que solo , y á subidos precios permitian labrar la parte mas inferior de ellos , quedando por el medio de los subarriendos , reprobado por las Leyes , quasi libres de la pension principal , y gravado con ella el Labrador ; no causando consecuencias menos funestas , la inmoderada libertad con que los Dueños de Terrazgos y Pastos admitian pujas y mejoras á su arbitrio , desauiciando los antiguos Colonos , por cuyo medio habian llegado las pensiones á un exceso enorme ; conspirando igualmente á la decadencia de las cosechas de Granos de la Provincia , el número apenas creíble de ciento y diez Despoblados , que hay en
sus

sus cinco Campos, de cuyos terrenos, no sin dolor, se halla desterrada la Agricultura, y con su falta la Poblacion; á lo que tambien contribuye el crecido número de *Portugueses*, que se introducen á sembrar y engrosar sus Ganados en aquella parte de *Castilla*, pasandolos despues á su País, y retirando los frutos en rama, quitando otro tanto número de Colonos *Espanoles*, quanto son los *Portugueses*. Y visto por los del dicho mi Consejo, con los Informes tomados en el asunto del Alcalde Mayor de dicha Ciudad, y Procurador General del Reyno, y lo expuesto por el mi Fiscal; con inteligencia de todo, y el mas sério y reflexivo examen, que requiere tan importante materia, me hizo presente en Consulta de quatro de Abril del año que rige, los medios mas á proposito, así para reparar los perjuicios que se ocasionaban en reducir á Pasto las tierras de Labor, libertad en los Desaucios, aumento de Pensiones de Terrazgos, introduccion de los *Portugueses* á labrar y pastar en aquella parte de *Castilla*, como para calificar los absolutos despoblados, que hay en dichos cinco Campos, su repoblacion, y repartimiento de terreno á los naturales. Y por Resolucion mia á la citada Consulta, fui servido conformarme con lo que el Consejo propuso: Y habiendose publicado en él en treinta y uno de Julio

lio próximo antecedente , acordó su cumplimiento , y expidió Real Provision para la observancia de lo ordenado en quanto á cortar la libertad del aumento de Pensiones, inversion de los Terrazgos , introducion de los *Portugueses* , y subarriendos reprobados. Y para que lo tenga en todo puntualmente, resolví expedir esta mi Real Cédula : Por la qual , enterado de vuestra inteligencia, providad experimentada , y juiciosa conducta , os nombro por Superintendente de la Poblacion de la Provincia de *Ciudad-Rodrigo* , con la consignacion de diez y ocho mil reales vellon , que se os pagarán anualmente del sobrante de Propios de los Pueblos de dicha Provincia , para lo que se tomará la razon por la Contaduria General de Propios y Arbitrios del Reyno , y particular de la Provincia ; y en su consecuencia os mando , que con un Ingeniero , y demas Sujetos que se necesiten , paseis á la dicha Ciudad , y su Provincia , y dando principio por el Obispado de *Ciudad-Rodrigo*, formeis un Plan de todo su terreno , con separacion y delineacion muy clara y expresiva de los ciento y diez despoblados , la cavida , extension y linderos de cada uno de por sí, señalando el sitio mas sano para establecer la Poblacion , y proponiendo los medios y modos mas oportunos para conseguirlo , teniendo presente el fuero de Poblacion de
Sier-

Sierra-Morena, y Provisiones de repartimientos de Tierras, para arreglar la igualdad de las suertes y las Pensiones en lo que fuere adaptable, calificando los absolutos Despoblados, que como Tierras incultas y Realengas deban pagar los Diezmos Novales, de los cuales les concedo exencion por quatro años á los nuevos Pobladores, y la de tributos por diez. Asimismo, oyendo instructivamente á los Peritos y Ancianos mas inteligentes y prácticos de la Provincia, y tomando las demás noticias que tengais por convenientes, con vista de Titulos, procederéis á separar las Tierras de Labor, de las de Pasto y Labor, y las de puro Pasto, y aplicaréis las que no tengan Dueño, á los Labradores naturales y vecinos por repartimiento, arreglandoos á las Provisiones acordadas del mi Consejo, y prefiriendo á los no hacendados, para que se arraiguen. Y en consideracion á que la Poblacion y restauracion de la Agricultura son los medios mas sólidos de conseguir la abundancia y felicidad pública, y los que mas deseo fomentar en todos mis Reynos y Señoríos, daréis las demás ordenes y providencias, que tengais por convenientes, y se dirijan á este fin. Y mando á los Presidentes y Oidores de los mis Consejos, Audiencias, Chancillerías, Intendentes, Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios de todas las

Ciu-

Ciudades, Villas y Lugares de mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Ordenes y Abadengo, que aora son y serán, que os hayan y tengan por tal Superintendente, y que no os impidan en manera alguna, en lo incidente ni principal, la execucion de quanto contiene esta mi Real Cédula; antes bien, sin demóra ni escusa, os den el auxilio que les pidieréis, y hubiereis menester. Que así es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de *Don Ignacio de Higareda*, mi Secretario, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y credito que á su original. Dada en *San Lorenzo* á veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos sesenta y nueve. YO EL REY. = Yo *Don Joseph Ignacio de Goyeneche*, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = *El Conde de Aranda*. *D. Juan de Lerin Bracamonte*. *D. Felipe Codallos*. *D. Gomez de Tordoya*. *D. Pedro Valiente*. Registrado. *D. Nicolás Verdugo*. Teniente de Cancillér Mayor. *D. Nicolás Verdugo*.

Este Mercurio, y los demás que vayan saliendo se ballarán en Cádiz en la Librería de Salvador Sanchez, junto al Convento de San Agustín; y asimismo la Gazeta.

is Rey
Señorio,
y serán,
perinten-
anera al-
la exe-
Real Cé-
cusa, os
hubiereis
l, y que
dula, fir-
mi Secre-
antiguo,
e le de la
al. Dada
Noviem-
eve. YO
o de Goye-
Señor, le
l Conde de
nte. D. Fe-
D. Pedro
Verdugo.
D. Nicolás

vayan sa-
Libreria de
nto de San





Miere.
del a.
1769

0
5
049